



UCAM

UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE MURCIA

ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO
Programa de Doctorado en Ciencias Sociales

Políticas de seguridad ciudadana en Espectáculos
públicos

Autor:

José Ángel Pastor Sánchez

Directores:

Dr. D. César Augusto Giner Alegría

D. D. Tomás Fernández Villazala

Dra. Doña. Milagros Piedad López Martínez

Murcia, octubre de 2019



UCAM

UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE MURCIA

ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO
Programa de Doctorado en Ciencias Sociales

Políticas de seguridad ciudadana en Espectáculos
públicos

Autor:

José Ángel Pastor Sánchez

Directores:

Dr. D. César Augusto Giner Alegría

Dr. D. Tomás Fernández Villazala

Dra. Doña. Milagros Piedad López Martínez

Murcia, octubre de 2019



UCAM

UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE MURCIA

AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DE LA TESIS
PARA SU PRESENTACIÓN

El Dr. D. Cesar Augusto Giner Alegría, Dr. D. Tomás Fernández Villazala y Dra. Dña. Milgros Piedad López Martínez como Directores ⁽¹⁾ de la Tesis Doctoral titulada “Políticas de Seguridad en Espectáculos Públicos” realizada por D. José Ángel Pastor Sánchez en el Departamento de Criminología, **autoriza su presentación a trámite** dado que reúne las condiciones necesarias para su defensa.

LO QUE FIRMO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REALES DECRETOS 99/2011, 1393/2007, 56/2005 Y 778/98, EN MURCIA A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Dr. Cesar Augusto Giner Alegría Dr. Tomás Fernández Villazala Dra. Doña Milagros Piedad López Martínez

UCAM



EIDUCAM
Escuela Internacional
de Doctorado

RESUMEN

Estudiar y planificar un dispositivo necesario para movilización de medios y recursos para intervenir ante situaciones de emergencia, como consecuencia de los riesgos relacionados en eventos Públicos, se deberá reflejar en un Plan de Autoprotección, para poder establecer la adecuada coordinación de todos los servicios públicos y privados llamados a intervenir.

Su aplicación, permitirá ofrecer respuesta a riesgos genéricos, tanto si han sido objeto por su importancia de la elaboración de un Plan de Actuación específico, del cual será complementario, como aquellos de cualquier índole, que no justifiquen la elaboración de un Plan específico.

El Plan de Autoprotección, será asimismo complementario con el Plan de actuación ante emergencias. De acuerdo con lo establecido en la Norma Básica de Protección Civil, cuando la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan las competencias de una determinada Administración, la dirección y coordinación de las actuaciones podrá pasar a la autoridad que ejerza tales funciones en el Plan Territorial de ámbito más amplio.

La finalidad es la necesidad de adoptar nuevos y específicos dispositivos de seguridad que puedan dar una respuesta global e integral al riesgo de posibles ataques terroristas, así como de cualquier catástrofe, o altercado que vulnere la seguridad de las personas objeto de vigilancia y protección, lugares de alta concentración de personas, así como los objetivos estratégicos imprescindibles para el normal funcionamiento de la actividad ciudadana. Se podría sintetizar en los siguientes apartados

- Evitar las causas de las emergencias.
- Mantener informados a todos los usuarios del protocolo de actuación ante una emergencia y en condiciones normales para su prevención.
- Formación de personal para garantizar la rapidez y eficacia en las acciones a llevar a cabo para el control de la emergencia.

- Conocimiento del continente y del contenido, peligrosidad en sus distintos sectores, fases productivas, almacenamiento y, sus medios de protección disponibles.
- Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección y de las instalaciones generales.

Esta Tesis resalta la vital y crucial importancia de la coordinación entre la seguridad pública y privada, determinante en el buen desarrollo del evento público, siendo uno de los ejes fundamentales en la seguridad ciudadana a la hora de afrontar cualquier contingencia que surja durante la realización del cualquier evento público, haremos un estudio de cómo deben de coordinarse los distintos actores que intervienen en el mantenimiento de la seguridad de las personas que asisten a una gran concentración, donde por este motivo, exista un riesgo previsible y cierto durante la realización del mismo.

Si bien es importante la correcta estructuración de un Plan de Autoprotección, la tesis profundiza en la prevención del fenómeno delictivo, en estos eventos de gran afluencia y de especial interies para la seguridad ciudadana. Anticiparse a las posibles firuras delictivas y de este modo evitarlas o contenerlas en los parámetros mínimos es una tarea compleja que precisa del estudio en profundidad de todas las circunstancias presentes, se analiza la disposición urbanística del espacio, así como el tipo de personas que se prevé que asistan y sobre esas variables se realiza un planteamiento preventivo y específico para ese ratio de intervención en concreto.

La clasificación por tipo de eventos, define la estructura básica del planteamiento del Plan de Autoprotección, esto es debido a que, conocido el tipo de evento, tendremos la suficiente información para saber dos pilares fundamentales para su creación, por un lado el tipo de evento nos definirá la ubicación y necesidades de infraestructura que precisa, así como las dimensiones de alcance sobre el terreno, y por otro lado, cada evento lleva vinculado un tipo de público que habitualmente están próximos en edad y estilos de vida en sociedad.

Dentro de la difícil tarea de la prevención, aparece como imprescindible, la coordinación entre Seguridad Pública y Seguridad Privada, si bien la

coordinación es una tarea que fundamentalmente recaerá sobre la Seguridad Pública, y en esta Tesis, en la Guardia Civil concretamente por ser el cuerpo policial con las competencias en Seguridad Ciudadana. Ningún esfuerzo servirá para nada, si no existe una coordinación que dote de eficacia y eficiencia al personal que participa en el desarrollo del evento y que garantiza la seguridad, el Plan de Autoprotección establecerá todas las posibles situaciones de riesgo y su respuesta, así como la distribución de efectivos y los canales de comunicación entre todos los participantes reponsables de la seguridad del evento, la ubicación de todos los puestos de trabajo es una respuesta a un planteamiento eficaz de optimización de medios y de atención temprana a cualquier conato de emergencia, mitigando o eliminando el posible riesgo desde prácticamente su inicio, siendo esto una clave del éxito en la seguridad.

Las nuevas tecnologías, como los Drones del equipo de la Guardia Civil, aportan la posibilidad de conocer a tiempo real la situación del evento y cuál es la magnitud de los hechos que están sucediendo y así poder evaluar de forma inmediata que tipo de respuesta se debe de tomar y que medios movilizar, es una forma económica y sigilosa de mantener el contacto directo con el centro del evento, se puede obtener información de todos los puntos del recinto, accesos, zona de acampada, parking e inmediaciones. Llegado el caso de producirse una emergencia se puede mantener el flujo de información, tan necesaria, sin ninguna interrupción.

La tesis plantea todos los aspectos de la Seguridad en un evento con gran afluencia y de interés para la seguridad Ciudadana, entendiendo que el mantenimiento de los niveles aceptables de seguridad, deben de ser, una respuesta multidisciplinar e integral, donde la planificación específica y la coordinación entre los participantes en el desarrollo del mismo, serán la clave de la culminación exitosa y sin incidentes. No puede realizarse un evento de estas características sin una previa organización y planificación, donde sea incluido todos los posibles escenarios de emergencias y las soluciones que adoptará llegado el caso.

Todas las autorizaciones emitidas por las distintas administraciones participantes, deben de estar sujetas a la existencia de un plan de Autoprotección

que, confeccionado de forma correcta, atienda todas las cuestiones recogidas en esta Tesis.

Palabras clave: Coordinación, Plan de Autoprotección, protección civil, seguridad pública, seguridad privada.

ABSTRACT

In order to study and plan a necessary device for mobilization of means and resources to intervene in emergencies as a result of the risks related to Public events, it must be reflected in a Self-Protection Plan, in order to establish the adequate coordination of all public services and private calls to intervene.

Its application will allow us to offer a response to generic risks, whether they have been subject to the importance of the elaboration of a specific Action Plan, which will be complementary, such as those of any kind, that do not justify the elaboration of a specific Plan.

The Self-Protection Plan will also be complementary to the Emergency Action Plan. In accordance with the provisions of the Basic Civil Protection Standard, when the nature and extent of the risk, the scope of the emergency situation or the services and resources to be mobilized exceed the powers of a given Administration, the direction and coordination of the actions may pass to the authority that exercises such functions in the Territorial Plan of wider scope.

The purpose is the need to adopt new and specific security devices that can give a global and integral response to the risk of possible terrorist attacks, as well as any catastrophe, or altercation that violates the security of the persons under surveillance and protection, places high concentration of people, as well as the strategic objectives essential for the normal functioning of citizen activity. It could be synthesized in the following sections:

- Avoid the causes of emergencies.
- Keep all users informed of the action protocol in an emergency and in normal conditions for prevention.
- Training of personnel to guarantee the speed and efficiency in the actions to be carried out for emergency control.
- Knowledge of the continent and its content, danger in its different sectors, production phases, storage and its available means of protection.
- Ensure the reliability of all means of protection and general facilities.

This Thesis highlights the vital and crucial importance of the coordination between public and private security, which is decisive in the proper development of the public event, being one of the fundamental axes in citizen security when facing any contingency that arises during the realization of the In any public event, we will study how the different actors involved in maintaining the safety of people who attend a large concentration should be coordinated, where for this reason, there is a predictable and certain risk during the realization of it.

Although the correct structuring of a Self-Protection Plan is important, the thesis deepens in the prevention of the criminal phenomenon, in these events of great affluence and of special interest for citizen security. Anticipating possible criminal signatures and thus avoiding or containing them in the minimum parameters is a complex task that requires an in-depth study of all present circumstances, the urban planning of the space is analyzed, as well as the type of people that are expected that attend and on these variables a preventive and specific approach is made for that specific intervention ratio.

The classification by type of events, defines the basic structure of the Self-Protection Plan approach, this is because, known the type of event, we will have enough information to know two fundamental pillars for its creation, on the one hand the type of event we will define the location and infrastructure needs that you need, as well as the scope dimensions on the ground, and on the other hand, each event has a type of public linked that is usually close in age and life styles in society.

Within the difficult task of prevention, the coordination between Public Security and Private Security appears as essential, although coordination is a task that will fundamentally fall on Public Security, and in this Thesis, in the Civil Guard specifically because it is the police force with the competencies in Citizen Security.No effort will be of any use, if there is no coordination that provides effectiveness and efficiency to the personnel involved in the development of the event and that guarantees safety, the Self-Protection Plan will establish all possible risk situations and their response, as well as the distribution of troops and channels of communication among all participants responsible for the security of the event, the location of all jobs is a response to an effective approach to media optimization and early attention to any emergency statement, mitigating

or eliminating the possible risk from practically its beginning, this being a key to success in security.

New technologies, such as the Drones of the Civil Guard team, provide the possibility to know in real time the situation of the event and what is the magnitude of the events that are happening and thus be able to immediately assess what type of response is due to take and what means to mobilize, it is an economical and stealthy way of maintaining direct contact with the center of the event, you can obtain information from all points of the venue, access, camping area, parking and nearby. In the event of an emergency, the flow of information can be maintained, as necessary, without any interruption.

The thesis raises all aspects of Security in an event with great influx and interest for citizen security, I understand that the maintenance of acceptable levels of security must be a multidisciplinary and comprehensive response, where specific planning and coordination among the participants in the development of the same will be the key to the successful culmination and without incense. An event of these characteristics cannot be carried out without prior organization and planning, where all possible emergency scenarios and the solutions that will be adopted should be included.

All authorizations issued by the different participating administrations must be subject to the existence of a self-protection plan that, prepared correctly, addresses all the issues included in this thesis.

Keywords: Coordination, Self-Protection Plan, civil protection, public safety, private security.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, a mi padre y a mi madre, que supieron educarme con los valores de respeto a los demás y sacrificio, siempre me animaron a seguir estudiando, su orgullo por mis logros, ha sido constantemente una fuente de motivación para seguir adelante incluso en los momentos de penumbra, Gracias.

A los Tutores Dr. D. Cesar Augusto Giner Alegría, Dr. D. Tomás Fernández Villazala, y la Dra. Dña. Milagros Piedad López Martínez que han dirigido la Tesis, por su atento seguimiento, desde el principio han estado pendientes de su exitosa culminación, su profesionalidad no entendía de sábados o domingos, así como su insistencia, su perseverancia y sobre todo por su sinceridad, dedicación y profesionalidad.

Especialmente al Dr. D. Cesar Augusto Giner Alegría, quien con su cercana y esmerada dedicación han hecho posible uno de los logros más importantes en mi vida académica, cuando el conocimiento se hace arte tu vida cambia, Gracias por todo.

A Rocio, por su paciencia y apoyo incondicional, por su tiempo y dedicación en un proyecto que desde el principio lo sintió como suyo, sin su apoyo no habría sido posible.

Al Doctor José Antonio Cano Martínez, "mi hermanito pequeño", por ser una fuente de inspiración donde poder mirarse y querer mejorar cada día.

A todos aquellos que antes que yo, sabían que podía conseguirlo.

ABREVIATURAS

Art.	Artículo.
BOE.	Boletín Oficial del Estado.
CE.	Constitución Española.
L.O.	Ley Orgánica.
UE.	Unión Europea.
R.D	Real Decreto.
J.E	Jefe de Emergencias.
J.I	Jefe de Intervencion.
E.P.I	Equipos de Primera Intervencion.
E.S.I	Equipos de Segunda Intervencion.
C.C.	Centro de Control o Comunicación.
P.R	Punto de Reunion.
E.A	Equipos de Apoyo.
FCS	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
IRP	Relaciones Institucionales y Participacion.
UPIOSP	Unidad permanente de Interlocucion Operativa con la Seguridad Privada.
STS	Sentencia Tribunal Supremo.
FEMA	Agencia Federal para la Gestion de Emergencias en EE.UU.
DRAE	Diccionario de la lengua Española.
AEGA	Agencia Estatal de Seguirdad Aerea.
PteAnd	Plan Territorial de Emergencia de Andalucia.

ÍNDICE GENERAL

I.- INTRODUCCIÓN.....	33
II.- ESTADO ACTUAL.....	39
III.- OBJETIVOS CIENTÍFICOS.....	43
IV.- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	47
V.- ESTUDIO CRIMINOLÓGICO EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y PLANTEAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO.....	51
5.1.- INTRODUCCIÓN.....	51
5.2.- ESTADO ACTUAL DE LA CUESTIÓN	51
5.3.- OBJETIVOS Y FINALIDAD	52
5.4.- ORGANIGRAMA DE LAS ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN UNA EMERGENCIA	54
5.5.- CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS.....	55
5.5.1.- Los planes de protección civil deben de programar las situaciones de emergencias.....	55
5.5.2.- Tipos de Emergencia según la gravedad: las emergencias se clasificarán en función de las dificultades existentes para su control y sus posibles consecuencias.....	57
5.6.- DEFINICIÓN DE LOS PLANES EN LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL	58
5.7.- PROTOCOLOS DE NOTIFICACIÓN A LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DEL PLAN DE SEGURIDAD DEL EVENTO	60
5.8.- DIFERENCIAS ENTRE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS.....	61

5.9.- DIRECTOR DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN; DIRECTOR DEL PLAN DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS Y JEFE DE LA EMERGENCIA	64
5.9.1.- Director del plan de autoprotección	64
5.9.2.- Director del plan de actuación de emergencias.....	66
5.9.3.- Jefe de la emergencia	67
5.10.- CONCEPTO DE EVENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA.....	67
5.10.1.- Eventos deportivos	68
5.10.2.- Eventos musicales y conciertos.....	69
5.10.3.- Eventos religiosos	70
5.10.4.- Eventos políticos	70
5.10.5.- Otros eventos.....	71
5.11.- PLANTEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO	71
5.11.1.- Atraco	74
5.11.2.- Aviso de bomba	75
5.11.3.- Avalancha de gente	76
5.11.4.- Acontecimientos derivados de comportamientos antisociales	77
VI.- VISIÓN CRIMINOLÓGICA EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE GRAN AFLUENCIA Y COORDINACIÓN ENTRE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA	81
6.1.- INTRODUCCIÓN.....	81
6.2.- DESARROLLO DE LA SITUACIÓN ACTUAL	85

ÍNDICE GENERAL	21
6.3.- OBJETIVOS Y FINALIDAD	89
6.4.- PRELACIÓN EN CONCURRENCIA DE LEYES, COMPETENCIA ESTATAL Y AUTONÓMICA.....	95
6.5.- CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA.....	98
6.6.- REGISTRO CORPORAL	101
6.7.- COORDINACIÓN ENTRE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA	103
VII.- UTILIZACIÓN DE DRONES EN DISPOSITIVOS ESPECIALES PARA EVENTOS PÚBLICOS DE ESPECIAL RELEVANCIA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA.....	113
7.1.- INTRODUCCIÓN.....	113
7.2.- JUSTIFICACIÓN	114
7.3.- DEFINICIÓN DE DRON	114
7.4.- ORIGEN	115
7.5.- USOS MÁS COMUNES DE LOS DRONES	115
7.6.- MÉTODO DE CONTROL.....	116
7.7.- CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE HÉLICES.....	117
7.8.- LEGISLACIÓN	117
7.9.- NUEVO MARCO REGULADOR PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON DRONES.....	126
7.10.- INCIDENTES CON DRONES.....	129
7.11.- DRONES ENFOCADOS A LA SEGURIDAD.....	131
7.12.- DRONES Y SU UTILIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD.....	132

7.13.- DRONES ENFOCADOS A ACTUACIONES DELICTIVAS	134
7.14.- DRONES USADOS POR TERRORISTAS.....	135
7.15.- COMO PROTEGERNOS ANTE ATAQUES DE DRONES.....	136
7.16.- VENTAJAS E INCONVENIENTES EN CUANTO AL USO DE UN DRON	139
7.16.1.- Ventajas	139
7.16.2.- Inconvenientes	141
VIII.- PLAN DE AUTOPROTECCIÓN PARA FESTIVAL “BIOKO”	145
8.1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES DE LA ACTIVIDAD.....	149
8.1.1.- Dirección postal del emplazamiento de la actividad.....	149
8.1.2.- Identificación de los titulares de la actividad	149
8.1.3.- Director del plan de autoprotección y director del plan de actuación de emergencias.....	150
8.1.4.- Datos del director del plan de autoprotección y del director del plan de actuación de emergencias	150
8.1.4.1.- Responsabilidades del director del plan de autoprotección y del director del plan de actuación en emergencias.....	150
8.1.4.2.- Estructura operativa y funcional de las emergencias.....	151
8.2.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y DEL MEDIO FÍSICO EN EL QUE SE DESARROLLA.....	152
8.2.1.- Descripción de la actividad a desarrollar objeto del plan.....	152
8.2.2.- Descripción de la disposición, dependencias e instalaciones temporales del evento objeto del plan	152

8.2.2.1.- Descripción del establecimiento y sus dependencias.....	152
8.2.2.2.- Características constructivas, instalaciones y condiciones generales de diseño del evento	153
8.2.2.3.- Superficie de los locales, ocupación y riesgo especial.....	179
8.2.3.- Clasificación y descripción de usuarios.....	181
8.2.4.- Descripción del entorno urbano, industrial o natural en el que figuran los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.....	182
8.2.5.- Descripción de los accesos y condiciones de la accesibilidad para la ayuda externa	182
8.2.5.1.- Descripción de los accesos.....	182
8.2.6.- Documentación gráfica que se acompaña.....	183
8.2.6.1.- Planos descriptivos del recinto	183
8.3.- INVENTARIO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.....	184
8.3.1.- Descripción, identificación, análisis y evaluación de los riesgos.....	184
8.3.1.1.- Actividades con reglamentación sectorial específica	184
8.3.2.- Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma que tengan acceso a las instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad	198
8.3.2.1.- Criterios de evaluación del riesgo propio de la actividad y de los riesgos externos que pueden afectarle	198
8.3.2.2.- Riesgos propios de la actividad desarrollada.....	201
8.3.2.3.- Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada	202
8.3.2.4.- Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil	211

8.3.3.- Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma	213
8.3.3.1.- Identificación del personal que accede al evento.....	213
8.3.3.2.- Ocupación del centro objeto de este Plan de Autoprotección.....	214
8.4.- INVENTARIO Y DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y MEDIOS DE AUTOPROTECCIÓN	218
8.4.1.- Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, disponibles para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los servicios externos de emergencias.....	218
8.4.1.1.- Descripción de medidas, medios humanos y materiales específicos	218
8.4.2.- Medidas y medios, humanos y materiales, disponibles en la aplicación de disposiciones específicas en materia de seguridad	223
8.4.3.- Procedimientos preventivos y de control de riesgos.....	223
8.4.3.1.- Precauciones, actitudes y códigos de buenas prácticas a adoptar para evitar las causas que puedan originar accidentes o sucesos graves.....	223
8.4.3.2.- Comunicación de anomalías o incidencias al titular de la actividad	227
8.5.- INVENTARIO Y DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y MEDIOS DE AUTOPROTECCIÓN	228
8.5.1.- Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo, que garantiza la operatividad de las mismas	228
8.6.- PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS.....	228

8.6.1.- Incorporación actuaciones novedosas para la planificación anticipada de una emergencia.....	228
8.6.1.1.- Unidad de seguridad ciudadana de control de drones.....	228
8.6.1.2.- Unidad especial de intervención (UEI), francotiradores.....	228
8.6.1.3.- Servicio canino prevención de explosivos	229
8.6.1.4.- Rastreador de matrículas informatizado, reconocimiento de vehículo de riesgo	229
8.6.2.- Identificación y clasificación de emergencias	232
8.6.2.1.- En función del tipo de riesgo	232
8.6.2.2.- En función de la gravedad	233
8.6.2.3.- En función de la ocupación y medios humanos.....	233
8.6.2.4.- Niveles de emergencia definidos en el PTEAnd	234
8.6.2.4.1.- Según los medios y recursos a movilizar por P.E.M., para su control se distinguen las siguientes fases	234
8.6.3.- Procedimiento de actuación ante emergencias.....	237
8.6.3.1.- Teléfono de emergencia	237
8.6.3.2.- Detección y alerta	238
8.6.3.3.- Mecanismos de alarma	242
8.6.4.- Mecanismos de respuesta frente a emergencias.....	247
8.6.4.1.- Evacuación o/y Confinamiento.....	248
8.6.4.2.- Modo de recepción de las Ayudas Externas.....	253

8.6.5.- Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias.....	255
8.6.6.- Identificación del responsable de la puesta en marcha del plan de actuación ante emergencias	259
8.7.- INTEGRACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN EN OTROS ÁMBITOS SUPERIORES	260
8.7.1.- Protocolos de notificación de la emergencia.....	260
8.7.1.1.- Forma y formato de notificación de la emergencia.....	260
8.7.2.- Coordinación entre la dirección del plan de autoprotección y la dirección del plan de protección civil donde se integra el plan de autoprotección.....	261
8.7.3.- Formas de colaboración de la organización de autoprotección con los planes y las actuaciones del sistema de protección civil	262
8.8.- IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.....	263
8.8.1.- Programa de información general para los usuarios.....	265
8.8.2.- Señalización y normas de actuación de visitantes	266
IX.- CONCLUSIONES.....	284
X.- BIBLIOGRAFÍA	291
10.1.- FUENTES BIBLIOGRÁFICAS.....	291
10.2.- FUENTES JURÍDICAS	297
10.3.- PÁGINAS WEB	298

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Denominación de la actividad	149
Tabla 2. Identificación de los titulares de la actividad	149
Tabla 3. Datos de los directores del Plan	150
Tabla 4. Datos de los directores del Plan	150
Tabla 5. Disposición del recinto festival y acampada	153
Tabla 6. Distribución por bloques de la Acampada	170
Tabla 7. Zona de conciertos	179
Tabla 8. Zona acampada.....	180
Tabla 9. Condiciones mínimas para realizar el evento	180
Tabla 10. Situación del evento	182
Tabla 11. Situación recinto y acampada	183
Tabla 12. Categoría del evento	184
Tabla 13. Instalación eléctrica	185
Tabla 14. Evaluación de riesgos	188
Tabla 15. Riesgos Fuegos artificiales.....	192
Tabla 16. Riesgos zona refreskate	194
Tabla 17. Índice de Probabilidad de riesgos.....	195
Tabla 18. Índice de Consecuencia de daños	196
Tabla 19. Evaluación de riesgo explosión.....	202

Tabla 20. Evaluación de riesgo eléctrico	204
Tabla 21. Evaluación de riesgos accidente laboral.....	205
Tabla 22. Evaluación de riesgos por atraco	206
Tabla 23. Evaluación de riesgos por aviso de bomba.....	207
Tabla 24. Evaluación de riesgos por carta bomba.....	208
Tabla 25. Evaluación de riesgos por paquete sospechoso	209
Tabla 26. Evaluación de riesgo por avalancha de gente	210
Tabla 27. Evaluación de riesgos de comportamientos antisociales.....	211
Tabla 28. Evaluación de riesgos por concentración de gente.....	213
Tabla 29. Acceso de personas al evento	213
Tabla 30. Ocupación recintos.....	214
Tabla 31. Tipología de las personas que acceden al recinto	217
Tabla 32. Características de Ocupación.....	217
Tabla 33. Extintores por zonas.....	219
Tabla 34. Equipos sanitarios y de seguridad.....	221
Tabla 35. Fases de Emergencias	236
Tabla 36. Comunicación de alarmas	242

FIGURAS

Figura 1. Estadística colaboración.....	88
Figura 2. Posicionamiento Módulos Market, Tabaco y Merchandising.....	154
Figura 3. Posicionamiento zona Pokerstar	154
Figura 4. Posicionamiento zona Coca Cola	154
Figura 5. Posicionamiento zona de Descanso	154
Figura 6. Zona de entradas	157
Figura 7. Zona de entradas	158
Figura 8. Entrada zona Bakstage.....	158
Figura 9. Entrada zona Bakstage.....	159
Figura 10. Posicionamiento barras.....	160
Figura 11. Posicionamiento barra	161
Figura 12. Posicionamiento barras.....	161
Figura 13. Posicionamiento zona comidas.....	162
Figura 14. Zona venta de Tickets	162
Figura 15. Posicionamiento zona de emergencias	163
Figura 16. Posicionamiento zona de emergencias	164
Figura 17. Posicionamiento zona de emergencias	164
Figura 18. Posicionamiento centro de coordinación de los grupos de acción	165
Figura 19. Situación CECOPAL.....	165

Figura 20. Zona exteriores.....	166
Figura 21. Zona VIP	166
Figura 22. Posicionamiento plataformas VIP	167
Figura 23. Escenario Brugal	168
Figura 24. Escenario Dreams Tent	169
Figura 25. Escenario Dreams Tent	169
Figura 26. Plano zona acampada	172
Figura 27. Zona fuegos artificiales.....	176
Figura 28. Organizaión de las emergencias.....	239
Figura 29. Actuación en caso de emergencia.....	240
Figura 30. Actuación equipo de intervención	241
Figura 31. Señalización de emergencias.....	248
Figura 32. Señalización de evacuación.....	267
Figura 33. Señalización contra incendios.....	267

I

INTRODUCCIÓN

I- INTRODUCCIÓN

Actualmente existe un nuevo problema añadido durante la celebración de eventos con gran afluencia de personas, donde las nuevas formas de terrorismo están desencadenando una reformulación de los parámetros a tener en cuenta para mantener unos niveles de seguridad óptimos. Esto hace necesario reestructurar los conceptos que hasta ahora se valoraban, para implantar las medias oportunas de contención y control de posibles actos que alteren el normal funcionamiento de los acontecimientos donde por su gran volumen de personas y contextos geográficos, es preciso reformular las actuales normativas de prevención y actuación ante cualquier eventualidad que pudiera surgir durante su celebración.

Debemos entender que la seguridad es asumida como una cualidad de los sujetos, entendido en el más amplio de los significados, sean estas personas físicas o jurídicas, que se mantienen libres de amenazas o de agresiones a su individualidad. Por otro lado, el diccionario de la Real Academia Española define seguridad como la cualidad de seguro, y por seguro, se entiende libre exento de todo peligro daño o riesgo.

De su propio significado se entiende que, los problemas de la seguridad no pueden ser abordados desde una única perspectiva, sino que, muy al contrario, las amenazas a la seguridad deben de plantearse dentro de un plan de seguridad integral que contemple todas las amenazas posibles y los momentos de mayor exposición a ellos, está ligada al movimiento social y al momento histórico concreto objeto de estudio.

Objetivamente se pueden enumerar las siguientes¹:

a. **Seguridad personal:** bien jurídico predominantemente individual, encuadrado en uno de los derechos fundamentales dentro de una sociedad democrática.

¹ BLACKWELL, A. Seguridad Multidimensional: enfrentando nuevas amenazas. *Seguridad, Ciencia & Defensa*, 2015, vol. 1, no 1, p. 6.

b. Seguridad ciudadana: la protección de personas y bienes contra aquellos hechos violentos que ponen en peligro los derechos fundamentales (en concreto el derecho a la vida y a la libertad personal).

c. Seguridad societal: mantener la identidad de una sociedad, la lengua, cultura, religión e identidad étnica de una determinada comunidad o sociedad. Es el mantenimiento del patrimonio cultural de una determinada sociedad.

d. Seguridad política: mantener la estabilidad política, preservar la identidad Nacional, su estructura institucional e ideológica.

e. Seguridad económica: que es precisa para el mantenimiento de la propia estructura Estatal y para el mantenimiento de la población.

f. Seguridad ecológica: mantenimiento efectivo de la sustentabilidad material y la preservación del medio ambiente, desde una perspectiva global como planeta hasta individualmente por los Estados.

g. Seguridad nacional: íntimamente vinculada con la unidad y la integridad territorial del Estado, se garantiza a partir de la capacidad militar. Recogida en nuestra constitución.

h. Seguridad humana: un concepto supra-nacional, llegando a las zonas donde los derechos de las personas estén amenazados, es un concepto más amplio que el tradicional, influyendo en la política criminal para que su aplicación encuentre el sentido en la persona humana, proteger la integridad del ser humano por encima del interés del Estado o del interés Nacional.

Sin olvidar que la seguridad es en sí un concepto subjetivo, abstracto, que es percibido de forma individual por cada persona, la mayor o menor sensación de seguridad estará íntimamente ligada con el grado de aplicación de determinadas medidas de protección o de la existencia de condiciones favorables para asumir esa sensación de seguridad. Tampoco es una ciencia exacta, donde apliquemos unas medidas de protección en base a un análisis de riesgos y el resultado sea el calculado, ya que sobre la propia seguridad actúan una serie de (variables extrañas), difícilmente de prever o medir, que hacen imposible la seguridad plena: voluntad de las personas que tiene encomendadas las funciones de

salvaguardia, imprevistos técnicos, índice delictivo, factores humanos, factores naturales, etc.

La Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada,² que es una norma estrechamente ligada a la seguridad, ahonda en su definición indicando que la seguridad no es solo un valor jurídico, normativo o político; si no que es, igualmente, un valor social. No se puede entender de otra manera que considerándola como un pilar fundamental de la sociedad, donde se encuentra la base de la libertad y la igualdad y que contribuye al desarrollo pleno de los individuos.

Le corresponde al estado el uso legítimo de la fuerza, través de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, esto nos lleva a definir la seguridad pública (o ciudadana) como aquellas acciones llevadas a cabo para proteger a las personas, en especial el libre desarrollo de los derechos fundamentales y libertades de los ciudadanos, y bienes y al mantenimiento de la tranquilidad u orden ciudadano.

El Estado tiene la competencia exclusiva de la seguridad ciudadana en su más amplio sentido, ostenta el monopolio de la misma, aunque delega por ley, parte de esta competencia a los poderes públicos de las comunidades autónomas o a las corporaciones locales.

Aplicando los conceptos a un entorno empresarial, la seguridad está encaminada a proporcionar protección las personas, bienes e información corporativos ante cualquier amenaza. Para conseguir esta protección es preciso contar con medios humanos y materiales, cuyo funcionamiento, organización y despliegue dependerá en mayor o menor grado la consecución del fin perseguido

Dentro del concepto general de Seguridad Integral de cualquier organización es común separar, por sus técnicas, procedimientos y medios, grandes bloques que la conforman:

² FRAMIS GIMENEZ, S.A. La madurez del sector de seguridad privada en España: Análisis de su evolución legislativa. *Revista Policía y Seguridad Pública*, 2014, p. 53-77.

- La Seguridad Contra Actos Antisociales
- La Seguridad Contra Incendios
- La Seguridad y Salud Laboral
- La Seguridad contra amenazas de origen natural

II

ESTADO ACTUAL

II. ESTADO ACTUAL

Actualmente, se planifica y estudia el dispositivo necesario para movilización de medios y recursos a intervenir ante situaciones de emergencia como consecuencia de los riesgos relacionados con el evento, así se aplican distintos Planes de Seguridad y otros que pudieran producirse, siempre que no sean objeto de un Plan Especial.

Se establece una adecuada coordinación de todos los servicios públicos y privados llamados a intervenir.

Básicamente se distinguen las actividades que se van a desarrollar y se aplica un plan de autoprotección cuando³:

- Instalaciones cerradas (cubiertas) desmontables o de temporada con un aforo superior a 2.500 personas
- Actividades a desarrollar al aire libre en espacios definidos por un perímetro CERRADO que tengan previsto un número de asistentes igual o superior a 10.000 personas.
- Actividades en un perímetro NO CERRADO cuando esa cifra supere las 20.000 personas.
- En los casos de menor afluencia: Plan de actuación ante una Emergencia.

Su aplicación, permitirá ofrecer respuesta a riesgos genéricos, tanto si han sido objeto por su importancia de la elaboración de un Plan de Actuación específico, del cuál será complementario, como aquellos de cualquier índole, que no justifiquen la elaboración de un Plan específico.

Este Plan, será asimismo complementario de todos los Planes de Autoprotección de edificios públicos, y establecimientos de pública concurrencia en el lugar de celebración, que se consideren. De acuerdo con lo establecido en la

³ DÍAZ, E.A. *Emergencias: aplicaciones básicas para la elaboración de un manual de autoprotección*. Marcombo, 2011.

Norma Básica de Protección Civil, cuando la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan las competencias de una determinada Administración, la dirección y coordinación de las actuaciones podrá pasar a la autoridad que ejerza tales funciones en el Plan Territorial de ámbito más amplio.

Además de los múltiples factores de especial incidencia debemos citar otros como el lugar y la situación del lugar en la que se realice el evento, cómo se va a realizar y sus peculiaridades.

Todos los factores deben tenerse en cuenta a la hora de realizar el correspondiente plan de seguridad pues las variaciones dependiendo de la naturaleza del mismo, así como sus necesidades pueden variar mucho, indudablemente no puede ser lo mismo preparar un plan de seguridad para un evento deportivo en un estadio determinado que para otro evento que esté en movimiento.

Actualmente ante la celebración de un evento de gran afluencia de personas se realizará un plan de Autoprotección, con su inventario, análisis y evaluación de riesgos donde quedarán plasmados los siguientes parámetros:

- Descripción y localización de los elementos, instalaciones, procesos de producción, etc. que puedan dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de lo mismo.
- Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad y de los riesgos externos que pudieran afectarle.
- Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto propias de la actividad como ajenas a la misma que tengan acceso a los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.
- Relación de accidentes.

III

OBJETIVOS CIENTÍFICOS

III. OBJETIVOS CIENTÍFICOS

1. Someter a estudio los actuales planes de actuación que se desarrollan en los espectáculos públicos con especial relevancia para la seguridad ciudadana.
2. Analizar las nuevas amenazas Terroristas a las que se enfrentan las administraciones a la hora de autorizar una celebración.
3. Revisar los medios técnicos que se utilizan en estos eventos y cuáles se deberían incluir como obligatorios para garantizar una mayor seguridad.
4. Describir los protocolos necesarios para un desarrollo seguro en los eventos.
5. Examinar las políticas de protección de la seguridad y la salud pública, mediante un análisis empírico de los planes de prevención tendente a evitar los violentos.
6. Detallar los componentes y los factores que están implicados en este tipo de eventos.
7. Desarrollar un Manual sobre eventos de estas características, donde se recoja todas las actuaciones, desde el inicio hasta el fin del evento, y que se adapte a todos los tipos de eventos de especial relevancia para la seguridad ciudadana, haciendo posible su aplicación a nivel Nacional.
8. Explicar la influencia que llevan a cabo de los medios de comunicación en este tipo de conflictos.
9. Comparar la efectividad de los mecanismos específicos existentes actualmente para estos tipos de eventos.

IV

**METODOLOGÍA DE LA
INVESTIGACIÓN**

IV. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Utilizamos un método empírico-analítico, con un alto nivel en el proceso de investigación cuyo contenido procede fundamentalmente de la experiencia legislativa del Estado Español, Comunidades Autónomas y las ordenanzas municipales que por su importancia histórica deban recogerse en la Tesis.

Engloba una bibliográfica donde encuadraremos la definición de: Espectáculos públicos de especial relevancia para la seguridad pública, fenómeno delictivo, víctima, victimización y otros estrechamente ligados al mundo de las conductas antisociales, se realizará una recopilación de las legislaciones que interactúan en el contexto de estudio y su específica aplicación.

Entre las técnicas usadas resalta el metaanálisis, útil para sintetizar los datos de una colección de estudios, a través de la búsqueda bibliográfica de fuentes primarias y secundarias, incorporando los datos que se desprende de las distintas bibliografías utilizadas, legislación Española, de las Comunidades Autónomas y Otras.

Para afrontar la tarea, se va a manejar una metodología mixta, combinando el método cualitativo, para describir de forma minuciosa, eventos, hechos, personas, situaciones, comportamientos, interacciones que se observan al inicio de la investigación y posteriormente el cuantitativo para adquirir a través de los datos obtenidos el conocimiento y las conclusiones que ofrece este método de investigación.

Serán valoradas las distintas investigaciones aportadas a la línea de investigación y se comprobarán los resultados obtenidos en cuanto a finalizaciones exitosas de este tipo de eventos, especialmente en aquellos que ocurrida una alarma el plan de actuación haya sido adecuado para evitar una tragedia.

La búsqueda bibliográfica, fortalecerá los principios y protocolos a determinar, donde se compilarán informes de eventos objeto de estudio que

hayan terminado con una tragedia por una mala o inexistente aplicación de los protocolos, mejorando y rectificando aquellos aspectos que resultaron ser negligentes o impericiosos.

Finalizado el marco teórico-espacial donde se desarrolla la línea de investigación, serán sometidas la información, a las correspondientes técnicas cuantitativas y estadísticas para dotar de certeza las hipótesis planteadas.

V

**ESTUDIO CRIMINOLÓGICO
EN ESPECTÁCULOS
PÚBLICOS Y
PLANTEAMIENTOS PARA
LA PREVENCIÓN DEL
DELITO**

V. ESTUDIO CRIMINOLÓGICO EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y PLANTEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO

5.1. INTRODUCCIÓN

La Tesis trata sobre la estructuración de la seguridad a través de los planes de autoprotección, dirigido a todos aquellos que intervienen en éste ámbito, se ha elaborado con la finalidad de que constituya una guía para el desarrollo de un la correcta implantación de Plan de Autoprotección, y tiene como objetivo el establecer los criterios esenciales para la regulación de la autoprotección, para la definición de las actividades a las que obliga, y para la elaboración, implantación material efectiva y mantenimiento de la su eficacia.

En el caso de que ocurra un suceso catastrófico, sea garantizada la evacuación y protección de las personas, así como una intervención inmediata y coordinada de los medios necesarios para combatirlo, minimizando todo lo que sea posible las consecuencias, y preparando la posibilidad de intervención de los recursos externos en caso de emergencias (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Asistencia Sanitaria, Bomberos, Protección Civil, etc.).

5.2. ESTADO ACTUAL DE LA CUESTIÓN

Con la entrada en vigor del R.D. 393/2007, de 23 de marzo, se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Se hace por tanto necesario conocer cómo afecta esta normativa y cómo se deben adecuar a ella los Planes de Autoprotección⁴.

⁴ CASTRO, D.; SANS, J. Los planes de autoprotección como instrumento técnico y educativo. 2009, vol. 50, no 2, p. 265-284.

El Plan de Autoprotección habrá de estar redactado y firmado por un técnico competente capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad, cada Administración Pública diseña el perfil o la titulación del redactor del Plan de Autoprotección a la vista de su trayectoria profesional o formativa.

Los órganos competentes de las Administraciones Públicas que informen o reciban la documentación del Plan de Autoprotección de las actividades, centros, establecimientos o instalaciones señaladas en el Anexo I de la Norma Básica de Autoprotección, son los que deben determinar si el redactor del Plan es un técnico competente.

Con la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, quedan habilitados para este fin: Directores de Seguridad Privada, que serán competentes y estarán habilitados según y en base al Reglamento de Seguridad Privada, teniendo en cuenta que no es hasta la publicación del Real Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Seguridad Privada (RD 2364/1994)⁵, cuando el Director de Seguridad es reconocido como una categoría independiente del personal de seguridad privada, puesto que, hasta entonces, sólo era una especialidad del Jefe de Seguridad.

5.3. OBJETIVOS Y FINALIDAD

La seguridad Ciudadana ha venido siendo uno de los problemas que más preocupan a la población, apareciendo así desde que llevan a cabo las encuestas sobre los asuntos que más preocupan en España, percibido como uno de los mayores problemas para el ciudadano en su día a día, siendo uno de los que más interés genera entre la opinión pública, convirtiendo la política criminal en un pilar básico en la gestión legislativa para afrontar estos problemas a la vez que se intenta trasladar a la ciudadanía una sensación de seguridad.

Las nuevas técnicas y estudios sobre la delincuencia han llevado a las distintas Administraciones del Estado, incluso a nivel Europeo, a una lucha preventiva del delito, ya que sumado las tradicionales técnicas policiales de los

⁵ GUTIÉRREZ, A. Aspectos jurídicos de la investigación privada. *Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses*, 2009, no 7, p. 14-21.

distintos cuerpos existentes en todo el territorio, de las que sin dejar de ser del todo necesarias, no son suficientes para combatir de forma eficiente la comisión de ilícitos penales y se precisa de nuevos proyectos y estrategias preventivas del delito con especial incidencia en aquellas modalidades que se orientan a disuadir el potencial delincuente.

Básicamente todos los esfuerzos de los distintos Gobiernos van orientados a trasladar a la población una sensación de seguridad, o por lo menos a reducir la de inseguridad, motivo por el que son cada vez más las actividades policiales de interacción con los ciudadanos, técnicas de aproximación y convivencia que reducen la Victimización secundaria en los casos donde se ha adquirido la condición de víctima y se acerca al ciudadano una visión del policía más cercana, también las nuevas formas de afrontar el delito buscan una resolución del problema de una forma eficiente, dando especial atención a como se da la debida publicidad de los éxitos policiales, especialmente los generadores de alarma social, en aras de una publicidad de esa acción eficaz y eficiente de los Cuerpos Policiales y eliminar del ciudadano la victimización que ciertas conductas conllevan.

Es fundamental para la operatividad de la seguridad, una perspectiva integral, de esta manera tenemos los planes de autoprotección, como máxima expresión de la prevención, por un lado, de las posibles amenazas intrínsecas a la aglomeración de personas, así como de la prevención de posibles conductas antisociales, ya sean delitos o aquellas que provocan un riesgo para la seguridad de los asistentes al evento.

Desde el prisma de la prevención, es imprescindible, como medio preventivo, el estudio que aporta un Plan de Autoprotección, ya que su previsión de posibles riesgos a la seguridad anticipa la actuación anulando los conatos, y llegado el caso de no poder ser erradicado, minimiza los posibles daños.

La prevención del delito, entendiendo éste, como pieza indivisible de la población, fundamenta la implantación del Plan de Autoprotección, se anticipa a su comisión con medidas preventivas, y acondiciona el escenario para atender a las víctimas llegado el caso.

5.4. ORGANIGRAMA DE LAS ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN UNA EMERGENCIA

Funciones de los diferentes equipos que intervendrán en la emergencia⁶:

- **Jefe de Emergencia (J.E.):** máxima responsabilidad en la Emergencia. enviará al área afectada las ayudas internas disponibles y recabará las externas que sean necesarias. Decidirá el momento de la evacuación. Actuará desde el Centro de Comunicaciones o Control.
- **Jefe de Intervención (J.I.):** En las operaciones de intervención asume la dirección y coordinación de los equipos, aplicando las órdenes dadas por el Jefe de Emergencia.
- **Equipos de Primera Intervención (E.P.I.):** Equipo formado por, al menos, dos trabajadores que intervienen de forma inmediata ante la situación de emergencia con el fin de eliminarla o impedir su extensión. Intervienen en conatos de incendio con extintores portátiles.
- **Equipos de Segunda Intervención (E.S.I.):** Actúan cuando la emergencia no ha podido ser controlada por los equipos de primera intervención (EPI).
- **Equipos de Alarma y Evacuación (E.A.E.):** Encargados de garantizar que se ha dado la alarma y asegurar una evacuación total y ordenada del centro.
- **Equipos de Primeros Auxilios (E.P.A.):** Trabajador/es, con conocimientos en la materia, cuya misión será proporcionar la asistencia sanitaria a las víctimas de una eventual emergencia, mientras llega la ayuda externa.
- **Centro de Control o Comunicaciones (C.C.):** centro donde convergen y se coordinan las comunicaciones entre los diversos equipos internos y exterior.
- **Puntos de reunión (P.R.):** Lugares exteriores al edificio donde los trabajadores deberán concentrarse realizada la evacuación, para verificar si algún trabajador se encuentra dentro de las instalaciones.

⁶ ESTESO TALAVERA, F. El sistema nacional de protección civil. *Cuadernos de estrategia*, 2013, no 165, p. 19-68.

- **Equipos de apoyo (E.A.):** Trabajadores encargados de prestar ayuda a otros equipos durante la emergencia, a criterio del jefe de la emergencia.

5.5. CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS

5.5.1. Los planes de protección civil deben de programar las situaciones de emergencias en función del tipo de riesgo⁷:

Riesgos Naturales:

- **Inundaciones.** - La preemergencia comenzará cuando el Servicio de Protección Civil que corresponda declare la situación de alerta. - No existe emergencia parcial. - La emergencia general se inicia cuando empieza a materializarse la inundación.
- **Riesgo geológico.** - La preemergencia se produce cuando, una vez detectados los primeros síntomas, los técnicos hacen las recomendaciones necesarias para atajar el problema y comienzan a ponerse medios. - No suele existir emergencias parciales ni generales, ya que son procesos relativamente lentos y puede dar tiempo a tomar medidas correctoras.
- **Riesgo sísmico.** - No existe preemergencia ni emergencia parcial ya que este fenómeno no es predecible. - La emergencia general es siempre a terremoto pasado, y se tomarán medidas reparadoras.
- **Riesgos meteorológicos** (o climáticos). - La preemergencia comenzará cuando el Servicio de Protección Civil declare la situación de alerta. - No suele existir emergencia parcial. - La emergencia general se inicia cuando empieza a materializarse la previsión meteorológica, (calor, viento, lluvia, etc.).

Riesgos Tecnológicos:

- **Riesgos industriales.** - La preemergencia sobrevendrá después de cualquier incidente que no haya podido ser controlado. - La emergencia

⁷ DE LA FEDERACIÓN, Diario Oficial. Ley General de Protección Civil. *Última reforma, publicada el, 2003, vol. 13.*

parcial dependerá de la evolución de la preemergencia y de la configuración del establecimiento. - La falta de control de la emergencia en un lugar determinado llevará a la emergencia general.

Riesgos Antrópicos:

Habitualmente se suele asociar el concepto de desastre de forma exclusiva a todos aquellos producidos por la naturaleza. Sin embargo, esta categoría de desastres clasificados como antrópicos hacen referencia a la peligrosidad de las acciones del hombre sobre aquellas conductas que pueden posibilitar por su acción la condición de desastre.

Riesgos de la actividad desarrollada:

- Atraco
- Aviso de Bomba
- Carta Bomba
- Paquetes sospechosos
- Avalancha de gente
- Comportamientos antisociales
- Debidas a Riesgos Naturales:
 - Movimientos Sísmicos
 - Riesgos Geológicos
 - Riesgos Meteorológicos o Climáticos
 - Corrimiento de Tierras
 - Riesgos de Inundaciones
- Debidas a Riesgos Tecnológicos:
 - Ocasionados por la Industria en General
 - Instalaciones Singulares
 - Gasolineras
 - Subestaciones Eléctricas
 - Oleoductos

- Gaseoductos
- Transporte de Mercancías Peligrosas
- Vertidos de Residuos Tóxicos o Peligrosos
- Riesgo Nuclear

5.5.2. Tipos de Emergencia según la gravedad: las emergencias se clasificarán en función de las dificultades existentes para su control y sus posibles consecuencias⁸:

- **Conato de emergencia o preemergencia (nivel 1):** Situación en la que el riesgo o accidente que la provoca puede ser controlado de forma sencilla y rápida, con los medios y recursos disponibles presentes en el momento y lugar del incidente.
 - Es el accidente que puede ser controlado y dominado de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección propios de la actividad, dependencia o sector.
- **Emergencia local o Parcial (nivel 2):** Situación en la que el riesgo o accidente requiere para ser dominado la actuación de los equipos especiales de emergencia. Los efectos de la emergencia parcial quedarán limitados a un sector o zona pudiendo dar origen a una “evacuación parcial” o desalojo de la zona afectada, no afectarán a otros sectores colindantes ni a terceras personas. No hace falta la intervención de equipos de emergencia ajenos.
- **Emergencia general (nivel 3):** Situación en la que el riesgo o accidente pone en peligro la seguridad e integridad física de las personas y es necesario proceder al desalojo o evacuación, abandonando el recinto. Requiere la intervención de equipos de alarma y evacuación y ayuda externa. Es el accidente que precisa de la actuación de todos los equipos y medios de protección de la Empresa y la ayuda de medios de socorro y salvamento exteriores, porque pone en peligro la seguridad e integridad física de las personas. La emergencia general comportará la evacuación o confinamiento de las personas en su totalidad o de determinados sectores

⁸ LINAZA, L.M. *Elaboración de un Plan de Emergencia en la Empresa*. FC Editorial, 2005.

5.6. DEFINICIÓN DE LOS PLANES EN LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL

En la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección, se establecen la definición de los distintos Planes de Protección Civil, que se detallan a continuación⁹.

Artículo 14. *Planes de Protección Civil.*

1. Los Planes de Protección Civil son los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

2. Los Planes de Protección Civil son el Plan Estatal General, los Planes Territoriales, de ámbito autonómico o local, los Planes Especiales y los Planes de Autoprotección.

3. El Plan Estatal General y los Planes Territoriales y Especiales de ámbito estatal o autonómico deberán ser informados por el Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil.

Artículo 15. *Tipos de Planes.*

1. El Plan Estatal General¹⁰ desarrolla la organización y los procedimientos de actuación de la Administración General del Estado para prestar apoyo y asistencia a las otras Administraciones Públicas, en casos de emergencia de protección civil, así como ejercer la dirección y coordinación del conjunto de las Administraciones Públicas en las emergencias declaradas de interés nacional. La aprobación del Plan Estatal General corresponde al Gobierno, a propuesta del Ministro del Interior.

⁹ DE PROTECCIÓN CIVIL, Ley. prevención y mitigación de desastres. *Diario Oficial*, vol. 31.

¹⁰ CIVIL, Protección. Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones. *Dirección General de Protección Civil y Emergencias, Ministerio de Interior, Gobierno de España, Madrid, Spain, 2011.*

2. Son Planes Territoriales¹¹ todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local. Dichos Planes serán aprobados por la Administración competente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica.

3. Son Planes Especiales los que tienen por finalidad hacer frente a los riesgos de inundaciones; terremotos; maremotos; volcánicos; fenómenos meteorológicos adversos; incendios forestales; accidentes en instalaciones o procesos en los que se utilicen o almacenen sustancias químicas, biológicas, nucleares o radiactivas; accidentes de aviación civil y en el transporte de mercancías peligrosas, así como los relativos a la protección de la población en caso de conflicto bélico y aquellos otros que se determinen en la Norma Básica. Los Planes Especiales podrán ser estatales o autonómicos, en función de su ámbito territorial de aplicación, y serán aprobados por la Administración competente en cada caso. Los planes especiales relativos al riesgo nuclear y a la protección de la población en caso de conflicto bélico serán, en todo caso, de competencia estatal, sin perjuicio de la participación en los mismos de las administraciones de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, según se establezca en la Norma Básica.

4. Los Planes de Autoprotección¹² establecen el marco orgánico y funcional previsto para los centros, establecimientos, instalaciones o dependencias recogidas en la normativa aplicable, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos de emergencia de protección civil sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada en esas situaciones.

¹¹ DASÍ, JOAQUIN, et al. Planes estratégicos territoriales de carácter supramunicipal. *BAGE*, 2005, no 39.

¹² ARDANUY, T.P.; EN DERECHO, Licenciado. NTP 361: Planes de emergencia en lugares de pública concurrencia. *Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo*, 1994.

5.7. PROTOCOLOS DE NOTIFICACIÓN A LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DEL PLAN DE SEGURIDAD DEL EVENTO

Este Plan de actuación constituye el elemento fundamental contra cualquier situación de Emergencia que pueda darse, para evitar o dominar, dentro de lo posible, la situación.

En este Plan de actuación frente a Emergencia se define la secuencia de acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias que pueden producirse respondiendo a las preguntas:

- **Qué se hará**
- **Quién lo hará**
- **Cuándo se hará**
- **Cómo se hará**
- **Dónde se hará**

Así mismo, se detallan los posibles accidentes o sucesos que pudieran dar lugar a una emergencia¹³ y se relacionan con las correspondientes situaciones de emergencia establecidas en el mismo, así como los procedimientos de actuación a aplicar en cada caso.

No obstante, cualquier incidente, accidente o emergencia, cualquiera que sea su naturaleza, entrará en el objeto de este Plan de Actuación ante emergencias ya que:

1. El Plan de Actuación garantiza la movilización y activación del Plan de Autoprotección, en cualquier caso.
2. Si la situación de emergencia es atípica y no existen instrucciones de intervención específicas hay que tener en cuenta que la estructura organizativa de emergencia prevista tiene que tener capacidad operativa suficiente para tomar decisiones y resolver problemas en cualquier situación.

¹³ ACINAS ACINAS, M. Información a la población en situaciones de emergencia y riesgo colectivo. *Psychosocial Intervention*, 2007, vol. 16, no 3, p. 303-321.

3. El Plan de Evacuación¹⁴ previsto es independiente de la naturaleza de la emergencia y se activa en función de la gravedad y el riesgo para las personas.

Estos procedimientos de actuación en emergencia garantizan, al menos:

- La detección y alerta.
- La alarma.
- La intervención coordinada.
- El refugio, evacuación y socorro.
- La información en emergencia a todas aquellas personas que pudieren estar expuestas al riesgo.
- La solicitud y recepción de ayuda externa de los servicios de emergencia.

5.8. DIFERENCIAS ENTRE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS

Habitualmente nos encontramos con la dificultad de diferenciar estos dos conceptos que frecuentemente tendemos a confundir. El propio uso de la terminología podría llevarnos a un error, ya que a primera vista nos puede parecer que ambos son lo mismo, la realidad es que se trata de dos cosas distintas, si bien están conectadas. Como particularidad, hay que citar que el plan de emergencia constituye una de las partes incluidas dentro del plan de autoprotección.

Para distinguirlos con claridad, desarrollaremos las situaciones en que se debe usar cada uno:

1ª – El primer dato es el origen normativo, un Plan de Emergencias está regulado por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en su artículo 20), donde se especifica que

¹⁴ PARTE, I. Plan de Ordenamiento Territorial. 1999.

“el empresario teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá: analizar las situaciones de emergencia; Adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores; Designar al personal encargado de poner en práctica estas medidas, el cual deberá ser formado; Y comprobar periódicamente el correcto funcionamiento de dicho plan¹⁵.”

Y por otro lado el Plan de Autoprotección¹⁶, está regulado por el Real Decreto 393/2007, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección. Este Decreto regula que *“el titular de la actividad deberá: elaborar el Plan de Autoprotección de acuerdo con el contenido mínimo especificado en el anexo II; desarrollar las actuaciones para la implantación y mantenimiento de la eficacia del Plan e informar y formar al personal.¹⁷”*

2ª- Por lo tanto, el Plan de Emergencias está regulado por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y debe de aplicarse a todas las empresas con trabajadores contratados por cuenta ajena.

Y el Plan de Autoprotección, se aplica solamente a determinadas empresas. Únicamente a aquellas que desarrollen alguna de las actividades que se especifican en el anexo I del RD 393/2007, tales como:

- Las actividades con reglamentación sectorial específica: 1. Actividades industriales, de almacenamiento y de investigación. 2. Actividades de infraestructuras de transporte. 3. Actividades e infraestructuras energéticas. 4. Actividades de espectáculos públicos. 5. Otras actividades reguladas por normativa sectorial de autoprotección.

- Las actividades sin reglamentación sectorial específica: 1. Actividades industriales y de almacenamiento. 2. Actividades de infraestructuras de transporte. 3. Actividades e infraestructuras energéticas. 4. Actividades sanitarias. 5. Actividades docentes. 6. Actividades residenciales públicas. 7. Otras

¹⁵ DEL ESTADO, Boletín Oficial. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. *Boletín Oficial del Estado*, 1995, vol. 10, p. 32590-32611.

¹⁶ GONZÁLEZ, CARLOS MANUEL. *Planes de autoprotección y de emergencias*. Editorial Reus, 2018.

¹⁷ LÓPEZ-FERNÁNDEZ, J., et al. Diseño de una Herramienta Para Evaluar la Adecuación de los Estadios de Fútbol Españoles a las Medidas de Seguridad Obligatorias. *Revista Kronos*, 2014, vol. 13, no 2.

actividades en centros que realicen actividades comerciales, administrativas o de prestación de servicios.

3ª- El Plan de Emergencias no contiene un criterio especificado sobre su contenido, mientras que, para la elaboración de un Plan de Autoprotección, hay que seguir el contenido regulado en el Real Decreto 393/2007.

4ª- El Plan de emergencias **NO** necesita aprobación de ningún tipo, el plan de autoprotección **SI** requiere la aprobación de la Autoridad Competente de cada Comunidad Autónoma, es decir, que los datos de los planes de autoprotección que sean relevantes para la protección civil (como mínimo los datos referidos en el anexo IV de la Norma Básica de Autoprotección), deberán ser inscritos en un registro administrativo.

5ª- La elaboración de planes de autoprotección, tendrá sujeción a la Administración competente en cuanto a titulación para su elaboración, especificando su regulación que deberán ser redactados y firmados por un técnico competente y capacitado.

6ª Ambos estarán integrados en la organización de la empresa, pero el Plan de Autoprotección lo hará mediante: la creación de los equipos de emergencias, informando y formando a todo el personal del plan, así como en primeros auxilios o extinción de incendios o la realización de simulacros de forma periódica.

El plan de Autoprotección nueve capítulos y tres anexos:

1. Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.
2. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.
3. Inventario, análisis y evaluación de riesgos.
4. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.
5. Programa de mantenimiento de instalaciones.
6. Plan de actuación ante emergencias.
7. Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior.
8. Implantación del Plan de Autoprotección.
9. Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección.

Anexo I. Directorio de comunicación.

Anexo II. Formularios para la gestión de emergencias.

Anexo III. Planos.

EL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN SERÁ OBLIGATORIO:

1. Actividades que se realicen en instalaciones cerradas (cubiertas) desmontables o de temporada con un aforo superior a 2.500 personas
2. Actividades a desarrollar al aire libre en espacios definidos por un perímetro CERRADO que tengan previsto un número de asistentes igual o superior a 10.000 personas.
3. Actividades en un perímetro NO CERRADO cuando esa cifra supere las 20.000 personas.
4. En los casos de menor afluencia: Plan de actuación ante una Emergencia.

5.9. DIRECTOR DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN; DIRECTOR DEL PLAN DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS Y JEFE DE LA EMERGENCIA

5.9.1. Director del plan de autoprotección:

Representa la entidad y dispone de capacidad jerárquica y presupuestaria para mantener e implantar el Plan de Autoprotección en un nivel operativo y funcional.

Entre sus funciones podemos citar, favorecer la elaboración y difusión del manual de Autoprotección, garantizar el mantenimiento de las instalaciones generales del establecimiento y la formación de los medios humanos, supervisar las condiciones de seguridad previstas promoviendo la actualización del plan de autoprotección cada vez que se produzcan modificaciones que los aconsejen o se cumpla el plazo previsto para su vigencia, y favorecer la realización de ejercicios parciales y simulacros generales, entre otras.

Las Funciones específicas vienen recogidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril De Seguridad Privada (BOE núm. 83, de 5 de abril)¹⁸

Artículo 36. Directores de seguridad.

“1. En relación con la empresa o entidad en la que presten sus servicios, corresponde a los directores de seguridad el ejercicio de las siguientes funciones:

- a. La organización, dirección, inspección y administración de los servicios y recursos de seguridad privada disponibles.*
- b. La identificación, análisis y evaluación de situaciones de riesgo que puedan afectar a la vida e integridad de las personas y al patrimonio.*
- c. La planificación, organización y control de las actuaciones precisas para la implantación de las medidas conducentes a prevenir, proteger y reducir la manifestación de riesgos de cualquier naturaleza con medios y medidas precisas, mediante la elaboración y desarrollo de los planes de seguridad aplicables.*
- d. El control del funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de seguridad privada.*
- e. La validación provisional, hasta la comprobación, en su caso, por parte de la Administración, de las medidas de seguridad en lo referente a su adecuación a la normativa de seguridad privada.*
- f. La comprobación de que los sistemas de seguridad privada instalados y las empresas de seguridad privada contratadas, cumplen con las exigencias de homologación de los organismos competentes.*
- g. La comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes de las circunstancias o informaciones relevantes para la seguridad ciudadana, así como de los hechos delictivos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones.*
- h. La interlocución y enlace con la Administración, especialmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, respecto de la función de seguridad integral de la entidad, empresa o grupo empresarial que les tenga contratados, en relación con el cumplimiento normativo sobre gestión de todo tipo de riesgos.*

¹⁸ GONZÁLEZ BUSTOS, M.A. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada [BOE n.º 83, de 5-IV-2014].

i. Las comprobaciones de los aspectos necesarios sobre el personal que, por el ejercicio de las funciones encomendadas, precise acceder a áreas o informaciones, para garantizar la protección efectiva de su entidad, empresa o grupo empresarial.

2. Los usuarios de seguridad privada situarán al frente de la seguridad integral de la entidad, empresa o grupo empresarial a un director de seguridad cuando así lo exija la normativa de desarrollo de esta ley por la dimensión de su servicio de seguridad; cuando se acuerde por decisión gubernativa, en atención a las medidas de seguridad y al grado de concentración de riesgo, o cuando lo prevea una disposición especial.

Lo dispuesto en este apartado es igualmente aplicable a las empresas de seguridad privada.

3. En las empresas de seguridad el director de seguridad podrá compatibilizar sus funciones con las de jefe de seguridad.¹⁹

4. Cuando una empresa de seguridad preste servicio a un usuario que cuente con su propio director de seguridad, las funciones encomendadas a los jefes de seguridad en el artículo 35.1.a), b), c), y e) serán asumidas por dicho director de seguridad.

5. El ejercicio de funciones podrá delegarse por los directores de seguridad en los términos que reglamentariamente se disponga.”

5.9.2. Director del plan de actuación de emergencias²⁰:

En primer lugar remarcar que es el máximo responsable del centro respecto a la emergencia, serán quién activará el plan llegado el caso, declarará la situación de emergencia, y gestionará la intervención y actuación de los equipos de intervención propios, enviando los propios al lugar y gestionando el acceso a los equipos externos, dará traslado y conocimiento a las autoridades de Protección Civil y pondrán en aviso a su personal para la oportuna gestión del suceso y el mantenimiento de la seguridad del personal que permanezca en las dependencias.

¹⁹ TORRENTE, D. *Análisis de la seguridad privada*. Editorial UOC, 2016.

²⁰ GIRALDO, W.A., et al. Estudio del clima organizacional en una empresa prestadora de servicio de vigilancia y seguridad privada. *Clío América*, 2012, vol. 6, no 11, p. 99-122.

Representa la entidad y dispone de capacidad jerárquica y presupuestaria para mantener e implantar el Plan de Autoprotección en un nivel operativo y funcional.

Desarrollará la elaboración y difusión del manual de Autoprotección, garantizará el mantenimiento de las instalaciones generales del establecimiento y la formación de los medios humanos, supervisará las condiciones de seguridad previstas promoviendo la actualización del plan de autoprotección.

En términos prácticos: Jefe de la Emergencia.

5.9.3. Jefe de la emergencia:

Será quien valore la emergencia y asumirá la coordinación de los equipos de intervención, será el máximo responsable durante la intervención en el lugar de la emergencia. Habitualmente en los Planes de Autoprotección el puesto de Director de Plan de Actuación de Emergencias coincide en cuanto a su denominación y funciones con el de jefe de la Emergencia, es el mismo puesto, en definitiva.

5.10. CONCEPTO DE EVENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

En este amplio concepto entran muchas situaciones que por sus características suponen un riesgo para la seguridad ciudadana²¹, que generalmente viene determinado por una importante afluencia de personas, lo que indica que éste es el principal factor para que un determinado evento sea considerado de relevancia para la seguridad ciudadana, conscientes que además de garantizar la seguridad de las personas todos ellos y por la situación actual, son imprescindibles abordar su seguridad desde una perspectiva integral.

Además del factor principal podríamos citar otros como el lugar y la situación del lugar en la que se realice el evento, cómo se va a realizar y sus peculiaridades. Todos los factores deben tenerse en cuenta a la hora de realizar el

²¹ ORTEGA PÉREZ, E., et al. Prevención de Riesgos en Recintos de Gran Concurrencia y Protección Civil. 2016.

correspondiente plan de seguridad, pues las variaciones dependiendo de la naturaleza del mismo, así como sus necesidades pueden variar mucho, indudablemente no puede ser lo mismo preparar un plan de seguridad para un evento deportivo en un estadio determinado, que para otro evento que esté en movimiento.

Tras esto se van a enumerar algunos de los principales eventos en los que se dan estos factores, y que por lo tanto suelen ser considerados de especial relevancia para la seguridad ciudadana al influir en el desarrollo normal de la convivencia en una determinada población.

5.10.1. Eventos deportivos:

Además de ser de un importante arraigo en España suelen concentrar a un elevado número de personas y por ello normalmente cuentan con importantes despliegues policiales para garantizar su seguridad ²²además de medidas concretas de seguridad como controles en los accesos.

Principalmente son partidos de fútbol, o algún otro deporte que cuente con un seguimiento importante como pudiera ser el baloncesto o eventos menos frecuentes como un campeonato europeo o mundial de natación o atletismo. Por ello prácticamente todos se realizan en recintos cerrados o acotados que hacen que los planes de protección se centren sobre los mismos (estadios, pabellones, pistas etc..) y por supuesto en los alrededores y accesos, lugares que un poco antes del inicio del partido estarán atestados de personas y se producirán aglomeraciones.

Un capítulo aparte tendría los partidos considerados de alto riesgo, donde además la prevención debe centrarse en controlar a los aficionados “ultras” de los equipos, por su habitualidad en la generación de graves disturbios antes, durante o después de los eventos deportivos. España no escapa a este fenómeno y sobre todo en fútbol se dan muchos enfrentamientos entre aficiones que además cuentan con carga política (normalmente de uno u otro extremo),

²² CARPIO FLORES, F.P. *Dispositivos de seguridad para el control de la violencia y el desorden público en el espectáculo de fútbol*. 2012. Tesis de Maestría. Quito: FLACSO Sede Ecuador.

Lo mismo sería aplicable a partidos de baloncesto o competiciones de natación o atletismo, incluyendo aquí una importante variante en carreras de gran afluencia de personas en espacios abiertos, es decir, siguiendo un circuito que puede tener varios kilómetros, como es el caso de las carreras populares de atletismo, como por ejemplo la famosa San Silvestre vallecana o los maratones. Lógicamente es estas pruebas los planes de seguridad tienen sus propios inconvenientes al tener que cubrir un largo recorrido por lo que requerirán más medios, humanos y materiales, prestando atención a los puntos más calientes como la salida de la prueba, por ejemplo, con todos los participantes y una gran cantidad de público en las cercanías.

5.10.2. Eventos musicales y conciertos:

En esta categoría se incluyen las actuaciones musicales que atraigan a un significativo número de personas y que por norma general se realizan también en estadios o escenarios de teatros, por lo tanto también en recintos cerrados que al igual que en los eventos deportivos sus correspondientes planes de seguridad se centrarán en la seguridad del propio recinto y de los alrededores y accesos al mismo, desde varias horas antes del inicio hasta que finalice y la gente lo abandone con seguridad.

De igual modo los festivales de música pueden englobar un recinto en el que haya varios escenarios y de grandes dimensión, lo que sumado a las presencia masiva de personas durante varios días en la población en que se desarrolle requerirá de un plan especial de seguridad y protección con despliegues tanto policiales²³, como de medios sanitarios para garantizar la seguridad de los asistentes así como una correcta convivencia en la localidad de acogida, convirtiéndolo sin duda en un evento de especial relevancia para la seguridad ciudadana.

²³ GUTIÉRREZ AYLLÓN, A. La importancia de la Comunicación de Crisis: El caso del Festival Arenal Sound. 2016.

5.10.3. Eventos religiosos:

Entre ellos se podrían incluir romerías, como la del Rocío en Huelva, o procesiones de Semana Santa que son de gran tradición en muchas ciudades españolas, eventos que también y de forma similar a las carreras de atletismo siguen un recorrido que obliga a desarrollar un plan específico de autoprotección, pues la cantidad de personas que se congregan para presenciarla es importante y en gran número por todo el trayecto. En el caso de la romería si hablamos de un recinto concreto pero la afluencia es igualmente masiva en toda la población donde se desarrolle, así como en las cercanías del templo principal de culto.

5.10.4. Eventos políticos:

Figurarían los mítines en períodos de campaña electoral, visitas de políticos o manifestaciones. En los dos primeros casos suelen celebrarse en recintos concretos como auditorios, salones de actos o pabellones deportivos por lo que los planes de autoprotección ²⁴se focalizan en los mismos, mientras que las manifestaciones suelen tener un recorrido previamente autorizado que sin duda influye en el normal desarrollo de la vida de la ciudad por lo que requiere de un plan de autoprotección que advierta la dificultad de los imprevistos propios del contacto con la población ajena al evento.

De igual forma que sucede en los enfrentamientos entre hinchas de equipos deportivos se pueden dar entre personas de diferente signo político como también se puede comprobar en casos de Cataluña con el proceso soberanista o la manifestación en Valencia del día de la Comunidad Valenciana donde hubo enfrentamientos, circunstancia que, de estar ambas manifestaciones, de diferente signo político, autorizadas se debe tener en cuenta para elaborar el plan de autoprotección.

²⁴ HERNÁNDEZ MARULANDA, N. Propuesta de medidas para la gestión y control de eventos que significan aglomeraciones de público con fines de reglamentación en el ámbito territorial. 2018.

5.10.5. Otros eventos:

Cualquier otro evento que no quedase incluido en los apartados anteriores pero que igualmente congregara a muchas personas tendría que ser tenido en cuenta como de especial relevancia para la seguridad ciudadana, serían ejemplos las celebraciones por victorias deportivas, todas ellas predecibles al conocerse las fechas y horas de los eventos deportivos, y que en no pocos casos han degenerado a disturbios y actos de vandalismo, o eventos especiales como el cambio de año y que en lugares señalados, como la Puerta del Sol de Madrid, atraen a un inmenso número de personas, lo que requiere lógicamente de su correspondiente plan de autoprotección acorde a la naturaleza del mismo.

5.11. PLANTEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO

Por la importancia de la actividad, la seguridad en estas actividades requiere una alta formación en aquellas personas que participan en el espectáculo, de tal modo, que de forma inexcusable tendremos que entrar en el conocimiento de las diferentes normativas y legislaciones que regulan esta difícil interacción de gran acumulación de personas y la Seguridad Ciudadana. A Nivel nacional contamos con la siguiente articulación Jurídica:

- El Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General²⁵.
- La Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte.²⁶
- La Ley Orgánica 4/2015 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.²⁷
- La Ley 5/2014 de 4 de abril de Seguridad Privada y sus reglamentos de desarrollo²⁸.

²⁵ ALONSO GONZALEZ A. La intervención de la Administración en la seguridad ciudadana: los espectáculos públicos. Especial referencia a la Comunidad de Madrid. *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, 2009, no 309.

²⁶ DEL ESTADO, Boletín Oficial. Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. *Madrid*, 1990, vol. 17, p. 30397-30411.

²⁷ LA SPINA, E. Ley orgánica 4/2015 sobre protección de la seguridad ciudadana: una relectura crítica desde las funciones del derecho. En *Anales de Derecho*. 2016.

²⁸ COTINO HUESO, L., et al. La nueva Ley de transparencia y acceso a la información. 2015.

- El Real Decreto 1247/1998, de 19 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 796/1993, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para la Prevención de la Violencia en Espectáculos Deportivos²⁹.
- La Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte.³⁰
- La Ley 19/2007, 11 de julio contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.³¹
- El Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de la Violencia, el Racismo y la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte.³²

Entendiendo la prevención como las medidas y acciones dispuestas con anticipación con el sentido de evitar o impedir el fenómeno delictivo y, sus efectos negativos sobre la población. Definido jurídicamente como: conducta, acción u omisión típica (tipificada por la ley), antijurídica (contraria a Derecho), culpable y punible. Supone una conducta, una infracción al del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

Al hilo del artículo, entenderíamos, “Prevención del delito”³³ como la acción de tomar medidas y realizar labores para evitar una conducta o un comportamiento que puedan dañar o convertir a la población en sujetos o víctimas de un ilícito.

²⁹ IBÁÑEZ SAENZ, A., et al. Prevención de la agresividad y la violencia en el deporte en edad escolar: Un estudio de revisión. *Cuadernos de Psicología del Deporte*, 2012, vol. 12, no 2, p. 57-72.

³⁰ GARRIDO MILLAN, A. Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte (BOE núm. 279, de 22 de noviembre): introducción. En *Comentarios a la Ley Orgánica de Protección de la Salud y de la Lucha contra el Dopaje en el Deporte*. Editorial Bosch, 2007. p. 23-57.

³¹ DEL ESTADO, Boletín Oficial. Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. 2007.

³² DE BENITO LANGA, J. Deporte. Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte: incidencia al ámbito local. *La administración práctica: Enciclopedia de administración municipal*, 2010, no 5, p. 494-501.

³³ RIPOLLÉS DIEZ, J.L. El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 2004, vol. 6, no 3.

La prevención del delito debe de ser entendida desde dos perspectivas:

1. Prevenir que el individuo realice conductas delictivas o ilícitas.
2. Evitar que las personas sean víctimas de algún delito.

El objetivo de plan de autoprotección a en materia de prevención del delito es, por un lado, difundir y orientar todas las acciones que el propio plan conlleva implícitas en la consecución de una celebración donde la seguridad se mantenga en unos parámetros aceptables y controlables, logrando esto mediante la aplicación de acciones coordinadas entre los diferentes profesionales llamados a trabajar de forma coordinada, y por otro lado, llegado el caso de que se produzca el fenómeno criminológico, sea mitigado y reducida la Victimización en todos sus grados.

Entendiendo el factor criminológico como un hecho inherente a la sociedad, ya que no es posible separar ambos conceptos por su indivisible concepción, siendo un acto normal en una vida en sociedad y además no ha existido, no existe y no va a existir sociedad alguna en la que no se produzcan hechos criminales porque son hechos en sí propios de la sociedad.

Ciertas conductas sociales, las de menor entidad, atienden a patrones de conducta desviada, como las faltas de respeto, de educación, de solidaridad o las faltas administrativas. Son de escasa repercusión y de difícil reparación a la hora de buscar una solución conciliadora entre las partes protagonistas de un hecho, víctima-autor. Otras por el contrario y las menos frecuentes, son tipificadas en nuestro código penal como delitos, su gravedad atiende a una conducta desviada, un comportamiento antisocial, que choca de frente con los derechos de los ciudadanos, y por ende con la Seguridad Ciudadana, por eso se consideran más peligrosas, perseguibles, evitables o sancionables.

Actualmente se está produciendo un cambio en la percepción del delito por parte de la sociedad, se está pasando de la prevención del delito, a la prevención del miedo a ser una posible víctima, factores a tener en cuenta a la hora de elaborar un Plan de Autoprotección, ya que un incidente que en principio pudiera ser leve, podría desencadenar un desenlace fatal por el pánico de ser una víctima de un delito incluso que no existe, como por ejemplo, confundir una infracción administrativa de uno de un artificio pirotécnico sin autorización con un atentado

terrorista, que acto seguido conllevaría una avalancha, siendo esto uno de los males más temidos en un evento público.

En este contexto la Política de Seguridad en espectáculos Públicos, debemos de dar una perspectiva multidimensional a la seguridad del evento, podemos enumerar los comportamientos antisociales que podrían generar más conflicto con la Seguridad Ciudadana³⁴:

5.11.1. Atraco:

Dentro de este apartado mencionaremos los diferentes métodos de sustracción de dinero tanto a los funcionarios del recinto como a los individuos que participen en el festival, es decir, el público. Los atracos directos en horario de trabajo, tienen el objetivo de robar principalmente dinero en metálico, por lo que atendiendo a la clase de espectáculo que se realiza, deberemos mostrar especial atención y cuidado en las zonas donde exista ese dinero metálico como serían la venta de entradas en taquilla, así como en el mercadillo y hostelería.

Como estrategia preventiva debemos determinar los horarios de apertura y cierre de cada establecimiento además del posterior traslado de dinero. Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de actuaciones con alta carga emocional, gran tensión psicológica y con posibles secuelas psíquicas, pero que no suelen ir asociadas a delitos graves.

No obstante, hay que tener presente que la resistencia del atracado frente a la actitud del atracador es importante para determinar las consecuencias finales del suceso. Resulta complicado predecir cuándo y cómo puede surgir un suceso de esta índole, por lo que se deberán tomar medidas preventivas en cuanto a organizar el dinero para evitar este tipo de delitos. Aunque parezca difícil pensar en un atraco en un festival, no lo es, ya que la delincuencia, así como las bandas organizadas, cada vez van en aumento.

No obstante, además del atraco, debemos tener en cuenta los posibles robos o hurtos que pueden llegar a vivir los integrantes del festival, ante estas situaciones no se puede imponer una medida preventiva que garantice la

³⁴ FUENTES ROMERO, D. Políticas públicas y seguridad ciudadana: la violencia como problema público. *Estudios fronterizos*, 2003, vol. 4, no 8, p. 13-31.

protección de los bienes materiales propios, ya que dichos materiales pueden ser sustraídos en cualquier momento y lugar y por cualquier individuo, por lo que se recomendaría evitar dejar a la vista documentación o algún bien material de importancia así como de buscar algún escondite o lugar recóndito donde se encuentren situados los propios sujetos, que les asegure que sus pertenencias no serán robadas. Como medida formal, la ubicación de puntos de atención Ciudadana por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las cercanías, es una opción que mejora la calidad de la atención primaria y limita la Victimización secundaria³⁵.

5.11.2. Aviso de bomba:

Se llevan a cabo con la finalidad de alterar el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas e interferir en los procesos de trabajo, a la vez que causar daños y las molestias consecuentes a trabajadores y personal de paso.

Su evaluación del riesgo de aviso o conato de bomba, se efectúa a partir de dos parámetros fundamentales:

- Detección del Terrorismo: cuando nos encontramos ante esta situación, deberán tomarse las actuaciones.
- Posibles consecuencias como graves o muy graves, ya que probablemente lleve asociada la detonación final del producto explosivo.

Para determinar la magnitud del riesgo, deberá tenerse presente siempre la magnitud y alcance de los últimos actos terroristas, ya que el grado de intensidad y alcance de la explosión, suele ir acompañado de la situación política y social del momento. Con esto último, debemos llevar especial atención, ya que en los últimos años los atentados terroristas se han magnificado en un período de tiempo breve. Están caracterizados por ocasionarse en lugares frecuentados por una gran cantidad de gente o aquellos sitios con aglomeraciones de personas, como es el caso de un festival, por lo que será de vital importancia tomar medidas preventivas como las siguientes:

- Un control exhaustivo posicionado en la entrada al recinto

³⁵ SALAZAR, S. Tema 7: El reto de la seguridad integral. *DOCUMENTO DE DISCUSIÓN*, 2014, p. 83.

- Mayor control policial, pero en la distancia ya que si se presentan en las cercanías del público podría generar inseguridad.

- Detección asociado a persona o grupo inconformista: normalmente siempre estamos ante una falsa alarma, aunque no por ello no se debemos realizar el mismo protocolo que para una alarma veraz, ya que si se da el caso de que esa falsa alarma resulta veraz y no aplicamos el protocolo reglamentario las consecuencias resultarían terribles. Como resulta obvio, no es predecible cuándo o en qué lugar puede ocurrir la detonación de una bomba, por lo que se tomarán las medidas preventivas para este caso y una especial atención y control en el recinto para evitar su detonación en el caso de que su detección preventiva no se haya podido llevar a cabo.

5.11.3. Avalancha de gente:

Cualquier situación de riesgo mencionada anteriormente puede llevar consigo una evacuación descontrolada del personal trabajadores y visitantes del recinto.

Una avalancha descontrolada de personas es consecuencia de:

- Vías de escape, pasillos de evacuación, itinerarios y salidas indebidamente señalizadas.
- Anchos de paso no ajustados a la realidad de ocupación del inmueble.
- Vías de paso y salidas, ocupadas o invadidas transitoriamente con objetos que obstruyen la evacuación.
- Salidas de emergencia obstruidas.
- Exceso de ocupación en el inmueble.

Resulta complicado determinar el tiempo y lugar exacto en el que suceda una avalancha, pero se pueden tomar las medidas preventivas para su prevención. Es el caso de señalar bien las salidas, determinar las salidas de emergencia, situar personal especializado para que guíe a las personas a salir del recinto...

5.11.4. Acontecimientos derivados de comportamientos antisociales:

Los comportamientos antisociales, así como conductas violentas o agresivas en el público, pueden surgir por acontecimientos o situaciones de riesgo vividas. Normalmente este tipo de sucesos, además de los problemas directos causados al o a los afectados, lleva asociado una evacuación descontrolada del personal ³⁶que en el momento del suceso ocupan las instalaciones y locales. Aunque también, dichos comportamientos pueden surgir de manera espontánea, esto se debe al consumo de sustancias tóxicas y estupefacientes, sumado a la falta de sueño, provoquen situaciones de conflicto e incluso peleas entre los asistentes. Su predicción es difícil, aunque no supone una complicidad a la hora de su resolución ya que optando por medidas preventivas se puede controlar este suceso, a la vez que si existe algún momento de conflicto, que intervengan personas especializadas, previamente estructuradas en el Plan de Autoprotección.

³⁶ VEGA FIDALGO, M. NTP 390: La conducta humana ante situaciones de emergencia: análisis de proceso en la conducta individual. *Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo*, 1993, p. 1-11.

VI

VISIÓN CRIMINOLÓGICA

EN ESPECTÁCULOS

PÚBLICOS DE GRAN

AFLUENCIA Y

COORDINACIÓN ENTRE

SEGURIDAD PÚBLICA Y

PRIVADA

VI. VISIÓN CRIMINOLÓGICA EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE GRAN AFLUENCIA Y COORDINACIÓN ENTRE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

6.1. INTRODUCCIÓN

En primer lugar, se definirá los conceptos básicos tales como seguridad, seguridad pública y seguridad privada.

Se define la concepción de seguridad como la ausencia o falta de daño, peligro o riesgo. También se puede entender por la sensación de total confianza que se puede tener en algo, en alguien o en nosotros mismos.

Se afirma que este concepto descende del latín “securitas”, que a su misma vez deriva del adjetivo securus, que al dividir su composición obtenemos se (sin) y cura (preocupación o cuidado), que significa despreocupado o sin temor. El término de seguridad destaca la propiedad donde no se anotan peligros, riesgos ni daños. Algo seguro es una cosa firme, indubitable y cierta, por tanto, la seguridad puede verse como una certeza.

Existen tantos tipos de seguridad como actividades pueda realizar el ser humano, como ejemplos la Seguridad Pública y la Seguridad Privada de la que se hablará más adelante, la Seguridad Ciudadana, la Seguridad Jurídica, Seguridad Ambiental, Seguridad en el Trabajo, Seguridad Alimentaria...

La seguridad pública es un servicio brindado por el Estado para poder garantizar la integridad de los ciudadanos y de sus bienes. También implica que la población pueda convivir con armonía dentro de una misma región, respetando cada uno los derechos individuales del otro. El Estado es quien garantiza esta seguridad y además es el máximo responsable de evitar las alteraciones que se produzcan en el orden social.

La seguridad pública es un servicio que tiene la obligación de ser universal, es decir, debe llegar a todas las personas para proteger así su integridad física y sus bienes. Para esto, coexisten las fuerzas de seguridad como por ejemplo la policía, que trabajan con el Poder Judicial. Este poder tiene la misión de administrar los castigos que la ley estipula, que, dependiendo del país y la

gravedad del delito, puede ir desde una multa económica hasta incluso la pena de muerte, esto último cada vez menos vigente y como ya sabemos el código penal de España no lo contempla. También es misión de las fuerzas de seguridad pública prevenir la comisión de delitos y una vez que estos estén en curso reprimirlos, además esta fuerza es la encargada de perseguir a los delincuentes y llevarlos ante la Justicia que será quien se encargue de establecer los castigos pertinentes de acuerdo a la ley.

En este sentido cabe destacar organismos o entidades de todo el mundo que se ocupan de llevar a cabo las acciones convenientes para lograr que la población de una zona o país determinado se encuentren a salvo de actos delictivos y puedan vivir en concordia. Se puede destacar como ejemplo el Sistema Nacional de Seguridad Pública que existe en México³⁷, que se encarga, entre otras cosas, de la repartición de las competencias que el propio Estado Federal o los municipios tienen en esta materia.

El origen de este organismo mexicano se encuentra en el año 1994 que regula las técnicas de incorporación de personas a las fuerzas y cuerpos de seguridad, establece una política de seguridad pública, inspecciona las bases de datos sobre las personas y sobre las estadísticas criminalísticas y efectúa las políticas establecidas en materia de seguridad.

De la misma manera, en España existen diferentes entidades que se encargan de acometer la mejora y el desarrollo de los profesionales que trabajan en dicha área además de encargarse también de desarrollar políticas y acciones en materia de seguridad pública. Como ejemplo a lo citado en primer lugar tenemos la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía que usualmente acometen el inicio de cursos, jornadas técnicas y talleres con el fin de que los bomberos y/o policías, además de otros profesionales, renueven sus conocimientos y mejoren sus habilidades para así obtener una mayor calidad de vida a los ciudadanos del lugar.

En general, en las grandes ciudades hay un mayor porcentaje de problemas en la seguridad pública y se presenta unas altas tasas de delitos, mientras que los

³⁷ RAMOS GARCÍA, J.M. Seguridad ciudadana y la seguridad nacional en México: hacia un marco conceptual. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 2005, vol. 47, no 194, p. 33-52.

pueblos más pequeños suelen tener mejores condiciones de seguridad. Esto se relaciona a la masividad que hay en las ciudades ya que en una ciudad todas las personas se vuelven anónimas para los demás, mientras que en los pueblos se suelen conocer más y también es más difícil que se logre delinquir sin que nadie se entere.

La seguridad pública va ligada a la eficacia de la policía, de las políticas estatales, de las condiciones sociales y del funcionamiento del Poder Judicial.

La seguridad privada son empresas que suministran servicios para mantener bienes e infraestructuras de un organismo protegido disminuyendo los riesgos de intrusión o robo.

La seguridad privada en términos se refiere a seguridad como protección de una empresa, evento o persona y, privada se refiere a lo opuesto de público, es decir, no es un servicio que otorgue el Estado por lo que no tiene los mismos poderes ni jurisdicción.³⁸

Como ya se ha hablado anteriormente la palabra seguridad viene del latín al igual que la palabra privada, que procede del vocablo “privatus”, que emana del verbo privare que se puede traducir como sinónimo del verbo privar.

Este tipo de seguridad está relacionada con vigilantes de seguridad y cámaras de vigilancia conectada a un sistema de alarmas. Depende del tipo de bienes que se quiera proteger, la seguridad privada otorgará un tipo de servicios personalizados dependiendo del tipo de negocio.

Estas empresas se dividen en varios tipos dependiendo del trabajo que se necesite, por ejemplo:

- Empresas de seguridad física.
- Empresas de seguridad electrónica.
- Empresas de investigación privada.
- Empresas de custodia y transporte de valores.
- Empresa de seguridad en eventos masivos.
- Empresa de seguridad canina.

³⁸ NAVARRO SANCHEZ, D. *La gestión de la Seguridad Social en España*. Consejo Económico y Social, 2003.

- Empresas de adiestramiento o capacitación.
- Empresas de seguridad patrimonial.

Todas las empresas que se dedican a la seguridad privada o también conocidos como agentes de seguridad, deben cumplir con las condiciones que los Ministerios de Seguridad Pública de cada país exijan.

Por cuestiones de lógica, no hay bastantes policías para que cuide a cada una de las personas y de las empresas que existen. Por eso las personas y empresas que se puedan sentir amenazados por algún motivo pueden acudir a una empresa privada y pueden contratar a un escolta permanente, al igual que las empresas pueden contratar a un vigilante que cuide de sus instalaciones.

Por ello, actualmente existe el hecho de que un gran número de empresas y negocios decidan apostar por contratar a profesionales del sector de la seguridad privada para así poder garantizar el crecimiento de su labor sin que haya ningún problema en su camino y para poder evitar los actos delictivos.³⁹

Por ejemplo, los tipos de negocios donde suelen verse la seguridad de la que se habla es en grandes almacenes, en tiendas de ropa ya que hay personas dedicadas a robar ropa, zapatos y joyas, para luego venderlo en los puestos de los llamados mercadillos, los que se dedican a esto lo hacen en tiendas conocidas pero de menos valor, y luego están quienes se dedican a robar cosas en tiendas de mayor valor como por ejemplo en tiendas Nike, haciendo un robo "personalizado", es decir su cliente propio le dice que artículo quiere y el delincuente lo roba para revendérselo más barato.

Aunque también queda por hablar que en el entorno de la vida privada se ha producido un aumento del número de personas que recurren a la seguridad privada en sus casas para poder vivir más tranquilos y sin que su hogar corra peligro cuando por ejemplo salgan de su casa o se vayan de vacaciones. Así, como a nivel particular en urbanizaciones que tengan un cierto poder adquisitivo se puede ver miembros de la seguridad privada vigilando las zonas para cumplir con el bienestar de sus clientes, como también existen las alarmas o como escoltas que le acompañen en todo momento.

³⁹ CASTELLANOS, J. Las empresas de seguridad privada y las amenazas a la seguridad. *Ponencia preparada para el VI Seminario sobre Investigación y Educación en Estudios de Seguridad y Defensa (REDES 2003), CHDS, Santiago de Chile, 2003, vol. 27.*

Dependiendo del país, los guardas de seguridad pueden llevar o no armas de fuego, además de contar con las distintas atribuciones que el Estado le delega. En general, el control de los espacios públicos sigue estando limitado a las fuerzas de seguridad estatales.

6.2. DESARROLLO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Para la prevención de los actos delictivos o violencia en los grandes eventos, los encargados de mantener el orden público serán las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En el marco normativo del evento se hace referencia al marco jurídico en el que se debe desenvolver cualquier acto de actuación policial, y más en este tipo de eventos donde participan un gran número de agentes. En este tipo de servicios, ya de por sí, se realizan un gran número de intervenciones por la propia actividad policial desenvuelta con motivo del despliegue surgido por el evento que serán realizadas por cada funcionario policial que se basaran en sus propios conocimientos profesionales, deberán partir de unas premisas y unos criterios de actuación anticipadamente diseñados y pactados por los órganos directivos del mismo, y que son quienes harán que el trabajo desarrollado se ajuste rigurosamente a cuanta normativa pueda afectarle.

Los responsables de la seguridad de grandes eventos tienen frente a sí numerosos retos a tenor de lo expuesto en el marco teórico y muchas variables que deben ser consideradas dentro de la evaluación, planificación y ejecución de un gran evento. No se debe olvidar que además de los daños a bienes o a la reputación, en muchos casos, cuando se habla de seguridad en grandes eventos se están valorando riesgos hacia la propia integridad de las personas, por lo que dicha gestión no es baladí.

A esta responsabilidad hay que añadir la relevancia que el sector de la industria de los eventos tiene en el caso de España, uno de los países líderes a nivel global tanto en turismo como en celebración de grandes encuentros, tanto culturales, como deportivos o vinculados al mundo del conocimiento o los negocios.

El sector está en crecimiento a nivel global, por lo que resulta relevante conocer las aproximaciones al concepto de estudio que realizan los expertos de seguridad en grandes eventos de diferentes partes porque si bien cada evento debe ubicarse en un contexto, el contexto marco de las amenazas y los riesgos se perfila como internacional en muchas ocasiones.

El marco normativo parece incompleto en muchos casos, y no se encuentra significativa bibliografía y estudios centrados en el análisis de los aspectos mencionados como son la seguridad y su comunicación en la organización de grandes eventos. Es por ello que la investigación intenta poner de relieve el papel actual de la seguridad, analizar los aspectos más relevantes para su definición y ejecución, así como la parte más vinculada a la comunicación llevándola hasta las formas de comunicación más recientes y su impacto entre los principales receptores como son los asistentes a grandes eventos. A través de los resultados obtenidos, se pretende crear una base de conocimiento que sirva para los organizadores y los responsables de la seguridad y su comunicación en grandes eventos. Como se ha visto en este tema con anterioridad, en los últimos años la seguridad privada ha crecido tanto empresarial como particularmente, configurándose como un complemento de la seguridad pública.

En el año 1974 se encuentra la primera regulación sobre este tipo de seguridad, donde se exige llevar un control eficaz tanto al personal de vigilancia como al gran número de empresas de este sector.

La última ordenación que existe en nuestro país sobre seguridad privada en nuestro país, se encuentra regulada por la Ley 23/1992 de 30 de julio, aunque ha sido modificada por la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, textualmente dice⁴⁰:

Lo dispuesto en el artículo 1 de esta ley es:

“regular la realización y la prestación por personas privadas, físicas o jurídicas, de actividades y servicios de seguridad privada que, desarrollados por éstos, son contratados, voluntaria u obligatoriamente, por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la protección de personas y bienes. Igualmente regula las

⁴⁰ PRESNO LINERA, M.Á. El Primer Anteproyecto de Ley Orgánica para la Protección de la Seguridad Ciudadana. *Teoría y Realidad Constitucional*, 2014, no 34.

investigaciones privadas que efectúen sobre aquéllas o éstos. Todas estas actividades tienen la consideración de complementarias y subordinadas respecto de la seguridad pública.

Los agentes de seguridad privada se encargan de la protección y defensa de personas y bienes, y son de diversa tipología, además siempre darán servicios con carácter complementario a las principales funciones de seguridad ejercidas por la seguridad pública. La Ley hace la siguiente clasificación de los agentes (V. capítulo II. Arts. 32-37):

Vigilantes de seguridad (V: art.32. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada): *son los más representativos en esta seguridad, sus funciones son: ejercer la vigilancia y protección de bienes, lugares, establecimientos y eventos, privados o públicos, y proteger a las personas que se encuentren en el lugar, realizando registros, comprobación y prevenciones si fuesen necesarios. También realizan controles de identidad en las propiedades donde ejerzan su función, sin retener la documentación. Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección. Poner a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos del Estado a los delincuentes. Inspección y verificación personal y respuesta de las señales de alarma que se produzcan. Custodia, protección y transporte de dinero u objetos de valor.*

Escortas privados “(V. art.33): *son agentes de seguridad encargados de la defensa, acompañamiento y protección de personas o grupos que contraten su servicio.*

Guardas rurales (V. art.34): *ejercen funciones de vigilancia y protección de personas y bienes en fincas rústicas, instalaciones agrícolas, industriales o comerciales que se encuentren en ellas.*

Jefes de seguridad (V. art.35): *son los encargados en el ámbito empresarial de analizar situaciones de riesgo, incluyendo una planificación y programación de las medidas a adoptar y las actuaciones a implantar.*

Directores de seguridad⁴¹ (V. art.36): *tendrán las funciones de la organización de recursos de seguridad privada, identificación y evaluación de situaciones de riesgo,*

⁴¹ GARCÍA, J.M. Plan de Autoprotección: Funciones y responsabilidades del director de seguridad, Tirant lo Blanch, 2018.

control y funcionamiento de los sistemas de seguridad privada, comunicación a las Fuerzas y Cuerpos del Estado competentes de las circunstancias o informaciones relevantes para la seguridad ciudadana, etc...

Detectives privados (V. art. 37): *su función principal es la de ejecutar de una forma personal los servicios de investigación privada, mediante la realización de investigaciones en relación con personas, hechos y conductas privadas.*

Los vigilantes de seguridad para los eventos deberán seguir las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias les impartan los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad."

Actualmente, la situación parece lisonjera, pues el mismo Ministerio reconoce que la colaboración entre Seguridad Pública y Privada ha crecido en los tiempos recientes un 13%, con la consiguiente mejora de la protección al ciudadano⁴². De la misma fuente entresacamos estos datos que enriquecen y concretan el estado de esta cuestión, y que presentamos de manera muy esquemática en el siguiente cuadro, referido a los años 2016 y 2017:

Figura 1. Estadística colaboración

ASPECTOS Y PORCENTAJES DE LA COLABORACIÓN:	
Comunicaciones privada-pública,	de 6.529 a 8.966 (37,3%+)
Auxilios y colaboraciones,	de 9.720 a 16.566 (70%+)
Entrega de detenidos,	de 5.031 a 4. 860 (3,4%-)
Comunicación de hurtos,	8.349 (14,25-)
Detenciones y entregas al CNP,	4.860 (1,1%*)

FUENTE: Para estos datos hemos recurrido al artículo *La colaboración de la seguridad privada con la pública sube un 13,3% en el último año*, publicado en la Revista Cuadernos de Seguridad (2018).

⁴² Para estos datos hemos recurrido al artículo *La colaboración de la seguridad privada con la pública sube un 13,3% en el último año*, publicado en la Revista Cuadernos de Seguridad (2018). La fuente aparece en la Bibliografía con el número 9.

6.3. OBJETIVOS Y FINALIDAD

El sector del turismo, así como la denominada industria de los eventos, es uno de los pilares económicos de muchos países, como ocurre con España. Además de ese potencial económico y comercial destacado, los eventos se convierten en fenómenos comunicativos complejos que sirven para incrementar y distribuir el conocimiento, fomentar la cultura y el deporte en la sociedad.

En el caso de España, ciudades como Barcelona o Madrid se sitúan en la parte alta de los principales rankings en referencia al número de eventos vinculados a la industria de reuniones, lo que deja patente el papel relevante que juega España dentro del sector.

Pero, al igual que ocurre con el turismo de manera generalizada, la seguridad de los propios eventos se convierte en un eje fundamental de los mismos que debe garantizar su éxito y desarrollo. Desafortunadamente, incidentes ocurridos tanto en nuestro país como en todo el mundo, ponen de relieve la necesidad de seguir investigando en pro de la búsqueda siempre quimérica de la seguridad total⁴³. Casi a modo de efecto dominó, un incidente de seguridad en un gran evento puede acabar no solo con el éxito del mismo, sino generar una cadena de consecuencias que acabe afectando a otros eventos de similares características y/o próximos en el espacio/tiempo, pudiendo llegar a afectar al turismo y la economía de un país.

La oferta académica universitaria en nuestro país recoge numerosas opciones que abordan el conocimiento en relación a aspectos muy significativos en relación a la producción, diseño, organización y protocolo en eventos. No es de extrañar que esto ocurra dado que, según se ha mencionado anteriormente, España es una de las potencias en materia de turismo y de organización de eventos y, por tanto, dichos estudios permiten acceso a un mercado laboral amplio. Por su parte, la oferta académica universitaria vinculada a la seguridad y la prevención en nuestro país se presenta más limitada o poco especializada en eventos, existiendo todavía pocos graduados en seguridad dado que son estudios de reciente implementación, aunque existen desde hace más tiempo masters y

⁴³ ESTELLA, A.; TORRES, A.; CEBADA, A. *El debate sobre la Estrategia Española de Seguridad*. Fundación IDEAS, 2010.

estudios de postgrado centrados en diferentes aspectos de la seguridad, como, por ejemplo, la seguridad corporativa. Conviene también señalar que, en el caso de los vigilantes de seguridad –una de las piezas que componen el entramado de seguridad que puede encontrarse en un evento–, destaca la formación específica sobre servicio de vigilancia en eventos deportivos y espectáculos públicos, si bien es cierto que puede tener una duración mínima de diez horas presenciales.

A diferencia de otros países como Estados Unidos o Reino Unido, España carece de una oferta formativa concreta y amplia en relación a la seguridad y la prevención en eventos⁴⁴. En otros países, la propia regulación exige el seguimiento de diferentes cursos para el ejercicio de funciones dentro de la seguridad y la prevención de un evento. De la misma manera, existen másteres de tres años de duración centrados en la gestión de multitudes y el análisis de riesgos en eventos que lejos distan de los simples cursos en relación a dichos aspectos ofertados en España. Ese grado de especialización y dicho abanico formativo se convierte en algo casi utópico actualmente en el estado español, algo que contrasta con la mencionada relevancia del sector y el potencial a nivel internacional o con el hecho de haber sufrido incidentes de nefastas consecuencias que señalaron la necesidad de un mejor análisis y preparación de los eventos en materia de seguridad.

Por tanto, nos encontramos en una situación en la que parece que el mundo académico, a través de su oferta formativa, y el contexto económico y social no acaban de darse la mano cuando hablamos de seguridad y eventos. Por un lado, nos encontramos con profesionales formados en los ámbitos de la comunicación, el protocolo y la organización de eventos, pero que no llegan a conocer (o no pueden ejercer) las funciones propias de la seguridad y la prevención que conviven en los mismos eventos en los que ellos definen y crean. Por su parte, los profesionales de la seguridad y la prevención no disponen de una vasta formación académica en relación a eventos que, dicho sea de paso, requieren de un cierto grado de flexibilidad y adaptación frente a la, a veces, ceñida regulación en materia de seguridad, prevención y autoprotección y, otras veces, inexistente o poco clara normativa. Parece lógico, a tenor de lo expuesto, que se puedan

⁴⁴ BARCEINAS, F. Los rendimientos de la educación en España. *Papeles de Economía Española*, 2000, vol. 86, p. 128-148.

producir desencuentros a la hora de establecer qué se necesita y cómo se puede desarrollar un evento cuando ambas partes carecen del suficiente conocimiento recíproco de funciones y necesidades. Afortunadamente, la industria cuenta con grandes profesionales que han sabido adaptarse progresando y adquiriendo esos conocimientos gracias a la experiencia laboral y al trabajo desempeñado en grandes eventos, pero ello no debería alejarnos de la realidad y de la necesidad de una mejor oferta formativa.

Los profesionales vinculados a un evento deben, todos, conocer los objetivos del mismo para poder trabajar en una misma línea que permita la consecución de los mismos; estos objetivos pueden ser muy diferentes ya que existen eventos de muy diversas tipologías (de carácter empresarial, comercial, cultural, deportivos, de ocio, etc.) y, casi siempre, tendrán matices ya que, en la mayoría de ocasiones, los eventos suelen tener características únicas. A nivel de seguridad, los profesionales deben ser conscientes de los riesgos y amenazas que, precisamente, pueden afectar a la consecución de dichos objetivos⁴⁵; para ello, se establece necesario un buen análisis de riesgos en el cual debe participar de manera activa la parte organizadora del evento, proporcionando la máxima información y asumiendo la seguridad y la prevención como un componente más del evento.

En cierta forma, podríamos decir que los profesionales de la seguridad y los profesionales de la comunicación y organización de un evento, deben conocer las necesidades y limitaciones de unos y de otros a fin de diseñar un evento capaz de cumplir con su objetivo. La seguridad de los eventos debe poder acoplarse a los objetivos concebidos por los organizadores o promotores del mismo, pero en algunas ocasiones parece que los interlocutores no hablan el mismo idioma.

A este hecho, también se le añaden factores multiculturales o elementos relacionados con la internacionalidad de algunos grandes eventos que obligan a una mayor capacidad de entendimiento entre las partes, centrada en proporcionar el máximo de información sobre cada una de las partes de factores como el marco normativo o las restricciones que puedan aplicar sobre un evento y que pueden diferir con lo que ocurre en otros países. Y, todo ello, sin olvidar que, en muchos

⁴⁵ GUTIÉRREZ BERNAL, P. La cultura de seguridad y defensa en España: sus orígenes y evolución. *Cuadernos de estrategia*, 2011, no 155, p. 23-64.

casos, más allá de riesgos reputacionales o económicos, estamos hablando de poner en riesgo la vida de personas.

Este hecho nos lleva a valorar, cada vez más, la necesidad de integrar de manera clara todos los procesos de seguridad, prevención y autoprotección de un evento desde la fase inicial del diseño del mismo, algo que no siempre ocurre. Seguramente, estos dos ‘sombreros’ han permitido conocer mejor dos caras de una misma moneda ya que, sin ambos factores y sin una comunicación adecuada, el éxito en el cumplimiento de los objetivos de un evento puede quedar en entredicho.

En el desarrollo de su actividad profesional, el autor de la tesis está en contacto con organizadores y personal de seguridad de diferentes nacionalidades. Si bien es cierto que, en cada caso, las necesidades pueden ser diferentes, sí se observa una preocupación generalizada por el desarrollo seguro de los grandes eventos, siendo un tema clave en el contexto internacional como muestra el interés generado y los grupos de trabajo formados entre las diferentes asociaciones internacionales del sector centrados en la seguridad.

Por suerte, cada vez más profesionales en nuestro país muestran su interés en la búsqueda de ese entendimiento entre todas las partes que configuran y definen un evento. Tal es el caso de la Dra. Olga Sánchez, quien organizó un seminario en la Universidad Complutense de Madrid en 2015 centrado en la seguridad de los eventos, invitando a profesionales de diferentes campos para aportar su visión sobre su especialidad en relación al sector de los eventos. Dicho encuentro fue para el autor un punto de inflexión ya que mostró un abanico de elementos que se debían considerar a la hora de trabajar un evento y que parecían aislados unos de otros, pero que debían ir en consonancia y unidos para garantizar la seguridad y, por ende, el éxito de un evento.

Como se ha indicado, esta especialización académica en nuestro país es bastante limitada y, por ello, el foro abierto con ese seminario era algo de valor que convenía conservar y perdurar. Fruto de esa reflexión y con el apoyo del catedrático Francisco García, la Dra. Felisa Arribas y la Dra. Olga Sánchez, el autor consigue formar parte del programa de doctorado de la Universidad Complutense de Madrid y colaborar conjuntamente para desarrollar el Congreso Internacional de Comunicación y Seguridad en Eventos que se viene celebrando

regularmente desde 2016 en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid. De esta manera, se ha creado un foro de debate que permite unir a expertos de comunicación, organización de eventos y profesionales de la seguridad, la prevención y la emergencia, generando reflexiones conjuntas con el objetivo de una mejor y mayor comunicación y comprensión entre las partes.

El congreso permite también que los expertos demuestren la importancia de los eventos, la comunicación y la seguridad en la sociedad actual y, año tras año, las visiones se amplían y actualizan permitiendo abarcar desde las amenazas biológicas y tecnológicas sobre los eventos, a la utilización de las herramientas de comunicación y las redes sociales en pro de eventos más seguros.

El desarrollo de esta investigación se justifica en lo personal por el hecho de una búsqueda constante de ese conocimiento transversal de los diferentes factores que configuran un gran evento y el papel de la seguridad y su comunicación en el mismo, como elementos clave que permitan mejorar los eventos que se realizan, reduciendo riesgos, considerando el rol de la comunicación y sin perder de vista los propios objetivos de los mismos.

¿Cómo ha evolucionado este concepto basado en el principio de complementariedad?

La Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada⁴⁶, pasa a recoger una demanda muy importante del sector, y en cierta medida también de las FCS, porque se daban muchos presupuestos en los que esta cuestión era un hecho fáctico, el tener que colaborar la Seguridad Privada con las FCS fuera de sus ámbitos de actuación que les autorizaba la anterior ley. Afortunadamente, al recogerse estos supuestos, dotan de una mayor seguridad jurídica, no solo al personal de seguridad privada, sino que también a los propios agentes de la FCS.

Esta ley, como no podía ser de otra manera, sigue manteniendo la preeminencia y el control de la seguridad pública sobre la privada, como viene reflejado en el preámbulo de la ley y en su articulado, pero introduciendo el principio de complementariedad de la primera sobre la segunda, a través de los principios de cooperación y corresponsabilidad.

⁴⁶ PRESNO LINERA, M.Á. El Primer Anteproyecto De Ley Orgánica Para La Protección De La Seguridad Ciudadana. *Teoría Y Realidad Constitucional*, 2014, No 34.

Como bien establece el artículo 4c, complementa el monopolio de la seguridad que corresponde al Estado, atribuida por la Constitución como competencia exclusiva en el artículo 149.1.29 y ejercida por las FCS según el artículo 104.

Se les impone la obligación de colaboración y auxilio a requerimiento de las FCS, dándoles por esto, la misma protección penal que a ellos en caso de atentado, agresión, desobediencia, con el fin de contribuir a garantizar la seguridad pública, a prevenir infracciones y aportar información a los procedimientos.

Ya, no solo pueden ejercer sus funciones en el interior de inmuebles o locales cerrados o delimitados, que es la pauta general, con las excepciones para las cuales no les es necesaria autorización previa.

Sin embargo, aún les abre más el abanico de servicios que, con previa autorización, también se prevé pueda realizar en espacios abiertos, pero delimitados:

Artículo 41.2.

Requerirán autorización previa por parte del órgano competente los siguientes servicios de vigilancia y protección, que se prestarán en coordinación, cuando proceda, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y de acuerdo con sus instrucciones:

a) La vigilancia en polígonos industriales y urbanizaciones delimitados, incluidas sus vías o espacios de uso común.

b) La vigilancia en complejos o parques comerciales y de ocio que se encuentren delimitados.

c) La vigilancia en acontecimientos culturales, deportivos o cualquier otro evento de relevancia social que se desarrolle en vías o espacios públicos o de uso común, en coordinación, en todo caso, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

d) La vigilancia y protección en recintos y espacios abiertos que se encuentren delimitados.

En el artículo 41.3, se presentan los servicios de vigilancia y protección, que se prestarán cumpliendo debidamente las órdenes e instrucciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y cuando así lo requiera el órgano competente en la

materia, nos referimos a la vigilancia perimetral de centros penitenciarios, la vigilancia perimetral de centros de internamiento de extranjeros, la vigilancia de otros edificios o instalaciones de organismos públicos, y la participación en la prestación de servicios encomendados a la seguridad pública, complementando la acción policial.

6.4. PRELACIÓN EN CONCURRENCIA DE LEYES, COMPETENCIA ESTATAL Y AUTONÓMICA

En la actualidad la legislación que marca las directrices en España en materia de armas y explosivos, y a la que se remite la Ley de Seguridad Privada, es el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas⁴⁷. Dicho real decreto se estableció en el momento de su publicación en concordancia con la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero⁴⁸, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (actual Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo) y es que en sus artículos 6, 7, 23 y siguientes regulaba los requisitos y condiciones de la fabricación y reparaciones de armas, sus imitaciones y réplicas, y de sus piezas fundamentales, así como todo lo concerniente a los mismos con objeto de salvaguardar la seguridad pública.

La actual ley de Protección de la Seguridad Ciudadana aborda en el artículo 18.1 la actuación respecto a las comprobaciones y registros en la vía pública donde indica que *“Los agentes de la autoridad podrán practicar las comprobaciones en las personas, bienes y vehículos que sean necesarias para impedir que en las vías, lugares y establecimientos públicos se porten o utilicen ilegalmente armas, explosivos, sustancias peligrosas u otros objetos,...”*. Asimismo, el artículo 2 expone que *“Los agentes de la autoridad podrán proceder a la ocupación temporal de cualesquiera objetos, instrumentos o medios de agresión, incluso de las armas que se porten con licencia, permiso o autorización si se estima necesario, con objeto de prevenir la comisión de cualquier delito, o cuando exista peligro para la seguridad de las personas o de los bienes”*.

⁴⁷ GUZMÁN RODRÍGUEZ, D. *Uso De Las Armas Por Las Fuerzas Y Cuerpos De Seguridad Del Estado*. Aranzadi. 2017.

⁴⁸ ESPAÑA. *Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana*. Boletín Oficial del Estado, 1992.

Respecto a la primera cuestión planteada la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada da cobertura en el artículo 12.2.b) respecto a las competencias de la Administración General del Estado indicando que “*Corresponde a la Dirección General de la Guardia Civil el ejercicio de sus competencias en materia de armas sobre las empresas y el personal de seguridad privada,...*”. Dicho control se realiza a través de los agentes miembros de las Unidades de Intervenciones de Armas y Explosivos situadas en las diferentes Comandancias y Puestos de la Guardia Civil, tanto para aquellas personas particulares como a los miembros de seguridad privada.

Pero también debemos tener en cuenta que en lo relativo a competencia sancionadora se pueden producir ciertas variaciones según qué tipo de infracción se observa y es que el artículo 66 de la citada norma otorga potestad al Ministerio del Interior, como competente para las sanciones de extinción de las autorizaciones, habilitaciones y declaraciones responsables y al Secretario de Estado de Seguridad, para las restantes sanciones por infracciones muy graves. Pero a continuación se produce un desdoblamiento de competencias ya que, por un lado, el Director General de la Policía, puede imponer las sanciones por infracciones graves o infracciones detectadas por la Guardia Civil de los cursos para guardas rurales y, por otro el Director General de la Guardia Civil, para imponer las sanciones por infracciones graves en lo relativo a los guardas rurales y centros y cursos de formación exclusivos para este personal. Serán los Delegados y los Subdelegados del Gobierno, los que impongan las sanciones leves.

Y aquí es donde se acomoda la segunda cuestión y es que el mismo artículo otorga competencia sancionadora a las comunidades autónomas con competencia en materia de seguridad privada,⁴⁹ teniendo que remitirnos al artículo 13 de la misma ley la cual prevé que éstas en base a si sus estatutos de autonomía tienen competencia para la protección de personas y bienes y para el mantenimiento del orden público, podrán ejecutar la legislación del Estado sobre materias de seguridad privada como la autorización de las empresas de seguridad privada y de sus delegaciones, la autorización de las actividades y servicios de seguridad

⁴⁹ PUIG REBOLLO, M. El contenido de las sanciones. *Infracciones, sanciones y procedimiento administrativo sancionador*. En *Justicia Administrativa*, 2001.

privada que se realicen en la comunidad autónoma, la inspección y sanción de las actividades y servicios de seguridad privada, la recepción de la declaración responsable, inspección y sanción de los centros de formación del personal, la coordinación de los servicios de seguridad e investigación privadas prestados en la comunidad autónoma con los de la policía autonómica y las policías locales y la autorización, inspección y sanción de los establecimientos e instalaciones industriales, comerciales y de servicios sitios en la comunidad autónoma que estén obligados a adoptar medidas de seguridad.

La Comunidad Autónoma de Cataluña ha sido pionera y ha elaborado diversa legislación al respecto adaptándolo al Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006 donde su artículo 163 ⁵⁰establece que

“corresponde en la Generalitat la ejecución de la legislación del Estado respecto a la autorización de las empresas de seguridad privada que tengan su domicilio social en Cataluña y cuyo ámbito de actuación esté limitado a su territorio, la inspección y la sanción de las actividades de seguridad privada que se realicen en Cataluña, la autorización de los centros de formación del personal de seguridad privada y la coordinación de los servicios de seguridad e investigación privadas con la Policía de la Generalitat y las Policías Locales de Cataluña.”

Si bien las competencias de la Generalitat, son solo ejecutivas y por ende son limitadas, lo cierto que es que posee un cierto margen de actuación si se hace una interpretación favorable de la normativa y es que La Generalitat, con anterioridad a la aprobación de la Ley 5/2014 de Seguridad Privada, había elaborado normativa relacionada como el Decreto 272/1995, de 28 de septiembre⁵¹, de regulación del ejercicio de competencias en materia de seguridad privada, el Decreto 233/1998, de 30 de julio, por el que se crea el Consejo de Coordinación de la Seguridad Privada, y la Orden del Departamento de Interior, Relaciones institucionales y Participación IRP/198/2010, de 29 de marzo, pero después de la aprobación de la nueva Ley de Seguridad Privada, el Departamento de Interior ha

⁵⁰ RAFOLS PONS, X.; SAGARRA, E. *La acción exterior de la Generalitat en el nuevo Estatuto de autonomía de Cataluña*. Edicions Universitat Barcelona, 2006.

⁵¹ HERRERO GOMEZ, A. La ley catalana del sistema de seguridad pública y el proceso de desarrollo de la policía autonómica. *Revista Catalana de Seguretat Pública*, 2006, no 17, p. p. 129-161.

aprobado la Resolución INT/2110/2014⁵², de 10 de septiembre, por la que se aprueban los criterios orientativos para la aplicación de determinados aspectos de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, en Cataluña, creando el Departamento de Interior la Unidad Permanente de Interlocución Operativa con la Seguridad Privada (UPIOSP), encargada de crear un canal de intercambio bidireccional entre el Cuerpo de Mossos d'Esquadra y la seguridad privada.

6.5. CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA

Nuestro Ordenamiento Jurídico restringe el uso de las instalaciones de videovigilancia a la protección de entornos privados. Respecto al mantenimiento de la seguridad ciudadana y la prevención del delito en las vías públicas, corresponde de forma exclusiva a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado -La utilización de instalaciones de videovigilancia en la vía pública se reserva a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ⁵³en lugares públicos-. Dicho esto, podríamos decir sin miedo a equivocarnos que la regla general es la prohibición de captar imágenes de la calle desde instalaciones privadas.

No obstante, se debe de tener en consideración que en algunas ocasiones la protección de los espacios privados sólo es posible si las cámaras se ubican en espacios como las fachadas, muros, o cualquier otro elemento de división perimetral. Así mismo, puede resultar necesario captar los accesos, puertas o entradas al lugar objeto de protección.

Lo anteriormente expuesto arroja el siguiente resultado: "Aunque la cámara se encuentre en el interior del inmueble a proteger, resulta imposible no registrar parte de lo que sucede en la porción de vía pública que inevitablemente se capta".

En vista de lo anterior, el artículo 4.3 de la Instrucción 1/2006 dispone⁵⁴:

⁵² PEÑA PUIG, R. La construcció d'un model de seguretat publico-privat a Catalunya. Dykinson.2018.

⁵³ SANTISTEBAN, X. Videovigilancia y derechos fundamentales: análisis de la constitucionalidad de la Ley Orgánica 4/1997. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 2002, no 64, p. 133-176.

⁵⁴ MONTOLIO PAJARES, E. Videovigilancia y Constitución. Introducción. *Cuadernos*

“Las cámaras y videocámaras instaladas en espacios privados no podrán obtener imágenes de espacios públicos salvo que resulte imprescindible para la finalidad de vigilancia que se pretende, o resulte imposible evitarlo por razón de la ubicación de aquéllas. En todo caso deberá evitarse cualquier tratamiento de datos innecesario para la finalidad perseguida”.

El artículo anterior no constituye una habilitación para captar imágenes en espacios públicos. Para que pueda ser llevado a cabo la excepción subrayada en el párrafo anterior no deberá existir una posibilidad de instalación alternativa.

Como premisa partimos del preámbulo de la ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada donde en uno de sus párrafos se menciona que “la existencia de la seguridad privada se configura como una medida de anticipación y prevención frente a posibles riesgos, peligros o delitos, considerando la seguridad privada como una actividad con entidad propia, pero a la vez como parte integrante de la seguridad pública”, es decir plantear la categoría de complementaria a ésta.

Sin embargo, añade con posterioridad que, “la defensa de la seguridad y el legítimo derecho a usarla no pueden ser ocasión de agresión o desconocimiento de derechos o invasión de las esferas jurídicas y patrimoniales de otras personas”, es decir la tesitura por el enfrentamiento entre el derecho a la libertad y seguridad, consagrado en el artículo 17 de la Constitución Española y la confluencia con el artículo 18 del mismo texto⁵⁵, respecto al derechos al honor, a la intimidad personal y familiar y la propia imagen.

Por ello como ya bien se ha comentado, el artículo 42 de la Ley de Seguridad Privada no expone las consideraciones respecto a la definición de los servicios de videovigilancia indicando su apartado 1 que

“Los servicios de videovigilancia consisten en el ejercicio de la vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras, fijas o móviles, capaces de captar y grabar imágenes y sonidos, incluido cualquier medio técnico o sistema que permita los mismos tratamientos que éstas. La nueva redacción de la presente ley ha dado un

de Derecho Público, 2006.

⁵⁵ SUANZES-CARPEGNA VARELA, J. La Constitución de 1978 en la historia constitucional española. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 2003, no 69, p. 31-67.

salto cualitativo hacia la valoración del trabajo en el área de la seguridad privada ya que cuando exista la finalidad de prevenir infracciones y delitos éstos serán prestados obligatoriamente por vigilantes de seguridad”.

Pero, en el apartado 2 es donde se nos explicita lo relativo a la captación de la vía pública por parte de un sistema de videovigilancia indicando que *“No se podrán utilizar cámaras o videocámaras con fines de seguridad privada para tomar imágenes y sonidos de vías y espacios públicos o de acceso público”.*

Por tanto, rotundamente prohibido, pero como toda ley que se precie, y bajo el control gubernativo, se podrán establecer excepciones según la continuación del texto que indica que *“salvo en los supuestos y en los términos y condiciones previstos en su normativa específica, previa autorización administrativa por el órgano competente en cada caso”*, correspondiendo otorgar la autorización de la instalación a la Delegación de Gobierno de la Comunidad Autónoma donde se situó la instalación. Como no podía ser de otra manera, *“Su utilización en el interior de los domicilios requerirá el consentimiento del titular”.*

Pero, sin profundizar en el hecho de que las grabaciones no podrán destinarse para otros usos diferentes a los concebidos, nos adelantamos al apartado 5 el cual indica que *“La monitorización, grabación, tratamiento y registro de imágenes y sonidos por parte de los sistemas de videovigilancia estará sometida a lo previsto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y especialmente a los principios de proporcionalidad, idoneidad e intervención mínima”.*

Con ello sin duda debemos tener presente la nueva redacción de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales⁵⁶ donde su artículo 22.2 marca la salvedad sobre la captación en la vía pública y es que éste indica que *“Solo podrán captarse imágenes de la vía pública en la medida en que resulte imprescindible para la finalidad mencionada en el apartado anterior”*, que no es otra que preservar la seguridad de las personas y bienes, así como de sus instalaciones, pudiendo ser ésta de *“una extensión superior cuando fuese necesario para garantizar la seguridad de bienes o instalaciones estratégicos*

⁵⁶ ORGÁNICA, Ley. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. URL: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3> (visitado 23-02-2019), 2018.

o de infraestructuras vinculadas al transporte, sin que en ningún caso pueda suponer la captación de imágenes del interior de un domicilio privado”.

6.6. REGISTRO CORPORAL

Es conveniente primeramente destacar que la doctrina no es unánime a la hora de clasificar y sistematizar el estudio de dichos actos, es más, la terminología utilizada por los tribunales varía también de unas sentencias a otras. Por lo que se estima oportuno acudir a la casuística, diferenciando los medios de investigación que más frecuentemente recaen sobre el cuerpo humano, por lo que podemos distinguir:

- **Cacheos o registros superficiales.**
- **Prácticas de desnudos integrales.** Su objeto de comprobar si estos portan entre su ropa o en los pliegues de su cuerpo algún objeto peligroso o prueba incriminatoria, cuenta con una escasa regulación en el ámbito de nuestra vigente legislación procesal.
- **Inspecciones corporales:** cuando la inspección o registro recae sobre partes íntimas del cuerpo humano.
- **Intervenciones corporales** (en sentido estricto). Cuando se trata de extracciones del cuerpo de determinados elementos internos/externos.
- **Inspecciones ecográficas y radiográficas.**

La STS de 7 de julio de 1995 ⁵⁷define la diligencia de cacheo como: "*El registro de una persona para saber si oculta elementos que puedan servir para la prueba de un delito*".

El artículo 10.1.d de la Ley 5/2014 identificaría el registro corporal integral como una medida personal que atentaría contra el derecho a la intimidad personal del ciudadano, por lo tanto, esta estaría prohibida para un Vigilante de Seguridad Privada.

Sin embargo, en atención a ese mismo artículo, otros tipos de registros, como el registro corporal externo, el cacheo superficial o incluso el registro de

⁵⁷ CALAZA LÓPEZ, S. Delimitación de la protección civil del derecho al honor, a la intimidad ya la propia imagen. Atelier Libros Jurídicos. 2011.

pertenencias también incidirían, en menor o mayor medida, al derecho a la intimidad personal. No obstante, estos registros sí que son realizados por el personal de Seguridad Privada y se ven respaldados legalmente por diversas sentencias como la STS 13/2002, la propia Ley 5/2014 y la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Así, en la Ley 5/2014, la práctica de los registros corporales⁵⁸ por parte de Vigilantes de Seguridad Privada queda autorizada implícitamente por las funciones que la ley les encomienda en su artículo 32.1., entre las que destacamos:

a) *“Ejercer la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto privados como públicos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, **registros** y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión”.*

c) *“Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las **comprobaciones necesarias** para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.”*

d) *“En relación con el objeto de su protección o de su actuación, detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes y los **instrumentos, efectos y pruebas de los delitos**, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.”*

Estos registros corporales externos estarían regulados por la Ley Orgánica 4/2015 en su artículo 20.1.

Ahora bien, el artículo 20.2.b. de la Ley Orgánica 4/2015 deja prever que ante la existencia de una situación de urgencia por riesgo grave e inminente para los agentes se podría realizar registros corporales que dejaran a la vista partes del cuerpo normalmente cubiertas por ropa, es decir, un registro corporal integral.

⁵⁸ AGUILAR PÉREZ, J.A. Las diligencias de detención y cacheo practicadas por la seguridad privada en España. Tirant lo Blanch. 2017.

Teniendo todo esto en cuenta, en mi opinión, los Vigilantes de Seguridad Privada únicamente están habilitados para realizar registros corporales externos en razón de las funciones que les son atribuidas. Los registros corporales integrales, en caso de proceder su realización, aun existiendo riesgo grave e inminente para el miembro de Seguridad Privada, se debería requerir la presencia y actuación de un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ya que su gran injerencia al derecho a la intimidad personal requieren de una especial justificación y autorización que por razones de consideración de Agentes de la Autoridad, los miembros de las FCS y Seguridad Privada solamente en cooperación y bajo las órdenes de los primeros ostentan.

6.7. COORDINACIÓN ENTRE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

En el caso de Reino Unido, la tragedia del Hillsborough en 1989⁵⁹ supuso un cambio radical en la manera de entender la seguridad y la prevención de los estadios de fútbol británicos. Seguramente, como consecuencia de este incidente, se desarrolló de manera más rápida y ágil un sistema normativo centrado en la prevención y una serie de recursos como la Green Guide, que permiten disponer de una guía en la planificación de la seguridad en los eventos. El incidente también supuso un cambio en la aproximación a la seguridad de un evento por parte de la policía, mudando de un sentido de garante del orden público de los eventos hacía un sentido más focalizado en la seguridad pública preventiva (Frosdick & Chalmers, 2005), que más tarde evoluciona hacia un traspaso de dichas responsabilidades a los servicios auxiliares y la seguridad privada. En este sentido, a mediados de los años 90, la figura del 'steward', que podemos enmarcar dentro de la seguridad privada, cogió fuerza y pasó a desarrollar funciones como los registros en los accesos, expulsión del público que no respete las normas, gestión de las zonas de evacuación, etc.

En paralelo, se desarrollaron programas formativos específicos y se potenció la formación. Este hecho, junto con el factor económico de los elevados costes de la seguridad pública derivó en que el 43% de los encuentros en

⁵⁹ SERVERA, J. Hooliganismo, enemigo, estadios, seguridad, Hillsborough, Taylor. Dykinson. 2014.

Inglaterra de la temporada 2005-2006 no contaran con presencia policial. Algunas percepciones llevan a pensar que la presencia de policías en el interior de los estadios tiene un efecto disuasorio para aquellos que quieren realizar actos no permitidos y causar problemas. Lo cierto es que algunos estudios contemplan que a medida que se ha ido reduciendo la presencia policial en los estadios, también se han reducido los desórdenes en los mismos (O'Neill, 2005).

Vemos que los recursos de seguridad, tanto pública como privada, se deben adaptar a los eventos en los que es necesaria su presencia. Grandes eventos pueden requerir la colaboración de agencias internacionales y la seguridad pública de muchos países colaborando en despliegues masivos, con diferentes unidades compartiendo información y agentes de diferentes cuerpos presentando servicios conjuntos.

Frente a ese extremo, en muchos casos se encuentran ejemplos de colaboración entre equipos policiales -que puede contar con unidades en el exterior y/o el interior del evento con servicios que pueden pasar por orden público, seguridad ciudadana, unidades especializadas, servicios de paisano, etc.- y equipos conformados por la seguridad privada.

El ejemplo británico es una muestra de la necesaria colaboración y establecimiento entre la seguridad pública y la seguridad privada. Sin duda, la responsabilidad general de garantizar la seguridad de los ciudadanos recae en la seguridad pública, pero cuando hablamos de grandes eventos y en función del contexto de la actividad o del lugar en que se realiza, las funciones y responsabilidades de la seguridad pueden bascularse entre lo público y lo privado.

El contexto legal establece el marco de relaciones, pero por encima de todo conviene destacar la complementariedad y la necesidad mutua de ambas 'seguridades' a fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos, en pro de una seguridad general, que no deja de ser un derecho para todos ellos. La evolución y el avance de la seguridad privada ha derivado en parte en una situación ya avanzada por el comisario Sánchez Manzano del Cuerpo Nacional de Policía, "*los cuerpos policiales al ir asumiendo y desarrollando funciones de intervención e investigación cada vez más complejas (...) dejarán más 'sitio' a la seguridad privada en la prevención del delito*" (Sánchez Manzano, 2001). Y ése es también el espíritu que

recoge el preámbulo de la nueva Ley de Seguridad Privada 5/2014 que habla de la relación especial que mantiene la seguridad privada con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, auténticos garantes del sistema de libertades y derechos que constitucionalmente protegen, se hace necesario avanzar en fórmulas jurídicas que reconozcan el papel auxiliar y especialmente colaborador desempeñado por la seguridad privada⁶⁰, de forma que, además de integrar funcionalmente sus capacidades en el sistema público de seguridad, les haga partícipes de la información que resulte necesaria para el mejor cumplimiento de sus deberes.

Por este motivo, otro de los objetivos será el de garantizar esa comunicación y coordinación con las fuerzas y cuerpos de seguridad, yendo incluso más allá de todo lo exigible por normativa.

El cumplimiento del extenso marco normativo sobre la seguridad privada en España, así como los beneficios para la actividad vinculada a la gestión de un gran evento, son los dos ejes que justifican la necesidad de articular la gestión de la seguridad privada relacionada con un evento. En muchos recintos, esto supone la creación de un departamento de seguridad cuya función principal es el análisis de los riesgos, así como gestionar todas las medidas y recursos contenidos en el sistema de seguridad. **Las funciones del Departamento de Seguridad incluyen⁶¹:**

1. Administrar el plan de seguridad del evento.
2. Asesorar en materia de seguridad a los diferentes departamentos o responsables de otras áreas que forman parte del evento.
3. Verificar el cumplimiento por parte de leyes, regulaciones y normas nacionales e internacionales en materia de seguridad y prevención.
4. Seleccionar el personal, equipos, sistemas y materiales de seguridad.
5. Desarrollar los programas de formación del área de seguridad y salud laboral.

⁶⁰ MERINO, M. Propuestas para una coordinación dirigida a una sola voz. *Seguritecnia*, Aranzadi. 2014.

⁶¹ GUZMÁN, V. Rol y funciones de las Fuerzas Armadas en el siglo XXI: un enfoque desde las nuevas estrategias de seguridad. *Revista Política y Estrategia*, 2017, no 122, p. 173-201.

La figura del director de seguridad deberá ser el punto sobre el que pivotarán las relaciones del departamento con el resto de departamentos, así como con otros interlocutores externos, entre los que conviene destacar las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, es decir, la seguridad pública y otros servicios de emergencia. El director de seguridad es, en virtud de ello, el máximo responsable de la seguridad y protección de las personas y los bienes y recaen sobre él, entre otras, las siguientes funciones, además de todas aquellas señaladas por la ley para el desarrollo de su profesión:

6. Realizar el análisis de situaciones de riesgo, y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios de seguridad.
7. Proponer los sistemas de seguridad pertinentes, así como la supervisión de su utilización, funcionamiento y conservación.
8. Asegurar la colaboración de los servicios de seguridad con los organismos oficiales como Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Bomberos, Protección Civil, etc.
9. Conocer y velar por la observancia de la normativa vigente en materia de seguridad privada, así como por el resto de normativa que, como ya hemos visto, también pueden afectar a sus funciones.
10. Determinar las necesidades de personal y material.

Como hemos visto, para poder hacer frente a determinados riesgos, será necesaria la contratación de personal de seguridad como, por ejemplo, los vigilantes de seguridad que lleven a cabo diferentes funciones para garantizar el buen funcionamiento de un gran evento. Dichos vigilantes de seguridad deberán reportar operativamente al director de seguridad o al jefe de seguridad. A groso modo, la finalidad del servicio de vigilancia podría resumirse en garantizar la protección de las personas, de los bienes y el normal funcionamiento de los servicios.

Dichos servicios, en España, se prestan a través de la **empresa de seguridad contratada y pueden abarcar funciones como:**

1. Vigilancia del recinto.

2. Control y gestión de los puestos de control de accesos (identificación de personas, vehículos y mercancías).
3. Control y gestión de los diferentes subsistemas del sistema de seguridad, así como la custodia de llaves en el centro de control.
4. La protección de las personas que puedan encontrarse en el recinto.
5. Realización de rondas indeterminadas de vigilancia, control y disuasión por todas las instalaciones.
6. Mantenimiento libre y en todo momento de los accesos, puertas cortafuegos y salidas de emergencia del edificio.
7. Comprobación del buen funcionamiento de todos los equipos y sistemas de vigilancia.
8. Contribuir a la evacuación o confinamiento, ante situaciones de emergencia.
9. Conviene señalar que, en el caso español, existe una especialización formativa para los vigilantes de seguridad privada sobre eventos deportivos y espectáculos públicos. El temario obligado por el Ministerio de Interior refleja algunos de los principales aspectos comentados a nivel de riesgos y también aspectos comunicativos de los vigilantes:
10. Normativa reguladora de eventos deportivos y espectáculos públicos. Legislación sobre planes de autoprotección y emergencias. Legislación en prevención de riesgos laborales.
11. La seguridad en eventos deportivos. Características del servicio. Unidad de Control Operativo y circuito cerrado de televisión. El coordinador de seguridad. Funciones de los vigilantes de seguridad y del personal auxiliar.
12. El trabajo de seguridad en eventos deportivos y espectáculos públicos. Procedimientos operativos de actuación: control de accesos, control de permanencia y expulsión de asistentes.
13. Concepto, características y tipos de masas.
14. Especial consideración a situaciones críticas: avalanchas, invasiones de campo, evacuaciones, incendios.

15. Actuaciones de especial consideración: consumo de estupefacientes y consumo de alcohol por parte de espectadores. Presencia de grupos radicales.

16. Las habilidades sociales. La conducta asertiva. Empatía y escucha activa. Autocontrol y gestión del estrés.

17. Especial consideración a uniformidad, elementos de protección y defensa y armamento.

18. Técnicas de primeros auxilios.

19. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Además de este tipo de especialidad, es recurrente ver la figura del vigilante de seguridad privada realizando funciones concretas y dentro de la normativa en grandes eventos como servicios de vigilancia con perros o servicios de vigilancia con utilización de máquinas de rayos X.

Existen figuras de carácter menos frecuente, pero las vemos aparecer en grandes eventos, como la del coordinador de seguridad en España, definido por la Ley 19/2007, de 11 de julio⁶², contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. En su artículo 14 lo define como el responsable de la coordinación de la seguridad en los acontecimientos deportivos englobados por dicha ley, siendo un miembro de la organización policial que asume las tareas de coordinación, dirección y organización de los servicios de seguridad en la celebración de los espectáculos deportivos.

En estos casos, los organizadores del evento, también designan a un representante de seguridad quien, en el ejercicio de sus tareas durante el desarrollo del acontecimiento deportivo, se atenderá a las instrucciones del coordinador de seguridad, pudiendo ser jefe o director de seguridad, según disponga la normativa de seguridad privada.

El marco normativo español de la seguridad privada acota bastante frente a posibles nuevas propuestas en relación a las funciones de la seguridad privada y su figura. En otros países donde existe una mayor flexibilidad del concepto, se

⁶² DEL ESTADO, Boletín Oficial. Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. 2007.

aplican medidas concretas para el personal de seguridad privada de los eventos, que guardan mucha relación con la comunicación y la percepción de la seguridad.

En Estados Unidos, según señala la FEMA (2005) una alternativa sería la llamada *peer security*, la seguridad de igual a igual, que pasaría por contar por contar con personal de la seguridad de la misma edad y similar patrón que los asistentes que “proporcionen una presencia de la seguridad menos confrontacional evitando la posición de rígida autoridad y fuerza que a menudo la acompaña”.

En España, este tipo de figura se ha identificado en el auxiliar de servicios o en los controladores de accesos, figuras que quedan fuera de la legislación en materia de seguridad privada, pero cuyas funciones podemos considerar que se engloban dentro de una perspectiva más amplia del concepto seguridad y fuera del ámbito público. En el caso de los auxiliares de servicios, podríamos considerar al personal de apoyo en el acceso y la distribución de información para los asistentes, servicios de acomodación o los propios controles de acceso.

En el momento del redactado de la presente investigación, la falta de desarrollo reglamentario de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, no establece una delimitación normativa clara para un elemento clave en la seguridad de un gran evento como son los controles de acceso. Como referencia, se cita el informe realizado por la Unidad Central de Seguridad Privada con número 2014/052, que sobre los controles de accesos intenta arrojar algo de luz sobre los que normativamente serían correspondientes a la seguridad, exclusivos para vigilantes, y los auxiliares, para otro tipo de personal:

1. A tenor del artículo 32 de la Ley 5/2014 de Seguridad Privada⁶³, serán efectuados por Vigilantes de Seguridad, en el ejercicio de sus funciones, los controles de acceso de seguridad, cuando estos conlleven sometimiento a medidas de seguridad, tales como scanner, arcos detectores, raquetas de detección, controles biométricos, expedición de tarjetas de accesos con fotografía u otros similares, así como la posibilidad de controlar a las personas, en cualquier momento y lugar del sitio al que se accede, la capacidad de impedir el acceso o forzar la salida del mismo, todo ello cuando la finalidad principal o común sea la

⁶³ RODRÍGUEZ TEJERINA, O. *Seguridad del Estado y privacidad*. Editorial Reus, 2014.

de proteger, prevenir o evitar la posible comisión de actos dañinos o delictivos, etc..

2. Según establece el artículo 6.2.b, de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, se podrán realizar por personal ajeno al de seguridad privada, siempre que no impliquen la asunción o realización de servicios o funciones de seguridad privada, los controles de acceso auxiliares, como puedan ser, a modo de ejemplo: los controles documentales para el embarque en buques o aeronaves; para el acceso a determinados locales o productos a los menores de edad; para el pago con tarjetas; de visitas en inmuebles, despachos o consultas; para la asistencia sanitaria; para recoger a menores en la salida a guarderías o colegios; u otros de similar naturaleza a los citados, etc. No obstante, estos servicios y funciones podrán prestarse o realizarse por empresas y vigilantes de seguridad privada, siempre con carácter complementario o accesorio de las funciones de seguridad privada que se realicen y sin que, en ningún caso, constituya el objeto principal del servicio que se preste.

Para hacerlo más complejo, existe también normativa de carácter autonómico que regula la figura del controlador de acceso, llegando a establecer cursos y pruebas a superar para la obtención de la acreditación como tal, tal y como ocurre en Cataluña. Según lo establecido en el caso catalán a través del Decreto 112/2010, el personal de control de acceso comprende aquellas personas que ejercen las funciones de admisión y control de acceso del público al interior de determinados establecimientos o espacios abiertos al público de espectáculos públicos o actividades recreativas, y que se encuentran bajo la dependencia contractual de la persona titular u organizadora de estas actividades.

En este caso, si vemos las funciones específicas que debe cumplir este tipo de personal, parece claro que es una figura que debe ser considerada, más allá de lo que la normativa señale, por su rol y por su conexión con otras figuras de la seguridad pública y privada.

VII

**UTILIZACIÓN DE DRONES
EN DISPOSITIVOS
ESPECIALES EVENTOS
PÚBLICOS DE ESPECIAL
RELEVANCIA PARA LA
SEGURIDAD CIUDADANA**

VII. UTILIZACIÓN DE DRONES EN DISPOSITIVOS ESPECIALES PARA EVENTOS PÚBLICOS DE ESPECIAL RELEVANCIA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

7.1. INTRODUCCIÓN

Los avances científicos y técnicos han contribuido en los últimos años al progreso de la aviación permitiendo la aparición de nuevos usuarios del espacio aéreo que reciben diversos nombres como DRONES, RPAs (por sus siglas en inglés, Remotely Piloted Aircraft) o UAVs (por sus siglas en inglés, Unmanned Aerial Vehicle). Estos avances tecnológicos han permitido, asimismo, una reducción considerable del coste de adquisición de este tipo de aeronaves.

Recientemente es publicado un artículo donde un grupo de estudiantes han creado un dron que transporta órganos para trasplantes. La toma de fotografía aérea así como la filmación de escenas están a la orden del día en cualquiera de la actual cartelera de cine.

El abanico de utilidades que pueden ofrecer estos dispositivos solo se limita, actualmente en España, a la legislación desarrollada por el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio⁶⁴, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, donde en la Sección 6.a - Aeronaves civiles pilotadas por control remoto – se trata de dar coherencia al uso por parte de civiles y establecer requerimientos de seguridad en tanto puedan representar un peligro por uso indebido, exponiendo a un riesgo la seguridad e integridad de las personas así como la vulneración de derechos fundamentales recogidos y protegidos por nuestra Constitución.

Tratando de dar un uso menos bélico a estos dispositivos, en el trabajo planteado, se identifican una serie de tareas y procedimientos de trabajo que, aun en tanto la intervención humana será esencial, en mayor o menor medida, el uso de drones permitirá planificar convenientemente las tareas a desarrollar, previendo riesgos innecesarios por la falta de planificación o desconocimiento de

⁶⁴ DÍAZ CANTOS, Ó. Drones y su aplicación en materia de seguridad y salud en el trabajo. Aranzadi. 2015.

factores de riesgos presentes, pero, a priori, imposibles de detectar antes de ejecutar la tarea.

7.2. JUSTIFICACIÓN

Por el irrefutable desarrollo tecnológico que están alcanzando los drones, así como por la diversidad de usos que se están planteando llevar a cabo, me lleva a una profunda investigación contrastando diferentes fuentes.

7.3. DEFINICIÓN DE DRON

Vehículo aéreo que vuela sin tripulación, cuyo nombre proviene del inglés drone y en español significa abeja macho. La palabra dron (plural drones), según publica la Fundación del Español registra en la 23a Diccionario de la lengua española (DRAE), como adaptación al español del sustantivo inglés “drone” (literalmente ‘zángano’), para referirse a una ‘aeronave no tripulada’.

Los hay de diferentes tamaños y con diferentes finalidades.

Estas maquinas existen desde hace mucho tiempo, aunque su fabricación era costosa y no disponían de los avances que disponen a día de hoy.

Su vuelo suele estar controlado por control remoto, aunque hay algunos que son pilotados mediante software.

Hay varios tipos de dornes⁶⁵, los que se asemejan a un avión y los que parecen un helicóptero los cuales se mantienen de manera estáticamente en el aire, dron multirotor y dorn alas fijas.

- PARTES QUE COMPONEN UN DRON:
 - 1- Marco o Frames
 - 2- Motores, Helices Y Escs.
 - 3- Controlador de Vuelo.
 - 4- Radio Receptores.

⁶⁵ CHULVI PAUNER, C. El uso emergente de drones civiles en España. Estatuto jurídico e impacto en el derecho a la protección de datos. *Revista de derecho político*, 2016, vol. 1, no 95, p. 83-116.

- 5- Baterías.
- 6- Gps y Brújula.
- 7- Cámara y Estabilizador.
- 8- FPV (First Person View).

7.4. ORIGEN

El origen de los drones es y ha sido identificado con el ámbito militar, siendo vehículos idóneos para el espionaje, para misiones de reconocimiento y de observación desde el aire. Han sido utilizados en Iraq y Afganistán en multitud de acciones dirigidas contra Al Qaeda y misiones de escolta de convoyes militares, para espiar instalaciones militares, patrullar zonas a proteger y detectar situaciones de riesgo. Forman parte del arsenal militar y estrategias de defensa y ofensivas, reduciendo la presencia de tropas en conflictos armados.

7.5. USOS MÁS COMUNES DE LOS DRONES

Filmación de imágenes y vídeos aéreos: pudiendo ser utilizados para el área de comunicación e información como en diferentes procesos laborales, desde la monitorización de grandes extensiones o la revisión de grandes estructuras.

Cartografía: con el objeto de elaborar mapas geográficos de distintas zonas y estudiar los terrenos. Usados en sectores como la arqueología o el sector inmobiliario.

Emergencias: En algunos casos sirven como elemento de urgencia y en otros como dispositivo de carga. Un dron que pudiera llegar al lugar de un accidente dispuesto de un desfibrilador y botiquín, puede salvar numerosas vidas.

Logística: Amazon es el nombre propio de la aplicación de Drones para la logística mediante el envío de paquetería.

Seguridad:⁶⁶ la incorporación de cámaras térmicas en los drones está sirviendo para salvaguardar perímetros de seguridad de naves o terrenos.

⁶⁶ RUSHBY, S.R. Drones armados y el uso de fuerza letal: nuevas tecnologías y retos conocidos. *Revista CES Derecho*, 2017, vol. 8, no 1, p. 22-47.

Búsqueda de personas. Vigilancia fronteriza. Control de Incendios Forestales. Volcanes en actividad. Los drones son capaces de tomar muestras del interior del volcán y de las cenizas que emite, permitiendo predecir erupciones logrando alertar con mayor anticipación a las poblaciones cercanas. Manipulación de materiales nocivos.

Comunicación: creación de redes de internet en áreas donde aún no llega.

Procesos laborales: para esparcir pesticidas y fertilizantes en grandes terrenos rurales. Manipulación, limpieza y estudio de materiales nocivos para la salud de las personas. En Japón, mas precisamente en Fukushima, se utilizaron drones para obtener una vista precisa del interior del reactor nuclear con el objetivo de elaborar un plan de limpieza y prevención de futuras fugas. La utilización del avión no tripulado en este caso fue fundamental, ya que se pudo acceder a zonas que ningún ser humano podría tolerar dado el alto índice de radiación en el área.

Lúdico: estos dispositivos portan cámaras de muy buena calidad y son fáciles de maniobrar desde cualquier dispositivo inteligente.

7.6. MÉTODO DE CONTROL

- **Autonomo:** No necesita piloto humano, el dron, se guía por sus propios sistemas integrados y sensores.
- **Monitorizado:** Necesita un técnico humano y la labor de este es proporcionar información y controlar el feedback del dron.
- **Supervisado:** Un operador pilota el dron, aunque este, puede realizar algunas tareas autónomamente.
- **Preprogramado:** El dron sigue un plan de vuelo prediseñado y no tiene medios de variar el mismo.
- **Controlado Remotamente R/C:** El dron es pilotado directamente por un técnico mediante consola.

➤ **En cuanto a su función de uso pueden ser:**

- **Militares:** Los llamados UCAV, procedente del inglés **Unmanned Combat Air Vehicle**, suelen ir armados y con capacidad de bombarderos.
- **Civiles:** que no son de uso militar y comprende varios usos.
- **Comerciales:** cartografías y fotografías.
- **Aficionados:** usados como juguete.
- **Uso del gobierno:** Bomberos, fuerzas de rescate, tareas de reconocimiento, rescates, fronterizas e incluso fiscales.

7.7. CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE HÉLICES:

- Tricópteros de 3 hélices.
- Quadrópteros de 4 hélices.
- Hexacópteros de 6 hélices
- Octocópteros de 8 hélices.

7.8. LEGISLACIÓN:

*Operación de aeronaves civiles pilotadas por control remoto*⁶⁷:

- Hasta tanto se produzca la entrada en vigor de la norma reglamentaria prevista en la disposición final segunda, apartado 2, de esta Ley, las operaciones de aeronaves civiles pilotadas por control remoto quedan sujetas a lo establecido en este artículo.
- El cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, no exime al operador, que es, en todo caso, el responsable de la aeronave y de la operación, del cumplimiento del resto de la normativa aplicable, en particular en relación con el uso del espectro radioeléctrico, la protección de datos o la toma de imágenes aéreas, ni de su responsabilidad por los daños causados por la

⁶⁷ LOBILLO MARQUEZ, P. Las aeronaves civiles pilotadas por control remoto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre. *Revista de derecho mercantil*, 2014, no 294, p. 425-462.

operación o la aeronave.

- Las aeronaves civiles pilotadas por control remoto cuya masa máxima al despegue exceda de 25 kg deben estar inscritas en el Registro de matrícula de aeronaves y disponer de certificado de aeronavegabilidad, quedando exentas del cumplimiento de tales requisitos las aeronaves civiles pilotadas por control remoto con una masa máxima al despegue igual o inferior, todas las aeronaves civiles pilotadas por control remoto deberán llevar fijada a su estructura una placa de identificación en la que deberá constar, de forma legible a simple vista e indeleble, la identificación de la aeronave, mediante la designación específica y, en su caso, número de serie, así como el nombre de la empresa operadora y los datos necesarios para ponerse en contacto con la misma.
- Podrán realizarse actividades aéreas de trabajos técnicos o científicos por aeronaves civiles pilotadas por control remoto, de día y en condiciones meteorológicas visuales con sujeción a requisitos.
- Sólo podrán operar en zonas fuera de aglomeraciones de edificios en ciudades, pueblos o lugares habitados o de reuniones de personas al aire libre, en espacio aéreo no controlado, más allá del alcance visual del piloto, dentro del alcance de la emisión por radio de la estación de control y a una altura máxima sobre el terreno no mayor de 400 pies (120 m), las aeronaves civiles pilotadas por control remoto cuya masa máxima al despegue sea inferior a 2 kg, siempre que cuenten con medios para poder conocer la posición de la aeronave.

La realización de los vuelos estará condicionada a la emisión de un NOTAM por el proveedor de servicios de información aeronáutica, a solicitud del operador debidamente habilitado, para informar de la operación al resto de los usuarios del espacio aéreo de la zona en que ésta vaya a tener lugar.

- Las aeronaves civiles pilotadas por control remoto cuya masa máxima al despegue no exceda de 25 kg, sólo podrán operar en zonas fuera de aglomeraciones de edificios en ciudades, pueblos o lugares habitados o de reuniones de personas al aire libre, en espacio aéreo no controlado, dentro del alcance visual del piloto, a una distancia de éste no mayor de 500 m y a

una altura sobre el terreno no mayor de 400 pies (120 m)

- Las aeronaves civiles pilotadas por control remoto cuya masa máxima al despegue exceda de 25 kg y no sea superior a 150 kg y aquéllas cuya masa máxima de despegue sea igual o superior a 150 kg destinadas a la realización de actividades de lucha contra incendios o búsqueda y salvamento, sólo podrán operar, con las condiciones y limitaciones establecidas en su certificado de aeronavegabilidad emitido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en espacio aéreo no controlado.

Las operaciones previstas en apartados precedentes requerirán:

1. Que el operador disponga de la documentación relativa a la caracterización de las aeronaves que vaya a utilizar, incluyendo la definición de su configuración, características y prestaciones.
2. Que se disponga de un Manual de operaciones del operador que establezca los procedimientos de la operación.
3. Que haya realizado un estudio aeronáutico de seguridad de la operación u operaciones, en el que se constate que la misma puede realizarse con seguridad. Este estudio, que podrá ser genérico o específico para un área geográfica o tipo de operación determinado, tendrá en cuenta las características básicas de la aeronave o aeronaves a utilizar y sus equipos y sistemas.
4. Que se hayan realizado, con resultado satisfactorio, los vuelos de prueba que resulten necesarios para demostrar que la operación pretendida puede realizarse con seguridad.
5. Que se haya establecido un programa de mantenimiento de la aeronave, ajustado a las recomendaciones del fabricante.
6. Que la aeronave esté pilotada por control remoto por pilotos que cumplan los requisitos establecidos en esta disposición.
7. Se exigirá a los operadores de las aeronaves civiles pilotadas por control remoto, una póliza de seguro u otra garantía financiera que cubra la responsabilidad civil frente a terceros por daños que puedan surgir durante y por causa de la ejecución del vuelo, según los límites de

cobertura que se establecen en el Real Decreto 37/2001, de 19 de enero⁶⁸, por el que se actualiza la cuantía de las indemnizaciones por daños previstas en la Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea⁶⁹, para las aeronaves de peso inferior a 20 kilogramos de peso máximo al despegue.

Así mismo, para aquellas aeronaves cuyo peso sea superior a 20 kilogramos de peso máximo al despegue será aplicable el límite de cobertura establecido en el Reglamento (CE) n.o 785/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004⁷⁰, sobre los requisitos de seguro de las compañías aéreas y operadores aéreos.

8. Que se hayan adoptado las medidas adecuadas para proteger a la aeronave de actos de interferencia ilícita durante las operaciones, incluyendo la interferencia deliberada del enlace de radio y establecido los procedimientos necesarios para evitar el acceso de personal no autorizado a la estación de control y a la ubicación de almacenamiento de la aeronave.

9. Adoptar las medidas adicionales necesarias para garantizar la seguridad de la operación y para la protección de las personas y bienes subyacentes.

10. Que la operación se realice a una distancia mínima de 8 km respecto de cualquier aeropuerto o aeródromo, en otro caso y para los supuestos contemplados en este número, que se hayan establecido los oportunos mecanismos de coordinación con dichos aeródromos o aeropuertos, la coordinación realizada deberá documentarse, estando obligado el operador a conservarla a disposición de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

⁶⁸ MORENO BUSTOS, Y. *La responsabilidad civil en la navegación aérea: los daños a terceros*. Publidisa. 2003.

⁶⁹ ESPANYA; LÓPEZ, E.; CASAS NAVARRETE, F. *Legislación aérea*. Tecnos, 2002.

⁷⁰ DE EUROPA, CONSEJO. DIRECTIVA 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales. 2004.

Asimismo, podrán realizarse los siguientes tipos de vuelos por aeronaves civiles pilotadas por control remoto, de día y en condiciones meteorológicas visuales, en espacio aéreo no controlado, dentro del alcance visual del piloto, o, en otro caso, en una zona del espacio aéreo segregada al efecto y siempre en zonas fuera de aglomeraciones de edificios en ciudades, pueblos o lugares habitados o de reuniones de personas al aire libre:

Vuelos de prueba de producción y de mantenimiento, realizados por fabricantes u organizaciones dedicadas al mantenimiento.

Vuelos de demostración no abiertos al público, dirigidos a grupos cerrados de asistentes a un determinado evento o de clientes potenciales de un fabricante u operador.

Vuelos para programas de investigación, nacionales o europeos, en los que se trate de demostrar la viabilidad de realizar determinada actividad con aeronaves civiles pilotadas por control remoto.

Vuelos de desarrollo en los que se trate de poner a punto las técnicas y procedimientos para realizar una determinada actividad con aeronaves civiles pilotadas por control remoto previos a la puesta en producción de esa actividad.

Vuelos de I+D realizados por fabricantes para el desarrollo de nuevos productos.

Vuelos de prueba necesarios.

En los casos en que la operación se vaya a realizar por un operador no sujeto a la supervisión de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, deberá disponer de la autorización de la autoridad aeronáutica del país de origen para la realización de la actividad de que se trate y acreditar ante la Agencia Estatal de Seguridad Aérea que los requisitos de aquella autoridad son al menos equivalentes a los establecidos en este apartado.

Los pilotos deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Ser titulares de cualquier licencia de piloto, incluyendo la licencia de piloto de ultraligero, emitida conforme a la normativa vigente, o haberlo sido en los últimos cinco años y no haber sido desposeídos de la misma en virtud de un procedimiento sancionador.
- Demostrar de forma fehaciente que disponen de los conocimientos

teóricos necesarios para la obtención de cualquier licencia de piloto, incluyendo la licencia de piloto de ultraligero.

- Para las aeronaves de masa máxima al despegue no superior a 25 kg, disponer:

- Para volar dentro del alcance visual del piloto será necesario , un certificado básico para el pilotaje de aeronaves civiles pilotadas por control remoto, emitido por una organización de formación aprobada, conforme al anexo VII del Reglamento (UE) n.o 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011⁷¹, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil, que acredite que dispone de los conocimientos teóricos adecuados en las materias de: normativa aeronáutica, conocimiento general de las aeronaves (genérico y específico), performance de la aeronave, meteorología, navegación e interpretación de mapas, procedimientos operacionales, comunicaciones y factores humanos para aeronaves civiles pilotadas por control remoto.

- Para volar más allá del alcance visual del piloto, de certificado avanzado para el pilotaje de aeronaves civiles pilotadas por control remoto, emitido por una organización de formación aprobada, conforme al anexo VII del Reglamento (UE) n.o 1178/2011 de la Comisión, que acredite además de los conocimientos teóricos señalados en el número 1.o, conocimientos de servicios de tránsito aéreo y comunicaciones avanzadas.

- Tener 18 años de edad cumplidos.
- Los pilotos que operen aeronaves de hasta 25 kilos de masa máxima al despegue deberán ser titulares, como mínimo, de un certificado médico que se ajuste a lo previsto en el apartado MED.B.095 del anexo IV, Parte MED, del Reglamento (UE) número 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos

⁷¹ HENAO, G. Normatividad Para El Uso de Drones en el Ámbito Civil. Dykinson. 2019.

administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación a los certificados médicos para la licencia de piloto de aeronave ligera (LAPL).

- Los pilotos que operen aeronaves de una masa máxima al despegue superior a 25 kilos deberán ser titulares como mínimo de un certificado médico de Clase 2, que se ajuste a los requisitos establecidos por la sección 2, de la subparte B, del anexo IV, Parte MED, del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión, emitido por un centro médico aeronáutico o un médico examinador aéreo autorizado.
- Además, en todos los casos, deberán disponer de un documento que acredite que disponen de los conocimientos adecuados de la aeronave y sus sistemas, así como de su pilotaje, emitido bien por el operador, bien por el fabricante de la aeronave o una organización autorizada por éste, o bien por una organización de formación aprobada. En ningún caso dicho documento podrá haber sido emitido por el piloto para el que solicita la autorización.
- El ejercicio de las actividades por aeronaves cuya masa máxima al despegue sea igual o inferior a 25 kg, estará sujeta a la comunicación a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea con una antelación mínima de cinco días al día del inicio de la operación. La comunicación previa deberá contener:
 - Los datos identificativos del operador, de las aeronaves que vayan a utilizarse en la operación y de los pilotos que la realicen, así como las condiciones en que cada uno de ellos acredita los requisitos exigibles.
 - La descripción de la caracterización de dichas aeronaves, incluyendo la definición de su configuración, características y prestaciones.
 - El tipo de trabajos técnicos o científicos que se vayan a desarrollar o, en otro caso, los vuelos que se vayan a realizar y sus perfiles, así como de las características de la operación.
 - Las condiciones o limitaciones que se van a aplicar a la operación o vuelo para garantizar la seguridad.

- Junto a la comunicación previa, el operador deberá presentar una declaración responsable en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con cada uno de los requisitos exigibles conforme a lo previsto en este artículo para la realización de las actividades u operaciones comunicadas, que dispone de la documentación que así lo acredita y que mantendrá el cumplimiento de dichos requisitos en el período de tiempo inherente a la realización de la actividad.

El operador deberá presentar el Manual de operaciones, el estudio aeronáutico de seguridad y la documentación acreditativa de tener suscrito el seguro obligatorio exigidos, respectivamente.

- Cualquier modificación de la comunicación deberá ser comunicada a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea con una antelación mínima de 5 días al día de la implementación de la modificación, presentando actualizada la declaración responsable y, en su caso, la documentación acreditativa complementaria.
- La Agencia Estatal de Seguridad Aérea está obligada a emitir un acuse de recibo en el plazo de cinco días a contar desde el día de recepción de la documentación en el que, como mínimo, figuren las actividades para cuyo ejercicio queda habilitado por la comunicación o su modificación.
- El ejercicio de las actividades por aeronaves cuya masa máxima al despegue exceda de 25 kg así como cualquier modificación en las condiciones de ejercicio de dichas actividades o de los requisitos acreditados, estará sujeta a la previa autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
- La solicitud de autorización y sus modificaciones ⁷²tendrá el contenido mínimo previsto para la comunicación previa en el apartado anterior y junto a ella deberá presentarse la declaración responsable y documentación complementaria.
- La comunicación previa o autorización de la realización de los trabajos técnicos o científicos y sus modificaciones habilita para el ejercicio de la

⁷² CASTAÑEDA OREJUELA, D. El servicio autorizado, drone aéreo, un nuevo componente de la seguridad privada. Dykinson. 2012.

actividad por tiempo indefinido, en el caso de las operaciones sujetas a comunicación previa una vez transcurrido el plazo de cinco días, con sujeción, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos exigidos y en tanto se mantenga su cumplimiento.

- La comunicación previa o autorización de la realización de los vuelos previstos y sus modificaciones habilita exclusivamente para la realización de aquellos vuelos que, según sea el caso, se hayan autorizado o comunicado con la antelación y con sujeción, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos exigidos y en tanto se mantenga su cumplimiento.
- Los operadores habilitados conforme a lo previsto en este artículo para el ejercicio de las actividades aéreas, podrán realizar, bajo su responsabilidad, vuelos que no se ajusten a las condiciones y limitaciones en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como para la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan, cuando les sea requerido por las autoridades responsables de la gestión de dichas situaciones.

Reglamentariamente se establecerá el régimen jurídico a que queda sujeta la operación e aeronaves civiles pilotadas por control remoto, en otros supuestos distintos de los contemplados en esta Ley.

Por resolución del director de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea se podrán establecer los medios aceptables de cumplimiento cuya observancia acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Otras reformas en materia de navegación y seguridad aérea Artículo 51. Modificación de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea.⁷³

Se entiende por aeronave:

- Toda construcción apta para el transporte de personas o cosas capaz de moverse en la atmósfera merced a las reacciones del aire, sea o no más ligera que éste y tenga o no órganos motopropulsores.
- Cualquier máquina pilotada por control remoto que pueda sustentarse

⁷³ LUDEÑA AREAL, S.; CAMPOS HERNADEZ, R. La seguridad del aerotransporte civil internacional y la ley 21/2003, de 7 de julio, de seguridad aérea. *Inteligencia y seguridad: Revista de análisis y prospectiva*, 2010, no 8.

en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra.

- Las aeronaves de transporte privado de Empresas, las de Escuelas de Aviación, las dedicadas a trabajos técnicos o científicos y las de turismo y las deportivas, quedarán sujetas a las disposiciones de esta Ley, en cuanto les sean aplicables, con las excepciones que a continuación se expresan:

- Las aeronaves civiles pilotadas por control remoto, cualesquiera que sean las finalidades a las que se destinen excepto las que sean utilizadas exclusivamente con fines recreativos o deportivos, quedarán sujetas asimismo a lo establecido en esta Ley y en sus normas de desarrollo, en cuanto les sean aplicables. Estas

aeronaves no estarán obligadas a utilizar infraestructuras aeroportuarias autorizadas, salvo en los supuestos en los que así se determine expresamente en su normativa específica.

- Las actividades aéreas que se realicen a los fines del artículo anterior, excepto las de turismo y las deportivas, requerirán la comunicación previa a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea o su autorización, a efectos de mantener la seguridad en las operaciones aeronáuticas y de terceros, en los casos en que la naturaleza de estas operaciones, el entorno o circunstancias en que se realizan supongan riesgos especiales para cualquiera de ellos, y estarán sometidas a su inspección en los términos establecidos por la legislación vigente.

7.9. NUEVO MARCO REGULADOR PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON DRONES

El nuevo marco normativo facilitará un mayor desarrollo de este sector, autorización previa de AESA, volar sobre poblaciones, personas, en espacio aéreo controlado y de noche.

La regulación aprobada amplía la regulación existente del uso profesional establece limitaciones al uso recreativo, todo ello atendiendo a criterios de seguridad aérea y de seguridad pública

El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto que desarrolla y amplía el marco normativo adoptado inicialmente por la Ley 18/2014 para la realización de actividades realizadas con aeronaves pilotadas por control remoto ⁷⁴(drones), impulsando así el crecimiento de un segmento emergente, íntimamente ligado al desarrollo y a la innovación tecnológica.

La aprobación en 2014 de un marco regulador temporal para la realización de actividades con drones ha facilitado el desarrollo de un sector emergente. Prueba de ello es que en tres años se han habilitado en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) 2.728 operadores, 3.693 pilotos y 4.283 drones, lo que pone de manifiesto la creciente relevancia de esta nueva actividad, a la que además también se dedican en España 74 escuelas de formación y una veintena de fabricantes.

La norma temporal vigente hasta ahora establecía unos requisitos mínimos para la operación con este tipo de aeronaves, pero no abarcaba toda la casuística de potenciales actividades que el sector ha venido planteando durante todos estos meses.

Nuevos escenarios operacionales:

El Real Decreto ahora aprobado desarrolla el marco normativo adoptado inicialmente por el Real Decreto-Ley 8/2014 para facilitar el avance de una actividad económica emergente al tiempo que establece las medidas necesarias para la realización segura de las operaciones en las que intervengan estas aeronaves.

Así, la nueva norma establece los requisitos para que los operadores de drones puedan desarrollar de forma segura actividades en entornos en los que hasta ahora no era posible hacerlo, como el sobrevuelo en entornos de edificios, reuniones de personas al aire libre y vuelos nocturnos, eso sí, para ello, es necesario realizar un estudio de seguridad de la operación y tener una autorización previa de AESA, entre otros requisitos.

También se permiten operaciones en espacio aéreo controlado, aunque en este caso, se requerirán requisitos de formación del personal y de los equipos, así

⁷⁴ FERNÁNDEZ BARRERO, M.Á. Periodismo y drones: retos y oportunidades del uso de drones para la narración informativa en España. Aranzadi. 2018.

como un estudio aeronáutico de seguridad coordinado con el proveedor de servicios de tránsito aéreo y la previa autorización de AESA.

Asimismo, establece las condiciones que deben cumplir las organizaciones de diseño, fabricación y mantenimiento de este tipo de aeronaves, así como los requisitos de formación para su pilotaje, todo ello en términos equivalentes a los marcos normativos existentes en otros países europeos.

Este Real Decreto contiene además medidas relativas al uso recreativo de los drones, estableciendo una serie de limitaciones destinadas a garantizar la seguridad del espacio aéreo y la de la ciudadanía.

De esta forma, estos vuelos se deberán realizar, por lo general, fuera de los entornos urbanos (a no ser que el dron sea de peso inferior a 250 gramos), de día, alejados a más de 8 kilómetros de los aeropuertos, manteniendo el dron siempre a la vista a un máximo de 120 metros del suelo, en condiciones meteorológicas adecuadas (sin niebla, sin lluvia y sin viento), en espacio aéreo controlado y sin poner en peligro a personas y bienes en tierra.

Los requisitos establecidos en el nuevo Real Decreto están sujetos a la supervisión y control de AESA y su incumplimiento constituye una infracción administrativa en el ámbito de la aviación civil conforme a lo previsto en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.

Adicionalmente, y dada la especial afectación a la seguridad pública que puede implicar el uso de este tipo de aeronaves, el nuevo real decreto incorpora una serie de disposiciones complementarias.

Se comunicará previamente al Ministerio del Interior la ejecución de operaciones sobre aglomeraciones y zonas urbanas.

Por motivos de seguridad pública, las autoridades competentes en la materia podrán limitar la operación de drones.

Durante el primer trimestre de 2018, Fomento complementará el nuevo marco con la publicación del Plan Estratégico de Drones, herramienta que, más allá del ámbito regulador, permitirá definir de forma transversal ejes y líneas de actuación para potenciar al máximo este segmento de la industria en nuestro país, poniéndolo todo su potencial tecnológico e innovación al servicio de nuestros ciudadanos.

7.10. INCIDENTES CON DRONES

Uno de los afectados de estos son las aerolíneas comerciales, ya que pese a su tamaño pueden interferir en los vuelos tripulados, los avistamientos de drones volando en espacio aéreo restringido es el resultado de la mala praxis de los pilotos con sus dispositivos, por ese motivo aeropuertos como el de Nueva York han apostado por implantar sistemas de detección de drones⁷⁵, en el año 2015 se registraron casi 600 incidentes en los que estaban involucrados drones y aviones tripulados.

Uno de los casos más sonados fue el del aeropuerto de Heathrow⁷⁶ donde lo que en principio se identificó como un dron colisionó contra la parte trasera de un Airbus 320, aunque finalmente se desestimó que fuese un objeto no tripulado.

Otro incidente a reseñar son los de los aeropuertos de Lisboa y Oporto, que, aun habiendo una prohibición de volar cerca de estos, el número de casos de esta índole se ha disparado. En 2015 se registraron cinco incidentes y en lo que va de año ya han sido diecisiete casos según los datos facilitados por el Gabinete de Prevención e Investigación de Accidentes con Aeronaves y de Accidentes Ferroviarios portugués.

La principal aerolínea portuguesa TAP ya anunció que tomaría medidas para que los drones no puedan volar más, si se siguen detectando aparatos de este tipo penetrando en espacio aéreo.

Otro incidente reciente fue el del día 3 de julio de 2017 en el aeropuerto londinense de Gatwick al cerrarse su pista de manera temporal por la presencia de estos vehículos no tripulados.

Otro, el que se dio en Edimburgo, en el que un piloto de un avión comercial debió hacer una maniobra después de que un dron se acercase a unos 20 metros del aparato cuando se disponía a aterrizar.

La compañía de bajo coste Jet Blue fue víctima de este tipo de suceso al disponerse su avión a tomar tierra, el piloto avisó por radio que un dron había

⁷⁵ BATIZ MONTOYA, R. *Drones: la muerte por control remoto*. Ediciones Akal, 2014.

⁷⁶ MORA HINCAPIE, L.F. *Análisis de riesgos asociados a la operación de drones ante un posible uso en la vigilancia privada*. Tirant lo blanc. 2012.

pasado justo por el morro del avión a unos 243 metros, 800 pies de altura, cuando se disponía a tomar tierra.

La compañía alemana Lufthansa estuvo a punto de chocar contra un dron cuando estaba aterrizando en el aeropuerto de Varsovia.

En el caso de España, tres drones provocaron la alarma durante un aterrizaje de un avión en Bilbao, el incidente se produjo en el momento del aterrizaje, el avión procedente de Frankfurt se encontraba a 6,5 km del aeropuerto y a unos 300 metros de altura.

El comandante de la aeronave calificó lo que vio como 3 cosas que podrían ser drones, alertó a la torre de control y la policía autonómica trató de localizar a los responsables de estos hechos sin éxito.

Un dron embistió en Canadá a un avión comercial en pleno vuelo, la aeronave se aproximaba al Aeropuerto Internacional Jean-Lesage, en Quebec cuando se produjo la colisión, el daño sufrido fue menor y pudo aterrizar sin problemas en su destino.

El avión recibió el impacto en el ala derecha a una altitud de 450 metros y a unos 3 km del aeropuerto.

La regulación canadiense prohíbe el vuelo de drones recreativos por encima de 90 metros o a menos de 5,5 km de un aeropuerto, sin embargo, el ministro reconoció al menos 131 incidentes en los que están involucrados drones y aviación civil.

La (IATA) Asociación Internacional de Transporte Aéreo, contó 856 casos en todo el mundo entre febrero de 2013 y agosto de 2015 en los que un dispositivo no tripulado se acercó mucho a un avión.

Un investigador en seguridad de IBM ha conseguido hackear un dron de 28.463 dólares con un equipo que le costó tan solo 40 dólares.

El investigador descubrió dos fallos de seguridad en el dron que le permitieron realizarle un ataque hacker en tan solo unos segundos.

El primer fallo de seguridad está en el módulo controlador del dron, también llamado caja de telemetría, y la Tablet utilizaba una conexión WEP, la cual tiene un cifrado bastante vulnerable. Este fallo puede ser explotado por

cualquier atacante a una distancia de hasta 100 metros para entrar en la conexión y enviar órdenes maliciosas que desconecta el dron de la red del propietario.

Segundo, los chips utilizados para la comunicación entre el módulo de telemetría y el dron utiliza un protocolo de radio poco seguro. Esto es debido a que el dron utiliza un chip Sebe para comunicar el módulo con el dron. Este chip tiene capacidades de cifrado, pero con el fin de evitar la latencia entre el dron y las órdenes enviadas por el usuario el chip no integra ningún tipo de cifrado, a pesar de soportarlo a nivel técnico.

7.11. DRONES ENFOCADOS A LA SEGURIDAD

Reconstrucción de escenas de crímenes: Jeff Farrar, jefe de la policía de la localidad británica de Gwent, explica como se ha recurrido a los drones para resolver un crimen cometido hace 20 años, el asesinato de una mujer cuyo cadáver se halló en las aguas de el embalse de Wentwood.

Control de fronteras⁷⁷: Este es otro uso de los drones, ejemplo de ello tenemos la conflictiva frontera de Méjico y EEUU, en la que se han realizado mas de 10.000 vuelos con drones y con aeronaves de tipo Predator.

También han comenzado a usarse en las fronteras de la Unión Europea, en el Reino Unido, colaboran estrechamente la policía de Kent y aduanas que conforman la denominada SOUTH COAST PARTNERSHIP mediante la cual vigilan las fronteras del país

Control de masas: La compañía sudafricana DESERT WOLF ha presentado un dron equipado con altavoces y 4 cañones donde se pueden cargar bolas de plástico o capsulas de gas pimienta y de esta manera lograr un control seguro de las manifestaciones y evitar incidentes.

Gestión de accidentes de trafico: En España la DGT, esta estudiando el uso de drones para controlar el trafico de forma mas eficiente y productiva cuyas funciones son muy variables y van desde examinar zonas afectadas por inundaciones hasta detectar averías, congestiones de trafico o leer matriculas.

⁷⁷ BLASI, C. El empleo emergente de drones con fines policiales en la Unión Europea: avances y limitaciones. *Análisis Grupo de Estudios en Seguridad Internacional*, 2014, vol. 13, p. 1-7.

Labores de rescate y búsqueda de personas: Los drones son aliados perfectos en labores de emergencias y rescate y búsqueda de personas desaparecidas, ya que estos a diferencia de los aviones o helicópteros tripulados son mucho más sensibles y llegan a lugares casi imposibles de acceder por los demás.

Vigilancia de infraestructuras: De las que cabe destacar, fronteras de nuevo, seguridad, y vigilancia por parte de las FFCCS, supervisión e inspección de infraestructuras, instalaciones industriales, y agrícolas.

Protección animal: Se están usando para el seguimiento de delfines Maui, una especie en peligro de extinción.

Control fiscal: En Argentina el gobierno los usa para sobrevolar terrenos que fueron declarados al fisco como baldíos, el área se sobrevuela para corroborar los hechos.

Control de incendios forestales: En España se crearon los primeros VANT espacialmente diseñados para la prevención y control de incendios forestales.

Investigaciones arqueológicas: Son usados para buscar y analizar restos arqueológicos gracias a su capacidad de recorrer y tomar fotografías de áreas extensas.

Manipulación de materiales nocivos: Los drones pueden ser usados para tareas demasiado peligrosas para el ser humano, permitiendo estos la manipulación, limpieza y estudio de materiales nocivos para la salud de las personas, en Fukushima , se usaron drones para obtener una vista precisa del interior del reactor nuclear .

Como satélites: Se baraja la posibilidad de usar drones para crear redes de internet en áreas donde no llegue, estos funcionarían con energía solar y cubrirían las tareas de cobertura.

7.12. DRONES Y SU UTILIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD

El Ayuntamiento de Madrid ha recordado que los drones pueden actuar en ambientes desfavorables como altas temperaturas, humos, contaminantes o tóxico. Proporcionando información a través de cámaras y otros sensores que

detectan gases, temperatura y agentes radiactivos, biológicos y químicos (NBQ) de forma remota, incluso antes de la actuación del personal operativo.

Existen proyectos donde se plantea la implantación en un micro- dron para un detector de gas convencional con objeto de obtener una medición real y efectiva de concentraciones de gases. El diseño planteado contaría con bajo peso y diseño compacto, permitiendo a los usuarios personalizar el dispositivo según necesidades. Dependiendo de la situación, el detector de gas puede detectar multitud gases y vapores combustibles, así como diferentes gases peligrosos por ejemplo O₂, CO, H₂S, NH₃, CO₂, SO₂, PH₃, HCN, NO₂, Cl₂.

Emergencias

El dron ambulancia que podría salvar vidas: Volando con un desfibrilador, puede alcanzar velocidades de 100 Km/h. Un estudiante holandés ha diseñado un prototipo 'drone ambulancia' equipado de un desfibrilador capaz de llegar al suceso en pocos minutos. Pintado como los servicios de emergencias con franjas amarillas y dirigidas por seis hélices, el avión no tripulado puede portar hasta 4 kg de carga.

El dron rastrea las llamadas a móviles de emergencia y utiliza el GPS para navegar.

Una vez en el lugar, tanto un operador como un paramédico, puede ver, hablar y dar instrucciones a los asistentes de la víctima mediante el uso de una videocámara conectada a una sala de clivestream. El avión no tripulado ambulancia puede conseguir un desfibrilador a un paciente dentro de un 12 km de zona dentro de un minuto.

En santa cruz de tenerife se presenta su unidad de drones de proteccion civil, el objetivo de esta adquisición y del programa formativo que han superado los dos técnicos del servicio de protección civil es realizar operaciones de búsqueda, emergencia y salvamento, con especial enfoque a las situaciones que se pudieran producir en el municipio. El equipo de actuación se completa con la labor de un operador del CETRA-CECOPAL que también dispone de la formación y permisos requeridos.

7.13. DRONES ENFOCADOS A ACTUACIONES DELICTIVAS

Según recoge Daily Mail, los drones pueden ser usados para cometer infinidad de actos delictivos. En el año 2014 se cometieron 283 crímenes en los que se hizo uso de estos aparatos. En 2015 la cifra fue de 1237 y en 2016 la cifra ascendió a 3456.

Las fuerzas de seguridad de Reino Unido de donde fueron recabados estos datos, alerta del aumento de las ventas de estos aparatos cuyo coste asciende a 30 euros que es un precio más que asequible a juicio del que suscribe para adquirir uno o varios aparatos.

Según el diario la Vanguardia, estos han roto la paz en el cielo y van camino de hacer lo mismo en la tierra.

Una investigación del diario The Independent revela los incidentes causados por los drones, pedófilos, mirones, traficantes, mirones y ladrones han encontrado en ellos un gran aliado y el arma perfecta para cometer sus fechorías.

Los agentes han comprobado que bandas organizadas han comenzado a usarlos para conseguir los números secretos de las tarjetas de crédito gracias a sus potentes cámaras.

En Méjico, se le apoda a uno de ellos, el (narco dron), por ser usados para el traslado de cocaína o metanfetaminas.

En España, la recién inaugurada atracción de Port Aventura, Ferrari Land, tuvo que ser paralizada unos minutos, ya que se detectó la presencia de un dron sobrevolando la zona.

El director de seguridad del parque, llamo a los Mossos, para notificarles que un usuario estaba pilotando un dron en el interior del recinto.

En enero en el Camp Nou, durante el partido entre el FC Barcelona y Las Palmas, los Mossos identificaron a un hombre, turista, que hizo volar un dron por el estadio justo al acabar el partido, la policía le localizó y le requirió el dron.

Los Mossos han incorporado los drones como una amenaza más a tener en cuenta en sus dispositivos de seguridad.

El sobrevuelo de drones en recintos penales preocupa a Gendarmería, ya que los funcionarios creen que es una nueva manera de colar en prisión, telefonía

móvil, drogas u otros objetos prohibidos, desde enero a diciembre de 2016 se incautaron 26.462 teléfonos móviles en cárceles de todo el país.

Denunciado por volar un dron en el Charco de San Ginés, la Policía local de Arrecife propuso una sanción administrativa ante la Autoridad Estatal de Seguridad Aérea a un ciudadano por el mal uso de un dron en las inmediaciones del Charco de San Ginés.

Varios agentes se percataron de la presencia del aparato sobrevolando la zona urbana en la cual tiene prohibido volar y más aún si sobrevuela personas, el ciudadano alego que estaba habilitado para pilotar el dron y los agentes le recordaron la legislación y la sanción que puede ascender hasta 225.000 euros.

En Francia, tres periodistas de Al Jazeera detenidos por volar un dron sobre Paris.

Uno de ellos operaba el dron, otro filmaba y el tercero observaba.

La normativa francesa señala que es ilegal sobrevolar la ciudad a menos de 6000 metros de altura, requiere permiso de las autoridades y volar un dron de noche está totalmente prohibido.

Un turista israelí de 24 años fue multado con 455 dólares y arrestado durante una noche por volar un dron sobre el Hotel Dieu.

En Zarzuela, también se registró un incidente parecido, cuando el edificio de los reyes fue sobrevolado de noche por unos misteriosos drones, sin que los inhibidores pudiesen impedirlo.

Una alternativa a estos drones que sobrevuelan lugares que no deben y esta barajándose en Marbella por parte de varios empresarios y en Madrid, es el uso de águilas adiestradas que intercepten estos drones.

La policía holandesa también tiene ese proyecto, el de usar estas águilas contra estos pequeños aparatos no tripulados.

7.14. DRONES USADOS POR TERRORISTAS

La inteligencia alemana alerta de las nuevas formas que puede estar adoptando en el continente la hidra del yihadismo⁷⁸.

⁷⁸ DELGADO MARIN, J.A. El uso de drones comerciales como vectores

Se está estudiando nuevas formas de cometer atentados usando menores de edad suicidas, armas biológicas o drones.

La inteligencia alemana teme que se pueda recurrir en un futuro próximo a dron o vehículo autónomo para usarlos como arma para cometer atentados o ataques.

Según la información de fuentes amigas, estos drones están siendo probados o usados por el ISIS en varios escenarios de guerra.

El pentágono ya está estudiando cómo responder ante ataques de este tipo según publicó el New York Times en septiembre.

El peligro de un ataque con dron que combine armas químicas o explosivos contra grandes concentraciones humanas, como en un estadio de fútbol o un concierto puede ser fatal, así como a infraestructuras críticas como centrales nucleares, embalses, o cuarteles militares.

Sería muy difícil defenderse de ello debido a su escaso tamaño y especialmente si el ataque es de manera simultánea.

7.15. COMO PROTEGERNOS ANTE ATAQUES DE DRONES

Las tropas españolas desplegadas en Irak, al igual que las restantes fuerzas de la coalición que combate al Estado Islámico (ISIS, por sus siglas en inglés), se enfrentan a un nuevo peligro: los ataques con drones o pequeñas aeronaves no tripuladas.

El Ministerio de Defensa se toma muy en serio esta amenaza y ha puesto en marcha un plan urgente para adquirir un *escudo electrónico* con el que proteger de estos ataques a la base de Besmayah, que alberga al grueso del contingente español, integrado por 450 militares y guardias civiles.

El descubrimiento de un taller de construcción de drones durante la operación de reconquista de la ciudad de Mosul ha encendido todas las alarmas al permitir hacerse una idea del nivel de desarrollo del nuevo armamento que el ISIS ha incorporado a su arsenal. Montones de piezas, fragmentos de alas y

transmisores de radio, junto a facturas y partes militares dando cuenta de su empleo.

Inicialmente, el ISIS utilizaba estos aparatos no tripulados, que se pueden adquirir en el mercado por unos 1.000 dólares o fabricarse artesanalmente, para misiones de vigilancia sobre las posiciones del Ejército iraquí. Pero una pequeña modificación les ha permitido dotarlos de artefactos explosivos, como granadas de 40 milímetros, y convertirlos en pequeñas bombas volantes. Desde otoño pasado se han registrado varios ataques de este tipo y, aunque de momento con poca efectividad. El ISIS, que no pierde ocasión de hacer propaganda, ha difundido un vídeo de un dron dejando caer un artefacto sobre un grupo de soldados iraquíes, que salvaron la vida por segundos.

Hasta ahora, las fuerzas de la coalición no se enfrentaban a una amenaza aérea, pero la aparición de los drones ha cambiado radicalmente el panorama. Su reducido tamaño hace que sean difíciles de detectar y, más aún, de interceptar.

No se trata, de derribar los drones sino de neutralizarlos. Para conseguir este objetivo, el sistema cuenta con un radar que detecta la llegada del dron a pocos kilómetros de distancia y un equipo de guerra electrónica que intercepta la señal; tanto si está guiado por radio control como si vuela programado con ayuda de un GPS.

El objetivo es que el sistema se implante aprovechando las obras de ampliación que la unidad de Ingenieros está realizando en la base Gran Capitán.

El riesgo de los drones no se limita a su empleo como bombarderos. Algunos de ellos caen sin que su carga explote y se convierten en minas, por lo que los soldados ya han sido advertidos de que no se acerquen a sus restos. El peor escenario, hasta ahora no materializado, es que los drones pudieran ser equipados con armas químicas.

Protección en infraestructuras críticas y militares:

NoFlyZrone es un innovador sistema basado en cazar drones desorientándolos para alejarlo del lugar a proteger y más tarde ser capturado mediante redes.

Puede ser programada para que realice la protección sin necesidad de personal humano.

El sistema se activa cuando una aeronave se encuentra a una determinada distancia de la infraestructura crítica. Después de hacer sonar una alarma para que el dron se aleje, se inicia el protocolo de desvío o captura si el atacante no hace caso a la advertencia y aleja la aeronave.

El sistema funciona de momento únicamente con el sistema GPS.

La solución está compuesta por varias plataformas. **Jano** es la que detecta e identifica la amenaza. **Hermes** la geo localiza al operador a través de la señal de radiofrecuencia, **Atenea** la tecnología que engaña al dron para controlar su rumbo y **Zeus** el sistema de control que aglutina y gestiona todo el sistema.

Una cúpula invisible para proteger aeropuertos de drones:

Dedrone y Airbus se unen para proteger a los aeropuertos de drones, que podrían impactar potencialmente contra aviones mientras despegan o aterrizan.

La idea es crear una especie de cúpula virtual alrededor de los aeropuertos y grandes áreas, un área en tres dimensiones que detecta el vuelo de los drones, la tecnología esta basada en un radar de largo alcance de Airbus con software y sensores de Dedrone, El radar tiene un alcance de 3 kilómetros en todas las direcciones, haciendo posible la detección de objetos que se aproximen o estén invadiendo el espacio aéreo protegido.

Lo bueno es que es capaz de diferenciar aparatos electrónicos de animales, si hay algún pájaro que se atreva a volar alrededor de los enormes aviones, no saltan todas las alarmas.

Su sistema también es capaz de enviar una señal que bloquearía la red inalámbrica que usa el dron para conectarse con el control remoto del piloto, provocando así que vuelva a su punto de partida, o que aterrice al no encontrar al dueño.

El software de Dedrone incluso permite determinar si hay un número limitado de drones que sí tienen permitido volar en estas zonas, por ejemplo, los de reconocimiento de un aeropuerto, pero no exclusivamente.

7.16. VENTAJAS E INCONVENIENTES EN CUANTO AL USO DE UN DRON

7.16.1. Ventajas

- **Fotografía, video y Publicidad:** los drones poco a poco son más utilizados en este ámbito ya que ofrece a los interesados vistas de hoteles, ciudades o eventos desde otra perspectiva no tan usuales.
- **Actividades deportivas:** nos ofrece unas imágenes que no se podrían conseguir de otro modo, por ejemplo, en los juegos olímpicos de Brasil se utilizaron dado imágenes espectaculares a los espectadores dando así una buena imagen del país.
- **Control Aéreo:** su uso es fundamental en muchos ámbitos como en la agricultura, en casos de incendios o en accidentes que personas no puedan acceder.
- **Prevenir accidentes⁷⁹:** incluso se utiliza para ver si un reactor de una central nuclear está en buen estado para que no se produzca un accidente nuclear como en Japón.
- **Ahorro en el combustible:** hoy en día de habla mucho de que los recursos de la naturaleza se están agotando, pero los drones nos dan la oportunidad de abandonar los combustibles para meternos en el mundo de las energías renovables.
- **Se pueden controlar:** el mundo del dron nos ofrece muchas formas de poder controlar nuestro dron desde poder controlarlo desde el interior del dron como poder manejar lo desde una aplicación para el móvil.
- **La velocidad:** nos permite transportar o enviar cosas desde un punto de vista mucho más rápido.
- **La seguridad:** los drones son muy seguros y día a día van mejorando el mundo del dron.
- **Reducción de costes:** Una de las principales ventajas respecto al uso tradicional de avionetas pilotadas reside fundamentalmente en la reducción

⁷⁹ PINTO, R. Drones: La tecnología, ventajas y sus posibles aplicaciones. Dykinson. 2016.

de costes a la hora de realizar un idéntico trabajo. Su uso evita, entre otros, los gastos en tasas aeroportuarias, combustible y pilotos.

- **Reducción de tiempos:** En el caso de servicios de varias jornadas se evita directamente el tiempo diario de desplazamiento hasta el aeródromo mas cercano, además, hay que tener en cuenta la capacidad de los drones para volar durante las horas nocturnas, las cuales, para algunos trabajos de tipo técnico o de salvamento, pueden ser perfectamente aprovechadas, acortándose así los tiempos de ejecución. Reducción de riesgos laborales y demás.
- **Vuelo estacionario estabilizado:** Otra ventaja de estos con respecto a las avionetas es su facilidad para realizar un vuelo estacionario estabilizado a baja cota, es decir, que se mantenga estático en un punto concreto. Esta opción permite captar fotografías.
- **Sustituto del ser humano:** En la ejecución de labores de riesgo. Uno de los ejemplos más citados es el de los drones preparados para sobrevolar zonas contaminadas por radiación, y tomar muestras de sustancias que luego serán analizadas por los científicos.
- **Ámbito castrense:** En el caso del combate, los drones tienen mucho menor costo que las tradicionales aeronaves de guerra y, además, con su uso se evitan bajas en el teatro de operaciones. Este fue uno de los principales aspectos que influyeron en el desarrollo de los drones, ya que el ejército de EEUU buscó, luego de sus intervenciones en Irak y Afganistán, reducir a la mínima expresión el total de bajas.
- Puede usarse como elemento de prueba antes que esa misma acción la ejecute el hombre.
- Lectura de valores medioambientales.
- Demostrada efectividad en tareas de palatización.
- Mejora medioambiental ya que no contamina.
- Como es un mercado aun por explotar puede contribuir a la creación de empresas y de nuevos puestos de trabajo.

7.16.2. Inconvenientes

- **Uso terrorista de los drones:** Los drones, son aparatos que han tenido su inicio y desarrollo más tecnológico cuando los militares vieron la posibilidad su aplicación. Al igual que los militares han visto muchas aplicaciones para los drones, los “malos” de la sociedad también han desarrollado muchas técnicas que pueden usar para aplicaciones terroristas.
- **Invasión a la intimidad:** No debe ser para nada agradable que mientras estás en la intimidad de tu casa, un dron esté captando imágenes o filmando tus actividades privadas sin tu consentimiento.
- **Entrega ilícita de mercancías:** Amazon, baraja la posibilidad de entregar mercancía haciendo uso de un dron, en este caso, se podría hacer lo mismo, pero para hacer entregas de drogas como ya cito el que suscribe unos párrafos arriba en Méjico o para otro tipo de entregas ilícitas.
- **Batería tiene muy poca durabilidad:** Suele poder abastecer al dron con energía con tan solo unos cuantos minutos, algo que no cuenta en absoluto a favor.
- **Mecánica de los drones:** Aunque la tecnología ha avanzado mucho y los drones son cada vez más sofisticados, no son autómatas y necesitan ser dirigidos y vigilados. Ninguno está libre de un fallo humano o técnico.
- Interferencias peligrosas en el espacio aéreo.
- Posibilidad de accidentabilidad, con riesgo para las personas cuando sobrevuelan lugares poblados.
- Normativa de regulación limita el uso de estos dispositivos.
- Sensación de sustituir el hombre por una máquina.
- Las tareas deben hacerse de día si es en el exterior.
- Coste para la empresa al tener que formar a empleados.

VIII

PLAN DE

AUTOPROTECCIÓN PARA

FESTIVAL “BIOKO”

VIII. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN PARA FESTIVAL “BIOKO”

La novedosa aparición del terrorista Yihadista, plantea una modificación especial ante estos eventos, por un lado, su actuación es atípica al terrorismo que el Estado Español estaba combatiendo, y por otro, genera una sensación de desprotección que puede ocasionar avalanchas humanas por confundir otro suceso con un posible atentado.

Esta línea como novedad implementará las medidas contra ataques Yihadistas, de una manera reglamentada y pudiendo extraer de la misma un manual de Protocolos y actuaciones que deberían ser obligatorias para llevar a cabo estos eventos.

La agrupación de actuaciones y protocolos de cualquier actividad de especial relevancia para la seguridad pública, es una novedosa forma de reorganizar y fomentar las buenas prácticas, aprendiendo de los errores cometidos y preparando un escenario seguro que interconectará las distintas administraciones y personal que prepare el evento, desde Seguridad Privada hasta Fuerza y Cuerpos de Seguridad del Estado, pasando por Protección, Civil, Bomberos, Voluntarios, Psicólogos y demás personal que se precisa para la seguridad de ciertos eventos por sus características y especial repercusión.

Sin duda alguna, es la percepción global de la seguridad, lo que hace de esta línea de investigación un trabajo interesante y que prometedora ya que es esta cualidad de seguridad integral, la que permite estudiar un escenario conflictivo para la planificación de la prevención y la actuación de innumerables profesionales de una manera coordinada, aumentando su eficiencia y eficacia.



**PLAN DE
AUTOPROTECCION PARA
FESTIVAL
“BIOKO BEACH 2019”**



TITULAR: EMPRESA PRODUCTORA

EMPLAZAMIENTO: Playa de Mazagón, Huelva, 21800

ÍNDICE

- INTRODUCCIÓN
- CAPITULO 8.1:
IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.
- CAPITULO 8.2:
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y DEL MEDIO FÍSICO EN EL QUE SE DESARROLLA.
- CAPITULO 8.3:
INVENTARIO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.
- CAPITULO 8.4 y 8.5:
INVENTARIO Y DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y MEDIOS DE AUTOPROTECCIÓN.
- CAPITULO 8.6:
PLAN DE ACTUACION ANTE LAS EMERGENCIAS.
- CAPITULO 8.7:
INTEGRACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN EN OTROS ÁMBITOS SUPERIORES
- CAPITULO 8.8:
IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.
- DOCUMENTACIÓN ANEXA

INTRODUCCIÓN

El presente plan se redacta de acuerdo con la Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias en Andalucía y como aplicación específica del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd) que actúa como marco de integración, y conforme al Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Se ha tenido en cuenta la singularidad del RECINTO, sus características especiales, y la repercusión que tendría cualquier emergencia relacionada con la celebración del evento, ya que sobrepasaría los ámbitos de la propia instalación, territorial, local, Provincial y de Comunidad, por lo que la estructura organizativa y directiva que establece, pretende abarcar aspectos que, ceñidos a un ámbito inferior y concreto, quedarían fuera de la planificación.

OBJETO DEL PLAN

El presente Plan de Autoprotección, tiene como objetivos básicos los siguientes:

- a) Presentar el marco organizativo dentro del RECINTO y su entorno (acampada oficial del evento), los medios de protección disponibles y el "mapa de riesgo" que corresponde a dicha superficie.
- b) Atender las necesidades que en distintos ámbitos se puedan generar (sanitario, salvamento, conraincendios, y de seguridad).
- c) Prever y designar personas que puedan actuar con eficacia y rapidez ante cualquier situación de emergencia.
- d) Informar a todos los visitantes e integrantes del evento "BIOKO BEACH" de cómo deben de actuar ante cualquier situación de emergencia.
- e) Garantizar la fiabilidad de todos los medios e instalaciones previstas para la seguridad del evento, en lo que a Seguridad Pública se refiere.

CARÁCTER DEL PLAN

El plan asume el carácter de Plan Autoprotección, de manera que se configura como marco legal de la planificación de las Emergencias acaecidas en

las instalaciones del RECINTO con motivo de la celebración del evento en cuestión "BIOKO BEACH", según los siguientes parámetros:

- Definir los elementos esenciales y permanentes del proceso de planificación, para la conservación y actualización del plan.
- Permitir la fijación de objetivos globales para garantizar la actuación de las Administraciones Públicas en materia de previsión, prevención, planificación, intervención y rehabilitación ante la situación de emergencia.

8.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES Y EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

DESCRIPCIÓN

8.1.1. Dirección postal del emplazamiento de la actividad

Tabla1. Denominación de la actividad

Emplazamiento del evento objeto de este "Plan de Autoprotección"	
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	"BIOKO BEACH"
DIRECCIÓN POSTAL DEL EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD:	PLAYA DE MAZAGÓN
MUNICIPIO:	MOGUER
PROVINCIA:	HUELVA
C.POSTAL:	21800
TELÉFONO:	959300305
FAX:	959265475

8.1.2. Identificación de los titulares de la actividad

Tabla 2. Identificación de los titulares de la actividad

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PRODUCTORA
DIRECCIÓN POSTAL DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD:	-----
MUNICIPIO DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD:	-----
PROVINCIA DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD:	-----
C.POSTAL DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD:	-----
TELÉFONO DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD:	-----

Fuente: Elaboración propia

8.1.3. Director del plan de autoprotección y director del plan de actuación de emergencias

8.1.4. Datos del director del plan de autoprotección y del director del plan de actuación de emergencias

Tabla 3 Datos de los directores del Plan

Director del “Plan de Autoprotección”:	DIRECTOR DE SEGURIDAD
Dirección Postal:	-----
Municipio:	-----
Provincia:	-----
C.Postal:	-----
e-mail:	-----
Móvil:	-----

Tabla 4 Datos de los directores del Plan

Director del “Plan de Actuación en Emergencias”:	JEFE DE SEGURIDAD
Móvil:	
e-mail:	

Fuente:Elaboracion propia

8.1.4.1. Responsabilidades del director del plan de autoprotección y del director del plan de actuación en emergencias

El director del Plan de Autoprotección será responsable único de la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos, además de la gestión de todos los aspectos relacionados con el Plan de Autoprotección, entre otros:

- Inventario, análisis y evaluación de riesgos.
- Inventario de las medidas y medios de protección.
- Plan de actuación ante emergencias.

- Integración del Plan de Autoprotección en otros de ámbito superior.
- Puesta en marcha del Plan de Autoprotección.
- Programa de auditorías e inspecciones.
- Formularios para la gestión de emergencias.
- Planos actualizados a la situación real del evento.

Igualmente será responsable de dirigir todas las actuaciones en caso de que se ponga en funcionamiento el Plan de Actuación.

El director del Plan de Actuación en Emergencias será responsable de activar dicho plan de acuerdo con lo establecido en el mismo:

- Declarando la correspondiente situación de emergencia.
- Notificando al Director del Plan de Actuación.
- Informando al personal.
- Adoptando las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del accidente o suceso.

8.1.4.2. Estructura operativa y funcional de las emergencias

La estructura operativa y funcional para cualquier emergencia durante el desarrollo del evento se canaliza a través de:



8.2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y DEL MEDIO FÍSICO EN EL QUE SE DESARROLLA

8.2.1. Descripción de la actividad a desarrollar objeto del plan

De conformidad con el DECRETO 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el nomenclátor el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la comunidad autónoma de Andalucía, revisado en febrero de 2002 en su ANEXO I la actividad quedará emplazada en:

Grupo I.

- Espectáculo Público.

Subgrupo I.3.

- Espectáculo musical

Denominación: "BIOKO BEACH"

La celebración tendrá lugar los días del 5 al 7 de julio de 2019.

8.2.2. Descripción de la disposición, dependencias e instalaciones temporales del evento objeto del plan

8.2.2.1. Descripción del establecimiento y sus dependencias

RECINTO

ZONA DE CANJE DE PULSERAS (FUERA DEL RECINTO)

RECINTO DE CONCIERTOS, FORMADO POR 2 ESCENARIOS, ZONA DE BARRAS, ZONA SEGURA

MÓDULOS ASEOS, ZONA DE TIENDAS, ZONA VIP, (EN EL APARTADO 8.2.2.2 SE DETALLAN LAS DISTINTAS ZONAS).

Tabla 5. Disposición del recinto festival y acampada

		Superficie (m ²)	Nº de Plantas
RECINTO FESTIVAL		44255,00,00	1
	ZONA PERIMETRAL	18477.00	1
	RECINTO INTERIOR	25773.00	1
EXTERIOR RECINTO		16926.00	1
TOTAL DE SUPERFICIE OCUPADA		105431.00	1

ZONA ACAMPADA OFICIAL

		Superficie (m ²)	Nº de Plantas
ACAMPADA		94280.00	1

Fuente: Elaboración propia.

8.2.2.2. *Características constructivas, instalaciones y condiciones generales de diseño del evento*

1.-MARKET-MERCHANDISING, VENTA DE TABACOS Y PATROCINADORES

Market- Merchandising.

Merchandising: 1 Espacio de 5mx5m abierto a 3 caras formado por una Jaima de 5.00mx5.00m, situada junto a tabacos.

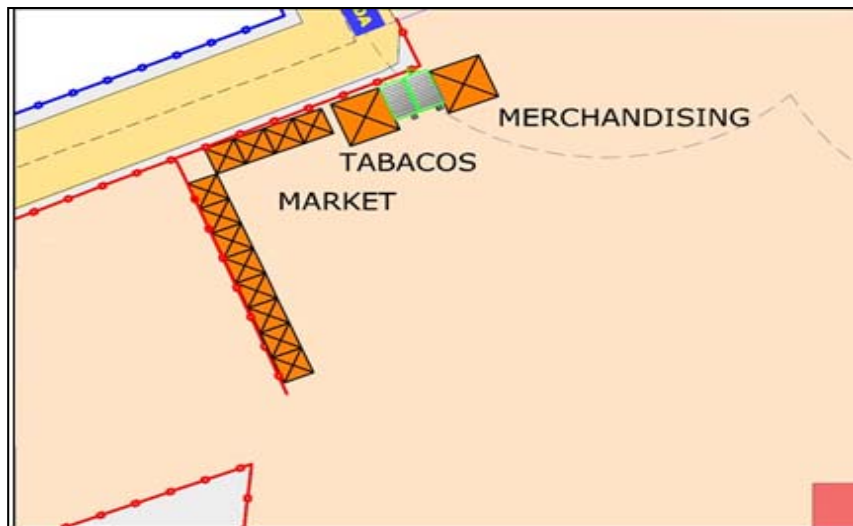
Market: 1 Espacio de 36x3m abierto a 1 cara y formado por 12 jaimas de 3x3 adosadas y tomando la forma que se observa en la imagen.

Venta de Tabaco.

1 Espacio de 5mx5m abierto a 1 cara formado por una Jaima de 5.00mx5.00m, contando también con un módulo prefabricado. Se encuentra situada entre la zona market y merchandising, tal y como se observa en la imagen.

Entre tabacos y merchandising se instalarán dos módulos prefabricados de 4,21m x 2.44m.

Figura 2. Posicionamiento Módulos Market, Tabaco y merchandising

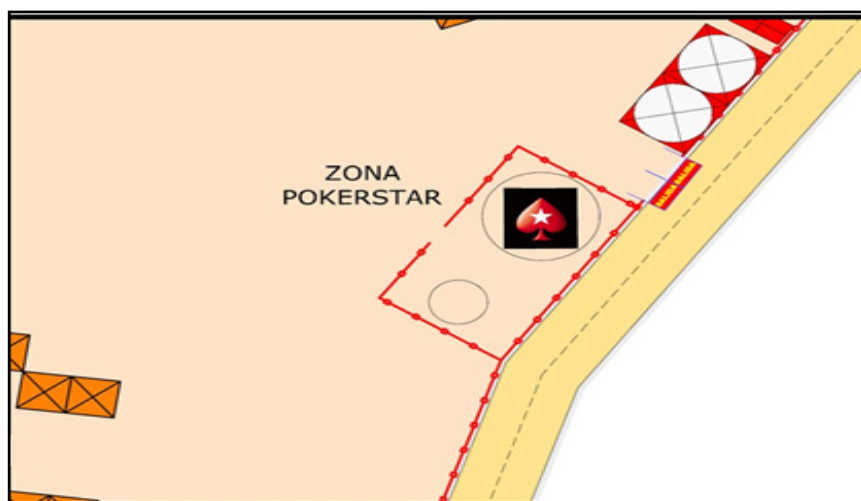


Fuente: Elaboración propia

Zonas Pokerstar: zona vallada de 15x25 área acondicionada para el disfrute de los asistentes.

Situada al fondo del escenario brugal junto a zona de Coca Cola.

Figura 3. Posicionamiento zona Pokerstar



Zona Coca Cola: zona acondicionada por el patrocinador Coca Cola para el disfrute de los asistentes. Situada junto a zona pokerstar.

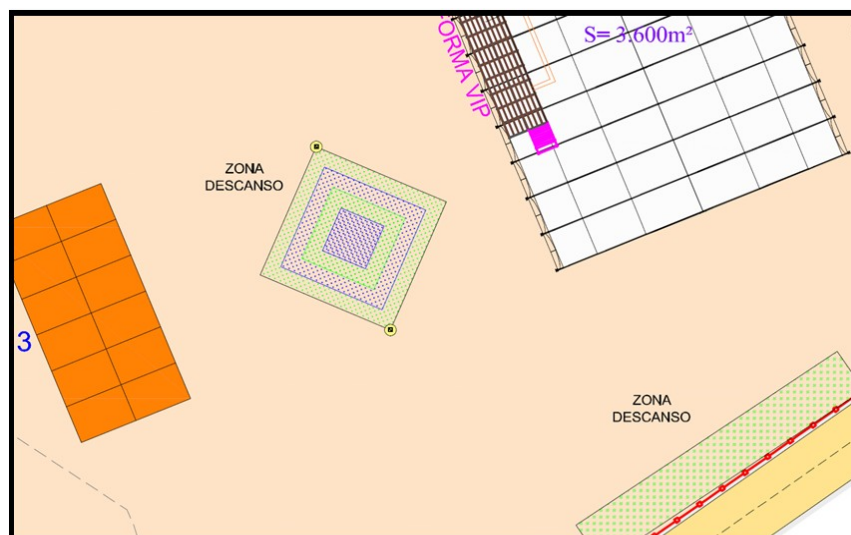
Figura 4. Posicionamiento Zona Coca Cola

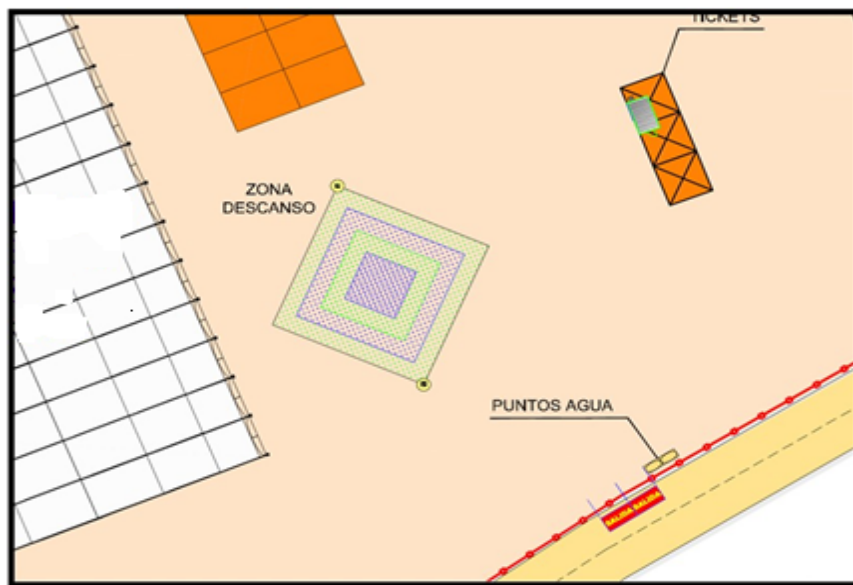


Fuente: Elaboración propia.

Zonas de descanso: 18x18m área acondicionada con césped artificial o moqueta para descanso de los asistentes. Situada entre bar 2 y bar 3.

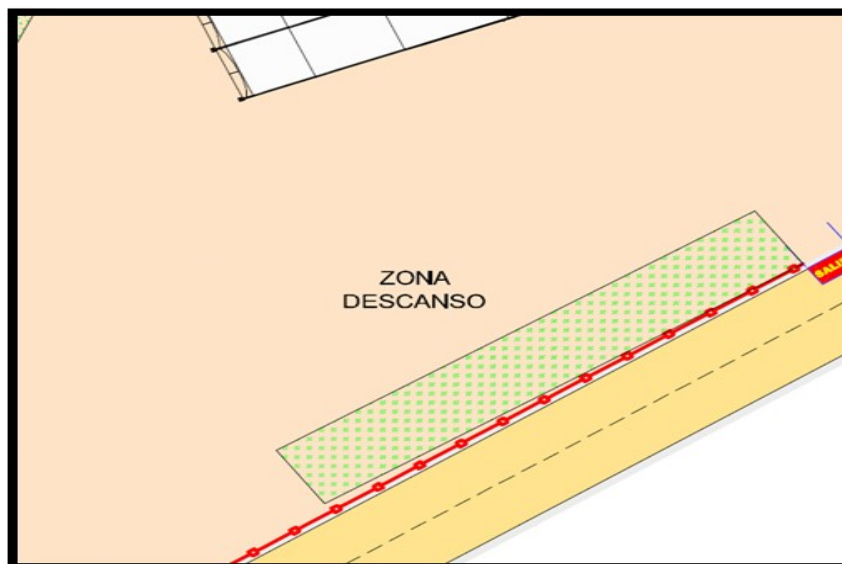
Figura 5: Posicionamiento zona de Descanso





Fuente: Elaboración propia

40x6 m área acondicionada con césped artificial para descanso de los asistentes. Situada al fondo del escenario brugal.



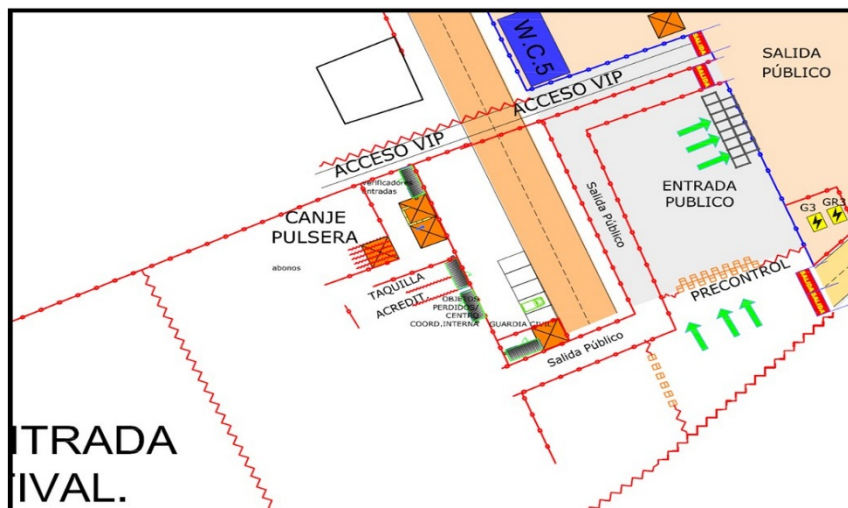
2.- ZONA DE ENTRADAS EXTERIORES.

• **Entradas Público en general**

Existen dos entradas:

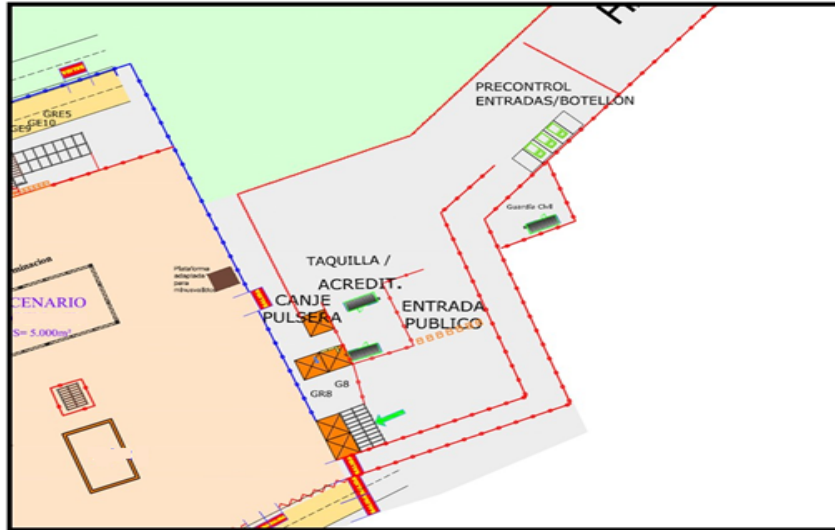
- 1 constituida por 5 CARRILES de 1,00 m de ancho cada uno y 2 carpas tipo Jaima de 5.00m x 5.00m.
- 1 constituida por 4 CARRILES de 1,00 m de ancho cada uno y 2 carpas tipo Jaima de 5.00m x 5.00m.

Figura 6. Zona de entradas



Fuente: Elaboración propia

Figura 7. Zona de entradas

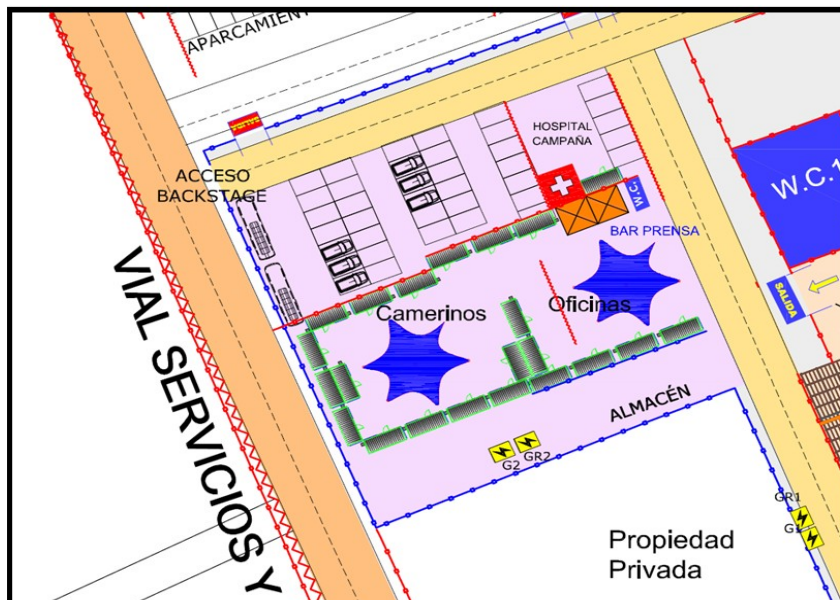


Fuente: Elaboración propia

- **Entradas Accesos al Backstage**

Entradas vigiladas por personal de seguridad para control de entrada y salida y situadas, tal y como se observa en la imagen.

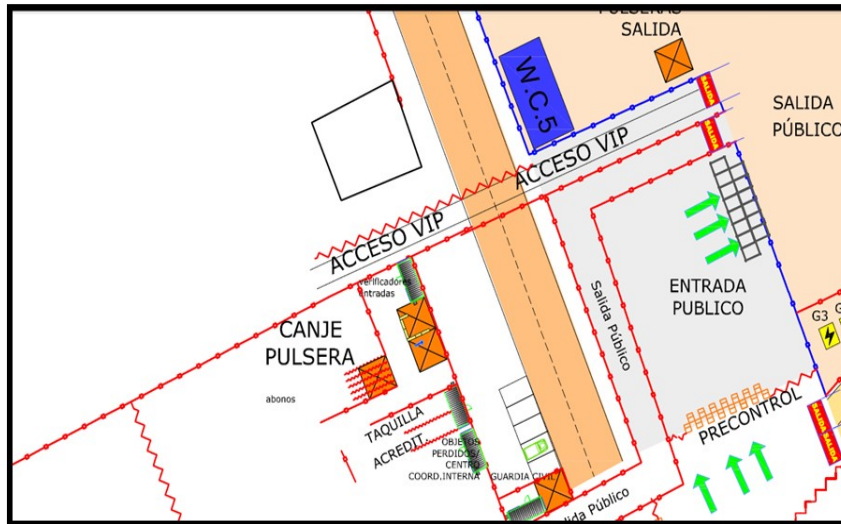
Figura8. Entrada Zona Backstage



• **Entrada Acceso VIP/Acreditados/Canje de pulseras**

Entrada con acceso decorado y sin colas para entrada de personal VIP, minusválidos y acreditados con pasillo de césped artificial o moqueta, además junto a la entrada VIP se dispone de Zona de Canje de Pulsera abonos contando con una Jaima de 5x5 m, 2 jaimas de 5x5m . y módulo de 6,21m x 2.44m para verificaciones entradas, además de dos módulos prefabricados de 6,21m x 2.44m para taquillas/acreditaciones y objetos perdidos/Centro de coord. Interna, un módulo 6,21m x 2.44m y Jaima de 5x5 m para Guardia Civil tal y como se observa en la imagen.

Figura 9. Entrada zona Backstage



Fuente: Elaboración propia.

3.- ZONAS DE WC.

Se encuentran distribuidos entre varios núcleos, cinco en el recinto principal, un núcleo en la zona VIP. Su nº y características se representan en el cuadro siguiente y en documentación adjunta.

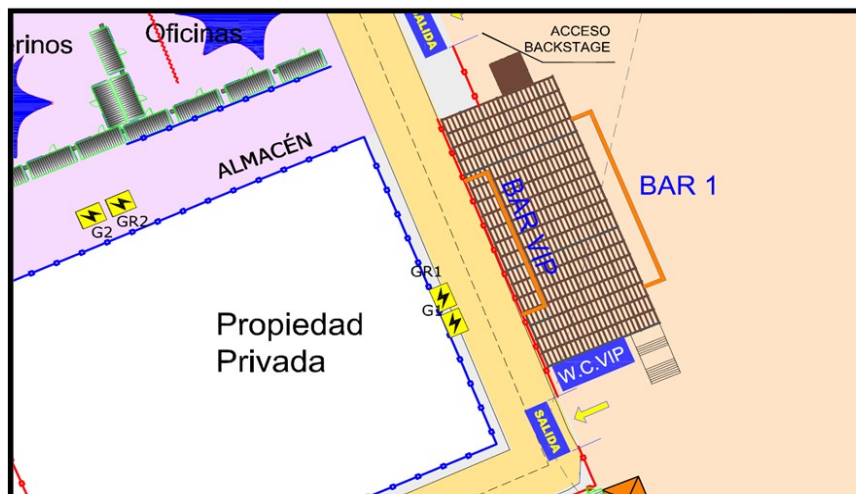
ASEOS PÚBLICOS	
<u>RECINTO PRINCIPAL:</u>	
QUIMICOS MUJER:	74
QUIMICOS ADAPTADOS:	5
QUIMICOS HOMBRES:	74
SETAS DE CUATRO URINARIOS:	37
<u>ASEOS VIP:</u>	
QUIMICOS MUJER:	2
QUIMICOS ADAPTADOS:	1
QUIMICOS HOMBRES:	2

4.- BARRAS.

Barra 1.- Formado por módulos de barra de 25x3,11 m. obteniendo un total de 31,22 metros lineales de barra aproximadamente, de los cuales su totalidad se destinaran a venta de bebidas, situado bajo plataforma VIP y a la izquierda del Escenario Brugal, tal y como se observa en la imagen.

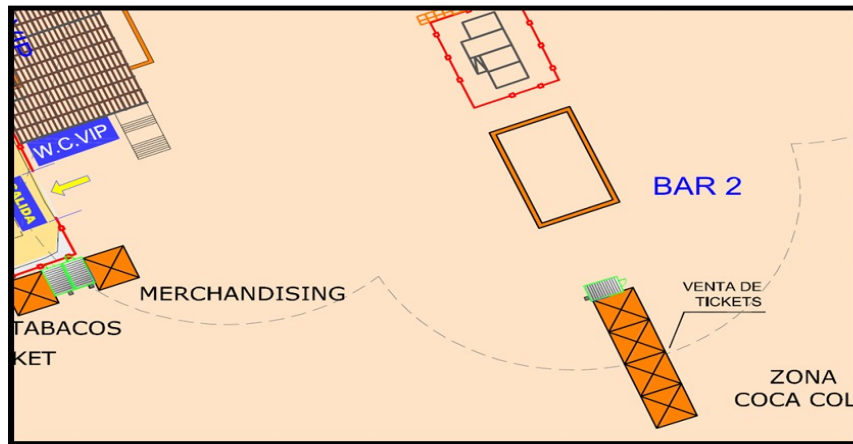
Barra Vip.- Formado por módulos de barra obteniendo un total de 20 metros lineales de barra x 3,42m. de los que se destinaran a venta de bebidas y situado en la plataforma VIP, a la izquierda de escenario Brugal, tal y como se observa en la imagen.

Figura 10. Posicionamiento barras.



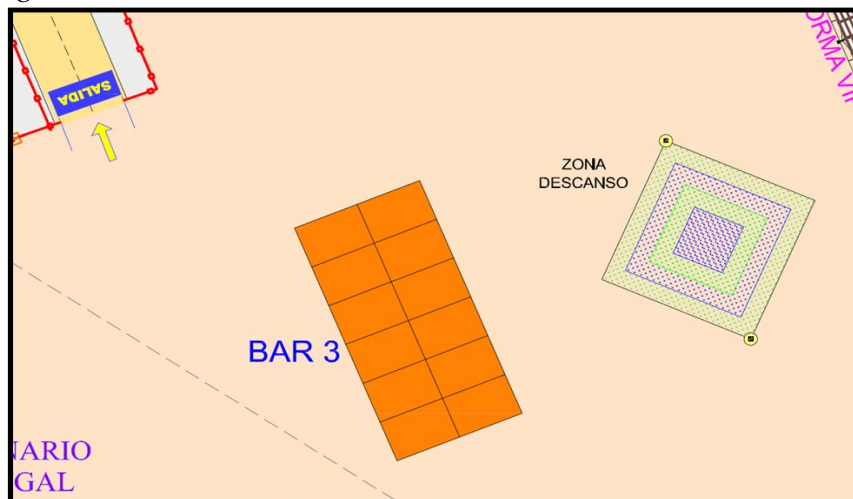
Barra 2.- Formado por módulos de barra de 10x15 m. obteniendo un total de 50 metros lineales de barra aproximadamente, de los cuales su totalidad se destinarán a venta de bebidas, situado detrás del mixer del Escenario Brugal, tal y como se observa en la imagen.

Figura 11. Posicionamiento barra.



Barra 3.- Formado por carpa de 15x30 metros a dos aguas obteniendo un total de 90 metros lineales de barra, de los cuales su totalidad se destinarán a venta de bebidas, situado a la derecha del escenario Brugal, tal y como se observa en la imagen.

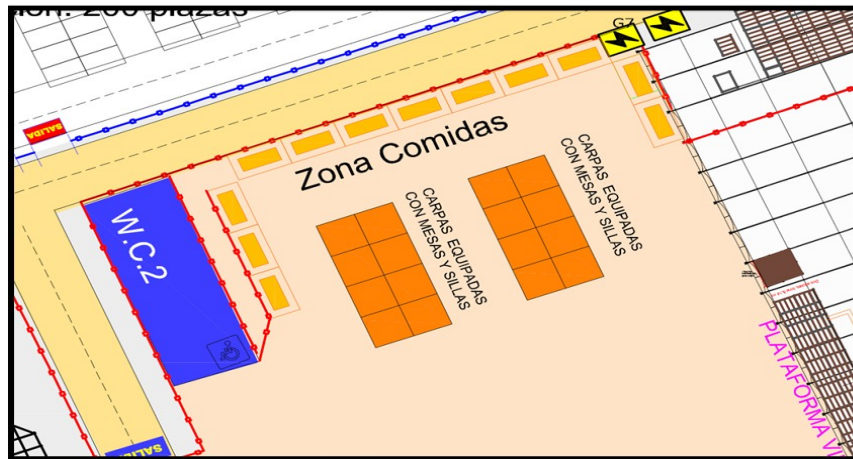
Figura 12. Posicionamiento barras.



Fuente: Elaboración propia.

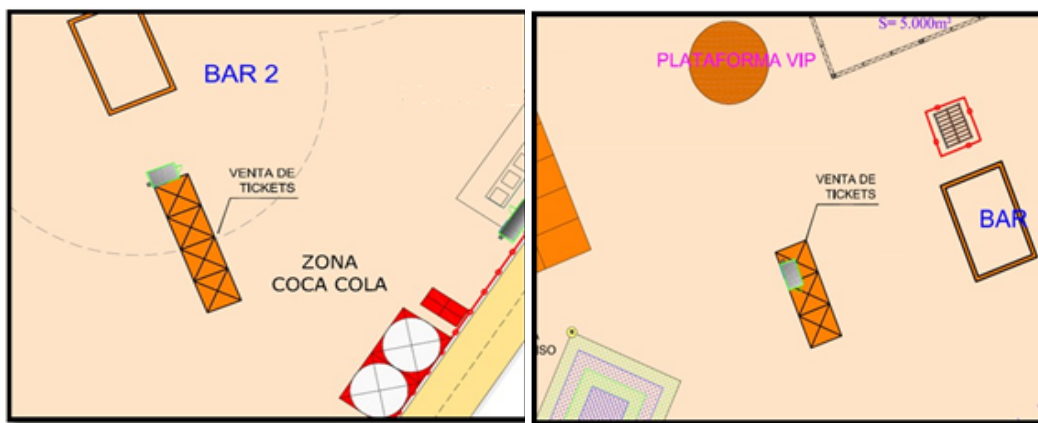
Venta de Comidas y Carpas Comedor. Esta zona cuenta con dos zonas tal y como se observa en la imagen, equipadas con sillas y mesas formadas cada una por carpa modular de 10 metros a dos aguas, formando un total de 10x20 metros además de los puestos de venta de comidas un total de 14 puestos de unas dimensiones de 6x4m cada uno.

Figura 13. Posicionamiento zona comidas.



Venta de Ticket.- Existen dos zonas de venta de ticket, formados por la unión de Jaimas, distribuidas por la zona de público según documentación gráfica, con composiciones de 4 y 3 jaimas.

Figura 14. Zona venta de Tickets



Fuente: Elaboración propia.

5.- ASISTENCIA SANITARIA

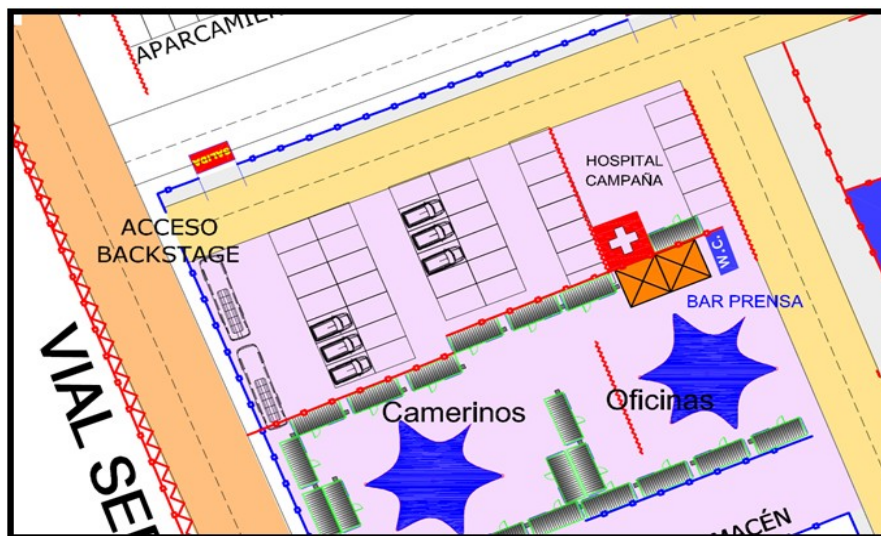
OPERATIVO INTERIOR:

- 2 Ambulancias con soporte vital básico y conductor
- 1 ambulancia UVI móvil+conductor
- 1 médico
- 3 Diplomados Universitarios en enfermería
- 3 Técnicos sanitarios

El hospital de campaña está dotado con todo el material necesario para el correcto desempeño de su función, compuesto por carpa de 6x3 m, además de una Jaimay un módulo, y dotado de camas.

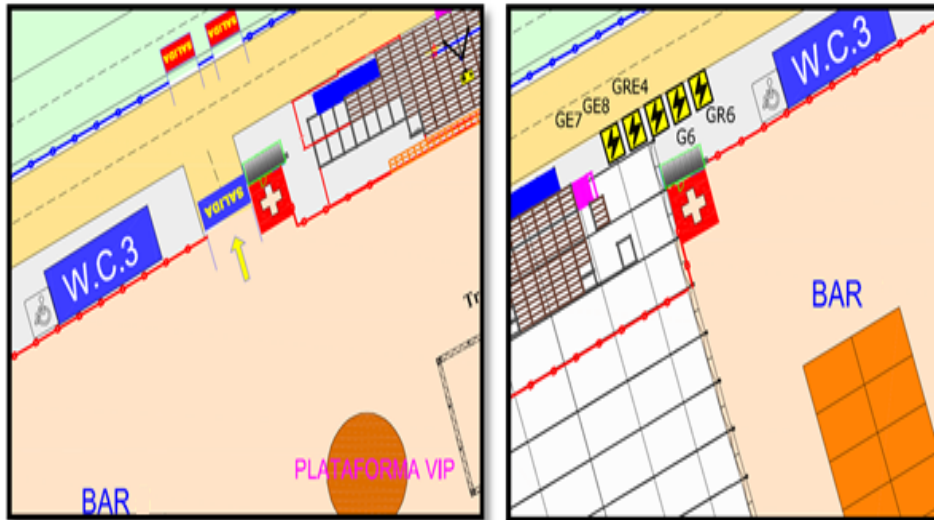
Además, se instalarán dos módulos prefabricados y jaimas con personal sanitario, según se aprecia a continuación.

Figura 15. Posicionamiento zona de emergencias



Fuente: laboración propia.

Figuras 16 y 17. Posicionamiento zona de emergencias



Fuente: Elaboración propia.

CENTRO DE COORDINACION DE LOS GRUPOS DE ACCION

Junto al Parador de Mazagon se instalará el operativo formado por:

Bomberos, policía local, protección civil, guardia civil, y asistencia sanitaria.

3 Ambulancia con soporte vital básico y conductor

1 Ambulancia UVI móvil.

3 Enfermeros especialistas en emergencias

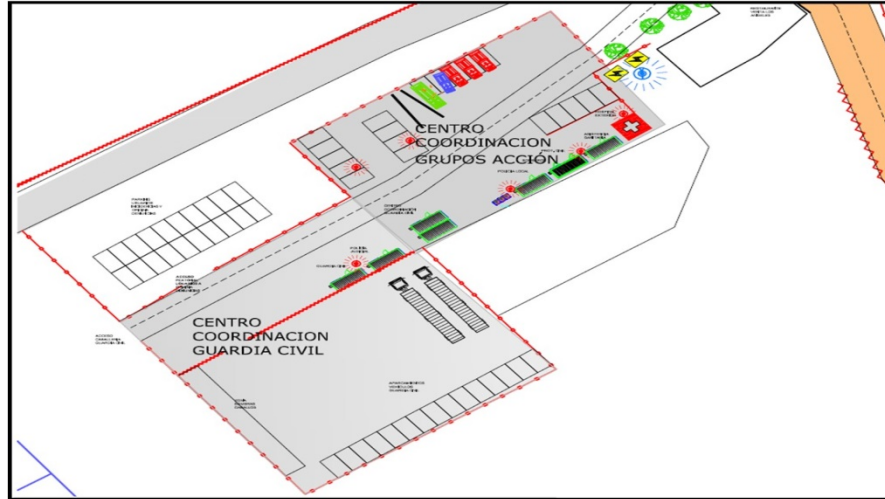
2 médicos especialista en emergencia

1 puesto sanitario avanzado (hospital de campaña + módulos críticos) 1

unidad coordinación y transmisión + técnico + coordinador

1 vehículo de rescate todo terreno + técnico e.

Figura 18. Posicionamiento centro de coordinación de los grupos de acción

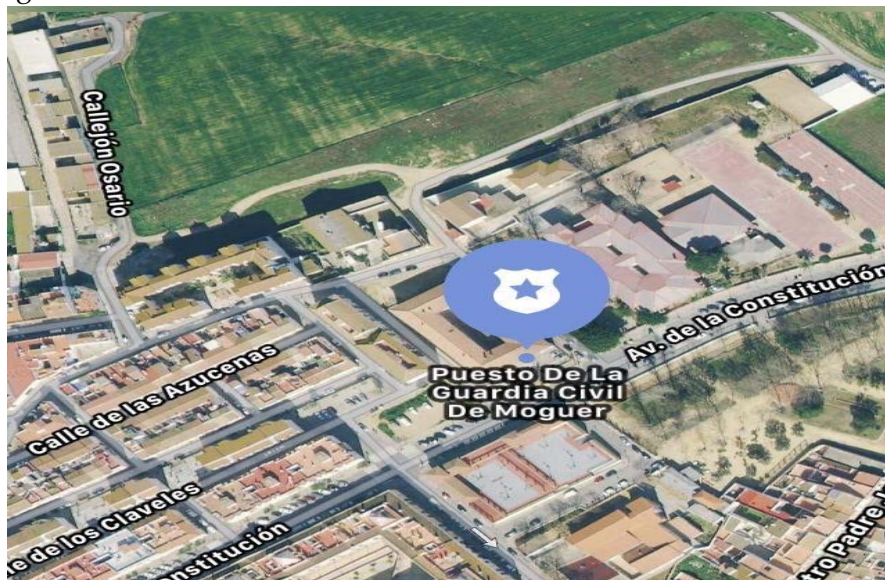


Fuente: Elaboración propia

CECOPAL

Se instalará en el cuartel de la Guardia Civil de MOGUER

Figura 19. Situación CECOPAL

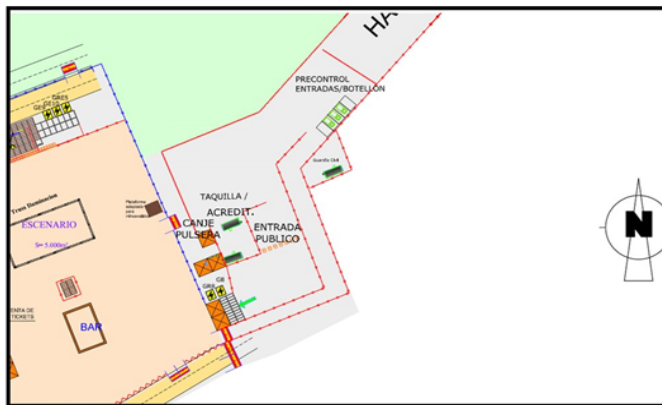


Fuente: Google maps

6.-ZONAS EXTERIORES

Existen dos zonas exteriores de canje de pulsera, acreditaciones y taquillas estará formada por unos vallados perimetrales de la zona, varios módulos prefabricados para las acreditaciones y taquillas, varias carpas y amplia zona para que la gente se organice por colas para el canje de su entrada por sus correspondientes pulseras. Además, se contará con módulo de incidencias donde pueda asistir el público en caso de algún problema. Así como zona de precontrol de botellón.

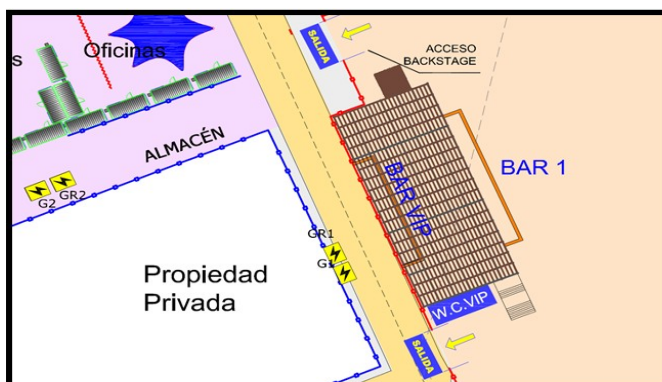
Figura 20. Zona exteriores



7.-ZONA VIP

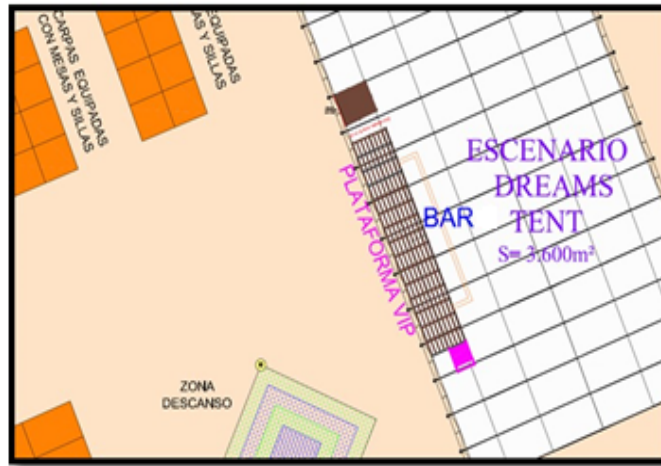
Plataforma Elevada de 35x15 = de 525 m2 para la correcta visualización de todos los escenarios y tener una posición privilegiada respecto al resto de público y dotado con zonas de descanso y ocio, además de contar con su respectivo bar.

Figura 21. Zona VIP



Plataformas VIP escenario Dreams Tent:

Figura 22. Posicionamiento plataformas VIP



Fuente: Elaboración propia

8.-ESCENARIO BRUGAL

Escenario:

Descripción:

Se trata de un escenario cubierto con dos paredes laterales para decoración:

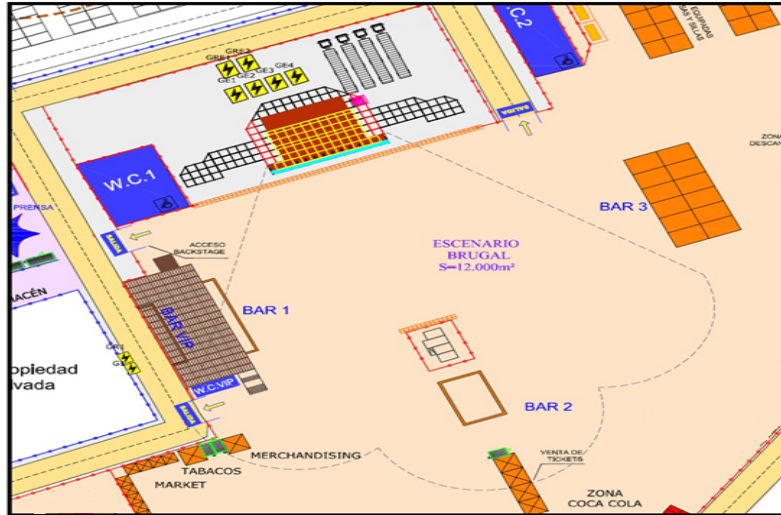
Plataforma cubierta de 18.56m de ancho x 10m de fondo con una altura de plataforma de 1.80metros y una altura total de la cubierta de 16.00 metros formado con estructura tipo.

Escenario Lahyer Cubierto de 18,56 m x10,00 x1'8mts. Cámara negra, rampa, escalera y faldón negro.

Dos torres de PA de 2,07 mt de ancho x 16 mt de altura. Cantileber para realizar punto de voladura que soporte el peso total de los altavoces.

Paredes laterales de 18 mt x 20 mt de altura y un fondo de 8 mt para dar estabilidad a toda la estructura. Contrapesos para dar estabilidad a toda la estructura.

Figura 23. Escenario Brugal



Plataforma Apartado Minusválidos y Mixer:

Descripción: TIPO LAYHER / 3 NIVELES

Dimensiones: 5.14X4M (NIVELES: 0,3 / 0,6 / 3 M)

Plataforma Vip: Layher de 6 m x 6,5 m x 6 mt de altura, con escalera de acceso.

Plataforma de minusválidos:

Dimensiones: 4x2m con barandilla y rampa Ubicación: Derecha del Mixer (mirando al escenario)

9.- ESCENARIO DREAMS TENT.

Escenario

Descripción:

Plataforma Escenario montada en interior de Carpa cubierta.

Plataforma de Escenario de 14,47 m. de boca x 10.00 m. de fondo a 1,80 mt de altura. Rampa y Escaleras traseras de acceso.

Paredes laterales formando una estructura piramidal construida por: 04 torres de 2mt de anchura y 12, 10 y 8 mt de altura respectivamente.

Refuerzo trasero de las paredes conformando una estructura total con un fondo de 6mt. Este escenario además incluye carpa para público de 40.00 m de ancho x 90.00 m de largo Mixer+ Plataforma Minusválidos:

Descripción: TIPO LAYHER / 2 NIVELES (0,30 Y 0,60M SIN CUBRIR)

Dimensiones: 6.00m X2.57m (NIVELES: 0,3 / 0,6)

Figura 24. Escenario Dreams Tent

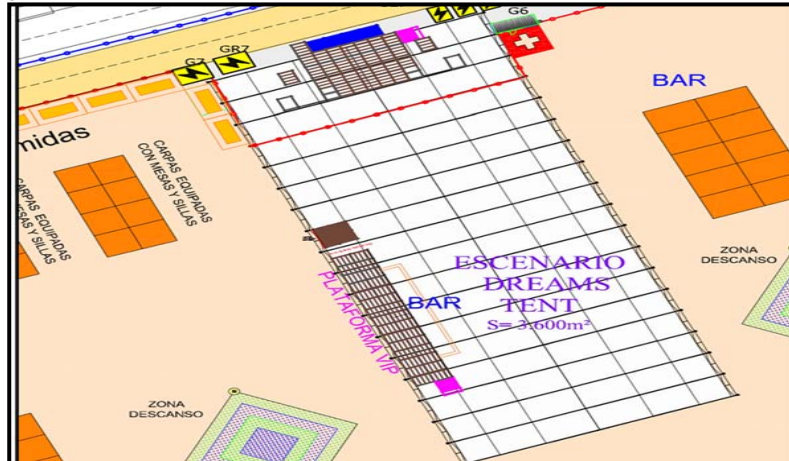
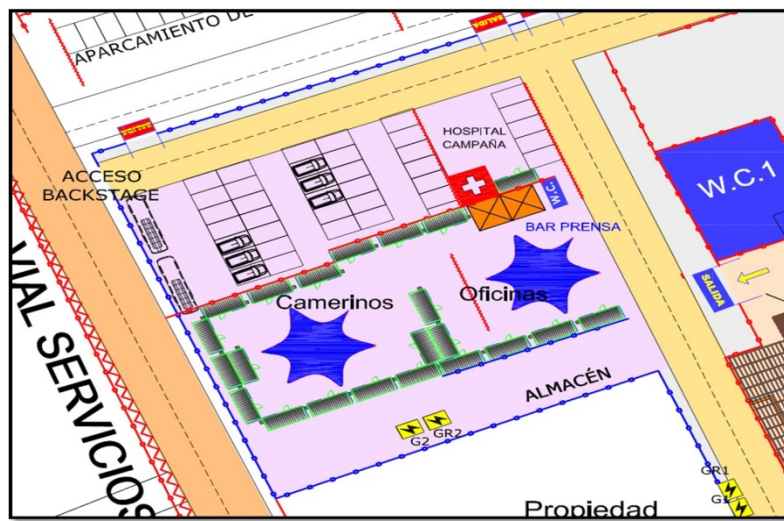


Figura 25. Escenario Dreams Tent



Fuente: Elaboración propia

10.- OFICINA DE PRODUCCIÓN, CAMERINOS, PARKING, RUNNERS Y ARTISTAS Y BACKTAGE.

- Cuenta con una zona de producción y dirección y una zona dedicada a camerinos para artistas, situada s en junto al vial perimetral de servicio, a la izquierda del escenario Brugal.

- Tanto los camerinos como las oficinas de producción y dirección están formados por módulos prefabricados, contando la zona de oficinas con módulos prefabricados y la zona de camerinos también de módulos prefabricados, contado con un Bar de prensa formado por 2 jaimas de 5x5m y 2 carpas redbull con forma de estrella de 6 picos para zona de descanso.

- Y una zona de Parking de Runners y artistas.

11.- ZONA ACAMPADA.

La Zona de Acampada o Zona de descanso está situada cercana a la entrada de público de la izquierda del recinto, y ha sido habilitada y puesta a disposición por el Excmo. Ayuntamiento de MOGUER en aras de mejorar el bienestar de los amantes de este tipo de EVENTOS DE NATURALEZA MUSICAL. Toda la zona por supuesto está formada por dieciséis bloques de parcelas para personas sin vehículo, y una zona para personas con movilidad reducida con su núcleo de aseos y duchas, Zona Vip, cuatro núcleos de duchas, zona de escenario matinal, tres zonas de bar-comidas, Zona de Entrada (Canje de pulseras, taquilla, consigna), y Modulo Sanitario, con una superficie ocupada de 94.280. m2, Acontinuación, se detallan los bloques de parcelas de la acampada:

Tabla 6. Distribución por bloques de la Acampada

BLOQUE	DISTRIBUCIÓN POR BLOQUES		SUPERFICE ACAMPADA	AFORO
	Nº PARCELAS	M2/PARC.		
ZONA A GLAMPING	90 Exclusivas para 2 personas	9 m2	810m2	180 personas
ZONA B GLAMPING	158 Exclusivas para 2 personas	9 m2	1.422m2	316 personas
ZONA C GLAMPING	60 Exclusivas para 2 personas	9 m2	540m2	120 personas

BLOQUE	DISTRIBUCIÓN POR BLOQUES		SUPERFICIE ACAMPARA	AFORO
	Nº PARCELAS	M2/PARC.		
VIP/PRENSA	321 Exclusivas para 2 personas	9 m2	2.889m2	642 personas
P1	200 Exclusivas para 2 personas	9 m2	1.800m2	400 personas
P2	165 Exclusivas para 2 personas	9 m2	1.485m2	330 personas
	15 Adaptadas para 2 personas	36 m2	540m2	30 personas
P3	310 Exclusivas para 2 personas	9 m2	2.790m2	620 personas
P4	282 Exclusivas para 2 personas	9 m2	2.538m2	564 personas
P5	491 Exclusivas para 2 personas	9 m2	4.419m2	982 personas
P6	653 Exclusivas para 2 personas	9 m2	5.877m2	1.306 personas
A	171 Exclusivas para 2 personas	9 m2	1.539m2	342 personas
B	258 Exclusivas para 2 personas	9 m2	2.322m2	516 personas
C	237 Exclusivas para 2 personas	9 m2	2.133m2	474 personas
D	306 Exclusivas para 2 personas	9 m2	2.754m2	612 personas
E	361 Exclusivas para 2 personas	9 m2	3.249m2	722 personas
F	255 Exclusivas para 2 personas	9 m2	2.295m2	510 personas
P0	168 Exclusivas para 2 personas	9 m2	1.512m2	336 personas
G	204 Exclusivas para 2 personas	9 m2	1.836m2	408 personas
		TOTAL	42.345 m2	9.410 personas

Figura 26. Plano zona acampada



Fuente: Elaboración propia

El Objetivo de la creación de esta zona de acampada es, en primer lugar dar servicio al público que va a venir al festival y proporcionarle una zona de descanso con unos servicios mínimos para que pueda disfrutar de la estancia durante un máximo de 3 días, y en segundo lugar, ofrecer la posibilidad al público asistente con abono para los tres días del Festival, la oportunidad de disfrutar de la zona de acampada durante los días y en horario que esta permanezca en funcionamiento, esto es, desde el día 5 de julio a las 09:30 horas hasta el día 7 de julio a las 19:00 horas ininterrumpidamente.

La Acampada ofrece el derecho a disfrutar de los servicios de la zona establecida, durante los días de celebración del evento. Esta acampada está configurada para un aforo de aproximadamente 9.410 personas, con lo que se necesita un espacio de 42.736 m² de terreno para parcelas y total de 94.280.00 m².

TERRENO, HORARIOS, AFORO y ACCESO.

TERRENO destinado a parcelas: 45.736.00 m².

HORARIO: La zona de acampada permanecerá abierta desde las 09:30 horas del viernes 5 de julio hasta las 19:00 horas del domingo 7 de julio.

AFORO: El aforo de la zona de acampada es limitado. Capacidad: aproximada de 9.410 personas

ACCESO: El acceso a la zona de acampada se controlará mediante pulseras. Podrán acceder todas las personas que dispongan de entrada.

HORARIO DE SILENCIO:

Se establece un horario de silencio de las 12 de la noche a las 8 de la mañana a fin de respetar el descanso de los usuarios de la zona de acampada.

SERVICIOS HIGIÉNICOS:

La zona de acampada estará equipada con duchas de agua fría, wc’s químicos portátiles, lavaplatos/lava enseres y puntos de agua potable.

Habrà dos núcleos de duchas con separación hombres y mujer, repartidos en las diferentes zonas de acampada.

Para las aguas residuales de las duchas se opta por un sistema a depósitos estancos y el traslado a la red de alcantarillado municipal por aspiración mediante bomba y canalización concertada por la empresa Sanap Eventos.

Habrà WCs repartidos por toda la zona de acampada.

Los wc’s químicos portátiles estarán equipados de papel higiénico y se vaciarán a diario para mantenerlos en perfectas condiciones, los residuos se transportarán en camión con motor de absorción y depósito, para su posterior traslado al centro de gestión de residuos.

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN:

La zona de acampada contará con tres Zonas de Comidas, equipada con Bar, Cocina y Carpa, una zona de picnic equipada con mesas y sillas

El Bar tendrá un horario de apertura y cierre diario.

ZONA DE REFRESKATE, se ha optado por la instalación de un zona para el refresco de los usuarios de la acampada, el cual dispone de su correspondiente memoria técnica, donde se justifican todas las características y condiciones que ha de cumplir.

Se trata de una tina de 50x20m y altura de llenado de agua 41 cm. construida con estructura Layher y cubierta de lona de PVC, y pasillo alrededor de 4 m. y escaleras metálicas para su acceso, las instalaciones y estructuras son aptas para desarrollar el evento y se emitirá un certificado de estabilidad estructural y seguridad para el público en las instalaciones y que tiene unas condiciones óptimas de reacción, prevención y extinción de incendios, así como medios de evacuación adecuados.

OTROS SERVICIOS: Zonas de recarga de móviles, taquillas y zona de wifi. Las taquillas y recargas móviles se encuentran también cercanos al Bar 1, 2 y 3 y barra vip.

SERVICIOS DE SEGURIDAD: Toda la zona de acampada contará con un servicio de seguridad y vigilancia durante las 24 horas del día. Serán los encargados de controlar que todos los usuarios dispongan de la pulsera correspondiente, de que se respete la normativa de la zona de acampada y de la vigilancia de toda la zona. Estarán dotados de walkies para estar comunicados en todo momento con el responsable de la zona de acampada.

OFICINA/TAQUILLAS: En la entrada de la zona de acampada es donde estarán ubicados los siguientes puntos:

RECEPCIÓN / TAQUILLA: Es donde los usuarios deberán mostrar los diferentes abonos y, en su caso, sacar la entrada para su posterior acceso a la zona de acampada. Es donde se les colocará la pulsera correspondiente, se les informará de la zona donde deben plantar su tienda de campaña y se les hará entrega de una copia de la normativa de la zona de acampada.

SERVICIOS MÉDICOS: Dispondremos de dos módulos, botiquín y otro de consultorio médico, equipado con material de primeros auxilios y personal cualificado para el cuidado, curas y posibles accidentes de los usuarios de la zona de acampada. El personal de servicios médicos estará constantemente conectado con el servicio de ambulancia para que en el caso de que necesitemos una, su llegada sea rápida.

BOMBEROS. Se dispone de un módulo para bomberos junto al de botiquín y consultorio médico.

Toda la zona de acampada tiene carriles anchos y libres de tránsito para que la ambulancia tenga acceso a todos los puntos de la zona de acampada de manera rápida.

CONTENEDORES PARA RESIDUOS: Los contenedores de basura estarán distribuidos en las esquinas de las parcelas y serán de recogida selectiva (reciclaje). Serán colocados de manera que sean de fácil acceso para los usuarios y para el camión de recogida de basuras. Dichos contenedores se vaciarán a diario.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA: La zona de acampada contará con un servicio de mantenimiento y limpieza con el fin de mantener en perfectas condiciones la zona de acampada.

13.- ZONA FUEGOS ARTIFICIALES.

Se realizará espectáculo pirotécnico público el día 6 de Julio de 2019 a las 03:30 y con una duración de tres minutos

Con las siguientes características:

- Fecha de realización: 6 de Julio del 2019 Hora de realización: 03:30
- En la playa de Mazagón (Recinto Ferial Bioko Beach) de la localidad de Moguer.
- Contenido neto explosivo (NEC): 37,72 Kg.

Cumpléndose las siguientes distancias de seguridad:

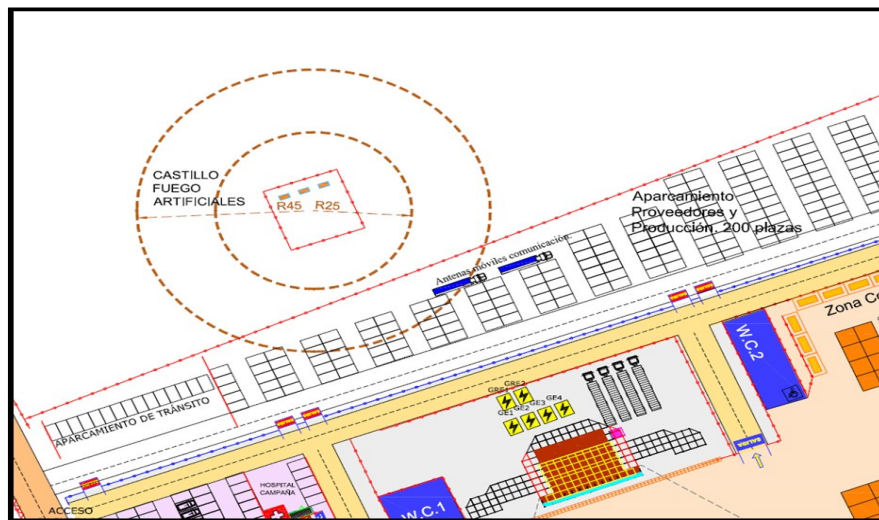
- Calibre máximo de fuego aéreo: 75 mm.
- Distancia a edificaciones: 25 Metros.
- Distancia a público: 45 Metros.

Se ha encargado dicho espectáculo D. ANTONIO GARCIA SALGUERO, con NIF 44.325.185X, titular de la empresa de expertos F.A. DEL SUR S.L.U, con domicilio social en Plaza del Rocio, 21 – 2ª planta, de la localidad de Mazagón (21005), quien DECLARA DE FORMA RESPONSABLE que la empresa de expertos que representa cumple con los requisitos establecidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo, para la actividad propia del disparo y para el espectáculo con artículos pirotécnicos previsto. Declarando el cumplimiento de lo establecido en el apartado 3.f.9) de la Instrucción técnica complementaria número 8 del

Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

La empresa organizadora dispondrá de los documentos correspondientes del apartado 3 de la ITC número 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Figura 27. Zona fuegos artificiales



Fuente: Elaboración propia

RELACIÓN DE INSTALACIÓN DESMONTABLES DEL RECINTO

- 12 carpas tipo Jaima de 3x3m.+ 2 carpas a dos aguas 5x5 m, que corresponden a Información,Market y Merchansiding y tabacos.
- 4 carpas tipo Jaima de 5x5 m, que corresponden 2 a canje de pulseras y 2 a guardia civil
- 1 carpa tipo Jaima de 5x5 m, que corresponden a venta de pulsera para salida libre
- 3 carpas tipo Jaima de 5x5 m, que corresponde a canje de pulsera, en la Zona de entrada derecha del recinto, además de 2 jaimas en entrada derecha
- 4 carpas tipo Jaima de 5x5 m, que corresponde a venta de tickets 1.
- 3 carpas tipo Jaima de 5x5 m, que corresponde a venta de tickets 2.
- Bar Prensa: 2 Carpas tipo Jaima de 5x5 m.
- Barra 1: Formado por módulos de barra de 20x3,50 m.

- Barra 2: Formado por módulos de barra, contando con un total de 10x15 m. + truss.
- Barra 3: Formado por carpa modular de 15 metros a dos aguas, contando con un total de 15x30 m.
- Barra VIP: Formado por módulos de barra
- Carpas comedor: Formado por 2 carpas a dos aguas 10x20m, que corresponden a zona equipadas con mesas y sillas, además de 12 puestos de preparación de comidas.
- 2 carpas redbull con forma de estrella en backstage
- 2 Jaimas de 8x8m en zona coca cola
- 2 carpas pokerstar de diámetro 6m y 12m
- Plataforma Vip en escenario dreams tent: de 5x30 m.
- Plataforma en zona Vip: 30x15 m. escenario brugal
- Asistencia Sanitaria. - Formado por carpa a dos aguas de 10x5 metros y tres jaimas de 5x5 m.
- Escenarios 1, 2
- 16 de Módulos Prefabricados de 6x2,44 m y 4 de 4,21x2,44 m. en recinto
- 5 de Módulos Prefabricados de 6x2,44 m en centros de coordinación
- Acampada. - Carpa en zona entrada de 5x25 m.
- Acampada. - Formado por 3 carpas para las zonas de barras y comidas de dimensiones 15x40m, 20x50m y 15x25m.
- Acampada. - Formado por 1 carpa para la zona de Pokerstar 10x10m.
- Acampada – 7 carpas tipo Jaima de 5x5, repartidas entre las zonas de canje, consigna, incidencias, tiendas, música, Barras, recargas móviles, duchas, etc., distribuidas por el recinto según documentación gráfica.
- Módulos prefabricados: un total de 11 módulos de 6x2,44 m.
- Carpa de 20x10 destinada a aseos deluxe.
- 12 Jaimas en bloques de duchas de 5x5 m.
- 2 carpas con forma de estrella de 6 patas.
- Plataforma Adaptadas

- JAIMAS

FORMA Y DIMENSIONES.

Está formada por una estructura modular metálica con forma en su cubierta piramidal, de dimensiones 5.00x5.00m, pudiéndose unir tantos módulos como se quieran. En nuestro caso particular tenemos las uniones según relación anteriormente citada y tal y como se indica en planos adjuntos.

- CONFIGURACION DE UN MODULO DE CARPA Y UNION ENTRE ELLAS:

La estructura está formada por pilares portantes metálicos de sección cuadrada arriostrados entre si y vigas tubulares que conforman la cubierta piramidal.

- Pilares portantes.

Cada módulo consta de 4 pilares portantes de 3.20m de altura, realizada cada uno mediante perfil rectangular normalizado de sección 60.60.2 mm y fijados mediante placas de anclaje de dimensiones 0.25m x 0.25m de espesor de 1.5cm al firme mediante sus correspondientes espirros para su correcto funcionamiento.

- Cubierta.

Estructura formada por 4 perfiles tubulares normalizados de sección 40mm de diámetro y 1.5mm de espesor unidos entre sí en su parte superior formando la pirámide de la cubierta. El material a emplear para cubrir la cubierta es de P.V.C. lacado en blanco por ambas caras y tiene la calificación de ser un material ignifugo.

- Arriostramientos.

Todos los pilares irán arriostrados entre sí mediante una viga de arriostramiento de canto 25.00cm conformada por dos perfiles rectangulares 40.30.1'5mm en sentido horizontal y en vertical por el mismo perfil y con una separación entre ellos de 70.00cm.



Materiales de cubrición:

Los materiales empleados para la cubrición de las carpas se denominan LONAS, y se trata de un tejido laminado plástico, fabricados con material ignifugo de clasificación M2, de color blanco con 0.70 mm de espesor total aproximado, principalmente de poliéster con inducción de PVC, protección con barniz anti-polvo para así dotarlas de una tensión superficial elevada que impide la penetración de las gotas de agua, no permitiendo así los microorganismos, la humedad y en definitiva la putrefacción.

Las lonas han sido sometidas al ensayo de la reacción al fuego, basado en la UNE 23.727-09: “Ensayo de reacción al fuego de los materiales de construcción. Clasificación de los materiales utilizados en la construcción”.

*8.2.2.3. Superficie de los locales, ocupación y riesgo especial***DESGLOSE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR PLANTAS**

Se manifiestan en este apartado, la relación de actividad es desglosadas por planta, con la especificación de la superficie destinada a dicha actividad y la ocupación establecida para la misma y si es local con riesgo especial.

ZONA DE CONCIERTOS

Tabla 7. Zona de conciertos

ZONA DE CONCIERTOS				
Actividades y Dependencias en Planta				
Actividad	Uso	Superficie (m²)	Ocupación	Riesgo Especial
ZONA INTERIOR DE CONCIERTOS	P.Concurrencia	25773	18.500	ALTO

El promotor de este Certamen limita la Ocupación en la zona de Conciertos a 18.500 personas.

ZONA DE ACAMPADA

Tabla 8. Zona Acampada

ZONA DE CONCIERTOS				
Actividades y Dependencias en Planta				
Actividad	Uso	Superficie (m ²)	Ocupación	Riesgo Especial
ACAMPADA OFICIAL	P.Concurrencia	42736	9410	ALTO

Fuente: Elaboración propia

Con carácter general se establece como condiciones mínimas para la realización del citado evento, lo recogido en los siguientes puntos:

Tabla 9. Condiciones mínimas para realizar el evento

1	CONDICIONES TECNICAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN REUNIR LOS ESTABLECIMIENTOS	Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
2	CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	DECRETO 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3	AUTORIDADES Y PERMISOS NECESARIOS	DECRETO 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las Condiciones Generales para la Celebración de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Carácter Ocasional y Extraordinario.

4	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL NECESARIOS	DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
5	CRITERIOS DE ADMISIÓN DE PERSONAL	DECRETO 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. DECRETO 158/2007, de 9 de octubre que modifica el anterior 10/2003.
6	HORARIOS DE EVENTOS	ORDEN de 25 de marzo de 2005, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Fuente: Elaboración propia

8.2.3. Clasificación y descripción de usuarios

Los usuarios habituales de este inmueble objeto del Plan de Autoprotección, se clasifican en cuatro apartados:

- **Trabajadores:** Entran a formar parte de este grupo, el conjunto de personas que conforman la plantilla de la empresa que gestiona EL EVENTO.
- **Visitantes:** Se incluyen en este grupo, a todas aquellas personas que acuden al recinto por motivo del festival. El horario y tiempo de duración del evento está perfectamente definido, con recorridos de acceso determinados y controlados.
- **Participantes:** Son usuarios de diversa consideración dentro del ámbito de la música, que acceden a las instalaciones y se dirigen a espacios concretos y habilitados para el uso. El tiempo de permanencia está limitado al horario de la actividad y el aforo puede ser variable en función de la actividad desarrollada (Pública o Privada).

- **Operarios concurrentes:** Se incluyen en este grupo, a todos los operarios pertenecientes a otras empresas o actividades, pero que realizan funciones de gestión, administración, seguridad, limpieza y mantenimiento de las diferentes instalaciones, redes, máquinas y equipos de que está dotado el centro.

Entre este tipo de operarios cabe mencionar dos actividades que por sus características son dignas de destacar:

- Trabajadores/as pertenecientes al servicio de limpieza.
- Trabajadores/as pertenecientes a empresa de control y servicios.

8.2.4. Descripción del entorno urbano, industrial o natural en el que figuran los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad

Tabla 10. Situación del evento

HUSO	X		Y
30	Festival	165475	4114241.1
30	Acampada	166586	4115352.1

8.2.5. Descripción de los accesos y condiciones de la accesibilidad para la ayuda externa

8.2.5.1. Descripción de los accesos

A continuación, se especifica la situación general de los accesos y sus características, indicando las condiciones de accesibilidad para vehículos pesados y de servicios:

RECINTO FESTIVAL

Tabla 11. Situación recinto y acampada

NOMBRE DE LA VIA	ANCHURA (EN METROS)	ACCESIBILIDAD
NACIONAL 115	7.5	BUENA

ACCESOS	POR LA VÍA	DIMENSIONES DEL ACCESO
PUERTAS ACAMPADA	CAMINO PERIMETRAL	75 + 8 m =83,00 m
PUERTAS FESTIVAL INTERIORES	CAMINO PERIMETRAL	104,70+15+10 m =129,70 m
PUERTAS FESTIVAL EXTERIORES	CAMINO PERIMETRAL	105,60+15+10 m =130,60 m

Fuente: Elaboración propia

No obstante, para mayor detalle, se presentará junto con este documento un “ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN Y VÍAS DE ACCESO” para el presente Evento Bioko Beach 2019.

8.2.6. Documentación gráfica que se acompaña

8.2.6.1. Planos descriptivos del recinto

Aquí se muestran los Planos descriptivos de todas las plantas del inmueble objeto de este Plan de Autoprotección, así como de las instalaciones y de las áreas donde se realizan las actividades.

PLANOS:

- 01.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PLANO GENERAL.
- 02.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE ZONA DE FESTIVAL
- 03.-PLANO GENERAL DE RECINTO CONCIERTOS Y ACCESOS SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA.
- 04.- PLANTA DE DISTRIBUCIÓN

05.- UBICACIÓN DE PERSONAL DE SEGURIDAD, SANITARIOS, SALIDAS DE EMERGENCIA Y EXTINTORES Y GRUPOS ELECTRÓGENOS.

A1.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO ZONA ACAMPADA.

A2.- DISTRIBUCION GENERAL DEL ACAMPADA Y RESUMEN DE SUPERFICIES.

A3.- INSTALACION ELECTRICA. DISTRIBUCION DE EXTINTORES Y DE SALIDAS DE EMERGENCIA, UBICACION DE SANITARIOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD.

8.3. INVENTARIO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

8.3.1. Descripción, identificación, análisis y evaluación de los riesgos

8.3.1.1. Actividades con reglamentación sectorial específica

Actividades de espectáculos públicos y recreativas. Descripción y localización de elementos

Se consideran en este apartado, aquellos elementos que pueden dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma.

Tabla 12. Categoría del evento

CATEGORIA DE LA ACTIVIDAD	
Actividades de espectáculos públicos y recreativos en espacios cerrados	
Actividades de espectáculos públicos y recreativos en instalaciones cerradas desmontables o de temporada	
Actividades de espectáculos públicos y recreativos al aire libre	X

DESCRIPCION	ESPECTÁCULO PÚBLICO ESPECTÁCULO MUSICAL	
DENOMINACION	BIOKO BEACH	
	SI	NO
Puede dar origen a una situación de emergencia:	X	

Fuente: Elaboración propia

Se consideran en este apartado, aquellas instalaciones que temporalmente se ponen en funcionamiento para la celebración del evento en cuestión.

Actividades de espectáculos públicos y recreativas. Descripción y localización de instalaciones y servicios

Tabla 13. Instalación eléctrica

ELECTRICIDAD			
	INSTALACIÓN ELÉCTRICA		
DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN O SERVICIO	INSTALACIÓN DE B.T PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES TEMPORALES (ESCENARIOS, BARRAS, ETC.) A MONTAR EN EL EVENTO. GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉTRICA POR MEDIO DE GRUPOS ELÉCTROGENOS DIESEL.		
LOCALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN O SERVICIO	NUMERO DE GENERADOR	UBICACIÓN	POTENCIA EN KVA
	1	CANJE PULSERAS, ACCESO, ENTRADA PÚBLICO, MARKET 100 KVA GENERADOR 2.- ZONA VIP, BAR 1, BAR ZONA VIP	100
	2	BACKSTAGE E ILUMINACION	150
	3	BAR 2, BAR 3 Y ZONA TICKET 1	160

INSTALACIÓN ELÉCTRICA		
4	WC ILUMINACION VIAL, ASISTENCIA SANITARIA, BAR 4	60
5	CARPAS COMIDAS, PUESTOS COMIDA, ILUMIN	160
6	APARCAMIENTOS, PLAYA DEL PARADOR, VIAL PEATONAL	160
7	ZONA CECO	40
E1	ILUMINACION ESCENARIO BRUGAL	400
E2	ILUMINACION ESCENARIO BRUGAL	300
E3	SONIDO ESCENARIO BRUGAL	250
E4	VIDEO ESCENARIO BRUGAL	200
E5	SONIDO ESCENARIO DREAMS TENT	200
E6	ILUMINACION ESCENARIO DREAMS TENT	300
R1	RESERVA GENERADOR 1	100
R2	RESERVA GENERADOR 1	60
R3	RESERVA GENERADOR 1	60
R4	RESERVA GENERADOR 1	30

INSTALACIÓN ELÉCTRICA		
RE-1	RESERVA ESCENARIO BRUGAL	400
RE-2	RESERVA ESCENARIO BRUGAL	300
RE-3	RESERVA ESCENARIO DREAMS TENT	60
GA 1	APARCAMIENTOS, ACC. PPAL, ZONA COMERCIAL	60
GA 2	BAR COMIDAS, RECARGAS E ILUM	160
GA 3	DUCHAS 1 E ILUMINACION	30
GA 4	BAR COMIDAS 2, RECARGAS, DUCHAS 2	100
GA 5	ILUMINACION WC. PLAYA Y VIAL PLAYA	30
GA 6	ZONA HOSTELERIA	100
GAR 1	GRUPO RESERVA DEL GA1	100
GAR 2	GRUPO RESERVA MOVIL	60
GAR 3	GRUPO RESERVA DEL GA4	100
GAR 4	GRUPO RESERVA DEL GA5	30
GAR 5	GRUPO RESERVA DEL GA6	60

INSTALACIÓN ELÉCTRICA	
NORMATIVA ESPECIFICA DE LA INSTALACION	REGLAMENTO ELÉCTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN E INSTRUCCIONES TÉCNICAS REGLAMENTARIAS (REBT) REAL DECRETO 842/2002. EN ESPECIAL: ITC-BT-34: INSTALACIONES CON FINES ESPECIALES (FERIAS Y STAND). MIE-RAT 13: INSTALACIONES PUESTA A TIERRA. MI-IP-03 INSTALACIONES PETROLIFERAS DE USOS PROPIOS.
CARACTERIS-TICAS DE TECNICAS DE LA INSTALACION	LO ESPECIFICADO EN LA MEMORIA TECNICA DEL EVENTO, REALIZADA POR TECNICO COMPETENTE.
	SI NO
Puede dar origen a una situación de emergencia:	X
Puede incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma:	X

- **Análisis de los Riesgos:**

- ARCOS ELECTRICOS: Fijación de conexiones.
- CONTACTOS DIRECTOS: Negligencia del personal técnico, impertinencia del no técnico.
- SOBRECARGAS: Aumento descontrolado del consumo en caso puntual.
- AUSENCIA DE SUMINISTRO.
- INCENDIO O EXPLOSIÓN DE GRUPO GENERADOR.

- **Evaluación de los riesgos**

Tabla 14. Evaluación de riesgos

RIESGO	I.P.	I.C.	I.R.
ARCOS ELÉCTRICOS	2	2	4
CONTACTOS DIRECTOS	2	3	6
SOBRECARGAS	2	1	2
AUSENCIA DE SUMINISTRO	1	1	1
INCENDIO O EXPLOSIÓN DE GRUPO GENERADOR	3	2	6

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

ESTRUCTURAS TEMPORALES (ESCENARIOS, ETC.)

Tabla 14. Evaluación de riesgos

INSTALACIÓN	ESCENARIOS
	<p><u>ESCENARIO BRUGAL</u></p> <p>Descripción:</p> <p>Se trata de un escenario cubierto con dos paredes laterales para decoración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plataforma cubierta de 20.70m de ancho x 10m de fondo con una altura de plataforma de 1.80metros y una altura total de la cubierta de 16.00 metros formado con estructura tipo Escenario Lahyer Cubierto de 20.70 x10,00 x1’8mts. Cámara negra, rampa, escalera y faldón negro. - Dos torres de PA de 2,07 mt de ancho x 16 mt de altura. Cantiléver para realizar punto de voladura que soporte el peso total de losaltavoces. - Paredes laterales de 20 mt x 18 mt de altura y un fondo de 8 mt para dar estabilidad a toda la estructura. Contrapesos para dar estabilidad a toda la estructura. <p>Plataforma Apartado Minusválidos y Mixer:</p> <p>Descripción:TIPO LAYHER / 3 NIVELES</p> <p>Dimensiones: 5.14X4M (NIVELES: 0,3 / 0,6 / 3 M)</p> <p>Plataforma Vip: Layher de 6 m x 6,5 m x 6 mt de altura, con escalera de acceso.</p> <p>Plataforma de minusválidos:</p> <p>Dimensiones: 4x2m con barandilla y rampa Ubicación: Derecha del Mixer (mirando a escenario)</p>

<p>DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN O SERVICIO</p>	<p style="text-align: center;"><u>ESCENARIO DREAMS TENT</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Plataforma Escenario montada en interior de Carpa cubierta. - Plataforma de Escenario de 14 m. de boca x 10.00 m. de fondo a 1,80 mt de altura. Rampa y - Escaleras traseras de acceso. - Paredes laterales formando una estructura piramidal construida por: - 04 torres de 2mt de anchura y 12, 10, 8 y 6 mt de altura respectivamente. - Refuerzo trasero de las paredes conformando una estructura total con un fondo de 6mt. - Este escenario además incluye carpa para público de - 40.00 m de ancho x 90.00 m de largo Mixer+ Plataforma Minusválidos: - Descripción: TIPO LAYHER / 2 NIVELES (0,30 Y 0,60M SIN CUBRIR) - Dimensiones: 6.00m X2.57m (NIVELES: 0,3 / 0,6)
--	---

LOCALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN O SERVICIO	VER PLANO GENERAL DISPOSICIÓN DEL EVENTO
NORMATIVA ESPECIFICA DE LA INSTALACION	LA PROPIA DEL FABRICANTE DE LOS ESCENARIOS. (CERTIFICADO DE DIMENSIONAMIENTO PLATAFORMA DE ESCENARIO MARCA LAYHER) APORTADA POR EL PROMOTOR DEL EVENTO EN PROYECTO TECNICO
CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA INSTALACION	LO ESPECIFICADO EN LA MEMORIA TECNICA DEL EVENTO, REALIZADA POR TECNICO COMPETENTE. UNA VEZ HECHO EL MONTAJE DE LOS DISTINTOS ESCENARIOS, SE APORTARÁ CERTIFICADO TÉCNICO DE SOLIDEZ Y ACCESIBILIDAD DE LOS MISMOS, FIRMADO POR TÉCNICO COMPETENTE.

	SI	NO
Puede dar origen a una situación de emergencia:	X	
Puede incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma:	X	

- Análisis de los riesgos:

- ACCIDENTE DE TRABAJO. Fase de montaje de escenarios. Trabajos en altura.
- FALLO EN LA SOLIDEZ DEL ESCENARIO: Fallo en la solidez del escenario debido a un defecto oculto en su montaje.

- Evaluación de los riesgos:

RIESGO	I.P.	I.C.	I.R.
ACCIDENTES DE TRABAJO	2	2	4
FALLO DE SOLIDEZ	2	3	6

Fuente: Elaboración propia

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

FUEGOS ARTIFICIALES

Tabla 15. Riesgos Fuegos artificiales

INSTALACIÓN	FUEGOS ARTIFICIALES
DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN O SERVICIO	<p>LA INSTALACIÓN SE REALIZARÁ EN EL EXTERIOR DEL RECINTO EN ZONA ADECUADA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>ESPECTÁCULO QUE NO SUPERARÁ LOS 10 KGS. FECHA DE REALIZACIÓN: 6 DE JULIO DEL 2019 HORA DE REALIZACIÓN: 03:30 EN LA CALLE/PLAZA: PLAYA MAZAGON (RECINTO FESTIVAL BIKO BEACH) DE LA LOCALIDAD: MOGUER CONTENIDO NETO EXPLOSIVO (NEC): 37,72 KG. CUMPLIENDOSE LAS SIGUIENTES DISTANCIAS DE SEGURIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CALIBRE MÁXIMO DE FUEGO AÉREO: 75 MM. - DISTANCIA A EDIFICACIONES: 25 METROS. - DISTANCIA A PÚBLICO: 45 METROS.
LOCALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN O SERVICIO	<p>EN LA CALLE/PLAZA: PLAYA DE MAZAGON (RECINTO FESTIVAL BIKO BEACH) DE LA LOCALIDAD: MOGUER</p>
NORMATIVA ESPECIFICA DE LA INSTALACION	<p>LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, Y SU NORMATIVA DE DESARROLLO, PARA LA ACTIVIDAD PROPIA DEL DISPARO Y PARA EL ESPECTÁCULO CON ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS PREVISTO. REAL DECRETO 989/2015, DE 30 DE OCTUBRE.</p>

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA INSTALACIÓN	LO ESPECIFICADO EN LA MEMORIA TECNICA DEL EVENTO, REALIZADA POR TECNICO COMPETENTE. SE DISPONDRÁ DE TODAS LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS Y SE REALIZARA SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN TODAS LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA SU CELEBRACIÓN.
---	--

	SI	NO
Puede dar origen a una situación de emergencia:	X	
Puede incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma:	X	

Fuente: Elaboración propia

- **Análisis de los Riesgos:**

- PELIGRO DE INCENDIOS POR CAIDA DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS ARDIENDO
- PERSONAS ACCIDENTADAS POR AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO O POR IMPACTO CON AGÚN ELEMENTOS PIROTÉCNICO LANZADO.
- EVALUACIÓN DE POSIBLES HERIDOS.

Será atendido la dotación de bomberos presentes en el lugar, situados según plano adjunto. Serán atendidos por los servicios sanitarios existentes en el lugar, o en el caso de ser necesario existen vehículos adecuados para desplazarlos a hospital.

ZONA REFRESKATE

Tabla 16. Riesgos zona refreskate

INSTALACIÓN	ZONA REFRESKATE
<p>DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN O SERVICIO</p>	<p>CONSTRUIDO CON ESTRUCTURA LAYHER CUBIERTA CON UNA LONA DE PVC QUE FORMARÁ LA TINA. DISPONDRÁ DE UNA PASARELA A SU ALREDEDOR DE 4 METROS DE ANCHURA, FORMADA POR PANELES DE MADERA DE 21MM, REFORZADO CON LISTONES DE MADERA SOBRE EL QUE SE COLOCARÁ CESPED ARTIFICIAL. DICHA PASARELA DISPONDRÁ DE ESCALERAS Y RAMPAS PARA SU ACCESO.</p> <p>LA TINA TENDRÁ UNA ALTURA DE 41 CM, DE LLENADO DE AGUA PARA EL ACCESO A LA TINA SE INSTALARÁ ESCALERAS METÁLICA APTA PARA TAL USO.</p> <p>FORMADO POR LA LONA DE PVC IMPERMEABLE, ESTARÁ ANCLADO A LA ESTRUCTURA CON LA SUFICIENTE RIGIDEZ DE FORMA QUE NO SE PUEDA PRODUCIR EL DESPRENDIMIENTO DEL MISMO, PENSADO MEDIANTE LA PROPIA PASARELA DE MADERA.</p>
<p>LOCALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN O SERVICIO</p>	<p>RECINTO DE ACAMPADA JUNTO A LAS COMIDAS</p>
<p>NORMATIVA ESPECIFICA DE LA INSTALACION</p>	<p>RD 742/2013, EL RD 23/1999 Y LA INSTRUCCIÓN 1/2014 DEL SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOBRE CRITERIOS HIGIÉNICOS-SANITARIOS DE PISCINAS.</p> <p>REAL DECRETO 865/ 2003, DE 4 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS.</p>
<p>CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA INSTALACION</p>	<p>LO ESPECIFICADO EN LA MEMORIA TECNICA, REALIZADA POR TECNICO COMPETENTE.</p>

	SI	NO
Puede dar origen a una situación de emergencia:	X	
Puede incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma:	X	

Fuente: Elaboración propia

- **Análisis de los Riesgos:**

- ACCIDENTE DE TRABAJO. Fase de montaje
- FALLO EN LA SOLIDEZ
- PERSONAS ACCIDENTADAS, POR CAIDAS, MAREOS DE LOS USUARIOS.
- EVALUACIÓN DE POSIBLES HERIDOS

El recinto dispone de medios tanto sanitarios para la atención de los usuarios en el caso de que fuese necesario.

Existirá en todo momento vigilancia del mismo por personal socorrista.

La evaluación de los riesgos (excepto la evaluación del riesgo intrínseco de incendio), que se ha llevado a cabo en el desarrollo de este Plan de Autoprotección corresponde a los criterios siguientes:

1º. Se determina el índice de probabilidad (IP) correspondiente a la probabilidad de que esa situación tenga lugar, para ello partiremos de los datos y criterios establecidos en la tabla adjunta:

Tabla 17. Índice de Probabilidad de riesgos

INDICE DE PROBABILIDAD I.P.	
1	Inexistente.
2	Sin constancia o menos de una vez cada 10 años.
3	Frecuencia entre 1 y 10 años.
4	Cada año o menos.
5	Una o más veces al año.

2º. Se determina el índice de Gravedad de las Consecuencias (IC), que pueda causar ese peligro en forma de daño, en caso de que el riesgo suceda, a partir de los datos y criterios establecidos en la tabla adjunta:

Tabla 18. Índice de Consecuencia de daños

INDICE DE CONSECUENCIA DE DAÑOS I.C.	
1	Sin daños.
2	Pequeños daños materiales o al medio ambiente, sin afectados.
3	Pequeños daños materiales o al medio ambiente y/o algún afectado o víctima mortal.
4	Daños materiales o al medio ambiente y/o algunos afectados o víctima mortales.
5	Daños materiales o al medio ambiente y/o numerosos afectados con posibilidad de algunas víctimas mortales.
6	Importantes daños materiales o al medio ambiente y/o numerosos afectados con posibilidad de algunas víctimas mortales.
7	Graves consecuencias con importantes daños materiales, al medio ambiente y con múltiples afectados y víctimas mortales.

3º. Se calcula el índice de Riesgo (IR), cuyo valor es el resultado de multiplicar los índices anteriores.

Cálculo del "Índice de Riesgo" I.R. :

$$I.R. = I.P. \times I.C.$$

Para cada uno de los riesgos que se dan se van a asignar valores de ambos índices, en función de:

- Experiencia de ocurrencia anterior de los mismos.
- Estimación de los mismos en función de las características locales y de la experiencia acerca de los mismos en otras actividades sobre incidentes similares.
- El índice de daños corresponde a los generados en un sólo suceso y no a los acumulados en sucesos de la misma naturaleza.

Fuente: Elaboración propia

- Evaluación de los riesgos de las Actividades con Reglamentación Sectorial Específica.

Se manifiesta en este apartado, el resumen de los riesgos detectados en el análisis de las Actividades con reglamentación sectorial específica.

RIESGO	I.P.	I.C.	I.R.
ARCOS ELÉCTRICOS	2	2	4
CONTACTOS DIRECTOS	2	3	6
SOBRECARGAS	2	1	2
AUSENCIA DE SUMINISTRO	1	1	1
INCENDIO O EXPLOSIÓN DE GRUPO GENERADOR	3	2	6
ACCIDENTE DE TRABAJO	2	2	4
FALLO DE SOLIDEZ	2	3	6

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

CLASIFICACION DE LOS RIESGOS PO EL “INDICE DE RIESGO” I.R.		
Nº ORDEN	RIESGO	I.R.
1	FALLO DE SOLIDEZ	6
2	INCENDIO O EXPLOSIÓN DE GRUPO GENERADOR	6
3	CONTACTOS DIRECTOS	6
4	ARCOS ELÉCTRICOS	4
5	ACCIDENTE DE TRABAJO	4
6	SOBRECARGAS	2
7	AUSENCIA DE SUMINISTRO	1

8.3.2. Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma que tengan acceso a las instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad

8.3.2.1. Criterios de evaluación del riesgo propio de la actividad y de los riesgos externos que pueden afectarle

A partir de los puntos siguientes, se establece un análisis y valoración de los factores y de las condiciones que influyen sobre el riesgo potencial para las personas e instalaciones, relacionando situación, actividad, procesos desarrollados y riesgos de procedencia exterior que pueden razonablemente afectarlo.

La evaluación de los riesgos (excepto la evaluación del riesgo intrínseco de incendio), que se ha llevado a cabo en el desarrollo de este Plan de Autoprotección corresponde a los criterios siguientes:

1º. Se determina el índice de probabilidad (IP) correspondiente a la probabilidad de que esa situación tenga lugar, para ello partiremos de los datos y criterios establecidos en la tabla adjunta:

INDICE DE PROBABILIDAD I.P.	
1	Inexistente.
2	Sin constancia o menos de una vez cada 10 años.
3	Frecuencia entre 1 y 10 años.
4	Cada año o menos.
5	Una o más veces al año.

2º. Se determina el índice de Gravedad de las Consecuencias (IC), que pueda causar ese peligro en forma de daño, en caso de que el riesgo suceda, a partir de los datos y criterios establecidos en la tabla adjunta:

INDICE DE CONSECUENCIA DE DAÑOS I.C.	
1	Sin daños.
2	Pequeños daños materiales o al medio ambiente, sin afectados.
3	Pequeños daños materiales o al medio ambiente y/o algún afectado o víctima mortal.
4	Daños materiales o al medio ambiente y/o algunos afectados o víctimas mortales.
5	Daños materiales o al medio ambiente y/o numerosos afectados con posibilidad de algunas víctimas mortales.
6	Importantes daños materiales o al medio ambiente y/o numerosos afectados con posibilidad de algunas víctimas mortales.
7	Graves consecuencias con importantes daños materiales, al medio ambiente y con múltiples afectados y víctimas mortales.

3º. Se calcula el índice de Riesgo (IR), cuyo valor es el resultado de multiplicar los índices anteriores.

Cálculo del "Índice de Riesgo" I.R. :

$$I.R. = I.P. \times I.C.$$

Para cada uno de los riesgos que se dan se van a asignar valores de ambos índices, en función de:

- Experiencia de ocurrencia anterior de los mismos.
- Estimación de los mismos en función de las características locales y de la experiencia acerca de los mismos en otras actividades sobre incidentes similares.
- El índice de daños corresponde a los generados en un sólo suceso y no a los acumulados en sucesos de la misma naturaleza.

4º. Control de riesgos: Los riesgos, una vez han sido evaluados, serán controlados para mejorar las condiciones y la seguridad frente a los mismos, siguiendo los siguientes criterios:

Riesgo	¿Se deben tomar nuevas acciones preventivas?	¿Cuándo hay que realizar las acciones preventivas?
1 a 7	No se requiere acción específica.	
8 a 14	No se necesita mejorar la acción preventiva. Se deben considerar situaciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante.	
15 a 21	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Cuando el riesgo esté asociado a consecuencias extremadamente dañinas, se deberá precisar mejor la probabilidad de que ocurra el daño para establecer la acción preventiva	Se deberá fijar un periodo de tiempo para implantar las medidas que reduzcan el riesgo.
22 a 28	Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo.	Si se están realizando trabajos, debe tomar medidas para reducir el riesgo en un tiempo inmediato. NO debe comenzar el trabajo ni las actividades, hasta que se haya reducido el riesgo.
28 a 35	Debe prohibirse el trabajo si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos limitados	INMEDIATAMENTE: No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo.

Este método se aplica sobre cada uno de los riesgos detectados (a excepción del riesgo intrínseco de Incendio), tanto en riesgos propios o como consecuencia de la actividad desarrollada, como riesgos externos contemplados en los Planes de Protección Civil.

8.3.2.2. *Riesgos propios de la actividad desarrollada*

Debido a la naturaleza específica del evento, su disposición y celebración dentro de un entorno natural, que se encuentra rodeado de zonas con vegetación autóctona y las fechas (Julio altas temperaturas) nos encontramos con una situación específica de incendio alto.

Toda instalación específica (GRUPOS GENERADORES ELÉCTRICOS, ESCENARIOS, ILUMINACIÓN, ETC.) deberá ser tratada de acuerdo a lo antes especificado.

- Riesgo intrínseco de incendio

El riesgo de incendio es superior debido a la naturaleza temporal de las instalaciones y a la presencia de público. Esto debe tenerse en cuenta cuando se valoren las influencias externas, de acuerdo con la "naturaleza del material procesado o almacenado".

El equipo eléctrico debe seleccionarse y construirse de forma que el aumento de su temperatura normal y el aumento de temperatura previsible, en el caso de que se produzca un posible fallo, no dé lugar a una situación peligrosa.

- PROTECCION CONTRA ALTAS TEMPERATURAS

El equipo de iluminación, como, por ejemplo, las lámparas incandescentes, focos, pequeños proyectores y otros aparatos o dispositivos con superficies que alcanzan altas temperaturas, además de protegerse adecuadamente, deben disponerse suficientemente apartados de los materiales combustibles.

Los escaparates y los rótulos con iluminación interna se construirán con materiales que tengan una resistencia al calor apropiada, sean mecánicamente resistentes y tengan aislamiento eléctrico, al tiempo que contarán con una ventilación adecuada.

A menos que los artículos expuestos sean de naturaleza incombustible, los escaparates se iluminarán solamente desde el exterior, o con lámparas de poca emisión de calor, en su funcionamiento.

Los stands que contengan una concentración de aparatos eléctricos, accesorios de iluminación o lámparas, propensos a generar un calor superior al

normal, tendrán una cubierta bien ventilada, construida con materiales incombustibles

- **DETERMINAMOS QUE:**

RIESGO DE INCENDIO ES ALTO

8.3.2.3. *Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada*

EXPLOSIÓN

Descripción del tipo de Riesgo:

La explosión puede estar originada en el recinto por diversas causas y situaciones, las cuales se especifican:

- Concentración de gas, debido a una fuga incontrolada.
- Concentración de vapores explosivos en zona de almacenamiento de combustible. En general, se trata de un hecho no deseado, cuyas consecuencias pueden ser importantes, tanto en bienes materiales como en vidas humanas.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de actuaciones y situaciones peligrosas que suelen tener consecuencias drásticas y fatales.

- **Evaluación del Riesgo:**

Por los datos disponibles, las actividades desarrolladas, las instalaciones en servicio, los materiales y combustibles almacenados, etc., este riesgo se considera:

Tabla19. Evaluación de riesgo explosión

RIESGO	I.P.	I.C.	I.R.
EXPLOSION	2	6	12

Fuente: Elaboración propia

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá una explosión, en que zona, situación, instalación o punto, igual que la naturaleza de los daños causados por la misma, pero sin embargo, sí que es fácil prevenir frente a este tipo de siniestros, del mismo modo que es fácil localizar las zonas, instalaciones, materiales y combustibles que son capaces de provocar este tipo de situaciones.

FALLO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

- Descripción del tipo de Riesgo:

El fallo del suministro eléctrico puede suponer un riesgo en el recinto, debido a la naturaleza de las actividades desarrolladas en la misma, y que puede estar originado por:

- Ausencia de suministro exterior.
- Fallo en la transformación de la energía eléctrica.
- Fallo en el accionamiento de los grupos generadores.
- Fallo en el funcionamiento de grupos generadores: por falta de mantenimiento, por falta de combustible o por el mal estado de este.

En general, se trata de una situación, cuyas consecuencias pueden ser importantes, desde dos puntos de vista:

- Por la actividad desarrollada: Interrumpir la actividad desarrollada puede suponer un riesgo, poniendo en peligro los equipos o instalaciones, así como al personal.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de hechos y situaciones potencialmente peligrosas, que pueden tener consecuencias drásticas y fatales, pero que se puede hacer frente a las mismas con previsión y mantenimientos adecuados.

- Evaluación del Riesgo:

Por los datos disponibles, las actividades desarrolladas, las instalaciones en servicio, los materiales y combustibles utilizados, los procedimientos y procesos de trabajo, etc., este riesgo se considera:

Tabla 20. Evaluación de riesgo eléctrico

RIESGO	I.P.	I.C.	I.R.
FALLO DE SUMINISTRO ELECTRICO	2	4	8

Fuente: Elaboración propia

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá un fallo en el suministro eléctrico, igual que la naturaleza de los daños causados, pero sin embargo, sí que es fácil prevenirse frente a este tipo de siniestros.

Se puede afirmar que la prevención es la mejor arma que se puede disponer para hacer frente a este tipo de situaciones, por lo que deberemos establecer una buena política preventiva, de mantenimiento de instalaciones, revisiones periódicas y auditorías de seguridad, la cual es la contemplada en el Capítulo 5º de este Plan de Autoprotección.

ACCIDENTE DE TRABAJO

- Descripción del tipo de Riesgo:

El accidente laboral debe ser identificado como un fracaso de la prevención de riesgos. Estos fracasos pueden ser debidos a multitud de causas, entre las que destacan las de difícil o nulo control, por estar influidas de manera importante por el factor humano.

Una clasificación de los mismos, es:

- A) Accidente sin baja laboral.
- B) Accidente con baja laboral.
- C) Accidente grave, muy grave o mortal.

- Evaluación del Riesgo:

Es difícil determinar en su conjunto, el Riesgo que supone las actividades desarrolladas en la empresa, no obstante, basándonos en datos estadísticos y en la naturaleza de las consecuencias de los accidentes, podemos aproximadamente y

en conjunto evaluar la situación preventiva en materia de seguridad y salud de la empresa, en los aspectos contemplados en la Ley 31/1995:

Tabla 21. Evaluación de riesgos accidente laboral

RIESGO	I.P.	I.C.	I.R.
ACCIDENTE SIN BAJA LABORAL	3	1	3
ACCIDENTE CON BAJA LABORAL	3	2	6
ACCIDENTE GRAVE, MUY GRAVE O MORTAL	3	3	9

Fuente: Elaboración propia

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Observaciones.- En caso de accidente laboral, el procedimiento a seguir es el marcado por la Mutua de Accidentes, contratada por el promotor del evento.

ATRACO

- Descripción del tipo de Riesgo:

Los atracos directos en horario de trabajo, se realizan con el objetivo de robar principalmente dinero en metálico, y en nuestro caso el correspondiente de la venta de entradas en taquilla, para lo cual será importante determinar aspectos tales como:

- Horarios de Taquilla.
- Hora de cierre y posterior traslado del dinero.

La evaluación del riesgo de atraco, se efectúa a partir de un parámetro fundamental:

- Actividad desarrollada en la empresa: Como normalmente suele ir asociado este tipo de delitos a la obtención de dinero en efectivo, según el perfil de la empresa o por la actividad desarrollada en la misma hace que se manipulen más o menos cantidades de dinero, lo que atrae en cierta medida a la realización de este tipo de delitos.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de actuaciones con alta carga emocional, gran tensión psicológica y con posibles secuelas psíquicas, pero que no suelen ir asociadas a delitos de sangre.

No obstante, hay que tener presente que la resistencia del atracado frente a la actitud del atracador es importante para determinar las consecuencias finales del suceso.

- Evaluación del Riesgo:

Por los datos disponibles actualmente para la actividad desarrollada, este riesgo se considera:

Tabla 22. Evaluación de riesgos por atraco

RIESGO	I.P.	I.C.	I.R.
ATRACO	2	2	4

Fuente: Elaboración propia

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá un atraco, pero se puede afirmar que el índice de delincuencia va en aumento, así como la proliferación de bandas organizadas, lo cual hace que, si las características de la actividad desarrollada son atractivas para este tipo de delitos, la situación irá igualmente en aumento.

AVISO DE BOMBA

- Descripción del tipo de Riesgo:

Los avisos de bomba, se realizan con el objetivo de alterar el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas e interferir en los procesos de trabajo, a la vez que causar daños y las molestias consecuentes a trabajadores y personal de paso.

La evaluación del riesgo de aviso o conato de bomba, se efectúa a partir de dos parámetros fundamentales:

- Detección del aviso procedente del Terrorismo: En esta situación, debe tomarse las actuaciones y las posibles consecuencias como graves o muy

graves, ya que probablemente lleve asociada la detonación final del producto explosivo.

Para determinar la magnitud del riesgo, deberá tenerse presente siempre la magnitud y alcance de los últimos actos terroristas, ya que el grado de intensidad y alcance de la explosión, suele ir acompañado de la situación política y social del momento.

- Evaluación del Riesgo:

Este riesgo se considera:

Tabla 23. Evaluación de riesgos por aviso de bomba

RIESGO	I.P.	I.C.	I.R.
AVISO DE BOMBA	2	2	4

Fuente: Elaboración propia

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá un aviso de bomba, pero se puede afirmar que el riesgo aumenta con las características de la actividad desarrollada y con la situación social del momento.

CARTA BOMBA

- Descripción del tipo de Riesgo:

Las cartas bomba, tienen el objetivo de provocar daños físicos a la persona a la cual se dirige, a la vez que causar temores y tensiones psicológicas al personal de la empresa, ya que rara vez suele ser abiertas por el destinatario.

- Para determinar la magnitud del riesgo, deberá tenerse presente siempre la magnitud y alcance de los últimos actos terroristas, así como otros atentados de este tipo realizados, ya que el grado de intensidad y alcance de la explosión, suele ir acompañado de la situación política y social del momento.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata de desastres muy localizado y dirigido, la duración es instantánea, su onda expansiva espacial reducida y controlada en la zona, su velocidad muy rápida.

- Evaluación del Riesgo:

Este riesgo se considera:

Tabla 24. Evaluación de riesgos por carta bomba

RIESGO	I.P.	I.C.	I.R.
CARTA DE BOMBA	1	4	4

Fuente: Elaboración propia

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Es difícil predecir cuándo se recibirá una carta bomba, pero se puede afirmar que el riesgo aumenta con la situación social del momento.

DETECCIÓN DE PAQUETE SOSPECHOSO

- Descripción del tipo de Riesgo:

Los paquetes cuya procedencia, contenido, forma, peso o volumen resultan sospechosos, tienen el objetivo de provocar daños físicos y materiales a la empresa a la cual se dirige, a la vez que causar temores y tensiones psicológicas en lo sucesivo, al personal.

- Para determinar la magnitud del riesgo, deberá tenerse presente siempre la magnitud y alcance de los últimos actos terroristas, así como otros atentados de este tipo realizados, ya que el grado de intensidad y alcance de la explosión, suele ir acompañado de la situación política y social del momento.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata de desastres localizados y dirigidos, la duración es instantánea, su onda expansiva espacial reducida y controlada en la zona, su velocidad muy rápida.

- Evaluación del Riesgo:

Este riesgo se considera:

Tabla 25. Evaluación de riesgos por paquete sospechoso

RIESGO	I.P.	I.C.	I.R.
DETECCIÓN DE PAQUETE SOSPECHOSO	1	4	4

Fuente: Elaboración propia

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá el envío de paquetes sospechosos, pero se puede afirmar que el riesgo aumenta con la situación social del momento.

AVALANCHA DE GENTE

- Descripción del tipo de Riesgo:

Cualquier situación de riesgo (incendio, explosión, amenaza de bomba, atentado terrorista, etc.) puede llevar asociado una evacuación descontrolada del personal trabajadores y visitantes) que ocupa las instalaciones y locales.

Otras situaciones, que, aunque no revisten un peligro en sí misma, pueden igualmente llevar asociado este tipo de aglomeraciones.

Esta avalancha descontrolada de personas es consecuencia de:

- Vías de escape, pasillos de evacuación, itinerarios y salidas indebidamente señalizadas.
- Anchos de paso no ajustados a la realidad de ocupación del inmueble.
- Vías de paso y salidas, ocupadas o invadidas transitoriamente con objetos que obstruyen la evacuación.
- Salidas de emergencia obstruidas.
- Exceso de ocupación en el inmueble.

En general, se trata de un hecho que va asociado a otros riesgos, y cuyas consecuencias pueden ser importantes.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de actuaciones y situaciones peligrosas que suelen tener consecuencias drásticas y fatales.

- Evaluación del Riesgo:

Por los datos disponibles, las actividades desarrolladas, las instalaciones en servicio, los materiales y combustibles almacenados, etc., este riesgo se considera:

Tabla 26. Evaluación de riesgo por avalancha de gente

RIESGO	I.P.	I.C.	I.R.
AVALANCHA DE GENTE	2	4	8

Fuente: Elaboración propia

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá una avalancha de gente, e incluso el origen de la misma, pero sin embargo, sí que es fácil prevenir frente a este tipo de siniestros, del mismo modo que es fácil localizar las zonas, vías de evacuación, pasillos, etc. que es necesario controlar para evitar estas situaciones.

SUCESOS DERIVADOS DE COMPORTAMIENTOS ANTISOCIALES

- Descripción del tipo de Riesgo

Cualquier situación de riesgo (incendio, atraco, amenaza, pelea, explosión, amenaza de bomba, sabotaje, etc.) puede estar provocada de modo intencionado por determinados individuos de comportamientos antisociales y conductas agresivas.

Normalmente este tipo de sucesos, además de los problemas directos causados al o a los afectados, lleva asociado una evacuación descontrolada del personal (sobretudo visitantes) que en el momento del suceso ocupan las instalaciones y locales.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de actuaciones y situaciones peligrosas, aunque localizadas en determinadas personas o puntos, lo que no suelen tener consecuencias drásticas y fatales nada más que para los implicados.

- **Evaluación del Riesgo**

Por los datos disponibles anteriores, las actividades desarrolladas, las instalaciones en servicio, los materiales y combustibles almacenados, etc., este riesgo se considera:

Tabla 27. Evaluación de riesgos de comportamientos antisociales

RIESGO	I.P.	I.C.	I.R.
COMPORTAMIENTOS ANTISOCIALES	2	3	6

Fuente: Elaboración propia

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá un comportamiento antisocial, e incluso el origen de la misma, pero, sin embargo, sí que es fácil prevenir frente a este tipo de siniestros, contratando servicios de vigilancia o disponiendo de circuitos de vigilancia.

8.3.2.4. *Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil*

Estos riesgos serán los propios establecidos en PTEAnd.

En relación a los riesgos objeto de estudio en Andalucía, sin detrimento de posteriores ampliaciones se establece la siguiente clasificación:

Riesgos Naturales

Su desencadenante son fenómenos naturales, no directamente provocados por la presencia o actividad humana.

- Riesgo de inundaciones
- Riesgo geológico
- Riesgo sísmico
- Riesgos meteorológicos (climáticos)

Riesgos Tecnológicos

Derivan de la aplicación y uso de tecnologías.

- Riesgos industriales
- Riesgos en T.M.P
- Riesgo nuclear

Riesgos antrópicos

Se relacionan directamente con la actividad y comportamientos del hombre.

- Riesgo de incendios (y hundimientos)
- Riesgo en transportes
- Riesgo en grandes concentraciones
- Riesgo de anomalías en suministros básicos
- Riesgo de contaminación (no tecnológica)
- Riesgo en actividades deportivas
- Riesgo de epidemias y plagas
- Riesgo de atentados

RIESGOS ANTROPICOS-CONCENTRACIONES DE GENTE

- Descripción del tipo de Riesgo

Se incluyen en este apartado, el estudio global de concentraciones de gente, bien sea en Ferias, Romerías, Conciertos al aire libre, Huelgas, Manifestaciones, Fuegos pirotécnicos y artificiales, etc.

Todos responden a un patrón común:

- Por un lado, están los riesgos derivados de la propia actividad (Huelga, Manifestación, Concierto, etc.).
- Por otro lado, aparecen los riesgos que responden directamente al hecho de tratarse de una concentración masiva de personas.

- Evaluación del Riesgo

Este riesgo se considera que afecta en cierta medida a la actividad desarrollada objeto de este Plan de Autoprotección:

Tabla 28. Evaluación de riesgos por concentración de gente

RIESGO	I.P.	I.C.	I.R.
CONCENTRACIONES DE GENTE	2	3	6

Fuente: Elaboración propia

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Estas aglomeraciones ocasionan riesgos de origen muy diverso (incendios, electrocución, aplastamientos, agresiones, robos, hurtos, sabotajes, etc.), al igual que son muy diversas las consecuencias derivadas de tales actos derivados, ya que el comportamiento de la "masa de gente" es un comportamiento colectivo, por lo que los actos cometidos de forma colectiva, amparados en el anonimato pueden ser de consecuencias muy graves.

8.3.3. Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma

8.3.3.1. Identificación del personal que accede al evento

El acceso a las diferentes dependencias de las actividades objeto de este Plan de Autoprotección se realiza según el esquema siguiente:

Tabla 29. Acceso de personas al evento

ACCESO DE PERSONAS AL EVENTO	
Trabajadores afectos a la actividad objeto de este Plan de Autoprotección	Control de acceso
Visitantes del Evento	Control de acceso
Trabajadores de empresas concurrentes y/o de mantenimiento (Servicios de limpieza, Vigilancia, Mantenimiento, etc.)	Acceso identificado

Fuente: Elaboración propia

- Trabajadores afectos a la actividad: Disponen de acceso restringido a las salas y/o locales donde desarrollan sus actividades.
- Visitantes: Hay que hacer constar que los Visitantes disponen solamente de acceso restringido a las dependencias comunes y de libre circulación, así como la zona destinada a la celebración del evento. No pudiendo acceder a despachos, oficinas, instalaciones o dependencias de uso restringido solamente al personal de mantenimiento o a los trabajadores que prestan sus servicios.
- Trabajadores de empresas concurrentes: Igualmente el personal trabajador que presta sus servicios a través de subcontratas (limpieza, vigilancia, mantenimiento, servicios técnicos, etc.) tiene los accesos restringidos a las áreas reservadas a sus actividades.

8.3.3.2. Ocupación del centro objeto de este Plan de Autoprotección

El recinto se ubica en una explanada situada en PLAYA DE MAZAGON, TERMINO MUNICIPAL MOGUER (HUELVA)

ZONA DE CONCIERTOS

Tabla 30. Ocupación recintos

RECINTO PRINCIPAL		
ACTIVIDAD	SUPERFICIE (m2)	OCUPACION
Recinto Interior Festival musical	25025	18500 visitantes
Total Ocupación Recinto		18500

ZONA EXTERIOR/ZONA PERIMETRAL	
ACTIVIDAD	SUPERFICIE (m2)
Zona perimetral	18821
Zona exterior	11033

ZONA DE ACAMPADA**RECINTO**

ACTIVIDAD	SUPERFICIE (m2)	OCUPACION
Acampada Oficial	94280 m2	9410 Visitantes
Total Ocupación Recinto		9410

Fuente: Elaboración propia

Ocupación Max. De asistentes al evento	18.500
Previsión de asistentes al Evento	18.500
Nº Total de Trabajadores en el evento	250

Para la ocupación prevista en el evento dispondremos de al menos una longitud de vías o puertas para la evacuación de la zona del evento de:

$$- \quad A \geq P/600$$

A= M salidas de evacuación

P= Personas = 18.500 FESTIVAL

P= Personas = 9.407 ACAMPADA

- **$A \geq 61,67$ ml FESTIVAL**
 - **$A \geq 31,68$ ml ACAMPADA**
- Tanto las salidas descritas en documentación gráfica para la zona de festival, como para la acampada evacuan la totalidad del aforo con una cierta holgura en ambos casos.

ZONA DE FESTIVAL:

Nº de salidas interiores: $5 \times 7.50 + 6 \times 9.60 + 2 \times 4.80 = 104,70 \text{ml} + (15 \text{ml} + 10 \text{ml de entradas principales})$

Suma de anchos en m.: 129,70 m (Aperturas en sentido de evacuación)

Nº de salidas exteriores: $7 \times 9,60 + 8 \times 4,80 = 105,40 \text{ml} + (15 \text{ml} + 10 \text{ml de entradas principales})$

Suma de anchos en m.: 130,60 ml (Aperturas en sentido de evacuación)

ZONA DE ACAMPADA:

Nº de salidas exteriores: 10 (10x7,50+8,00ml entrada principal)

Suma de anchos en m.: 83,00 ml (Aperturas en sentido de evacuación)

- Sin embargo, en el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas en el artículo 27 es más restrictivo y nos dice que el conjunto de las puertas de acceso a los campos o recintos estará en la proporción de 1,20 metros libres por 400 espectadores de aforo o fracción y el ancho mínimo de cada una será de 1,80 metros libres.

$$- A \geq (P/400) \times 1.20$$

Zona de Festival: $(37.000/400) \times 1.20 = 111.00 \text{ ml.}$

Zona de Acampada: $(18.814/400) \times 1.20 = 56,42 \text{ ml.}$

TIPOLOGÍA DE LAS PERSONAS QUE ACCEDEN AL RECINTO – Tanto afectadas por la actividad como ajenas a la misma

Por las actividades desarrolladas en el recinto, objeto del Plan de Autoprotección, es de suponer que las personas que acceden por cualquier circunstancia están contempladas en alguno de los grupos de la tabla siguiente:

Tabla 31. Tipología de las personas que acceden al recinto

TIPOLOGIA DE LAS PERSONAS QUE ACCEDEN AL RECINTO	
Trabajadores afectos a la actividad objeto de este <i>Plan de Autoprotección</i> .	X
Visitantes del evento	X
Trabajadores de empresas concurrentes y/o de mantenimiento (Servicios de limpieza, Vigilancia, Mantenimiento, etc.)	X
Ancianos, Adultos y personas de la tercera edad	X
Niños	
Personas que habitualmente presentan algún tipo de discapacidad	X
Adolescentes	X
Mujeres embarazadas	X
Estudiantes	X
Personas de otras nacionalidades (con desconocimiento del idioma)	X
Espectadores (grupos mezclados sin distinción de edades ni estados)	X

Por las características de los ocupantes del recinto, se clasifica este recinto como:

Tabla 32. Características de Ocupación

CARACTERISTICAS DE LA OCUPACION	
Numerosa(Oficinas, Centros docentes, etc.).	
Inorganizable (Comercios, Grandes almacenes, etc..).	X
Inevacuable (Hospitales, Cárceles, etc.)	
Escasa (Consultas médicas, Bancos, Peluquerías, etc..).	

Fuente: Elaboración propia

- **DOCUMENTACIÓN GRÁFICA QUE SE ACOMPAÑA.**

Planos de ubicación por plantas de todos los elementos y/o instalaciones temporales de riesgo.

Aquí se muestra la relación planos de ubicación por plantas de todos los elementos y/o instalaciones temporales de riesgo, utilizando los símbolos gráficos correspondientes a las Normas UNE (23-032).

8.4. INVENTARIO Y DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y MEDIOS DE AUTOPROTECCIÓN

8.4.1. Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, disponibles para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los servicios externos de emergencias

8.4.1.1. Descripción de medidas, medios humanos y materiales disponibles

MEDIOS HUMANOS

El dispositivo establecido para realización del EVENTO: BOKO BEACH, estará compuesto de:

ZONA DE RECINTO Y ACAMPADA

- SEGURIDAD PRIVADA:
- **PRIMERA EMPRESA.**

Según se detalla en tablas dentro de este apartado.

- CONTROL DE ACCESO Y HABILITACIÓN:
- **SEGUNDA EMPRESA**

Según se detalla en tablas dentro de este apartado

- EQUIPO SANITARIO FESTIVAL:
- **EMERGENCIAS Y ASISTENCIAS SANITARIAS**

MEDIOS MATERIALES

EXTINTORES

- Los extintores colocados en las instalaciones son 21 A-113 B, colocado según normativa cada 15 metros, según se detalla en la tabla anterior. Junto a cuadros

de luz secundarios y grupos electrógenos se coloca un extintor CO₂, según se indica en documentación gráfica.

Los extintores irán colocados sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que la parte superior quede como máximo a 1,70 m. del suelo. Se dispondrán de tal manera que la distancia desde cualquier punto a uno de ellos sea inferior a 15 m.

Los extintores a instalar cuentan con una fecha de próxima revisión de la instalación posterior a la de la celebración del espectáculo.

EXTINTORES:

Tabla 33. Extintores por zonas

EXTINTORES ZONA ACAMPADA		
EXTINTORES 21A-113B	Bloques	22
	Duchas 1	1
	Duchas 2	1
	Duchas 3	1
	Bar Comidas 2	3
	Duchas Deluxe	1
	Bar Comidas 3	3
	Zonas de Recarga	3
	Servicios Sanitarios / Bomberos	2
	Entrada	2
	Zona de Barbacoa	2
	Nucleos de aseos	6
	Modulo Red Bull	1
	Bar/comidas 1	3
	Zona Vaso de Recreo	5
	TOTAL	56
	EXTINTORES CO ₂	Torres de Iluminación/Aparc/Estación
Junto a Grupos Electrógenos		6
TOTAL		13

EXTINTORES ZONA FESTIVAL		
EXTINTORES 21A-113B	Acceso principal 1	1
	Acceso principal 2	1
	Taquillas/Acreditaciones 1/Canje/GC	1
	Taquillas/Acreditaciones 2/GC	2
	Canje de Pulseras 1	4
	pulsera de Salida	1
	Aseos 1	1
	Aseos 2	1
	Aseos 3	1
	Aseos 4	1
	Barra 2	1
	Plataforma Vip 1, Vip 2	3
	Barra 1	2
	Zona Vip	4
	Market y merchandising	3
	Backstage	7
	Venta de Comidas	4
	Barra 4	1
	Barra 3	1
	Escenario Brugal	4
	Escenario Dreams	4
	Carpas Comedores	2
	Sanitarios	3
	Venta de ticket	2
	Zona de espectáculos pirotécnicos	2
	Zona Cola y pokerrstar	2
	Zona de Descanso	1
TOTAL	60	
EXTINTORES CO2	Junto a Grupos Electrógenos y T. Ilumin.	8
	TOTAL	8

Fuente: Elaboración propia

SEÑALIZACIÓN

La específica del evento.

MEDIOS EXTERNOS

PARQUE PRINCIPAL

NOMBRE DEL PARQUE	PARQUE BOMBEROS MUNICIPAL
DIRECCION	Avda Pio XII 28,21006 HUELVA
TELEFONO	TLF: 959 21 02 08

- Se dispondrá de un dispositivo permanente de Bomberos en la zona de acampada y en el exterior del recinto.

EQUIPOS

Director del Plan de Autoprotección:	DIRECTOR DE SEGURIDAD
Contacto: TLF	

Director del Plan de Actuación en Emergencias:	JEFE DE SEGURIDAD
Contacto: TLF	

Tabla 34. Equipos sanitarios y de seguridad

EQUIPOS SANITARIO

CUADRO DE MANDO AMBULANCIAS HUELVA PARA EL BOKO BEACH 2019		
Responsabilidad	Nombre y Apellidos	Teléfono
Gerente Amb. Huelva	-----	---
Director de Seguridad Amb. Huelva	-----	---
Directora Médico Amb. Huelva	-----	---
Responsable Recursos Materiales	-----	---
Responsable Comunicaciones	-----	---
Responsable Zona Acampada	-----	---
Responsable Zona Interior	-----	---
Responsable Zona Exterior	-----	---

EQUIPO DE SEGURIDAD RECINTO FESTIVAL

Responsable de primera Empresa de Seguridad	Gerente
Contacto: TLF	

EQUIPO DE SEGURIDAD RECINTO ACAMPADA

Responsable de segunda Empresa de Seguridad	Gerente
Contacto: TLF	

Fuente: Elaboración propia

MEDIDAS Y MEDIOS, HUMANOS Y MATERIALES, DISPONIBLES PARA CONTROLAR LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

Son los instalados para la celebración del evento.

- Extintores de incendio.

Que estará debidamente indicada, señalizada y segura para los visitantes del evento.

MEDIDAS Y MEDIOS, HUMANOS Y MATERIALES, DISPONIBLES PARA CONTROLAR LOS RIESGOS EXTERNOS CONTEMPLADOS EN LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL Y ACTIVIDADES DE RIESGO PRÓXIMAS

Los riesgos de carácter general, contemplados en los Planes de Protección Civil y que puedan afectar a las actividades y personal de este inmueble objeto de este Plan de Autoprotección, se clasifican tal y como se ha estudiado anteriormente en:

- Incendios.
- Alerta Biológica.
- Escapes y nubes tóxicas.
- Escapes radiactivos.
- Atentados terroristas.

Cuando sucede un conato de cualquiera de los riesgos de esta naturaleza, oportunamente se habrá comunicado por Protección Civil, ya que se encarga de informar, a través de los medios de comunicación, de los riesgos de esta naturaleza, tal como figura en los propios planes de Protección Civil.

Por lo tanto, en situaciones de alerta, desde esta empresa se mantendrá un servicio de atención a los comunicados emitidos por Protección Civil, el director del Plan de Autoprotección y/o el Director del Plan de Actuación, a la vista de las recomendaciones de Protección Civil, actuarán en consecuencia.

8.4.2. Medidas y medios, humanos y materiales, disponibles en la aplicación de disposiciones específicas en materia de seguridad

- **Alarma:**

Como norma prioritaria se tendrá en cuenta llamar al Teléfono **112**

- **Medios humanos:**

El centro ha designado entre sus trabajadores los siguientes equipos:

Equipos de Seguridad

Equipos Sanitarios

Equipo de Apoyo

Equipos de Contraincendios

8.4.3. Procedimientos preventivos y de control de riesgos

8.4.3.1. Precauciones, actitudes y códigos de buenas prácticas a adoptar para evitar las causas que puedan originar accidentes o sucesos graves

AVISO DE BOMBA

Los avisos de bomba, pretenden alterar el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas e interferir en los procesos de trabajo, a la vez que causar daños y las molestias consecuentes a trabajadores y personal de paso, por

lo tanto deberá procurarse en todo momento dar una imagen de normalidad, calma y organización.

Precauciones y código de buenas prácticas.

- Informar al personal acerca de las actuaciones a llevar a cabo frente a estas situaciones de aviso de bomba.
- Realizar simulacros, con el objeto de que todo el personal sepa frente a situaciones de este tipo como actuar.
- Formar a las telefonistas sobre las actuaciones, procedimiento y protocolos en caso de recibir un aviso de bomba.
- Informar al personal sobre la necesidad de respetar la evacuación y la necesidad de acudir al punto de encuentro, en caso de saltar la alarma.

CARTA BOMBA

Las cartas bomba, pretenden provocar daños físicos, materiales y psíquicos, alterar el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas e interferir en los procesos de trabajo, por lo tanto, deberá procurarse en todo momento dar una imagen de normalidad, calma y organización.

Precauciones y código de buenas prácticas.

- Informar al personal acerca de las actuaciones a llevar a cabo frente a situaciones sociales conflictivas o potencialmente peligrosas.
- Observar las cartas y la procedencia de las mismas.
- Separar las cartas sospechosas por peso, por remitente o por forma.
- Realizar simulacros, con el objeto de que todo el personal sepa frente a situaciones de este tipo como actuar.
- Informar al personal sobre la necesidad de respetar la evacuación y la necesidad de acudir al punto de encuentro, en caso de saltar la alarma.

DETECCIÓN DE PAQUETE SOSPECHOSO

Los paquetes sospechosos de contener productos explosivos, contaminantes, etc al igual que las cartas bomba, pretenden alterar el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas e interferir en los procesos de trabajo, a la vez que causar daños y las molestias consecuentes a trabajadores y personal de paso, por lo tanto deberá procurarse en todo momento identificar por la procedencia, peso, forma, color o volumen, aquellos paquetes que levante sospecha.

Precauciones y código de buenas prácticas.

- Informar al personal acerca de las actuaciones a llevar a cabo frente a estas situaciones de detección de paquetes que infundan sospecha.
- No manipular, intentar abrir o golpear los paquetes de tipo sospechoso.
- Comunicar la situación al superior.
- Contactar con el remitente y confirmar el envío y la procedencia del mismo antes de su manipulación.
- Comunicar a las autoridades, la existencia o sospecha de este tipo de paquetes.
- Realizar simulacros, con el objeto de que todo el personal sepa frente a situaciones de este tipo como actuar.
- Informar al personal sobre la necesidad de respetar la evacuación y la necesidad de acudir al punto de encuentro, en caso de saltar la alarma.

AVALANCHA DE GENTE

La avalancha de gente en este recinto, proviene como consecuencia de cualquier otra situación de riesgo (incendio, explosión, amenaza de bomba, atentado terrorista, etc.).

Puede llevar asociado una evacuación descontrolada del personal (trabajadores y visitantes) que ocupa las instalaciones y locales.

Precauciones y código de buenas prácticas.

- Disponer las vías de escape, pasillos de evacuación, itinerarios y salidas indebidamente señalizadas.

- Establecer los anchos de paso ajustados a la realidad de ocupación del inmueble.
- Procurar que las vías de paso y salidas, no estén ocupadas o invadidas transitoriamente con objetos que obstruyan la evacuación
- Disponer siempre de salidas de emergencia operativas.
- Limitar el acceso al recinto para evitar un exceso de ocupación.
- Informar a los trabajadores, sobre las normas de comportamiento y actuación, cuando suceda una acción de este tipo.
- Formar a los trabajadores para que sean conocedores de los riesgos que supone actuaciones de este tipo.

SUCESOS DERIVADOS DE COMPORTAMIENTOS ANTISOCIALES

Los comportamientos antisociales, tanto los relacionados con los trabajadores con los del personal ajena a este recinto, provocan situaciones de riesgo normalmente entre los implicados y rara vez sobre el resto, no obstante, pueden desencadenar una avalancha o evacuación incontrolada del local que ocupa las instalaciones y locales.

Precauciones y código de buenas prácticas.

- Intentar calmar al causante, dándole la razón si fuera preciso e intentando frenar sus actuaciones antisociales sin exponerse excesivamente.
- Disponer de cámaras de seguridad por el edificio y en sus inmediaciones, para persuadir de este tipo de actos, o al menos poder identificar a los implicados.
- Limitar el acceso al recinto para evitar un exceso de ocupación.
- Disponer medidas de seguridad en los accesos, como vigilantes de seguridad, que impidan la entrada a este tipo de personas.
- Disponer las vías de escape, pasillos de evacuación, itinerarios y salidas indebidamente señalizadas.

- Establecer los anchos de paso ajustados a la realidad de ocupación del inmueble.
- Procurar que las vías de paso y salidas, no estén ocupadas o invadidas transitoriamente con objetos que obstruyan la evacuación
- Disponer siempre de salidas de emergencia operativas.
- Informar a los trabajadores, sobre las normas de comportamiento y actuación, cuando suceda una acción de este tipo.
- Formar a los trabajadores para que sean conocedores de los riesgos que supone actuaciones de este tipo.

8.4.3.2. Comunicación de anomalías o incidencias al titular de la actividad

La comunicación de anomalías o incidencias detectadas durante las revisiones de mantenimiento a las instalaciones y equipos, así como cualquier otra detectada en cualquier momento o lugar, deberán comunicarse a la dirección del Plan de Autoprotección, con el objeto de determinar y evaluar la naturaleza de las mismas, las consecuencias y en su caso la necesidad de activar el Plan de Autoprotección.

Esta comunicación se deberá realizar de modo protocolizado mediante la cumplimentación del Acta adjunta.

El objetivo es dejar constancia documental de la comunicación de dicha anomalía o incidencia a la Dirección del Plan de Autoprotección.

- El contenido detallado de las anomalías e incidencias detectadas.
- Las máquinas, instalaciones, servicios y equipos afectados.
- La naturaleza de los vertidos, escapes, contaminantes, etc. que provoca o puede provocar la anomalía detectada.
- Informe del responsable de área, zona o servicio afectado.

8.5. INVENTARIO Y DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y MEDIOS DE AUTOPROTECCIÓN

8.5.1. Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo, que garantiza la operatividad de las mismas

El mantenimiento de las instalaciones de riesgo está garantizado por el equipo de mantenimiento del de la empresa organizadora.

8.6. PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS

Este Plan de actuación constituye el elemento fundamental contra cualquier situación de Emergencia que pueda darse, para evitar o dominar, dentro de lo posible, la situación.

8.6.1. Incorporación actuaciones novedosas para la planificación anticipada de una emergencia

8.6.1.1. Unidad de seguridad ciudadana de control de drones

Se trata de garantizar la seguridad del festival desde el aire. Con esta tecnología se puede controlar en tiempo real y desde una perspectiva privilegiada, lo que pasa en el concierto, además del importante beneficio desde un punto de vista estratégico dominante y discreto, así como del control sobre los niveles acústicos para no molestar a los vecinos de Moger, en Huelva.

8.6.1.2. Unidad especial de intervención (UEI), francotiradores

Sus principales misiones son:

1. Esta unidad tiene como premisa principal, hacer frente y neutralizar en situaciones de toma de rehenes y secuestros en donde se haya ubicado el lugar del secuestrado, como fuerza instruida de forma específica en estos cometidos
2. Detención de delincuentes particularmente peligrosos, tales como miembros de organizaciones terroristas o aquellas dedicadas al narcotráfico, así como personas muy agresivas o en las que concurren circunstancias especialmente peligrosas.

3. La protección inmediata de dignatarios o personalidades ante amenaza inminente de atentado.
4. En general, la neutralización de actos delictivos que exijan una actuación inmediata y altamente especializada que por su peligrosidad y riesgo así lo requiera.

8.6.1.3. Servicio canino prevención de explosivos

Sus principales misiones son:

1. **SEGURIDAD Y RESCATE:** ·Búsqueda y salvamento de personas desaparecidas en grandes áreas o espacios abiertos, avalanchas de nieve, catástrofes de cualquier naturaleza, etc. Además, protección de personas, edificios públicos y control de masas.
2. **DROGAS:** ·Búsqueda y localización de sustancias prohibidas estupefacientes.
3. **EXPLOSIVOS:** ·Búsqueda y localización de sustancias y artefactos explosivos en servicios preventivos, amenazas de bomba y reconocimiento de zonas.

8.6.1.4. Rastreador de matrículas informatizado, reconocimiento de vehículos de riesgo

Sus principales misiones son:

1. Los resultados obtenidos se caracterizan por su alta fiabilidad y por su utilidad práctica. Este es el caso de aquellos lectores que analizan la seguridad en las vías públicas.
2. Permite dar una información veráz del aforo de vehículos, tiempo de permanencia, incluso ubicación.
3. La base de datos se contrastará con los datos de interés del dispositivo, especialmente aquellos robados o pertenecientes a gente conflictiva o peligrosa para el evento.
4. Del mismo modo, si el titular está en búsqueda por requisitoria y el motivo de la misma, que es de vital importancia para el normal desarrollo del evento.

5. Estos lectores identifican aquellos vehículos que suponen un riesgo en vías de circulación. Dicha información puede evitar accidentes u otras prácticas prohibidas o de riesgo como:
 - a. **Permite detectar** aquellos vehículos que efectúan cambios prohibidos de carril o que invaden el carril bus o taxi.
 - b. **Detección del sentido de circulación:** Detecta aquellos vehículos que circulan en dirección contraria.
 - c. **Clasificación de vehículos:** Detecta el tipo de vehículo según sea COCHES, MOTOCICLETAS, FURGONETAS o CAMIONES. Esto facilita la búsqueda de vehículos concretos. Búsqueda de vehículos robados o en busca y captura.
 - d. **Cálculo de la velocidad instantánea:** Esta prestación es ahora más exacta. Detecta aquellos vehículos que sobrepasan la velocidad.

En este Plan de actuación frente a Emergencia se define la secuencia de acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias que pueden producirse respondiendo a las preguntas:

- Qué se hará
- Quién lo hará
- Cuándo se hará
- Cómo se hará
- Dónde se hará

Así mismo, se detallan los posibles accidentes o sucesos que pudieran dar lugar a una emergencia y se relacionan con las correspondientes situaciones de emergencia establecidas en el mismo, así como los procedimientos de actuación a aplicar en cada caso.

No obstante, cualquier incidente, accidente o emergencia, cualquiera que sea su naturaleza, entrará en el objeto de este Plan de Actuación ante emergencias ya que:

1. El Plan de Actuación garantiza la movilización y activación del Plan de Autoprotección, en cualquier caso.
2. Si la situación de emergencia es atípica y no existen instrucciones de intervención específicas hay que tener en cuenta que la estructura organizativa de emergencia prevista tiene que tener capacidad operativa suficiente para tomar decisiones y resolver problemas en cualquier situación.
3. El Plan de Evacuación previsto es independiente de la naturaleza de la emergencia y se activa en función de la gravedad y el riesgo para las personas.

Estos procedimientos de actuación en emergencia garantizan, al menos:

- a. La detección y alerta.
- b. La alarma.
- c. La intervención coordinada.
- d. El refugio, evacuación y socorro.
- e. La información en emergencia a todas aquellas personas que pudieren estar expuestas al riesgo.
- f. La solicitud y recepción de ayuda externa de los servicios de emergencia.

EL PLAN DE ACTUACIÓN es la planificación humana para la utilización óptima de los medios y recursos técnicos y humanos previstos en caso tener que activar el **Plan de Autoprotección**. como consecuencia de cualquier siniestro debido a los Riesgos propios de la actividad desarrollada, actividades de riesgo consecuencia de la actividad desarrollada próximas y a los Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y, con la finalidad de reducir al máximo sus posibles consecuencias humanas, materiales o al medio ambiente.

8.6.2. Identificación y clasificación de emergencias

8.6.2.1. En función del tipo de riesgo

Por el tipo de riesgo que las origina, las emergencias se identifican y se clasificarán en:

Consecuencia de la actividad desarrollada:

- Atraco
- Aviso de Bomba
- Carta Bomba
- Paquetes sospechosos
- Avalancha de gente
- Comportamientos antisociales

Recogidas en el PTEAnd.

- Debidas a Riesgos Naturales:
 - Movimientos Sísmicos
 - Riesgos Geológicos
 - Riesgos Meteorológicos o Climáticos
 - Corrimiento de Tierras
 - Riesgos de Inundaciones
- Debidas a Riesgos Tecnológicos:
 - Opcionados por la Industria en General
 - Instalaciones Singulares
 - Gasolineras
 - Subestaciones Eléctricas
 - Oleoductos
 - Gaseoductos
 - Transporte de Mercancías Peligrosas
 - Vertidos de Residuos Tóxicos o Peligrosos
 - Riesgo Nuclear.

8.6.2.2. *En función de la gravedad*

Por su gravedad, las emergencias se clasificarán en función de las dificultades existentes para su control y sus posibles consecuencias:

- CONATO DE EMERGENCIA

Es el accidente que puede ser controlado y dominado de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección propios de la actividad, dependencia o sector.

- EMERGENCIA PARCIAL

Situación en la que el riesgo o accidente requiere para ser dominado la actuación de los equipos especiales de emergencia. Los efectos de la emergencia parcial quedarán limitados a un sector o zona pudiendo dar origen a una "evacuación parcial" o desalojo de la zona afectada, no afectarán a otros sectores colindantes ni a terceras personas.

No hace falta la intervención de equipos de emergencia ajenos.

- EMERGENCIA GENERAL

Es el accidente que precisa de la actuación de todos los equipos y medios de protección de la Empresa y la ayuda de medios de socorro y salvamento exteriores, porque pone en peligro la seguridad e integridad física de las personas. La emergencia general comportará la evacuación o confinamiento de las personas en su totalidad o de determinados sectores.

8.6.2.3. *En función de la ocupación y medios humanos*

POR LA OCUPACIÓN del recinto en el momento de suceder la situación que ocasiona la emergencia, las Emergencias se clasifican en:

- Ocupación alta
- Ocupación media
- Ocupación baja

POR LAS DISPONIBILIDADES DE MEDIOS HUMANOS, en el momento de suceder la situación de emergencia, las Emergencias se clasifican en:

- Diurnas

- Nocturnas
- Festivas
- Vacacionales

8.6.2.4. Niveles de emergencia definidos en el PTEAnd

Las Emergencias, según los daños ocasionados sobre personas, bienes y medio ambiente, se clasifican en tres niveles:

Emergencias que, previsiblemente, por su evolución o naturaleza, producirán o han producido daños de carácter leve.

Emergencias que, previsiblemente, por su evolución o naturaleza, producirán o han producido daños considerables sobre personas, bienes y/o medio ambiente.

Emergencias que, previsiblemente, por su evolución o naturaleza, pueden producir o han producido daños graves en personas, bienes y/o medio ambiente

Estos niveles pueden ser considerados dentro de cada una de las distintas Fases de emergencia.

8.6.2.4.1. Según los medios y recursos a movilizar por el P.E.M., para su control se distinguen las siguientes fases:

- PREEMERGENCIA

Se considera una situación de preemergencia, cuando se procede a la Alerta de los Servicios Operativos municipales ante un riesgo previsible que podría desencadenar una situación de emergencia. En esta fase el CECOP y el CECEM provincial se encuentran en alerta y seguimiento.

- FASE DE EMERGENCIA LOCAL

Se activa esta Fase de Emergencia Local, cuando para el control de la emergencia se procede a la activación del P.E.M y a la movilización de Servicios Operativos Municipales, que actúan de forma coordinada. Pueden estar implicados medios provinciales que colaboren puntualmente. En esta Fase se activa la planificación y Estructura Local.

La Dirección en esta Fase corresponde al Alcalde.

- FASE DE EMERGENCIA PROVINCIAL

Cuando para el control de la emergencia no sean suficientes los medios y recursos que contempla el PEM, o bien se trate de una emergencia que supera los límites del Término Municipal e implique a otras localidades. Se requerirá al CECEM la movilización de algunos o de todos los Grupos de Acción que contemple el Plan Provincial. Pueden estar implicados medios supraprovinciales que colaboren puntualmente.

La Dirección en esta fase corresponde a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

- FASE DE EMERGENCIA REGIONAL

Cuando, superados los medios y recursos de una provincia, se requiere, para el control de la emergencia, la activación total del PTEAnd. Plan Territorial de Emergencias de Andalucía, lo que implica la movilización de los medios y recursos de más de una provincia, así como los de carácter supra provinciales. Se activa la planificación y Estructura Regional.

La Dirección en esta Fase corresponde al titular de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

En situaciones singulares, derivadas de la gravedad de la situación o la limitación de recursos, determinadas emergencias que afectan al ámbito territorial de un solo municipio pueden precisar la activación y aplicación del PTEAnd Plan Territorial de Emergencias de Andalucía en su fase provincial. Ello puede producirse a solicitud de la autoridad competente municipal o a requerimiento de la autoridad provincial.

En estas situaciones, la Dirección del Plan corresponderá a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

Asimismo, y por igual motivo, determinadas emergencias que afectan territorialmente a una sola provincia pueden precisar la aplicación del PTEAnd Plan Territorial de Emergencias de Andalucía en su estructura y fase regional. Ello puede producirse a solicitud de la autoridad competente provincial o a requerimiento de la autoridad competente regional.

En estas situaciones, la Dirección del Plan corresponderá a la persona titular de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, como autoridad competente regional.

Tabla 35. Fases de Emergencias

FASE	LOCAL	PROVINCIAL	REGIONAL
PRE-EMERGENCIA	Servicio Municipales alertados. CECOP en alerta y seguimiento.	Medios y Recursos provinciales alertados. CECEM en alerta y seguimiento.	CECEM en alerta.
EMERGENCIA LOCAL	Servicios Municipales movilizados y actuando Dirección y Coordinación. CECOP activado.	Medios y Recursos provinciales alertados. CECEM en alerta y seguimiento.	CECEM en alerta.
EMERGENCIA PROVINCIAL	Integración en ámbito provincial.	Grupos de Acción movilizados y actuando. Dirección y Coordinación. PTEAnd, activación total. CECOP provincial activado.	Medios y Recursos Regionales alertados. CECEM en alerta y seguimiento.

FASE	LOCAL	PROVINCIAL	REGIONAL
EMERGENCIA REGIONAL	Integración en ámbito regional.	Grupos de Acción actuando. Integración en ámbito regional.	Medios y Recursos movilizados y actuando. Dirección y Coordinación. CECOP Regional activado. PTEAnd, activación total.

8.6.3. Procedimiento de actuación ante emergencias

8.6.3.1. Teléfono de emergencia

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

SERVICIO	TELEFONO
EMERGENCIAS	112
ORGANIZADORA JEFE EQUIPO INTERVENCIÓN:	-----
PROTECCIÓN CIVIL AYTO. DE MOGUER	-----
SEGURIDAD	-----
SANITARIO	-----
BOMBEROS MUNICIPAL HUELVA	-----

8.6.3.2. *Detección y alerta*

- FASE DE ALERTA

ALERTA

Del modo más rápido posible se pondrá en acción a los diferentes equipos de intervención interiores que informarán a los responsables y éstos si es necesario a las ayudas exteriores.

- FASE DE ALARMA

ALARMA

Se establece la evacuación o confinamiento de los ocupantes del recinto de modo organizado por el Equipo de Seguridad, tanto de los trabajadores propios de la actividad como de los visitantes.

- FASE DE INTERVENCIÓN

INTERVENCIÓN

Se establece la intervención de los equipos internos: Equipos de Apoyo y si fuese necesario los Equipos de Contraincendios, para hacer frente al control de la situación de emergencia.

- FASE DE APOYO



Se solicita el apoyo y ayuda exterior, ya que por la naturaleza del siniestro o por la evolución de los hechos, con los medios y equipos propios no se puede hacer frente a la situación de emergencia. Se establece la recepción e información a los servicios de ayuda exterior.

ORGANIZACIÓN DE LAS EMERGENCIAS

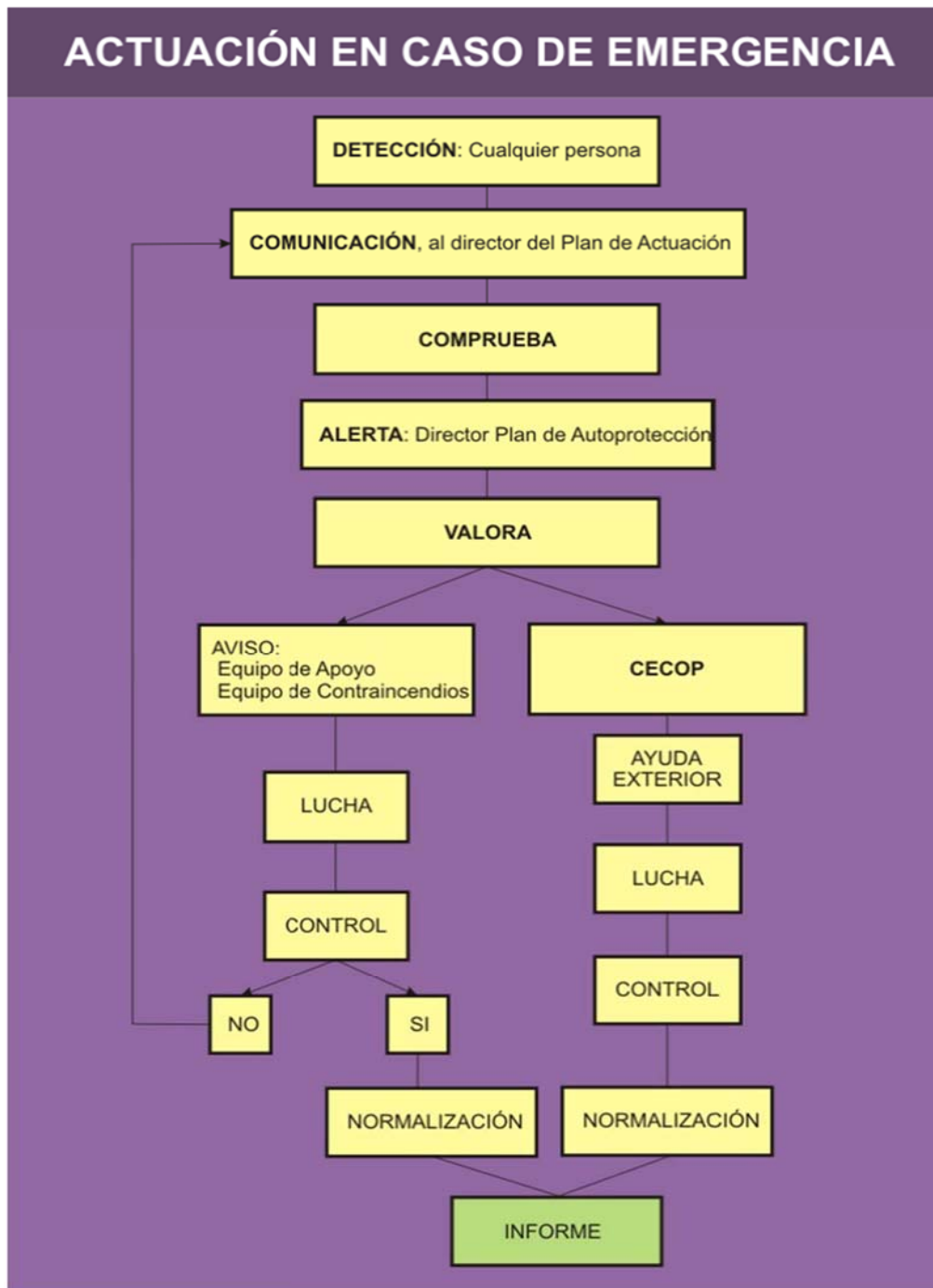
Figura 28. Organización de las emergencias



Fuente: Elaboración propia

ALERTA

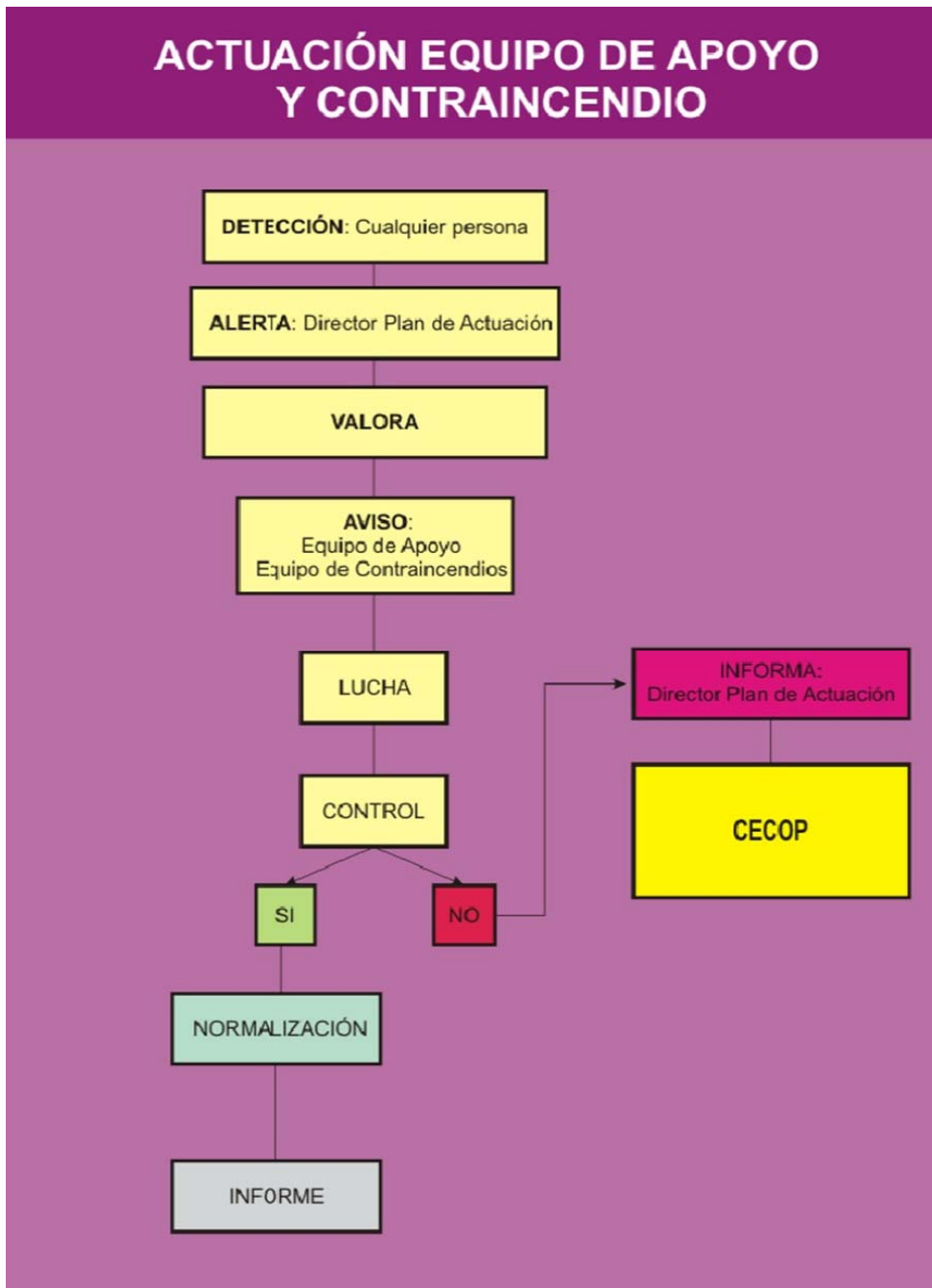
Figura 29. Actuación en caso de emergencia



Fuente: Elaboración propia

INTERVENCIÓN

Figura 30. Actuación equipo de intervención



Fuente: Elaboración propia

8.6.3.3. Mecanismos de alarma

SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE ALARMA

La alarma para la evacuación del personal del recinto, tanto de trabajadores como de personas se efectuará del siguiente modo:

Tabla 36. Comunicación de alarmas

Mediante la pulsación de tres timbres consecutivos durante 5 ciclos consecutivos separados por 10 segundos	
Mediante sistema de megafonía	X
Dando la voz de alarma de modo directo	X
Llamando telefónicamente a todos los departamentos para que cada Jefe de departamento transmita la alarma	X

Fuente: Elaboración propia

SOLICITUD AYUDA EXTERNA

La ayuda externa posee una cualificación profesional y dispone de recursos que les capacitan para una intervención especializada.

Su petición cabe realizarla cuando la organización y los medios operativos propios no han sido suficientes o no han sido capaces de mitigar y controlar el suceso.

Por lo tanto, resultan ser el escalón dominante ante la respuesta a un suceso. Pese a su existencia y disponibilidad, la organización de esta empresa ha de estar capacitada para atender cualquier suceso en el ámbito de la misma, con la limitación que imponen su preparación, no especializada, y los medios disponibles. Pero ello no excusa derivar las actuaciones frente a las emergencias hacia los servicios de la Ayuda externa por sistema.

Ante cualquier solicitud realizada de Ayuda Externa, las organizaciones involucradas acudirán con prontitud e intervendrán con eficacia dada su experiencia y capacitación.

No obstante, es preciso que la llamada, solicitando su presencia, se realice en determinadas condiciones si lo que se pretende es que respondan con la eficacia deseada.

ORIGEN Y DESTINO DE LA NOTIFICACIÓN DE ALARMA

La ayuda externa la componen de manera común los servicios siguientes:

A) CECOP.

Disponen de autoridad, medios de comunicación y capacidad como para preparar dispositivos de largo alcance frente a sucesos graves (catastróficos) o de localizar y poner a disposición recursos de cualquier tipo.

Realiza “tareas de enlace” con todos los servicios Municipales.

IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGUER

**TELÉFONO COORDINACIÓN
DE EMERGENCIAS**

El Servicio 112, es un servicio público y gratuito, cuyas funciones básicas son:

Atiende las llamadas de urgencia dirigidas al número de teléfono 112, realizadas por cualquier ciudadano.

- Recaba de la llamada, la información que necesitan los medios operativos de urgencia para que su trabajo en el terreno sea lo más eficaz posible. Al mismo tiempo, el 1•1•2, en función de la información recibida, aplica las directrices de actuación que, según el tipo de urgencia de que se trate, van a ser los más adecuados para su rápida resolución.
- En función de los datos aportados se tipifica el incidente y se alertan a los servicios operativos que sean competentes en la resolución del incidente.
- Da aviso a los servicios de emergencia que han de actuar (y también a aquellos que deban estar informados de ella), colaborando en lo posible a la coordinación entre los mismos, para conseguir la respuesta más eficaz ante cada incidencia.

- Corresponde a estos servicios operativos la decisión de los recursos que movilizan.

Por tanto, debe quedar claro que "112" no moviliza recursos, sino que alerta servicios, siendo de esta manera respetuoso con las decisiones operativas propias de cada servicio.

- Aporta una plataforma tecnológica común a todos los servicios públicos que trabajan activamente ante cualquier tipo de emergencia, poniendo a su disposición una herramienta común en materia de comunicaciones, así como de gestión de emergencias, en un entorno donde la información esencial se transmite rápida y multidireccionalmente entre todos los servicios de urgencias.
- Cuando un incidente es gestionado por varios servicios operativos, el cierre ó finalización del mismo se obtiene cuando todos y cada uno de los servicios ha dado por finalizada su actuación.

A) SERVICIO CONTRAINCENDIOS (Bomberos).

Su intervención será requerida para la extinción de incendios y el rescate de afectados y atrapados.

En general, se solicitará su participación siempre que sea necesaria para asegurar la integridad de las personas

B) SERVICIO SANITARIO.

Se demandará su presencia para atención primera o la evacuación de los heridos, el traslado e ingreso a centros hospitalarios, etc.

C) COORDINACIÓN SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

En primer lugar, se definirá los conceptos básicos tales como seguridad, seguridad pública y seguridad privada.

Se define la concepción de seguridad como la ausencia o falta de daño, peligro o riesgo. También se puede entender por la sensación de total confianza que se puede tener en algo, en alguien o en nosotros mismos.

Se afirma que este concepto descende del latín "securitas", que a su misma vez deriva del adjetivo securus, que al dividir su composición obtenemos se (sin) y cura (preocupación o cuidado), que significa despreocupado o sin temor. El término de seguridad destaca la propiedad donde no se anotan peligros, riesgos ni daños. Algo seguro es una cosa firme, indubitable y cierta, por tanto, la seguridad puede verse como una certeza.

Existen tantos tipos de seguridad como actividades pueda realizar el ser humano, como ejemplos la Seguridad Pública y la Seguridad Privada, la Seguridad Ciudadana, la Seguridad Jurídica, Seguridad Ambiental, Seguridad en el Trabajo, Seguridad Alimentara, etc.

La seguridad pública es un servicio brindado por el Estado para poder garantizar la integridad de los ciudadanos y de sus bienes. También implica que la población pueda convivir con armonía dentro de una misma región, respetando cada uno los derechos individuales del otro. El Estado es quien garantiza esta seguridad y además es el máximo responsable de evitar las alteraciones que se produzcan en el orden social.

La seguridad pública es un servicio que tiene la obligación de ser universal, es decir, debe llegar a todas las personas para proteger así su integridad física y sus bienes. Para esto, coexisten las fuerzas de seguridad como por ejemplo la policía, que trabajan con el Poder Judicial. Este poder tiene la misión de administrar los castigos que la ley estipula, que, dependiendo del país y la gravedad del delito, puede ir desde una multa económica hasta incluso la pena de muerte, esto último cada vez menos vigente y como ya sabemos el código penal de España no lo contempla.

También es misión de las fuerzas de seguridad pública prevenir la comisión de delitos y una vez que estos estén en curso reprimirlos, además esta fuerza es la encargada de perseguir a los delincuentes y llevarlos ante la Justicia que será quien se encargue de establecer los castigos pertinentes de acuerdo a la ley.

En este sentido cabe destacar organismos o entidades de todo el mundo que se ocupan de llevar a cabo las acciones convenientes para lograr que la población de una zona o país determinado se encuentren a salvo de actos delictivos y puedan vivir en concordia.

Llegados a este punto, queda jurídicamente patente, que en este caso es la Guardia Civil la encargada de velar en primera instancia por la seguridad ciudadana, siendo el resto de personal perteneciente a la seguridad privada, colaboradores en dicha tarea. Así pues, los dispositivos, y actuaciones encaminadas al mantenimiento del normal funcionamiento del evento, dentro de los límites razonables de seguridad, son competencia exclusiva de la Guardia Civil, y correspondiendo a sus mandos la dirección y coordinación, así como de la ejecución de las actividades relativas a la seguridad ciudadana.

En este tipo de actuaciones, de la seguridad privada, indistintamente de la empresa a la que pertenezcan, incluso a la función que desempeñen, serán agentes de la autoridad en el desempeño de estas funciones a tenor de la ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada por estar bajo el mando directo de los Agentes de la Autoridad, es este caso bajo del dirección y coordinación de la Guardia Civil.

D) GUARDIA CIVIL

Coordinación, y ejecución del dispositivo de seguridad para el mantenimiento del orden público, el control de accesos, control de tráfico, la protección de personas y bienes o para tareas propias del cuerpo de la Guardia Civil.

E) SEVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

Para el mantenimiento del orden público, el control de accesos, la protección de personas y bienes

F) POLICIA LOCAL

Se solicitará su presencia para el control del tráfico, el apoyo a la evacuación o cualquier otra tarea que precise de su colaboración, dentro de sus competencias de colaboradores según la ley 2/86 de, 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

8.6.4. Mecanismos de respuesta frente a emergencias

PAUTAS GENERALES DE ACTUACION

Cuando la emergencia esté en las Fases de CONATO DE EMERGENCIA O EMERGENCIA PARCIAL:

Deberá ser alertado el director del Plan de Actuación, bien sea por la telefonista, secretaria o a través de otras vías (Personal de mantenimiento, Trabajadores, equipos de primera intervención -EPI-, equipo de segunda intervención, ESI, etc.).

Una vez notificada la situación actuará siguiendo el esquema:

1º. El Director del Plan de Actuación, evaluará dicha situación, sus consecuencias, su magnitud y su posible evolución.

2º. Si no existen dudas sobre su control y en la medida de sus posibilidades, tratará de organizar el control de la situación o de evitar que alcance consecuencias mayores, para ello recurrirá a los Equipos de Emergencia previstos:

- Equipo de Apoyo.
- Equipo de Contraincendios.
- Equipo Sanitario.
- Equipo de Seguridad.

3º. Si existe duda sobre el control, o se escapa a sus posibilidades, activará la fase de Emergencia general que entraña el concurso de la Ayuda Externa y la evacuación del inmueble.

4º. Mientras acude la Ayuda Externa, tratará de que no alcance mayor gravedad:

- Organizando la evacuación: Activando el Equipo de Seguridad.
- Paralizando instalaciones o actividades.
- Atendiendo a los heridos o lesionados: Activando el Equipo Sanitario.
- Tranquilizando a las personas que presenten síntomas de sobreexcitación o de pánico.
- Demandando colaboración entre los presentes, capaces de ayudar en la resolución del suceso.
- Disponiendo las instalaciones, los sistemas o los medios en la posición más favorable para la seguridad.

- Manteniendo informado al personal sobre la emergencia.
- Preparando la llegada de los equipos de Ayuda Externa solicitados.

8.6.4.1. Evacuación o/y Confinamiento

VÍAS DE EVACUACIÓN

Todos los ocupantes de este recinto cuentan con una salida cercana a sus puestos, la cual comunica con un espacio seguro.

Todos los medios de acceso (pasillos, escaleras y rampas), circulación y medios de extinción están debidamente señalizados, facilitando así a los ocupantes la localización e identificación de las vías de evacuación, sentidos de evacuación, puertas de evacuación, medios o instalaciones de protección.

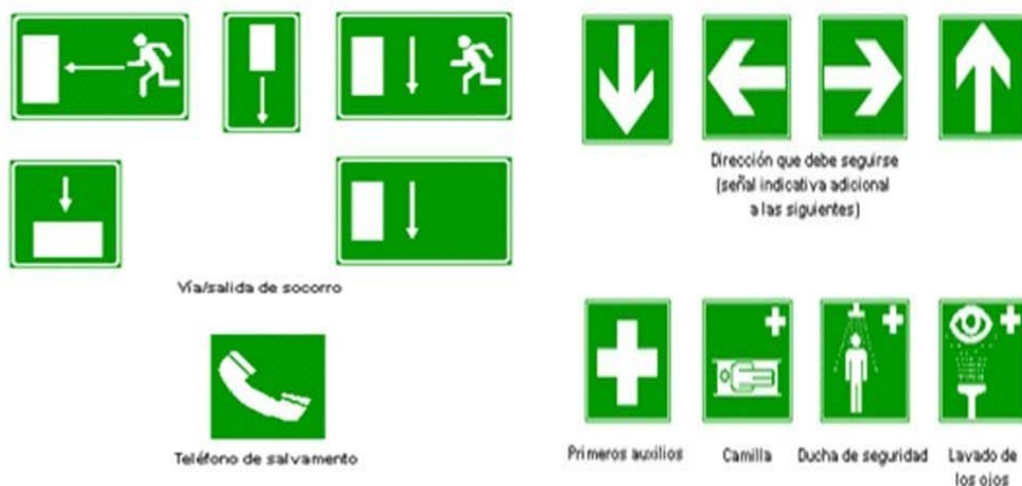
Las dimensiones de las señales, así como sus características específicas y su debida ubicación, garantizan su buena visibilidad y comprensión, como recoge el RD. 485/1997

En los planos descriptivos de planta, se observa la ubicación de la señalización de las vías de evacuación, de los medios de extinción, etc.

SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA

Cuando la emergencia esté en las Fases de CONATO DE EMERGENCIA O EMERGENCIA PARCIAL:

Figura 31. Señalización de emergencias



Fuente: Libro Protección Civil

- La señal con el rótulo "Salida de emergencia" se coloca en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia.
- Se han dispuesto señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciben directamente las salidas o sus señales indicativas y, en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo.
- En los puntos de los recorridos de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error, también se disponen las señales antes citadas, de forma que quede claramente indicada la alternativa correcta.
- En dichos recorridos, junto a las puertas que no sean salida y que puedan inducir a error en la evacuación ha colocado la señal con el rótulo "Sin salida" en lugar fácilmente visible pero en ningún caso se ha colocado sobre las hojas de las puertas.
- Las señales se disponen de forma coherente con la asignación de ocupantes que se pretende hacer a la salida, conforme a lo establecido anteriormente.

El tamaño de las señales será:

- 210 x 210 mm en los casos en que la distancia de observación de la señal no excede de 10 m.
- 420 x 420 mm en los casos en que la distancia de observación de la señal está comprendida entre 10 y 20 m.
- 594 x 594 mm en los casos en que la distancia de observación de la señal está comprendida entre 20 y 30 m.

Deben disponerse señales indicativas de dirección de los recorridos que deben seguirse desde todo origen de evacuación hasta un punto desde el que sea directamente visible la salida o la señal que la indica y, en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo.

En los puntos de los recorridos de evacuación que deban estar señalizados en los que existan alternativas que puedan inducir a error, también se dispondrán

las señales antes citadas, de forma tal que quede claramente indicada la alternativa correcta.

En dichos recorridos, las puertas que no sean salida y que puedan inducir a error en la evacuación, deberán señalizarse con la señal correspondiente definida en la norma UNE 23-033 dispuesta en lugar fácilmente visible y próxima a la puerta.

Las señales se dispondrán de forma coherente con la asignación de ocupantes a cada salida.

ILUMINACIÓN DE LA EMERGENCIA

Todo el local de este centro, disponen en todos los medios de acceso (pasillos, escaleras y rampas), evacuación y extinción, de alumbrado de emergencia y señalización, cuyo encendido se produce automáticamente si queda fuera de servicio, por fallo del alumbrado general, siendo alimentadas por una fuente o fuentes independientes de la Red de Suministro de energía eléctrica, asegurando una hora de duración como mínimo.

La instalación de iluminación proporcionará una iluminancia de 1 lux, en el nivel del suelo en los recorridos de evacuación.

Los puntos donde están situados los equipos de las instalaciones de protección contra incendios que exigen utilización manual, tienen una iluminancia de 5 lux, cumpliendo así las condiciones establecidas en el articulado del CTE DB SI.

Las señalizaciones que necesitan de una fuente de energía disponen de alimentación de emergencia que garantiza su funcionamiento en caso de interrupción de aquella, salvo que dicho riesgo desaparezca con el corte de suministro, como dice el RD.485/1997.

Las luminarias están situadas entre sí con una separación de 4H, siendo H la altura a la que están situadas las luminarias, y que está comprendida entre 2.00m y 2.50m.

EVACUACIÓN

Son numerosos los factores incidentes en la evacuación, entre los más importantes se señalan los siguientes:

A) El origen o la causa motivadora de la evacuación.

Es un factor, sin duda, relevante. No es lo mismo evacuar el centro con un incendio en fase incipiente que si dicho incendio afecta a toda una planta y los humos generados se han extendido ampliamente.

B) El tiempo previo del que pueda disponerse.

Un factor relacionado con el anterior. El tiempo disponible condiciona enormemente la evacuación.

- **Evacuación inmediata:** El suceso se ha originado de forma súbita. No existe tiempo para disponer una evacuación ordenada (p.e. una explosión o un incendio súbito que alcanza grandes proporciones en un plazo breve).
- **Evacuación diferida:** El suceso se ha puesto de manifiesto, pero existe un lapso de tiempo, mayor o menor, que permite diseñar y preparar la evacuación (p.e. incendio, escape de gas).

Aunque en muchas ocasiones el suceso no se origina de manera súbita (siempre existirá un período de tiempo breve, aunque sea muy breve) la organización debe adecuarse y estar preparada como para evacuar el centro de forma inmediata.

Con frecuencia esta inmediatez y ausencia de tiempo material para diseñar la evacuación es el argumento utilizado por personas que excusan, e incluso justifican, la falta de preparación ante las emergencias.

Sin entrar en polémicas, hemos de indicar que son varios los ejemplos en los que la preparación ha salvado numerosas vidas. Bastaría que se hubiera salvado una para que el esfuerzo merezca la pena.

C) Horario. Fecha. Disponibilidad de personal.

Fuera del horario laboral, no deben presentarse grandes problemas, al ser la ocupación nula o muy pequeña. Existen mecanismos para conocer la presencia aislada de personas en este horario.

- Responsable de la evacuación:

EQUIPO DE SEGURIDAD

La evacuación estará dirigida y realizada por el Equipo de Seguridad, bajo las instrucciones del Director del Plan de Actuación.

La eficacia conseguida tan sólo puede lograrse con el trabajo previo.

- Imaginándose los sucesos posibles: Tarea de los responsables del Plan Autoprotección y de los miembros de los Equipos de Seguridad.
- Entrenándose mediante los simulacros: Una forma para poner en práctica "aquello previamente imaginado", para comprobar que, aunque se trate de un falso incidente, siempre se aprende algo.

A través de este trabajo previo no sólo aprenden los miembros de los Equipos sino, también, los equipos directivos y el resto del personal laboral.

PROPIEDADES Y CRITERIOS

La evacuación ha de diseñarse en razón del suceso, su origen, sus consecuencias y su evolución previsible. Cabe sin embargo, realizar las siguientes recomendaciones:

- En lo posible prefijar zonas de riesgo y proceder conforme a ellas. Un incendio, o un suceso semejante, tiene una evolución previsible. En base a ella, cabe identificar unas zonas de riesgo con exigencia de evacuación preferente y por ello establecer un principio de "evacuación progresiva".
- Diferenciar aquellos ocupantes capaces de evacuar por su medios de aquellos otros con dificultades provenientes de sus propias capacidades (falta de movilidad, impedimentos, etc.). Esta previsión debe estar

realizada con anterioridad. Asegurarse que la evacuación se realiza hacia las zonas previstas y sin riesgo.

- Asegurarse que la evacuación es completa (no existen rezagados u olvidados) y de impedir, y controlar, que nadie pueda volver hacia el foco de riesgo o hacia el siniestro.
- **Las personas que forman parte de los Equipos de Seguridad no son héroes. Simplemente personas en el ejercicio de su responsabilidad**

PUNTO DE REUNIÓN EN CASO DE EVACUACIÓN

Punto de reunión en caso de evacuación:

**PUNTO DE REUNION: ZONA
SEGURA SEGÚN PLAN**

En caso de evacuación, todos los evacuados serán dirigidos y guiados al punto o puntos de reunión previstos.

Es preciso llevar un control de los desalojados y la indicación de su estado. En caso de ser evacuado o enviado fuera del área controlada (hospital, etc.) se anotarán todos los datos posibles para su localización y causa.

- **Recuerde: Al ser evacuado deberá obligatoriamente acudir al Punto de Reunión.**

Los evacuados serán dirigidos y guiados al punto o puntos de reunión previstos, debiendo permanecer en el mismo hasta que se les notifique la disolución.

8.6.4.2. Modo de recepción de las Ayudas Externas

1º. La recepción de la ayuda externa se realizará en función del tipo de servicio requerido: Guardia Civil, Bomberos o Ambulancia.

2º. En la llamada telefónica requiriendo la ayuda exterior, se habrá especificado la ayuda necesaria y el número de personas que requieren la ayuda.

En caso de evacuación de accidentados, se solicitará si la ayuda exterior se va realizar por medios terrestres o aéreos.

Una persona (el director del Plan de Actuación o persona en que delegue si está ocupado), a de ir a esperar o recibir al servicio de urgencia requerido, en el lugar especificado por teléfono, para guiar a los servicios exteriores de emergencia al lugar apropiado, y que lleguen lo más pronto posible a hacerse cargo de las circunstancias.

3º. Si el incidente es en la noche, encender todas las luces de la empresa, tanto interiores como exteriores.

Si existe un vehículo en el lugar de incidente, pulsar las luces intermitentes para situar correctamente la posición del accidente.

4º. Si la situación se complica y los equipos exteriores de ayuda no localizan correctamente la posición del incidente, se llamará al servicio de urgencias de nuevo., indicando en este caso las coordenadas de la empresa.

Es importante determinar las coordenadas de la empresa, sobre todo para auxilio por helicópteros.

5º. Si la evacuación de accidentados o auxilio de la ayuda exterior se va a realiza por helicóptero, deberá despejarse una zona suficientemente amplia para que pueda aterrizar.

En este caso y si es preciso, solicitar el espacio libre necesario de seguridad para poderlo despejar con anterioridad a la llegada de la ayuda.

6º. Si ya no se requiere el servicio de urgencias y no ha llegado, llame de nuevo e informe que ya no es necesario.

8.6.5. Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias

- **Equipo Contraincendios:** Comprobar y valorar la emergencia.

Funciones del Jefe de Equipo Contraincendios
<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar y valorar la emergencia. • Coordinar y dirigir la lucha contra la emergencia con los equipos contraincendios y apoyo. • Ordenar que se avise al Equipo Sanitario. • Informar al director del Plan de Actuación sobre la evolución de la emergencia. • Esperar las órdenes del director del Plan de Actuación.

- **Telefonistas/Recepcionistas/Conserjes:**

Telefonista
<p>1.- CUANDO RECIBA UNA LLAMADA DE EMERGENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anotar día y hora. • Tomar los datos personales de quien produce la llamada y desde qué teléfono (extensión) se produce la misma. • Comprobar la llamada recibida. • Anotar la situación, lugar, tipo de siniestro y apreciación subjetiva de circunstancias. (Olor, calor, humo, etc.) • Avisar al director del Plan de Actuación y al jefe de equipo contraincendios • Esperar instrucciones del director del Plan de Actuación. <p>2.- CUANDO SE PRODUZCA LA FASE DE ALERTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Avisar inmediatamente a los equipos de ayuda externa. • Bloquear las llamadas de comunicaciones a través de operadora hacia el exterior. • Recibir las llamadas del exterior hasta tener confirmación de los equipos de ayuda exterior. • Esperar instrucciones del director del Plan de Actuación y del director

- **Todo el personal de la empresa:**

Todo el personal de la empresa
<p>1.- SI SE DETECTA UN ACCIDENTE</p> <ul style="list-style-type: none">• Prestar asistencia al herido.• Alertar al Equipo Sanitario.• Dar parte al director del Plan de Actuación.
<p>2.- SI SE DETECTA UN INCENDIO</p> <ul style="list-style-type: none">• Alertar a la Centralita Telefónica: Identificarse, Detallar el lugar, naturaleza y tamaño de la Emergencia y Comprobar que reciben el aviso.• Utilizar inmediatamente el extintor adecuado.• Indicar la situación del fuego, al jefe de contraincendios o miembros de los Equipos de contraincendios.• Regresar a su puesto de trabajo y esperar las órdenes oportunas.
<p>3.- SI SUENA LA ALARMA</p> <ul style="list-style-type: none">• Mantener el orden.• Atender y acatar las indicaciones del Equipo de Seguridad.• No rezagarse a recoger objetos personales.• Cerrar todas las ventanas.• Salir ordenadamente y sin correr.• No hablar durante la evacuación.• Realizar la evacuación a ras de suelo en caso de presencia de humos.
<p>DIRIGIRSE AL LUGAR DE REUNIÓN FIJADO Y PERMANECER EN ÉL HASTA RECIBIR INSTRUCCIONES.</p> <p>Muy importante para saber si la evacuación se ha completado o queda alguien en el interior de la zona siniestrada.</p>

- **Equipos:**

Funciones del equipo de Apoyo
<p style="text-align: center;">Acuden, evalúan y actúan en el primer momento de la emergencia</p> <p>Sus componentes adiestrados, organizados y formados adecuadamente, actuarán cuando, dada su gravedad, la emergencia pueda ser controlada por los equipos de Apoyo.</p> <p>En primer lugar, intentará evitarla y, si no es posible, pondrá en marcha los mecanismos de alarma establecidos e intentará minimizar los efectos sobre personas y cosas.</p> <p>Si la emergencia no puede ser controlada, cederán la intervención a los Equipos de Contraincendios.</p> <p>Igualmente, si fuera necesario, prestarán apoyo a los Servicios de Ayuda exterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intentar solucionar la emergencia o extinguir el incendio. • Informar al Jefe de Contraincendios y esperar sus órdenes. • Colaborar, si se lo ordenan, con la ayuda externa en la extinción.

<p>Al ser poseedores de una mayor capacitación frente a los sucesos, actuarán cuando los Equipos de Apoyo no puedan hacerse cargo de la situación.</p>
Funciones del Equipo de Contraincendios
<p>Sus componentes, adiestrados, organizados y formados adecuadamente, actuarán cuando, dada su gravedad, la emergencia no pueda ser controlada por los equipos de Apoyo Colaborarán con los Servicios de Ayuda exterior cuando su ayuda sea necesaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intentar solucionar la Emergencia o extinguir el incendio. • Informar al Director de Actuación y esperar sus órdenes. • Colaborar, si se lo ordenan, con la ayuda externa en la extinción.

LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE SEGURIDAD SON LAS PERSONAS A DESIGNAR POR LA EMPRESA CONTRATADA, VIGILANT S.A y SERVILANT S.L. (RECINTO FESTIVAL Y ACAMPADA).

Funciones del Equipo de Seguridad

Se encargarán, cuando sea requerido, de efectuar la evacuación de los edificios y dar las señales de alarma necesarias.

Sus componentes realizan acciones encaminadas a asegurar una evacuación total y ordenada de su sector y/o edificio y a garantizar que se ha dado la alarma.

- Asegurarse de que todos han recibido y oído la alarma.
- Garantizar una evacuación total y ordenada de su sector.
- Informar al Director de Actuación y esperar sus órdenes.
- Colaborar, si se lo ordenan, en otras actividades de evacuación.

LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO SANITARIO SON LAS PERSONAS A DESIGNAR POR LA EMPRESA CONTRATADA EMERGENCIAS Y ASISTENCIAS SANITARIAS ONUBA.

Funciones del Equipo Sanitario

Sus componentes prestarán los primeros auxilios a los lesionados por la emergencia.

- Prestar atención a los heridos.
- Evaluar las lesiones e informar de las mismas al Director del Plan de Actuación.
- Preparar el traslado de los heridos si fuese necesario (*)(**).
- Acompañar a los heridos al centro sanitario.
- Redactar un informe de la naturaleza de las lesiones, sus causas, procesos realizados y posibles consecuencias, evaluando la situación.

(*) En determinadas situaciones de emergencia, hay que tener en cuenta que los síntomas de intoxicación se presentan con mucho retraso (hasta 48 horas y más según los productos) por lo que la intervención médica es conveniente siempre que exista la presunción de que se haya producido algún tipo de contacto, aunque aparentemente los afectados estén bien.

La acción del médico se verá notablemente facilitada si se le informa sobre el producto de que se trate, y en algunos casos sobre su concentración.

(**) Es necesaria siempre que se presenten síntomas atribuibles a algún tipo de acción del producto (inhalación, ingestión, contacto con la piel, quemaduras o corrosiones químicas).

8.6.6. Identificación del responsable de la puesta en marcha del plan de actuación ante emergencias

Director del Plan de Actuación en Emergencias:	PRODUCTORA
Móvil:	-----
e-mail:	-----

- Funciones del Director del Plan de Actuación frente a Emergencias

Es el máximo responsable de la gestión operativa en las situaciones de emergencia

En función de la información que se le facilite, sobre la evolución de la emergencia, enviará al área siniestrada las ayudas internas disponibles y recabará las externas que sean necesarias para el control de la misma.

- Recibirá información de los equipos de emergencia (contraincendios, seguridad y sanitario) y valorará la necesidad de alarma general.
- Gestionará y coordinará la organización operativa prevista ante las emergencias.
- Acudirá al punto del suceso en las situaciones de Emergencia parcial o Emergencia general que lo precisen. Evaluará la situación y emitirá instrucciones a los equipos operativos de emergencia.
- Declarará las situaciones de Emergencia parcial y Emergencia general que conlleva el concurso de la Ayuda Externa.

- Ordenará la evacuación cuando proceda.
- Ejercerá como interlocutor ante los servicios de la Ayuda externa, a quien facilitara el ejercicio de sus labores.
- Colaborará junto a los servicios de ayuda externa en la dirección del control de la emergencia.

8.7. INTEGRACION DEL PLAN DE AUTOPROTECCION EN OTROS AMBITOS SUPERIORES

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La estructura y funcionalidad para el presente Plan se basa en tres consideraciones básicas.

- El Plan establece un Marco Organizativo general, permitiendo la integración del conjunto de las actuaciones interiores del Plan de Organizaciones públicas y privadas de ámbito inferior, a las de ámbito superior.
- El Plan pretende garantizar, para todas las emergencias relacionadas con el recinto, la Dirección y Coordinación, asumida por los responsables de los diferentes niveles.
- El Plan organiza los servicios y recursos propios del recinto con los del propio Ayuntamiento y los asignados por otras Administraciones Públicas y Entidades públicas y privadas.

Por lo tanto, el Plan establece la Estructura Organizativa y Funcional para el ámbito de aplicación, garantizando una dirección única para las emergencias.

8.7.1. Protocolos de notificación de la emergencia

8.7.1.1. Forma y formato de notificación de la emergencia

Con el objetivo de alcanzar la eficacia en las comunicaciones efectuadas a la Ayuda Externa se tendrán en cuenta las consideraciones siguientes:

- La llamada se efectuará siguiendo el protocolo expuesto en el apartado siguiente.
- El orden de las llamadas se realizará atendiendo a la gravedad consecencial del suceso y de acuerdo a las necesidades del concurso de la Ayuda Externa.

- Como fórmula general será la Telefonista, quien efectuará las llamadas pertinentes. En cualquier caso, se indicará al director del Plan de Actuación, las llamadas efectuadas con el fin de mantener una coordinación.
- Ante una emergencia mayor, se avisará directamente a los servicios de Protección Civil formulando que la empresa se encuentra en una situación muy grave.
- Las llamadas a los servicios de la Ayuda externa son procesos de comunicación encadenados, por lo que es preciso dotar al interlocutor de la Ayuda Externa con la posibilidad de que pueda demandar posteriormente la ampliación de la información, en el momento del aviso o en instantes posteriores (e incluso en comprobar la verosimilitud de la llamada). Por ello, junto a los datos del suceso se aportarán los datos del interlocutor, un teléfono para establecer nuevos contactos u otro desde el que se podrán más datos.

8.7.2. Coordinación entre la dirección del plan de autoprotección y la dirección del plan de protección civil donde se integra el plan de autoprotección

Ante una situación de emergencia, el director del Plan de Autoprotección deberá colaborar y Coordinador las actuaciones que fuesen necesarias con la dirección del PEM donde se integra este Plan de Autoprotección.

La Coordinación se llevará a cabo del siguiente modo:

- Informando correctamente de la situación que ha provocado el incidente y de las consecuencias que, por la naturaleza de los productos, materiales e instalaciones, podría originar, así como los imprevistos que pudiesen surgir durante la intervención de los equipos.
- Colaborando en el estudio conjunto de dicha situación y la propuesta de medidas, medios y recursos a utilizar.
- Proponiendo soluciones, ideas, sugerencias y actuaciones que se consideren más apropiadas.
- Facilitando la intervención de los equipos y el acceso a las áreas o zonas afectadas y restringidas.

- Poniendo a disposición de Protección Civil los medios, necesarios, la información apropiada y adecuada, la maquinaria y equipos que permitan hacer frente a la situación.
- Estudiando los posibles planes alternativos de intervención y orientando la actuación de los equipos.

Los objetivos generales de esta Coordinación persiguen:

1º- Estudiar y planificar el dispositivo necesario de intervención en la situación de emergencia.

2º- Establecer la adecuada coordinación entre el responsable de emergencia de la empresa y todos los Servicios públicos y privados llamados a intervenir.

Estos objetivos se dirigen directamente a:

- La protección de las personas
- La protección de los bienes
- La protección del medio ambiente

8.7.3. Formas de colaboración de la organización de autoprotección con los planes y las actuaciones del sistema de protección civil

La Organización de Autoprotección de esta empresa, se estructura del siguiente modo:

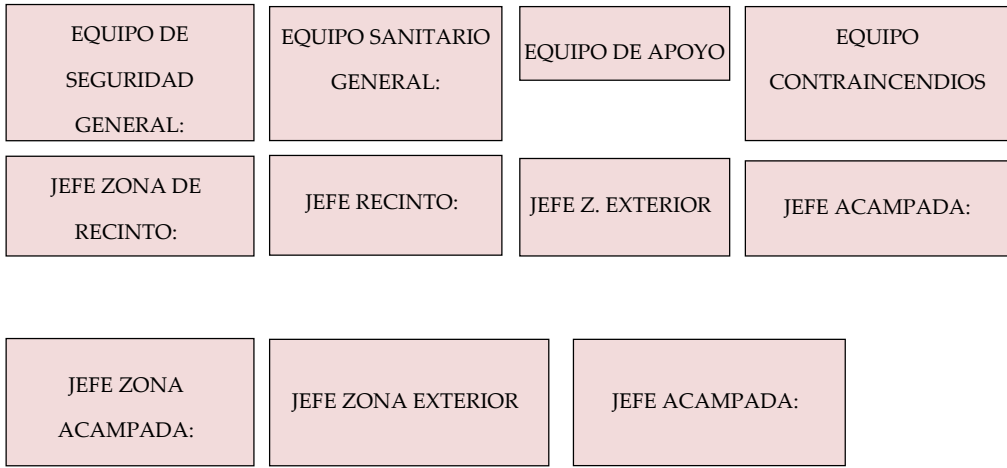
- **Dirección de la Organización de Autoprotección:**

**DIRECTOR DEL PLAN DE
AUTOPROTECCION**

- **Dirección de Actuaciones en Emergencias:**

**DIRECTOR DE ACTUACIONES DE
EMERGENCIAS**

- **Equipos:**



Además, la empresa cuenta con el siguiente "Catálogo de Medios y Recursos" para la planificación y gestión de emergencias, que pueden ser movilizados ante emergencias contempladas en el PEM, en el PET o en los Planes de Protección Civil.

El principal objeto del Catálogo es dar a conocer y poder localizar de forma rápida y eficaz los medios y recursos disponibles en esta empresa, a disposición para actuar ante situaciones de emergencia.

8.8. IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

Por el carácter temporal del presente Plan de autoprotección, la puesta en funcionamiento del mismo es inmediata a efectos de la organización del evento en cuestión, por lo que la implantación se realizará a través de una información precisa de los medios y recursos existentes y estará dirigida a personal cualificado y con la suficiente experiencia en la organización de este tipo de eventos. La experiencia de los integrantes de la organización o bien de las empresas participantes juega un papel muy relevante para el correcto funcionamiento del presente Plan de autoprotección.

- Información precisa, donde se establecen mecanismos de información de los riesgos de la actividad para el personal y el público, así como del Plan de Autoprotección para el personal del evento.

- Definición, provisión y gestión de los medios y recursos económicos necesarios.

Los equipos de emergencia constituyen el conjunto de personas especialmente formadas, entrenadas y organizadas para la prevención y actuación en accidentes dentro del ámbito de este establecimiento.

La misión fundamental de prevención de estos equipos es tomar las precauciones útiles para impedir que se encuentren reunidas las condiciones que puedan originar un accidente.

Para ello, cada uno de los componentes de los equipos deberá:

- A. Estar informado del riesgo general y particular que presentan los diferentes procesos dentro de la actividad.
- B. Señalar las anomalías que se detecten y verificar que han sido subsanadas.
- C. Tener conocimiento de existencia y uso de los medios materiales de que se dispone.
- D. Hacerse cargo del mantenimiento de los mencionados medios.
- E. Estar capacitado para suprimir sin demora las causas que puedan provocar cualquier anomalía:
 - Mediante acción directa y rápida (cortar la corriente eléctrica localmente, cerrar la llave de paso del gas, aislar las materias inflamables, etc.)
 - Mediante una acción indirecta, dando la alerta a las personas designadas en el Plan de Emergencia.
- F. Combatir el fuego desde su descubrimiento mediante:
 - Dar la alarma
 - Aplicar las consignas del Plan de Emergencia
 - Atacar el incendio con los medios de primera intervención disponibles mientras llegan refuerzos.
- G. Prestar los primeros auxilios a las personas accidentadas
- H. Coordinar con los miembros de otros equipos para anular los efectos de los accidentes o reducirlos al mínimo.

Los equipos se denominan en función de las acciones que van a desarrollar sus miembros en:

Equipo de Apoyo

Equipo Contraincendios

Equipo de Seguridad

Equipo Sanitario

Para que los equipos estén capacitados para desarrollar estas tareas, es necesario que dispongan de documentación apropiada, capacitación, medios y hayan sido debidamente formados en las tareas que deberán desarrollar.

8.8.1. Programa de información general para los usuarios

INFORMACIÓN SOBRE EMERGENCIAS INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS USUARIOS

- **En caso de darse alguna de estas situaciones de alarma, deberá proceder del siguiente modo:**

Ayude y sea solidario con aquellos que por cualquier causa tengan disminuidas sus facultades físicas.

Evite la curiosidad; y si su presencia no es necesaria no debe permanecer en zonas de conflicto o evacuación.

Utilice las vías y puertas de evacuación que están marcadas y señalizadas, siguiendo las indicaciones y dirección señalizada.



No circule en sentido contrario ni obstruya el paso.

En caso de incendio:

- No se detenga, mantenga la calma y siga la señalización de Emergencia.
- No utilice los ascensores.
- Si hay humos, permanezca lo más agachado posible. El aire fresco está en el suelo.

Cúbrase la cara con un paño húmedo.

Agite los brazos pidiendo ayuda.

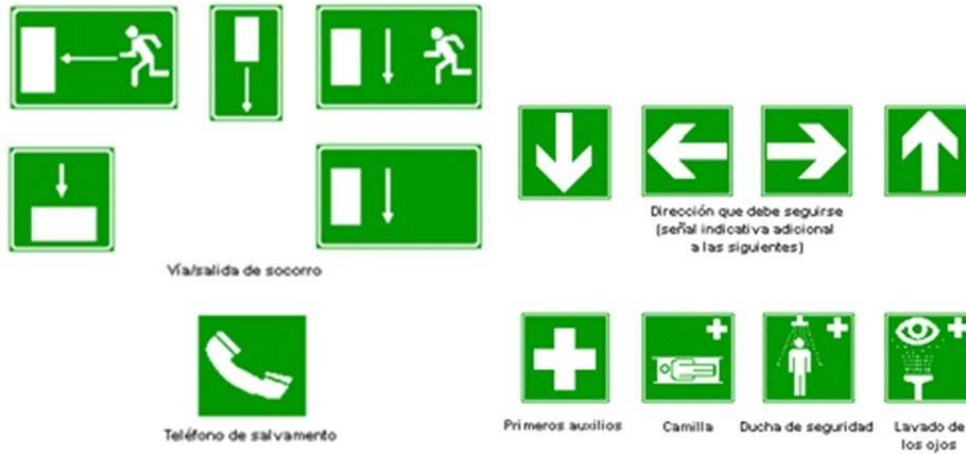
- **En cualquier caso:** Siga siempre las instrucciones que le indiquen los equipos de seguridad, que para estas ocasiones están entrenados.

8.8.2. Señalización y normas de actuación de visitantes

A) Señalización de evacuación:

En este recinto, se utilizarán las señales de salida, de uso habitual o de emergencia, definidas en la norma UNE 23034:1988. Todos los visitantes deberán conocer y respetar dicha señalización:

Figura 32. Señalización de evacuación



Fuente: Libro Protección Civil

B) Señalización de protección contra incendios:

Los medios de protección contra incendios de utilización manual (extintores, bocas de incendio, pulsadores manuales de alarma y dispositivos de disparo de sistemas de extinción) están señalizados mediante señales definidas en la norma UNE 23033-1:

Figura 33. Señalización contra incendios



Fuente: Libro Protección civil

C) Normas de actuación de los visitantes:**Actuación en situaciones de Emergencia Normas de actuación para los**

- En términos generales, es natural que, ante una situación de riesgo o emergencia, pueda tener una sensación de miedo o inseguridad. Por eso, antes que nada, deténgase unos instantes para recuperar la calma necesaria que le permita adoptar las decisiones más aconsejables y oportunas.
- La serenidad y la reflexión son los mejores aliados para afrontar una situación que entrañe algún tipo de amenaza o peligro. Además, la tranquilidad de su comportamiento favorecerá la seguridad de las personas que estén a su alrededor.
- Comunique cualquier tipo de Emergencia que se produzca en el centro de trabajo y usted haya observado directamente, al personal de la empresa.
- Ayude y sea solidario con aquellos que por cualquier causa tengan disminuidas sus facultades físicas.
- Evite la curiosidad; y si su presencia no es necesaria no debe permanecer en zonas de conflicto o evacuación.
- Utilice las vías y puertas de evacuación que están marcadas y señalizadas, siguiendo las indicaciones y dirección señalizada. No circule en sentido contrario ni obstruya el paso.
- En caso de incendio:
- No se detenga, mantenga la calma y siga la señalización de Emergencia.
- No utilice los ascensores.
- Si hay humos, permanezca lo más agachado posible. El aire fresco está en el suelo. Cúbrase la cara con un paño húmedo.
- Si se queda bloqueado en una estancia, deje las puertas cerradas, abra las ventanas y agite los brazos pidiendo ayuda.
- En cualquier caso, siga siempre las instrucciones que le indiquen los equipos de evacuación.

Murcia, Julio de 2019	
El Ingeniero Técnico Industrial.	El Representante de la Organización
Fdo:	Fdo:

DOCUMENTACIÓN ANEXA DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- SERVICIOS DE SEGURIDAD
- CONTRATO DE EXTINTORES

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

LA EMPRESA ASEGURADORA.

CERTIFICA:

Que EL ARRENDATARIO tiene contratada con esta aseguradora la póliza nº XXXXXX, la cual tiene vigencia desde el 09/03/2019 hasta el 08/03/2020, y que el capital asegurado que ha contratado es de 3.000.000,00 € Este certificado tomará total validez con el justificante de pago

Descripción del Riesgo: Empresa de organización de eventos sociales, culturales y deportivos, suministros de comidas y bebidas en caseta de ferias, catering en festivals y conciertos de musica.

Alquiler, montaje y equipamiento de carpas y escenarios, organización de espectáculos musicales, conciertos y actividades recreativas en general.

Coberturas y límites:

RC Explotación	Límite máximo por siniestro	3.000.000,00 €
	Límite máximo por año	6.000.000,00 €
	Sublímite por víctima	300.000,00 €
	Franquicia general	1.200,00 €
Objetos Confiados	Límite máximo por siniestro	400.000,00 €
	Límite máximo por año	800.000,00 €
	Límite por bien dañado	100.000,00 €
	Franquicia general	1.500,00 €
RC Accidentes de Trabajo	Límite máximo por siniestro	3.000.000,00 €
	Límite máximo por año	6.000.000,00 €
	Sublímite por víctima	300.000,00 €
RC Post Trabajos	Límite máximo por siniestro	3.000.000,00 €
	Límite máximo por año	6.000.000,00 €
	Sublímite por víctima	300.000,00 €
	Periodo de cobertura de la garantía	12 meses
	Franquicia general	1.200,00 €
RC Contaminación Accidental	Límite máximo por siniestro	3.000.000,00 €
	Límite máximo por año	6.000.000,00 €
	Sublímite por víctima	300.000,00 €
	Franquicia general	1.200,00 €
RC Locativa	Límite máximo por siniestro	3.000.000,00 €
	Límite máximo por año	6.000.000,00 €
	Franquicia general	300,00 €
Defensa Jurídica y Fianzas		Contratada
Límite agregado anual por todas las	coberturas / Total asegurado	6.000.000,00 €

Madrid, a 30/04/2019

FIRMADO Y SELLADO
EL TOMADOR DEL SEGUROFIRMADO Y SELLADO
EL ASEGURADOFIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA

C. SERVICIOS DE SEGURIDAD**CONTRATO EMPRESA DE SEGURIDAD PRIMERA**

En Murcia a 7 de Junio 2019

REUNIDOS

De una parte, LA EMPESA DE SEGUIRDAD con CIF: XXXXXXXXXXX con domicilio en Poligono Industrial XXX, XXXXXXXX nº8-9 C.P XXXX en XXXXX (XXXX) como ARRENDADOR:

De otra parte, EL ARRENDATARIO con DNI XXXXXX, en representacion de la Sociedad con CIF:XXXXXX con domicilio C/ XXXXXXX Nº2 C.XXXXXX como ARRENDATARIO.

EL GERENTE, INTERVIENE en nombre y representacion de la mercantile XXXX, en calidad de Gerente, con DNI XXXXXXX en virtud de escritura que tiene otorgada ante el Notario de XXXXXX, Don XXXXXXXXXXX, de fecha 31 de Octubre de 2015, con el numero 785 de su protocolo, Inscrita en el registro mercantile de Murcia, al tomo XXXX, folio31,hoja MU-798585, Inscripcion 1ª como ARRENDADOR.

EXPONEN

Que ambas partes ostentan, capacidad juridical y de obra suficiente y, en caso de no contar con ella, asumiran las responsabilidades que pudieran derivarse de la ficcion de este contrato.

Que ambas partes se muestran conformes con la mencionada capacidad juridical y de obra.

Que ambas partes otorgan, libremente y de comun arreglo, el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTOS DE SERVICIOS.

Que el siguiente contrato se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. -OBJETO: EL ARRENDADOR, se obligue a prestar los siguientes servicios:

Servicios de Vigilancia y Seguridad mediante VIGILANTE DE SEGURIDAD SN ARMA, en las instalaciones y zonas habilitadas del FESTIVAL BOKO BEACH 2019, el cual se celebra en la PLAYA DE MAZAGON, en la localidad de MOGUER, HUELVA.

El tipo de servicio contratado se resume de la siguiente forma:

3-07-2019 4 vs. de 21 a 08 h.

04-07-2019 8vs. de 21 a 00h. 2 vs de 21 a 08h.

05-07-2019 56vs de 17:30 a 08h.

06-07-2019 56 vs de 17:30 a 09h.

07-07-2019 20 vs de 21:30 a 08h.

08-07-2019 4 vs de 00 a 17h.

SEGUNDA. -DURACION DEL CONTRATO.

El ARRENDATARIO contrata los servicios del ARRENDADOR del dia 3 de Julio al dia 8 de Julio de 2019, las fechas de los servicios seran comunicadas por el arrendatario segun las necesidades.

TERCERA. -PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios indicados en la clausula primera de por los siguientes importes:

Vigilante sin arma: 15.30€/hora + IVA

Coordinador: 17.50€/hora +Iva

FORMA DE PAGO: Mediante transferencia bancaria a fecha de la presentacion de la factura.

CUARTA. -EJECUCCION DEL CONTRATO

De conformidad con el determinado en la Estipulacion Primera. El ARRENDADOR debe llevar a cabo todos los tramites que estime oportunos para la realizacion de sus servicios.

El ARRENDATARIO queda obligado a facilitar al ARRENDADOR, durante el cumplimiento del contrato y hasta que se ejecute el servicio, las aclaraciones e informes que le sean precisados, asi como asistir a las reuniones de caracter tecnico para las que sea requerido.

QUINTA. - DAÑOS

El ARRENDATARIO sera responsable de cualquier daño o contingencia que respecto al servicio contratado se produzca por negligencia inexclusable. El presente contrato tiene naturaleza estrictamente civil, de prestacion de servicios, por tanto, excluye cualquier relacion de caracter laboral.

SEXTA. -OBLIGACIONES LABORALES DE LAS PARTES

El ARRENDATARIO, no podra repercutir contra EL ARRENDADOR, ninguna multa, sancion o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de esus obliaciones, le impongan las Autoridades competentes y EL ARRENDATARIO indemnizará al ARRENDADOR de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aqui señaladas, aunque ello le venga imuesto por resolucion judicial o administrative.

El ARRENDATARIO se compromete a adoptar las medidas necesarias en materia de salud y seguridad e hygiene en el trabajo, para que los trabajadores dependientes de ARRENDADOR, que desarrollen en sus dependencias las prestaciones objeto de este contrato, se encuentren en un entorno de trabajo adaptado a las exigencies de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. -RESOLUCION DEL CONTRATO

Este contrato podra resolverse por cualquier de las partes, de modo voluntario o como consecuencia de la inobservancia de las obligaciones impuestas en el mismpo por la otra parte.

OCTAVA. -INTEGRACION DEL CONTRATO

En el supuesto de que algunas de las disposicione del presente contrato sean no validas conforme a Derecho y/o resulte imposible su cumplimiento, asi como en caso de detectarse aguna inadvertencia en su contenido, no sera afectada la eficacia y validez, de las restantes disposiciones contracturales. En este sentido, quedan las partes contratantes constreñidas, bien en sustitucion de las disposiciones que resulten ineficaces y/o irrelevantes, o bien para dotar de contenido la omission de que se trate, a determinar la regulacion que mas se aproxime a la finalidad perseguida por este contrato.

NOVENA. -MODIFICACION CONDICIONES

Las partes podran acordar posibles transformaciones a este contrato, sin que por ello quede afectada la validez del resto de las estipulaciones no modificadas. Toda modificacion al contenido del contrato, asi como la

exclusion de convenios o pactos adicionales al mismo, requieran la elaboracion de un anexo documental que será suscrito por ambas partes en los terminus y bajo las exigencias previstas para el resto del contrato.

DECIMA. -NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que hayan de realizarse en virtud de lo establecido en el presente contrato, debren ejecutarse de forma fehaciente, mediante cualquier medio de comunicacion que deje constancia del contenido y la recepcion, en los domicilios fijados en el encabezamiento del contrato. En el supuesto de que, durante la vigencia de este contrato, alguna de las partes deseara cambiar el domicilio de notificaciones, se lo debera de comunicar a la otra de modo fehaciente.

UNDECIMA. -RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Las partes intervinientes, con renuncia exprese de su fuero propio o del que pudiera pertenecerles, en cuantas cuestiones o litigious se susciten con motive de la interpretacion, aplicacion o cumplimiento del presente contrato se someten para su resolucion a los Juzgados y Tribunales de la circunscripcion de Murcia.

En prueba de la conformidad con lo estipulado las partes contratantes firman y rubrican por duplicado y el presente contrato en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Fdo: ARRENDADOR

Fdo: ARRENDATARIO

CONTRATO SEGUNDA EMPRESA DE SEGURIDAD

En Murcia a 17 de Junio 2019

REUNIDOS

De una parte, LA EMPRESA DE SEGURIDAD con CIF: XXXX con domicilio XXXXXXXX, Calle Portugal nº2 C.P XXX en XXXXXXX (XXXXXX) como ARRENDADOR:

De otra parte, EL ARRENDATARIO con DNI XXXXXX, en representación de la Sociedad XXXXXXXXXXXX con CIF: XXXXXXXX con domicilio C/ XXXXXXX Nº2 C.P XXXXXXX como ARRENDATARIO.

Doña XXXXXXXX, INTERVIENE en nombre y representación de la mercantil XXXX, en calidad de Gerente, con DNI XXXXX en virtud de escritura que tiene otorgada ante el Notario de XXXX, Don XXXXXXXX, de fecha 5 de Octubre de 2015, con el número XXXX de su protocolo, inscrita en el registro mercantil de Murcia, al tomo XXXX, folio 33, hoja MU-72845, inscripción 1ª como ARRENDADOR.

EXPONEN

Que ambas partes ostentan, capacidad jurídica y de obra suficiente y, en caso de no contar con ella, asumirán las responsabilidades que pudieran derivarse de la ficción de este contrato.

Que ambas partes se muestran conformes con la mencionada capacidad jurídica y de obra.

Que ambas partes otorgan, libremente y de común arreglo, el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTOS DE SERVICIOS.

Que el siguiente contrato se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. -OBJETO: EL ARRENDADOR, se obligue a prestar los siguientes servicios:

Servicios de control de accesos mediante AUXILIARES DE SERVICIOS, en las instalaciones y zonas habilitadas del FESTIVAL BOKO BEACH 2019, el cual se celebra en la PLAYA DE MAZAGON, en la localidad de MOGUER, HUELVA.

El tipo de servicio contratado se resume de la siguiente forma:

3-07-2019 3 aux. de 21 a 08 h.

04-07-2019 3 aux. de 21 a 00h. 2 aux de 21 a 08h.

05-07-2019 38 aux de 17:30 a 08h.

06-07-2019 38 aux de 17:30 a 09h.

07-07-2019 8 aux de 21:30 a 08h.

08-07-2019 3 aux de 00 a 17h.

SEGUNDA. -DURACION DEL CONTRATO.

El ARRENDATARIO contrata los servicios del ARRENDADOR del día 3 de Julio al día 8 de Julio de 2019, las fechas de los servicios seran comunicadas por el arrendatario segun las necesidades.

TERCERA. -PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios indicados en la clausula primera de por los siguientes importes:

Controlador de accesos: 12.90€/hora + IVA

Coordinador: 15.30€/hora +IVA

FORMA DE PAGO: Mediante transferencia bancaria a fecha de la presentacion de la factura.

CUARTA. -EJECUCION DEL CONTRATO

De conformidad con el determinado en la Estipulación Primera. El ARRENDADOR debe llevar a cabo todos los tramites que estime oportunos para la realización de sus servicios.

El ARRENDATARIO queda obligado a facilitar al ARRENDADOR, durante el cumplimiento del contrato y hasta que se ejecute el servicio, las aclaraciones e informes que le sean precisados, así como asistir a las reuniones de carácter técnico para las que sea requerido.

QUINTA. - DAÑOS

El ARRENDATARIO será responsable de cualquier daño o contingencia que respecto al servicio contratado se produzca por negligencia inexcusable.

El presente contrato tiene naturaleza estrictamente civil, de prestación de servicios, por tanto, excluye cualquier relación de carácter laboral.

SEXTA. -OBLIGACIONES LABORALES DE LAS PARTES

El ARRENDATARIO, no podrá repercutir contra EL ARRENDADOR, ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de esas obligaciones, le impongan las Autoridades competentes y EL ARRENDATARIO indemnizará al ARRENDADOR de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí señaladas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El ARRENDATARIO se compromete a adoptar las medidas necesarias en materia de salud y seguridad e higiene en el trabajo, para que los trabajadores dependientes de ARRENDADOR, que desarrollen en sus dependencias las prestaciones objeto de este contrato, se encuentren en un entorno de trabajo adaptado a las exigencias de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. -RESOLUCION DEL CONTRATO

Este contrato podrá resolverse por cualquier de las partes, de modo voluntario o como consecuencia de la inobservancia de las obligaciones impuestas en el mismo por la otra parte.

OCTAVA. -INTEGRACION DEL CONTRATO

En el supuesto de que algunas de las disposiciones del presente contrato sean no válidas conforme a Derecho y/o resulte imposible su cumplimiento, así como en caso de detectarse alguna inadvertencia en su contenido, no será afectada la eficacia y validez, de las restantes disposiciones contractuales. En este sentido, quedan las partes contratantes constreñidas, bien en sustitución de las disposiciones que resulten ineficaces y/o irrelevantes, o bien para dotar de contenido la omisión de que se trate, a determinar la regulación que más se aproxime a la finalidad perseguida por este contrato.

NOVENA. -MODIFICACION CONDICIONES

Las partes podrán acordar posibles transformaciones a este contrato, sin que por ello quede afectada la validez del resto de las estipulaciones no modificadas. Toda modificación al contenido del contrato, así como la exclusión de convenios o pactos adicionales al mismo, requerirán la elaboración de un anexo documental que será suscrito por ambas partes en los términos y bajo las exigencias previstas para el resto del contrato.

DECIMA. -NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que hayan de realizarse en virtud de lo establecido en el presente contrato, deberán ejecutarse de forma fehaciente, mediante cualquier medio de comunicación que deje constancia del contenido y la recepción, en los domicilios fijados en el encabezamiento del contrato.

En el supuesto de que, durante la vigencia de este contrato, alguna de las partes deseara cambiar el domicilio de notificaciones, se lo deberá de comunicar a la otra de modo fehaciente.

UNDECIMA. -RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Las partes intervinientes, con renuncia expresa de su fuero propio o del que pudiera pertenecerles, en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato se someten para su resolución a los Juzgados y Tribunales de la circunscripción de Murcia.

En prueba de la conformidad con lo estipulado las partes contratantes firman y rubrican por duplicado y el presente contrato en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Fdo: ARRENDADOR

Fdo: ARRENDATARIO

CONTRATO DE EXTINTORES

EXTINTORES XXXX SL

C/ DEL TRIUNFO N°5

XXXX

CP: XXXX

CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO DE EXTINTORES

CERTIFICADO:777

CLIENTE: EMPRESA PROMOTORA.

C/ XXXXX

XXXX (XXXX)

RELACION DE MATERIAL

FABRICANTE	Nº DE PLACA	FECHA	TIPO	AGENTE	CONCEPTO
EXTI. MUÑOZ	<u>041589</u>	<u>01-16</u>	6 KG	<u>POLVO</u> <u>ABC</u>	<u>R</u>
EXTI.MUÑOZ	045287	06-16	6 KG	POLVO ABC	RR
EXTI.MUÑOZ	<u>049568</u>	<u>12-16</u>	<u>6 KG</u>	<u>POLVO</u> <u>ABC</u>	<u>RR</u>

C= CARGA R= REVISION+RETIEMBRE I=INSTALACION RR=
REVISION+RETIMBRADO
RI= REV. IN SITU

EXTINTORES XXXX SL. Empresa Mantenedora Autorizada nº14 Certifica:

Que el material relacionado ha sido mantenido conforme a lo establecido por el Real Decreto 2060/2008 de 12 de diciembre, por el que el Reglamento de equipos de presión y sus instrucciones técnicas complementarias, el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios R.D 1942/1993 de 5 de noviembre y de acuerdo a la Orden de 16 de abril de 1998 sobre normas de procedimientos y Desarrollo del R.D 1942/1993 por el que se aprueba el R.I.P.C.I y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo, habiéndose llevado a efecto las inspecciones y pruebas perceptivas, todas ellas con resultado **FAVORABLE**.

Y para que así conste a efectos de presentación en los Organismos Oficiales se expide el presente certificado en Huelva a 14 de Abril de 2019.

FIRMA EMPRESA

IX

CONCLUSIONES

IX. CONCLUSIONES

PRIMERA. Nuevas formas de amenazas se presentan, hay que mantener una formación continua y constante de los actores principales en la elaboración de los planes de Autoprotección. Las estructuras deberán afrontar el reto de las nuevas amenazas y los participantes en la atención y prevención, deberán entender que, para una seguridad eficiente, deberá ser integral. Los dispositivos u operativos de seguridad se deben planificar específicamente, atendiendo a la tipología de los riesgos, las características de las posibles personalidades y del público, la cantidad de personas, y la coordinación entre las diferentes partes que formen parte del mismo. El desarrollo, la coordinación y la supervisión de estos operativos, requiere de una adecuada planificación e implantación que garantice que las medidas concretadas en este plan se llevan a cabo y ejecutan conforme las especificaciones del mismo.

SEGUNDA. El inicio de la prevención de riesgos y la autoprotección, ya sea a personas y/o bienes, se basa en la identificación, análisis, amenazas y evaluación de los riesgos a los que nos enfrentamos. La identificación, el análisis, las amenazas su evaluación y sus vulnerabilidades nos indicará que riesgos deseamos reducir, eliminar, o bien los que podemos Asumir. Es la seguridad integral, desde todos los ángulos posibles lo que posibilita que todos sean posibles actores en este contexto. Todo cuenta a la hora de diseñar un plan de autoprotección, bien como parte activa o pasiva, forman parte de una suma superior. Los dispositivos u operativos de seguridad se deben planificar específicamente, atendiendo a la tipología de los riesgos, las características de las posibles personalidades y del público, la cantidad de personas, y la coordinación entre las diferentes partes y empresas y fuerzas que formen parte del mismo. El desarrollo, la coordinación y la supervisión de estos operativos, requiere de una adecuada planificación e implantación que garantice que las medidas concretadas en este plan se llevan a cabo y ejecutan conforme las especificaciones del mismo.

TERCERA. El aporte original de la línea de estudio de la Tesis, tiene su inicio en la escasa producción de manuales que abarquen una planificación para cualquier tipo de espectáculo con especial relevancia para la Seguridad

Ciudadana, si bien existen infinidad de protocolos y Planes de actuación, están diseñados para una eventualidad en concreto y habitualmente para una demarcación exclusiva.

Es habitual que, si en una misma zona se desarrolla un evento de estas características, no esté dotado de la especialización que busca la Tesis, debiendo recurrir a vías secundarias o alternativas, como los Planes de Protección Civil o a las propias Administraciones que elaboran según sus necesidades y con sus limitaciones. Esta línea de investigación, busca la compilación de toda la información al respecto, incluyendo cualquier tipo de evento, y cualquier tipo de ubicación, trasladando la solución y el plan idóneo para una finalización exitosa, es decir, dentro de los parámetros normales de seguridad, haciendo frente, mediante a prevención y atención temprana a cualquier vicisitud que pudiera surgir, y de aparecer, saber actuar por haber sido dispuestos los medios y personal formado que redirija la situación a la normalidad.

CUARTA. La novedosa aparición del terrorista Yihadista, plantea una modificación especial ante estos eventos, por un lado, su actuación es atípica al terrorismo que el Estado Español estaba combatiendo, y por otro, genera una sensación de desprotección que puede ocasionar avalanchas humanas por confundir otro suceso con un posible atentado. La agrupación de actuaciones y protocolos de cualquier actividad de especial relevancia para la seguridad pública, es una novedosa forma de reorganizar y fomentar las buenas prácticas, aprendiendo de los errores cometidos y preparando un escenario seguro que interconectará las distintas administraciones y personal que prepare el evento, desde Seguridad Privada hasta Fuerza y Cuerpos de Seguridad del Estado, pasando por Protección, Civil, Bomberos, Voluntarios, Psicólogos y demás personal que se precisa para la seguridad de ciertos eventos por sus características y especial repercusión. Nos encontramos ante un cambio de escenario, los modelos de prevención de seguridad han sufrido un gran cambio, por un lado, las formas de pensar y de tratar la inseguridad como hasta la fecha, un proceso de desplazamiento del protagonismo de la responsabilidad sobre la seguridad pública, una desviación desde el Estado hacia la sociedad. El control del delito ya no es responsabilidad exclusiva de los policías, sino que éstas alcanzan a otras instituciones públicas, a organismos no gubernamentales y centros de estudios, así como a los ciudadanos organizados.

QUINTA. Como conclusión se puede observar que corresponde a los organizadores de grandes eventos la organización, planificación, gestión y control de todos los aspectos relacionados con el desarrollo del evento, debiéndose cumplir correctamente la normativa de seguridad y protección de las personas y de sus bienes, además de establecer unas medidas preventivas para reducir el riesgo de situaciones de emergencia. Los espacios que están destinados a albergar los distintos eventos deben contar con el personal de seguridad y auxiliar adecuado y formado, las medidas de seguridad y evacuación previamente definidas, y prefijados los requisitos y recomendaciones técnicas pertinentes. Estos eventos por lo general presentan características especiales de gestión, organización, prevención y seguridad que requiere una atención singular.

SEXTA. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado contarán con las competencias y autorizaciones necesarias para mantener y restablecer, en su caso, el orden público, siguiendo el protocolo de actuación que está establecido previamente e intervenir, de forma proporcional y directa, en caso que fuese necesario. Las diferencias que existen entre la seguridad pública y la seguridad privada principalmente se basan en las funciones que cada uno desempeña, siendo la seguridad privada complementaria a la seguridad pública. Tanto los agentes de la seguridad pública como los de la seguridad privada deben unir sus fuerzas para garantizar así una mejora de la seguridad en espectáculos públicos y en su entorno. Es imprescindible impulsar la colaboración y coordinación interadministrativa, entre las diferentes Administraciones Públicas que participen de forma directa o indirecta en la celebración del evento y la adopción de las medidas necesarias. Como son la Guardia Civil, Policía Nacional, Policía Local y Policía Autonómica (en su caso).

SEPTIMA. Es necesario concienciar a entidades privadas y públicas que estén vinculadas a la organización y celebración de eventos o en la adopción de medidas de seguridad, sobre los importantes riesgos que estos actos implican. El cambiante y globalizado mundo actual, los avances tecnológicos y los cambios sociales han sido beneficiosos para la valorización y realización de grandes eventos en los que las sociedades encuentran un marco para difundir e intercambiar valores y conocimientos sociales, técnicos, económicos, profesionales, llegar a acuerdos relevantes o, simplemente y no por ello menos importante, crear ventanas de ocio para los individuos, promoviendo nuevas

experiencias. La organización de grandes eventos requiere una correcta planificación de muchos elementos a fin de lograr los objetivos que se plantean con su celebración. El aumento actual de la percepción de inseguridad y los incidentes ocurridos en algunos grandes eventos han derivado en una mayor relevancia de la seguridad en la planificación y ejecución de este tipo de acontecimientos.

OCTAVA. La presente tesis examina el desarrollo de grandes eventos planificados, haciendo énfasis en la perspectiva de la seguridad y su comunicación, así como el impacto de los riesgos y las amenazas los que rodean. Frente al incremento en el número de encuentros que se celebran se encuentra el aumento de los posibles riesgos, hecho que obliga a los responsables de la seguridad a trabajar de manera coordinada con el resto de partes interesadas, para controlar aquellas posibles amenazas que pueden actuar en un sentido negativo, poniendo en riesgo el objetivo del propio evento y a sus asistentes. La tesis propuesta analiza el valor de la seguridad en el contexto de los eventos, tanto a nivel de planificación, gestión e integración como una pieza más con valor comunicativo dentro de la narrativa del evento, como la propia comunicación de la misma en todas las fases del mismo. De la misma manera, analizar la participación como agentes comunicativos de los responsables de la seguridad, de los propios participantes y de algunos de los responsables directos de la comunicación de la seguridad.

NOVENA. Establecer el valor de la seguridad y su comunicación en el marco de los grandes eventos que se desarrollan en España es uno de los objetivos planteados en el estudio, como también lo es a través de la comparativa con el contexto internacional. La interrelación existente entre estos tres elementos -el gran evento, la seguridad y la comunicación- es examinada desde las diferentes perspectivas de los asistentes a grandes eventos y los responsables de la seguridad y su comunicación. A través de diferentes técnicas, se analiza la función de la seguridad y su comunicación como componentes de un gran evento, los principales riesgos y elementos que aportan seguridad para un gran acontecimiento y se exploran las posibles diferencias conceptuales y de aproximación a la seguridad, por parte de los profesionales de la seguridad nacional e internacional. De la misma forma, se analiza la percepción de la comunicación a través de redes sociales, en relación a la seguridad de un gran

evento. El estudio concluye la relevancia de la seguridad y su comunicación en grandes eventos, situando a los asistentes en el eje de las mismas y considerando la necesidad de una concepción internacional debido a la globalización, tanto de los eventos como de sus riesgos. La necesidad de una mayor formación, el impacto de la tecnología y la gestión de la comunicación a través de redes sociales se revelan como aspectos sobre los que basculará el futuro de la seguridad y su comunicación en grandes eventos.

X

BIBLIOGRAFÍA

X. BIBLIOGRAFÍA

10.1. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- AGUILAR PÉREZ, J.A. Las diligencias de detención y cacheo practicadas por la seguridad privada en España. 2017.
- ALONSO GONZALEZ, A. La intervención de la Administración en la seguridad ciudadana: los espectáculos públicos. Especial referencia a la Comunidad de Madrid. *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, 2009, no 309.
- ARDANUY, T.P.; EN DERECHO, Licenciado. NTP 361: Planes de emergencia en lugares de pública concurrencia. *Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo*, 1994.
- BARCEINAS, F. Los rendimientos de la educación en España. *Papeles de Economía Española*, 2000, vol. 86, p. 128-148
- BATIZ MONTOYA, R. *Drones: la muerte por control remoto*. Ediciones Akal, 2014.
- BLACKWELL, A. Seguridad Multidimensional: enfrentando nuevas amenazas. *Seguridad, Ciencia & Defensa*, 2015, vol. 1, no 1, p. 6.
- BLASI, C. El empleo emergente de drones con fines policiales en la Unión Europea: avances y limitaciones. *Análisis Grupo de Estudios en Seguridad Internacional*, 2014, vol. 13, p. 1-7.
- CALAZA LÓPEZ, S. Delimitación de la protección civil del derecho al honor, a la intimidad ya la propia imagen. 2011.
- CARPIO FLORES, F.P. *Dispositivos de seguridad para el control de la violencia y el desorden público en el espectáculo de fútbol*. 2012. Tesis de Maestría. Quito: FLACSO Sede Ecuador.
- CASTAÑEDA OREJUELA, D. El servicio autorizado, drone aéreo, un nuevo componente de la seguridad privada.

- CASTELLANOS, J. Las empresas de seguridad privada y las amenazas a la seguridad. *Ponencia preparada para el VI Seminario sobre Investigación y Educación en Estudios de Seguridad y Defensa (REDES 2003)*, CHDS, Santiago de Chile, 2003, vol. 27.
- CASTRO, D.; SANS, J. Los planes de autoprotección como instrumento técnico y educativo.
- CINAS ACINAS, M. Información a la población en situaciones de emergencia y riesgo colectivo. *Psychosocial Intervention*, 2007, vol. 16, no 3, p. 303-321.
- COTINO HUESO, L., et al. La nueva Ley de transparencia y acceso a la información. 2015.
- CHULVI PAUNER, C. El uso emergente de drones civiles en España. Estatuto jurídico e impacto en el derecho a la protección de datos. *Revista de derecho político*, 2016, vol. 1, no 95, p. 83-116.
- DASÍ, J., et al. Planes estratégicos territoriales de carácter supramunicipal. *BAGE*, 2005, no 39.
- DE BENITO LANGA, J. Deporte. Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte: incidencia al ámbito local. *La administración práctica: Enciclopedia de administración municipal*, 2010, no 5, p. 494-501.
- DE EUROPA, CONSEJO. DIRECTIVA 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales. 2004.
- DE LA FEDERACIÓN, Diario Oficial. Ley General de Protección Civil. *Última reforma, publicada el*, 2003, vol. 13.
- DE PROTECCIÓN CIVIL, Ley. prevención y mitigación de desastres. *Diario Oficial*, vol. 31.
- DEL ESTADO, Boletín Oficial. Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. *Madrid*, 1990, vol. 17, p. 30397-30411.
- DEL ESTADO, Boletín Oficial. Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. 2007.

- DEL ESTADO, Boletín Oficial. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. *Boletín Oficial del Estado*, 1995, vol. 10, p. 32590-32611
- DELGADO MARIN, J.A. El uso de drones comerciales como vectores terroristas. *bie3: Boletín IEEE*, 2018, no 9, p. 925-960.
- DÍAZ CANTOS, Ó. Drones y su aplicación en materia de seguridad y salud en el trabajo. 2015.
- DÍAZ, E.A. *Emergencias: aplicaciones básicas para la elaboración de un manual de autoprotección*. Marcombo, 2011.
- ESPANYA. *Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana*. Boletín Oficial del Estado, 1992.
- ESPANYA LÓPEZ, E.; CASAS, F. *Legislación aérea*. Tecnos, 2002.
- ESTELLA, A.; TORRES, A.; CEBADA, A. *El debate sobre la Estrategia Española de Seguridad*. Fundación IDEAS, 2010.
- ESTESO TALAVERA, F. El sistema nacional de protección civil. *Cuadernos de estrategia*, 2013, no 165, p. 19-68.
- FERNÁNDEZ BARRERO, M.Á. Periodismo y drones: retos y oportunidades del uso de drones para la narración informativa en España/Ma Ángeles Fernández Barrero. 2018.
- FRAMIS GIMENEZ SALINAS, A. La madurez del sector de seguridad privada en España: Análisis de su evolución legislativa. *Revista Policía y Seguridad Pública*, 2014, p. 53-77.
- FUENTES ROMERO, D. Políticas públicas y seguridad ciudadana: la violencia como problema público. *Estudios fronterizos*, 2003, vol. 4, no 8, p. 13-31.
- GARCÍA, J.M. Plan de Autoprotección: Funciones y responsabilidades del director de seguridad.

- GARRIDO MILLAN, A. Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte (BOE núm. 279, de 22 de noviembre): introducción. En *Comentarios a la Ley Orgánica de Protección de la Salud y de la Lucha contra el Dopaje en el Deporte*. Editorial Bosch, 2007. p. 23-57.
- GIRALDO, W.A. et al. Estudio del clima organizacional en una empresa prestadora de servicio de vigilancia y seguridad privada. *Clío América*, 2012, vol. 6, no 11, p. 99-122.
- GONZÁLEZ BUSTOS, M.A. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada [BOE n.º 83, de 5-IV-2014].
- GUTIÉRREZ AYLLÓN, A. La importancia de la Comunicación de Crisis: El caso del Festival Arenal Sound. 2016.
- GUTIÉRREZ, A. Aspectos jurídicos de la investigación privada. *Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses*, 2009, no 7, p. 14-21.
- GUTIÉRREZ BERNAL, P. La cultura de seguridad y defensa en España: sus orígenes y evolución. *Cuadernos de estrategia*, 2011, no 155, p. 23-64.
- GUZMÁN RODRÍGUEZ, D. Uso De Las Armas Por Las Fuerzas Y Cuerpos De Seguridad Del Estado. 2017.
- GUZMÁN, V. Rol y funciones de las Fuerzas Armadas en el siglo XXI: un enfoque desde las nuevas estrategias de seguridad. *Revista Política y Estrategia*, 2017, no 122, p. 173-201.
- HENAO, G. Normatividad Para El Uso de Drones en el Ámbito Civil. 2019.
- HERNÁNDEZ MARULANDA, N. Propuesta de medidas para la gestión y control de eventos que significan aglomeraciones de público con fines de reglamentación en el ámbito territorial. 2018.
- HERRERO, GOMEZ ALBERT. La ley catalana del sistema de seguridad pública y el proceso de desarrollo de la policía autonómica. *Revista Catalana de Seguretat Pública*, 2006, no 17, p. p. 129-161.
- IBÁÑEZ SAENZ A., et al. Prevención de la agresividad y la violencia en el deporte en edad escolar: Un estudio de revisión. *Cuadernos de Psicología del Deporte*, 2012, vol. 12, no 2, p. 57-72.

- IVIL, Protección. Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones. *Dirección General de Protección Civil y Emergencias, Ministerio de Interior, Gobierno de España, Madrid, Spain, 2011.*
- LA SPINA, E. Ley orgánica 4/2015 sobre protección de la seguridad ciudadana: una relectura crítica desde las funciones del derecho. En *Anales de Derecho*. 2016.
- LINAZA, L.M. *Elaboración de un Plan de Emergencia en la Empresa*. FC Editorial, 2005.
- LOBILLO MARQUEZ, P. Las aeronaves civiles pilotadas por control remoto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre. *Revista de derecho mercantil*, 2014, no 294, p. 425-462.
- LÓPEZ-FERNÁNDEZ, J., et al. Diseño de una Herramienta Para Evaluar la Adecuación de los Estadios de Fútbol Españoles a las Medidas de Seguridad Obligatorias. *Revista Kronos*, 2014, vol. 13, no 2.
- LUDEÑA AREAL, S; CAMPOS HERNADEZ, R. La seguridad del aerotransporte civil internacional y la ley 21/2003, de 7 de julio, de seguridad aérea. *Inteligencia y seguridad: Revista de análisis y prospectiva*, 2010, no 8.
- MERINO, M. Propuestas para una coordinación dirigida a una sola voz. *Seguritecnia*, 2014.
- MONTOLIO PAJARES, E. Videovigilancia y Constitución. Introducción. *Cuadernos de Derecho Público*, 2006.
- MORA HINCAPIE, L.F. Análisis de riesgos asociados a la operación de drones ante un posible uso en la vigilancia privada.
- MORENO BUSTOS, Y. *La responsabilidad civil en la navegación aérea: los daños a terceros*. Publidisa, 2003.
- NAVARRO SANCHEZ, D. *La gestión de la Seguridad Social en España*. Consejo Económico y Social, 2003.
- ORGÁNICA, Ley. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. URL: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3> (visitado 23-02-2019), 2018.

- ORTEGA PÉREZ, E., et al. Prevención de Riesgos en Recintos de Gran Concurrencia y Protección Civil. 2016.
- PEÑA PUIG, R. La construcció d'un model de seguretat publico-privat a Catalunya. 2018.
- PINTO, R. Drones: La tecnología, ventajas y sus posibles aplicaciones. 2016
- PRESNO LINERA, M.Á. El Primer Anteproyecto de Ley Orgánica para la Protección de la Seguridad Ciudadana. *Teoría y Realidad Constitucional*, 2014, no 34.
- PRESNO LINERA, M.Á. El Primer Anteproyecto De Ley Orgánica Para La Protección De La Seguridad Ciudadana. *Teoría Y Realidad Constitucional*, 2014, no 34
- PUIG REBOLLO, M. El contenido de las sanciones. *Infracciones, sanciones y procedimiento administrativo sancionador. En Justicia Administrativa*, 2001.
- RAFOLS PONS, X.; Eduard Sagarra. *La acción exterior de la Generalitat en el nuevo Estatuto de autonomía de Cataluña*. Edicions Universitat Barcelona, 2006.
- RAMOS GARCÍA, J.M. Seguridad ciudadana y la seguridad nacional en México: hacia un marco conceptual. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 2005, vol. 47, no 194, p. 33-52.
- RIPOLLÉS DIEZ, J.L. El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 2004, vol. 6, no 3.
- RODRÍGUEZ TEJERINA, O. *Seguridad del Estado y privacidad*. Editorial Reus, 2014.
- RUSHBY, S.R. Drones armados y el uso de fuerza letal: nuevas tecnologías y retos conocidos. *Revista CES Derecho*, 2017, vol. 8, no 1, p. 22-47.
- SALAZAR, S. Tema 7: El reto de la seguridad integral. *DOCUMENTO DE DISCUSIÓN*, p. 83.
- SANTISTEBAN, X. Videovigilancia y derechos fundamentales: análisis de la constitucionalidad de la Ley Orgánica 4/1997. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 2002, no 64, p. 133-176.

- SERVERA, J. PALABRAS CLAVE hooliganismo, enemigo, estadios, seguridad, Hillsborough, Taylor UNA ANÉCDOTA INICIA.L
- SUANZES-CARPEGNA VARELA, J. La Constitución de 1978 en la historia constitucional española. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 2003, no 69, p. 31-67.
- TORRENTE, D. *Análisis de la seguridad privada*. Editorial UOC, 2016.
- VEGA FIDALGO, M. NTP 390: La conducta humana ante situaciones de emergencia: análisis de proceso en la conducta individual. *Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo*, 1993, p. 1-11. vol. 50, no 2, p. 265-284.

10.2 FUENTES JURÍDICAS

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local. (1985). Madrid, España: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Recuperado el Mayo de 2016.
- Ley Enjuiciamiento Criminal. (14 de septiembre de 1882). Ley de Enjuiciamiento Criminal. Madrid, España: EDISOFER, S.L.
- Ley de Presidencia, C. d. (2006). Plan de Seguridad Ciudadana de la Región de Murcia. Murcia, España.
- Ley Orgánica 1/2004. (s.f.). Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Madrid, España: EDISOFER, S.L.
- Ley Orgánica 4/1982, sobre estatuto autonomía de Murcia. (09 de julio de 1982). Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia
- Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. (1985). Madrid, España: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Recuperado el Mayo de 2016
- Ley de Seguridad Ciudadana. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

10.3 PÁGINAS WEB

- SEGURITECNIA: www.seguritecnia.es
- CUADERNOS DE SEGURIDAD: www.cuadernosdeseguridad.com
- SEGURIDAD EN AMÉRICA: www.seguridadenamerica.com
- PSICOSOCIAL Y EMERGENCIAS: www.psicosocialyemergencias.com
- FUNDACIÓN FUEGO: www.fundacionfuego.es
- SEGURIDAD PRIVADA: www.trespuntouno.com
- GRANDES EVENTOS: www.trespuntouno.com
- UNIVERSIDAD VIU: www.universidadviu.es
- PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD: ww.fremm.es

